BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 16 de febrero de 1949 — Año LVII — Número 16.281

Fíjanse Precios Máximos y Condiciones Para Venta de Hielo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.572. — Bs. As., 11|2|949.

VISTO la información producida por la Secretaría de Industria y Comercio, en el Expediente Nº 9.670|48, y CONSIDERANDO: Que la fabricación y distribución de hielo se ha encarecido a consecuencia de los aumentos que, en general, han experimentado los rubros que integran los costos de elaboración y de ventas de dicho producto; Que la continuidad de la industria del hielo, desarrollándose en condiciones eficientes, es de vital importancia para la población, en virtud de lo cual debe procurarse que efectúe en sus plantas fabriles, las reposiciones y|o ampliaciones necesarias para el mantenimiento y|o aumento de la producción o almacenaje del producto, en la medida de su demanda; Que a los fines indicados en el considerando anterior, debe reconocerse a los fabricantes márgenes de beneficios que siendo equitativos, los estimulen a realizar nuevas inversiones de capital y los mayores gastos que ocasionen la formación de existencias con una anticipación mayor a la habitual; Que el aumento de los márgenes de utilidad bruta de los comerciantes, contribuirá también a que el producto llegue al público consumidor sin las dificultades que se plantearon en la presente temporada de mayor demanda, evitándose el desplazamiento de los repartidores hacia otras actividades mejor remuneradas y la intervención de comerciantes ocasionales, que aprovechando de la necesidad de la población incurren en maniobras inescrupulosas, aumentando artificiosamente los precios de venta; Que complementando la medida relativa a la modificación de los precios de venta vigentes por el Decreto Nº 41.777|47, es necesario también facultar a la Secretaría de Industria y Comercio para que proceda al ordenamiento de la elaboración, capacidad de almacenaje y forma de distribución del producto; Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, fíjanse para la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para el hielo cristal, por barra y por fracciones menores de una barra:

Venta en fábrica:

Al por mayor, cada barra ...	m$n.	1,35
Al por menor, cada barra ...	„	1,50
En fracciones menores, la barra a razón de	„	1,60

Las barras entregadas en fábrica, deberán acusar un peso mínimo de veinticinco (25) kilogramos, cada una.

Venta por repartidores:

Al comerciante para consumo y reventa, cada barra	m$n.	1,95

Venta por repartidores al público:

Por barra entera	m$n.	2,20
Por 1/2 barra	„	1,10
Por 1/4 barra	„	0,55
Por 1/9 barra	„	0,25

Ventas por comerciantes:

Al público, la barra	m$n.	2,20

Al público en fracciones menores: se ajustarán a los mismos precios de venta establecidos para los repartidores.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para disponer las cantidades mínimas que los fabricantes de hielo establecidos en la zona mencionada en el artículo 1º, deberán almacenar en cámaras frigoríficas, a partir del 1º de Setiembre de cada año, así como para ordenar el volumen mínimo de elaboración de cada fábrica desde igual época y para designar a funcionarios de la misma como interventores de las fábricas cuando medien razones que así lo aconsejen, y cuyas remuneraciones estarán a cargo de los fabricantes.

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, los repartidores de hielo que actúan en la Capital Federal, deberán solicitar su inscripción en el registro que llevará la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento), la que una vez llenados los requisitos que se exijan al efecto, otorgará a los solicitantes una credencial personal e instransferible, salvo que para ello medie autorización expresa de la repartición mencionada, que los habilitará para ejercer esta actividad.

Art. 4º — La Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) dictará las normas conducentes al mejor ordenamiento de la distribución, pudiendo requerir además de los fabricantes y comerciantes, declaraciones juradas, los datos y la documentación que estime pertinentes.

Art. 5º — Déjanse sin efecto todas las disposiciones dictadas anteriormente, en cuanto se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 6º — Las infracciones al presente decreto serán reprimidas con arreglo a las prescripciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492; en cuanto a los repartidores, se harán pasibles además, del retiro en forma temporaria o definitiva de la habilitación acordada, que dispondrá la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. Roberto A. Ares.

CUOTAS DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RAYON

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 2.929 — Bs. As., 5|2|49

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación en el Expediente Nº 161.274|948, y CONSIDERANDO: Que se ha producido un aumento de producción de hilado de rayón a la viscosa; Que no están satisfechas las necesidades de la industria textil que utiliza tal materia prima; Que es necesario arbitrar medidas para que el mayor número posible de industriales quede comprendido en el régimen de distribución dispuesto por el Decreto número 3.550|947; Que, por tal motivo, es necesario modificar el segundo párrafo del artículo 14 del Decreto Nº 3.002|945 (texto modificado por el Decreto 3.550|947), ya que el mismo no es de aplicación en la actualidad; Que, asimismo, corresponde ampliar la cantidad de hilado de rayón a la viscosa especificada en el inciso a) del artículo 4º del Decreto Nº 3.002|945 (texto modificado por el Decreto 3.550|47); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 14 del Decreto Nº 3.002 de fecha 21 de Febrero de 1945, texto modificado por el Decreto Nº 3.550 de fecha 11 de Febrero de 1947, por los siguientes: "Todo aumento de producción de hilado de rayón a la viscosa de industria nacional que obedezca a la instalación de nuevas empresas productoras o a la ampliación de la capacidad productiva de las ya existentes, será distribuído por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación en forma de cuotas mensuales, otorgadas sobre la base de declaración jurada de consumos en un período determinado, de la referida materia prima, tanto nacional como importada.

"Si no se contara con cifras concretas de los aumentos de producción de la materia prima antes mencionada, dicha Secretaría de Estado arbitrará los medios para que la distribución se efectúe mediante un sistema de asignaciones que a través del tiempo comprenda a todos los usuarios encuadrados dentro de las normas generales establecidas en el presente decreto".

Art. 2º — Amplíase a 8.000 (ocho mil) kilogramos mensuales de hilado de rayón a la viscosa, de la producción de "Ducilo Sociedad Anónima Productora de Rayón", la cantidad que la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, podrá disponer para prorratear entre los faconiers e industriales inscriptos sin asignación de cuota, prevista en el inciso a) del artículo 4º del Decreto número 3.002|945 (texto modificado por el Decreto Nº 3.550|947).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

COMANDANTE GENERAL DEL INTERIOR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 3.369 — Bs. As., 11|2|949

VISTO lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El señor General de Ejército don **Víctor Jaime Majó**, desempeñará **sin perjuicio de sus actuales funciones de Jefe del Estado Mayor de Coordinación, el cargo de Comandante General del Interior.**

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON.
Humberto Sosa Molina.

Erogaciones por Jornales Improductivos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 3.255. — Bs. As., 9|2|49.

VISTO este Expediente, Nº 32.571|944 y agregados, del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se manifiesta la necesidad de modificar, actualizándolo, el por ciento correspondiente al concepto de "jornales improductivos" que se fija en los presupuestos para las obras o trabajos en virtud del Decreto Nº 6.364 del 28 de Marzo de 1945, corriente a fs. 16; TENIENDO EN CUENTA: Que el porcentaje aludido sólo debe ser calculado con exclusión de cualquier otro concepto, sobre el de la obra de mano, en razón de que a él únicamente se refiere; Que el aumento de referencia es justicable por las franquicias y ampliación de derechos reconocidos al personal obrero, tales como las licencias por enfermedad, duelo, pago de los días de lluvia e indemnizaciones acordadas a aquél que trabaja en zonas insalubres, etc.; y; CONSIDENRANDO: Que si bien los beneficios de que se trata acrecientan las erogaciones en concepto de "jornales improductivos", haciendo imprescindible la elevación de su porcentaje, éste no podrá fijarse en forma definitiva hasta tanto no se determinen los conceptos que han de integrarlo, para lo cual es menester efectuar el estudio respectivo por intermedio del organismo correspondiente; y, De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 43), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 44) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 6.364 del 28 de Marzo de 1945 (fs. 16), facultando a las reparticiones centralizadas del Ministerio de Obras Públicas a elevar, provisionalmente, hasta el 20 %, el máximo del 8 % que se había autorizado a incluír en los presupuestos de obras o trabajos para atender el pago de jornales improductivos; con la aclaración de que este nuevo porcentaje incidirá exclusivamente sobre el costo de la obra de mano.

Art. 2º — Facúltase al expresado Departamento para que determine los conceptos que comprenderá el rubro "jornales improductivos" e imparta las normas de aplicación del porcentaje fijado precedentemente, pudiendo modificar el mismo si así correspondiere.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 16 páginas)

PROMOCIONES EN LA D. GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 2.377. — Bs. As., 31|1|49.

Con anterioridad al 1º de enero de 1949, a Directores: con sueldo de dos mil quinientos pesos m|n., Dr. Manuel García Pazos, Enrique Antonio Fagale, Capitán de Navío (R) Ingº Electr. Arturo Kunz e Ingº Teófilo Melchor Tabanera. A Jefe Departamento: con sueldo de dos mil pesos m|n., Ingº Ernesto Kohler, Ingº José Andrés Bacigalupo, Ingº Luis Calliari e Ingº Leocadio Luis Del Cerro, A Jefe Departamento: con sueldo de un mil ochocientos pesos m|n., Oreste Carlos Armissoglio y Dr. Angel Vicente Borrello. A 2º Jefe Departamento: con sueldo de un mil ochocientos pesos m|n., Ingº Enrique Fette. A Secretario General: con sueldo de un mil setecientos pesos m|n., Raúl Sebastián Fernández de la Puente. A Asesor Letrado: con sueldo de un mil seiscientos pesos m|n., Dra. Amalia Alcoba Martínez. A Jefe División: con sueldo de un mil quinientos pesos m|n., Ingº Wenceslao González y Enrique Natalio Guarrochena. A Jefe Distrito: con sueldo de un mil doscientos pesos m|n , Dr. Julio Roberto Cabeza Quiroga y Dr. Alfredo José Cuerda. A Jefe División: con sueldo de un mil doscientos pesos m|n., Ingº Víctor José Carlos Lotti. A Jefe Comisión: con sueldo de un mil doscientos pesos m|n., Ingº Juan Gerónimo Bertero. A Jefe de Sección: con sueldo de un mil doscientos pesos m|n., Dr. Julio César Grosso. A Jefe División: con sueldo de un mil cien pesos m|n., Ingº Roberto Victoriano Aizcorbe y Augusto Antonio Bassi. A Jefe Servicio Médico: con sueldo de un mil cien pesos m|n., Dr. Ranulfo Ferreyra de la Cruz. A Jefe Comisión: con sueldo de un mil cien pesos m|n., Dr. Francisco Juan Licciardo. A Oficial Mayor: Ingº Santiago Pedro Nielsen, Ingº Carlos Néstor Etchepareborda y Raúl Juan de Dios Richmond; Ingº Federico Enrique Arturo Unger, Edgardo Lanzilotta y Carlos Alberto Antonio Moser; Enrique Alfonso Facio, Elco Pablo Zoccola, Manuel María Eyherabide y Dr. Federico Arturo Jesús Bergmann; Dr. Alfredo Nicolás Xicoy y Dr. Enrique Ulpiano Masramón; Dr. Pablo Genaro Garcea. A Oficial Principal: Roberto Dante Fierdalisi. A Oficial 1º: Juan de la Cruz Cocha, Atilio Fiorentini, Juan Fernando Bertoncello, Jacinto Zalduendo, Eduardo Silva, Heberto Olinto Palla y Carlos Augusto Terbeck. A Oficial 2º: Manuel Alfredo Taboas y Alberto Segundo Seco. A Oficial 3º: Dr. Juan Alfredo Gando, Adán Enrique Sánchez, Nicolás Armando Grimolizzi, Angel Anacleto Massey, Armando Domingo Morganti y Eduardo Lete. A Oficial 4º: César Azuaga Ruiz, Faustino José Bossetto, José Guillermo Rey, Eduardo Enrique Biasea, José Rosario Filippini y Juan Carlos Orlandino. Oficial 5º: Angel Nuccetelli, Héctor Oscar Barcia, Juan José Ruffiner, Raymundo Antonio Morganti, Horacio Julio Costa, Julio Sandalio Salvador, Osvaldo Rafael Celeste, Jesús Albela, Héctor Alberto Regueiro, Roberto Nicolás Censoli, Carlos Francisco Vidal. A Oficial 6º: Rumildo Vera, Ismael Ezequiel Reynoso, Pedro Carlos Cermesoni, Miguel Dabul, Juan Carlos Martínez. A Oficial 7º: Pablo Julio Trucco, Herminio Federico Baade, Miguel Obrador, Argentino García Cuerva, Miguel Angel Fernández de la Puente, Luis María Luengas, Héctor Alberto Rodríguez, Gerónimo Domingo O'Brien, Arnaldo Héctor Di Nápoli, Leonor Amoresano, Atilio Lanzavechia, Alfredo Curi, Rodolfo Enrique Riesco, Antonio José Ribalta. A Oficial 8º: Germán Muñoz, Angel Dante Ferro, René Marcelo Díaz Mayer, Horacio Julio Lavallén, Silvio Santiago Ricca, Raúl Antonio Vázquez, Domingo Víctor Miguel Claps, Salvador Villano, Bernardo Emilio García, Libia Hilda Chaiquín, Raúl Alberto Ferrari, y Néstor Domingo Piccolo. A Oficial 9º: Juan Adolfo Pérez, Alberto Barbalat. Julio César Rodríguez, Alberto Teodoro Bauer, David Camilo Monzón, Pedro Federico Grasino, Luis Manuel Núñez, Alberto Raúl Muñoz, Horacio Oscar Lapeyriere, Humberto Manuel Furlano, Antonio Angel Seisdedos e Ismael Fernando Primeult del Panta. A Auxiliar Mayor: Lelia de Luca de Echegoyen, Oscar Antonio Cogozzo, Guillermina del Carmen Montenegro Olivera, Felisa González, Enrique Aarón Pini, Nelly Alicia Basilico de Martí Vidal, Odilfio Raimundo González, Luis Pablo Franchini, Luisa Maggio. María Angélica Fernández, Carlos Antonio Avigliano, Miguel Angel D'Auría, Carlos Adolfo Colls, Domingo Luis Barberis, Mario José Finocchi, Félix Oscar Medrano, Abdón Eduardo Sánchez, Manuel Fernández, Jorge Manuel Iglesias, Ramón Miranda y Fabián Riva de Neyra. A Auxiliar Principal: Eloy Daniel Corsi. Nicolás Antonio de Amorín Cardoso, Heberto Mario Berferó, Juan Carlos Maronna, Osvaldo Santino Maitre, Carlos Alberto Corchetto, Norberto Guillermo Piatti, Jorge Soler, Laureano Vélez Rodríguez, Oscar Alfredo Habbig, Elías Korrenfeld, Ricardo Fernando Giménez, y Angel Barrio. A Auxiliar 1º: Alberto Amadeo Luna. Roberto Francisco Lombardo, Mario Zabala, Osvaldo Antonio Vely, Bernardino Atilio Buonomo, Carlos Aníbal Petterino, Revoldo Maruecho Morrone, Carlos Antonio Scelza, Rubén Emilio Biloni, Domingo Pennisi. Avelina María Fernández, Hipólito Antonio Albistur. Mabel Teresa Berazategui, Silvano Aldo Morán, Adolfina María Felisa Giovo y Elías Baltazar Pampín. A Auxiliar 2º: Oscar Aníbal Salvador, Adolfo Osvaldo Pelorosso, Juan Carlos Capmany. Carolina Antonieta Scabini. Reynaldo José Lazzari, Juan Conrado Aprile, Mario Eduardo Cortés, Aleteo Figola, Carlos Alberto Borrá. Esther Zully Rojas de Tabolaro, Pedro Kohan y José María Moyano. A Auxiliar 3º: Aníbal Ruth Tarres, Rubén Vidueira, Martha Haydée Lucía Zabalza, Olga Martínez Torres, Soledad Leonor Rodríguez del Conte, Anunciada Natalina Lembo. René Enrique Taphanel. Ernesto Miranda, Martha Beatriz Rodríguez, Kathleen Mary Jordán de Castrillo. Ricardo Angel Moutaperto, Julio Alberto Rodríguez, Gerardo Oscar Nocito y Gladys López. A Auxiliar 4º: Alicia Esther Iribas.

Servicio de la Deuda Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 40.370. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

ATENTO la necesidad de incrementar las autorizaciones acordadas por la Ley Nº 13.072 de Presupuesto General de la Nación para 1948, en el Anexo 19, Servicio de la Deuda Pública, y CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Nº 13.072 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones entre los créditos de las partidas principales del presupuesto general; Que las mayores necesidades relativas al servicio de la Deuda Pública con respecto a las previsiones contenidas en el anexo pertinente, pueden ser resueltas por el Poder Ejecutivo con arreglo a la autorización a que se refiere el citado artículo 22 de la Ley Nº 13.072; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de Diez y Siete Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 17.894.287) el Anexo 19, **Servicio de la Deuda Pública** del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y efectúense en dicho anexo las compensaciones y refuerzos de partidas que se detallan en la planilla integrante del presente decreto.

Art. 2º — El refuerzo autorizado por el artículo anterior, como así también las mayores necesidades que se presentaren con relación a lo previsto por el presente decreto en las distintas partidas del Anexo 19, Servicio de la Deuda Pública, se compensará mediante la afectación de los saldos disponibles que existan en las partidas de "Otros Gastos" del presupuesto para el ejercicio de 1948 en los Anexos 2, Interior, 3; Relaciones Exteriores y Culto, 4; Hacienda y 5 bis, Secretaría de Educación.

A los efectos de las operaciones contables que correspondan la Contaduría General de la Nación por intermedio de los señores Delegados Contadores destacados ante los respectivos Ministerios, procederá a determinar las partidas a afectar de cada anexo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Oscar Ivanissevich

ANEXO 19 — SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

INCISO 1º — DEUDA CONSOLIDADA EXTERNA **Item 1 — Empréstitos en libras esterlinas**	Vigente m$n.	Modificaciones + o —	m$n.
Partida 1 — Inglés Convenio Roca, Ley 11.693 ..	15.470.284	—	4.746
„ 2 — Conversión Ley 12.237	1.434.861	—	339.229
INCISO 2º — DEUDA CONSOLIDADA INTERNA			
Item 1 — Empréstitos en pesos moneda nacional			
Partida 2 — Bonos Consolidados del Tesoro Ley Nº 12.160	13.000.000	—	21.386
„ 5 — Crédito Argentino Interno, Conversión 1946, Serie A, Ley 11.672	30.000.000	+	2.872.500
„ 6 — Crédito Argentino Interno Conversión 1946, Serie B, Ley 11.672	30.000.000	+	3.746.250
„ 7 — Crédito Argentino Interno, Conversión 1946, Serie C, Ley 11.672	30.000.000	+	1.095.000
„ 9 — Crédito Argentino Interno, Conversión 1946, Serie E, Ley 11.672	30.000.000	+	168.750
„ 12 — Obligaciones de Previsión Social, Serie 1ra., Ley 11.672	23.637.768	—	5
„ 13 — Obligaciones de Previsión Social, Serie 2da., Ley 11.672	23.637.766	—	56.236
„ 14 — Obligaciones de Previsión Social, Serie 3ra., Ley 11.672	23.637.766	—	56.602
„ 16 — Obligaciones de Previsión Social, Serie 5ta., Ley 11.672	22.625.000	+	161.876
INCISO 3º — DIVERSOS			
Item 1			
Partida 1 — Servicio de nuevas obligaciones internas o externas	35.000.000	+	11.666.667
Item 2			
Servicio de interés de Bonos del Tesoro 2 3/4, 2 1/2 y 2 1/4 %	21.643.750	—	691.365
Partida 4 — 1944 2 1/4 %	4.095.000	—	675.000
„ 6 — 1946 2 1/2 %	250.000	—	16.365
Item 4			
Partida 1 — Diferencias de cambio	2.000.000	—	647.187
		+	17.894.287

Designaciones en la Secretaría de Transportes

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 2.893. — Bs. As., 4|2|49.

A partir del 1º de febrero de 1949, al siguiente personal: En el cargo de Oficial 9º, a don Pedro Tulio Brandone, y en el cargo de Auxiliar Principal, a don José Roberto Vilomara; en el cargo de Auxiliar Mayor, a don Luis Alberto Belotti y don Fernando Horacio Monserrat; en el cargo de Auxiliar Principal, a don Juan Valentín Millán, don Marcelo Héctor Roberto Marchetta, don Leandro Hipólito Varela, don Antonio Gregorio Woites y doña Ana Vallecillo; en el cargo de Auxiliar 2º, a don Saúl Enrique Aguirre, don Francisco Galán, don Sergio Mario Lucindo, don Jorge Oscar Simón y don Ricardo Seitler; y en el cargo de Auxiliar 4º, a doña María Amelia Flores y don Hugo Miguel D'Agostino; en el cargo de Oficial 7º, a don Eduardo Jacobo Peers; en el cargo de Oficial 8º, a don Alberto Brioschi y doña Blanca Obdulia Lange; en el cargo de Oficial 9º, a don Alejandro Villasante; en el cargo de Auxiliar Principal, a don Oscar Eduardo Rillo, don Rodolfo Tobías de Candia, don Raúl López y doña Josefina Elsa Vecchie; en el cargo de Auxiliar 2º, a don Hugo Jorge Camelino, don Roberto Marcobelli y don Germán Esteban Marcet; y en el cargo de Auxiliar 4º, a don Mario Luis De Brito, doña Laura Giménez de García, don Alfredo Tito Meroni, don Manuel Armando Seoane, don Carlos Soria y don Alberto Manuel Rodríguez; en el cargo de Oficial 9º, a don Juan Gregorio Finochietto, don Raúl Camilo Monge y don Angel Roberto Torrillo; en el cargo de Auxiliar Mayor, a doña Sara Bohoslawsky de Gettner, don Jorge Francisco López, don Eugenio Luis Delferriere y don Luis Atilio Gigliani; en el cargo de Auxiliar 2º, a doña Zulema Franco de Monge; y en el cargo de Auxiliar 4º, a doña Alicia Amelia Tramonti; en el cargo de Auxiliar Mayor, a don Eduardo Celestino Boutinet; y en el cargo de Auxiliar Principal, a don Simón Antonio Barañano y don Francisco Cacciola; en el cargo de Oficial 6º a don José Ramón Varela; en el cargo de Oficial 8º, a don Reinaldo Ramón Pireni y don Vicente de Stoia; en el cargo de Oficial 9º, a don Marcos Francisco Panizzi y doña Florinda Mastromarino; en el cargo de Auxiliar Mayor, a don Hipólito Alvarez, don Luis Asensio y don Carlos Emilio Gual; en el cargo de Auxiliar 1º, a don Fernando Roque Pantano, y en el cargo de Auxiliar 2º, a don Pedro José Aurelio García; en el cargo de Auxiliar Mayor, a don Alberto Florencio Walter; en el cargo de Auxiliar Principal, a don Juan Enrique Corbella y don Carlos Luciani; en el cargo de Auxiliar 2º, a don Antonio Bracuto, y en el cargo de Auxiliar 4º, a don Aníbal Alberto Comollo; en el cargo de Oficial 7º, a don Benigno Antonio Arias; en el cargo de Auxiliar 2º, a don Antonio Romero y doña Beatriz Rosa Villegas; Item 10, en el cargo de Oficial 7º, a doña Elvira Cora de la Torre de Servera; en el cargo de Auxiliar 2º, a don Roberto Antonio Cadorini, y en el cargo de Auxiliar 4º, a doña María Angélica Sandri de Ghillione y doña María Sofía Boehden de Sandri; en el cargo de Auxiliar 2º, a don David José Paz, y en el cargo de Auxiliar 4º, a don Luis Gulr

Delegados a la Conferencia de la Organización de Aviación Civil Internacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 3.156. — Bs. As., 9|2|49.

VISTO: La invitación de la Organización de Aviación Civil Internacional, para que nuestro país concurra a la Tercera Conferencia del Departamento de Operaciones, del Comité de Navegación Aérea del mencionado Organismo, y Atento lo propuesto por la Secretaría de Aeronáutica, por nota R. 11.876 Cde. 4.254, del 28 de enero de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para representar al Gobierno argentino en la Tercera Conferencia del Departamento de Operaciones del Comité de Navegación Aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional, a realizarse en Montreal (Canadá) a partir del 8 de febrero de 1949, al Capitán D. Carlos Alberto Abreu, actualmente en la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. de América y Canadá.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estarán a cargo de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial corespondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por el Secretario de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia — César R. Ojeda

DECRETO Nº 3.157. — Bs. As., 9|2|49.

VISTO: La invitación de la Organización de Aviación Civil Internacional, (O.A.C.I.), para que nuestro país concurra a la Tercera Conferencia del Departamento de Aeronavegabilidad, del Comité de Navegación Aérea del mencionado Organismo, y Atento lo propuesto por la Secretaría de Aeronáutica, por nota R. 11.876, Cde. 4.255, del 28 de enero de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para representar al Gobierno argentino en la Tercera Conferencia del Departamento de Aeronavegabilidad del Comité de Navegación Aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional, a realizarse en la ciudad de Montreal (Canadá) a partir del 22 de febrero de 1949, al Capitán D. Carlos Alberto Abreu y al Suboficial Principal, D. Héctor Hugo Crippa, actualmente en la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. de América y Canadá.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estarán a cargo de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por el Secretario de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia — César R. Ojeda

PROMOCIONES EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO SINTETIZADO

2.328. — Bs. As., 31|1|49. — Al cargo del Jefe de Sección, en reemplazo de don Juan Francisco de Larrechea, que renunció al Jefe de Secretaría Registro de la Propiedad don Roberto Antonio Rodriguez Zuñiga; en vez de éste, al Jefe de Inspección don José Rizzi; en su lugar, al Oficial Mayor don Ricardo Jorge Iribarne; en substitución de éste , al Oficial 1º don Esteban Andrés Benna; en su reemplazo; al Oficial 3º don Félix Ignacio Rivas; en vez de éste, al Oficial 5º don Julio Roberto de Igarzabal; en su lugar, al Oficial 7º don Daniel Horacio García; en substitución de éste, al Oficial 9º don Antonio Ricardo Lavalle; en su reemplazo, al Auxiliar Mayor don Italo Luis Lamberti y en vez de éste, a la Auxiliar Principal doña Josefa Luz Vázquez. Auxiliar Principal, en reemplazo de doña María Luisa Dupuis García, que falleció, al Auxiliar 2º don Osvaldo César San Pedro y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Ana Aurora Santoianni. Oficial 8º, en reemplazo de don Pascual Máximo Capandeguy, que renunció, al Oficial 9º don Cándido Damian de Hoz; en vez de éste, al Auxiliar Mayor don Evaristo Adrián Bonaudo; en su lugar, al Auxiliar Principal don Jorge Washington Vilar; en substitución de éste, al Auxiliar 2º don Domingo Bautista Casalnovo y en su reemplazo, a la Auxiliar 4º doña Eda Elba Maino de Oliva. Auxiliar Principal, en reemplazo de doña Graciela María Turdera, que renunció, a la Auxiliar 2º doña Beatriz Ernestina Argibay de Bibby y en vez de ésta, a la Auxiliar 4º doña Josefina Antonieta Posterivo. Auxiliar 2º, en reemplazo de don Vicente Di Lella, que renunció, al Auxiliar 4º don Enrique Roberto Demattei. Auxiliar Principal, en reemplazo de don Antonio Jesús Brown, que renunció, al Auxiliar 2º don Juan Elena y en vez de éste, a la Auxiliar 4º doña Soledad Sánchez. Auxiliar Principal, en reemplazo de don Tomás Casavilla, que renunció, a la Auxiliar 2º doña María Matilde Haymes de Romani y, en vez de ésta, a la Auxiliar 4º doña María Luisa de Melicchio. Oficial 5º, en reemplazo de don Atilano Trigo, que renunció, al Oficial 7º don José Luis Bouzada, en vez de éste, al Oficial 8º don Alfredo Doglio; en su lugar, al Oficial 9º don Carlos Mario Félix Proto; en substitución de éste, al Auxiliar Mayor don Osvaldo Mario Grottola; en su reemplazo, al Auxiliar 2º don Francisco Eduardo Pastor y en vez de éste, al Auxiliar 4º don Luis Alfredo Palazzo. Auxiliar Principal, en reemplazo de don Federico Dardo Núñez, que renunció, al Auxiliar 2º don Juan Antonio Fernández; y en vez de éste, a la Auxiliar 4º doña Haydée Susana Bertomeu de Sánchez. Auxiliar 2º, en reemplazo de don Hermenegildo Juan Matheu, que falleció, al Auxiliar 4º don Arturo Fructuoso Furcada. Auxiliar 2º, en reemplazo de don Alejandro Tejero, que renunció, a la Auxiliar 4º doña María Isabel Andresa Imaz Iparraguirre. Oficial Mayor, al Oficial Mayor don Luis José Victoriano Apra. Auxiliar Mayor, en reemplazo de don Adolfo Alejandro Aguilar, que renunció, a la Auxiliar Principal doña Emilia Fayos de Torino; en vez de ésta, a la Auxiliar 2º doña Luisa Adela Silva de Abrego; y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Dora Beatriz Vilaseca.

Nómbrase: Auxiliar Principal, en reemplazo de doña Josefa Luz Vázquez, que asciende, al Auxiliar 2º, interino, don José Jorge Augusto Avaca. Oficial 8º, en reemplazo de don Enrique Manuel Obarrio, cuyas funciones se dieron por terminadas, al Oficial 9º, interino, don Angel Pedro Tusso. Auxiliares 4º, en reemplazo de Ana Aurora Santoianni, Josefina Antonieta Posterivo, Enrique Roberto Demattei, Soledad Sánchez, Luis Alfredo Palazzo y Dora Beatriz Vilaseca, que ascienden, a los empleados de igual categoría, interinos, señoritas María Esther Rivero, María Esther Samara y María Rosa Día Quiroga; señoras Inés Olimpia Flores de Ferraris y Francisca Genoveva Candioti de Gallucci y don Saturnino Roberto Yerra, respectivamente. Auxiliar 4º, en reemplazo de doña Eda Elba Maino de Oliva, que asciende, al Ayudante 2º don Norberto Pablo Bonfiglio. Auxiliares 4º, en reemplazo de María Luisa de Melicchio y Haydée Susana Bertomeu de Sánchez, que ascienden, a la Auxiliar 6º y Ayudante 5º de la Casa Moneda, señoritas Antonia María Elena Virtudes Epifanía Hernández y Eda Josefina Monetti, respectivamente.

Condiciones de Trabajo y Salarios en la Cosecha de Tabaco en Jujuy

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 10 — Bs. As., 19/1/49

VISTO: el acuerdo Nº 8, remitido por la Comisión Paritaria Nº 14, con asiento en la ciudad de Jujuy, que suscriben los representantes obreros titulares señores: Manuel Robustiano Avila, Santiago Luciano Yapura, José Luis González y Honorio Lemo (suplente) y los representantes patronales titulares Miguel Cástulo Bracamonte, Durval Aybar y Enrique Brandemburg, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de tabaco, en la provincia de Jujuy, durante el año 1949; Que en los salarios fijados, de acuerdo con las normas de la Ley Nº 13.020 y su reglamentación, se encuentra involucrado el sueldo anual complementario: Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las tareas de la cosecha de tabaco, en la provincia de Jujuy, durante el año 1949, los siguientes salarios y condiciones de trabajo:

Encañada	$ 0,027	por unidad
Desencañada	,, 0,0165	por unidad
Clasificada	,, 0,75	los diez kilogramos
Engavillada	,, 0,75	los diez kilogramos

Art. 2º — El trabajo del estufero será remunerado a razón de un peso m/n. por hora.

Art. 3º — Los trabajos por día serán remunerados a razón de siete pesos moneda nacional.

Art. 4º — Estos salarios llevan involucrados en los mismos, el sueldo anual complementario, que queda en esta forma liquidado con cada jornal.

Art. 5º — Las encañadoras no tienen la obligación de cargar la estufa, ni de transportar las cañas una vez cumplida su tarea específica de encañada para la cual son contratadas.

Art. 6º — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte a que se refiere el artículo 48 del Decreto 33.302/45 (Ley 12.921), que asciende al 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento), sobre el total del salario abonado, los empleadores podrán descontar a sus obreros la parte correspondiente a éstos que equivale a 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento), para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, junto con la parte proporcional que corresponde al empleador, equivalente al 0,231 % (doscientos treinta y un milésimos por ciento).

Art. 7º — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en esta resolución, o que infringieran cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 8º — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo, en que se cuestione la interpretación de las disposiciones de la presente resolución, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 14, con asiento en la ciudad de Jujuy calle Balcarce 539.

Art. 9º — Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante obrero titular: Emilio Jaime. Representante obrero suplente: Mariano Vergara. Representante patronal titular: Gastón Bordelois. Representante patronal suplente: Alcides Rocha. — Delegado Titular del Ministerio de Agricultura de la Nación: René P. Delpech.

Nota: Este convenio se publica sin cargo, conforme al Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Nombramientos en el Instituto Etnico Nacional

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO SINTETIZADO

2.461 — Bs. As., 1º|2|49. — Con anterioridad al 1º de Enero de 1949: Jefe de Departamento, a los Oficiales 5os., Profesor don Juan Severino López e Ingeniero don Estanislao Odyniec Bagrynowski. Oficial Mayor (Secretario General), al Oficial 5º, don Miguel Angel Cornaglia; Oficial 1º, a los Oficiales 5ºs, don Humberto Miguel Bono e Ingeniero Agrónomo don Arturo Hernando García Aller y al Oficial 7º, Profesor don Luis María Bergna. Oficial 2º (Contador), al Oficial 7º, don Reynaldo Aníbal Olazagoitía. Oficial 3º, al Oficial 7º, don Andrés Alberto Puig. Oficial 5º, al Oficial 9º, don José Zunni. Oficial 7º, al Oficial 9º, Profesor don Emilio Del Valle Carranza Oviedo; al Auxiliar Mayor, Profesora Lía Raquel Sanz de Arechaga y al Auxiliar Principal, Profesor don Horacio Alberto Zapater Equioiz. Oficial 9º, a los Auxiliares Mayores, don Roberto Luis Figueira y don Aquiles Luis Salotto, a los Auxiliares Principales, don Luis María Flores; don Héctor Piana y don Francisco Rosendo López Perea; y al Auxiliar 2º, don José Gómez. Auxiliar Mayor, a los Auxiliares Principales, don Juan Carlos Alberto Vergnolle y don César Guillermo Lezcano, y al Auxiliar 4º, don Alberto Forni. Auxiliar Principal, a la Auxiliar 2º, señora Lea Virginia Delfino de Puricelli y a los Auxiliares 4ºs, señorita Emma Giacobbi y señora Juan de Dios Rosalía Martínez de Bertollo. Auxiliar 2º, a los Auxiliares 4ºs, don Alberto Ricardo Vázquez; señorita Dora Margarita Harispe; señorita Palmira Asunción Pérez Triaca; señorita Norma Martha Dubini y señorita Isabel Rodríguez y a los Auxiliares 5os, don Tomás Demarchi; señorita Ana María Di Carlo; señorita María de las Mercedes Rodríguez y señorita Leonor Julia Peluffo. Auxiliar 4º, a los Auxiliares 5ºs, señora Elvira Leopolda Rosa Gardella de Oronas; señorita Beatriz Esther Rapetti y don Hernán Seth Ruiz, y a los Auxiliares 6ºs, don Guillermo Eduardo Viel; don Aldo Cecilio Boggiano; señorita Delia Alicia Latorre; don Jorge Enrique Prats y don José Eugenio Romero. Auxiliar Mayor al Auxiliar Principal, don Cayetano Ferreño. Auxiliar Principal al Auxiliar 2º, don Eduardo Alonso. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º, don Juan Carlos Ponce, y al Auxiliar 5º don Toribio Patricio Acosta.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$ 6.576.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,, 1.044.—
SUSCRIPCIONES	,, 147.60
VENTA DE EJEMPLARES	,, 53.90
TOTAL	$ 7.821.50

NOMBRAMIENTOS EN LA C. N. DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO SINTETIZADO

2.740. — Bs. As., 3|2|49. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con anterioridad al 1º de Agosto próximo pasado, el siguiente personal **Director 4º**, Armando Ramón Esquivel; **Contramaestre de Aprendizaje,** Antonio Nicolás Amigo; **Profesor 2º,** Ernesto Armando Moulins, José Emilio Galander, Hugo Edgardo Torres, Rafael Gabino Balluerca y Gerardo Casillas; **Maestro de Taller 1º,** Ernesto José Brewer, Ernesto Astraldi, Luis María Ignacio Cacciavilliani, Tomás Sambataro y Ernesto Tomás Fallemann; **Profesor 3º,** Raúl Oscar García Alcala, Lía Beatriz Santina De Cesari, José María Ruberto, Aníbal Jacinto Enrique Alvarez, Enrique Francisco Pujol, José Martí Simon, Juan Néstor Lasserre, Ramón Alejandro López, Luis Sebastián Bressan y Nélida Ernestina Duffard; **Encargado de Disciplina 1º,** Ernesto Domingo Formichella y Armando Caraballo; **Profesor Encargado de Curso 3º,** José Salustiano Freyre y Benigno Armando Villafañe. Nómbrase con carácter interino, al siguiente personal: **Director 1º,** Juan Bernardo Zanandrea, con anterioridad al 10 de agosto ppdo.; **Director 2º,** José María Colombo, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; **Jefe de Aprendizaje 2º,** Juan Carlos Juan, con anterioridad al 22 de junio ppdo.; **Profesor 2º,** Luis José Roth, con anterioridad al 29 de marzo ppdo.; Vicente Insaurralde Vallejos, con anterioridad al 29 de marzo ppdo.; **Maestro de Taller 1º,** Carlos Andrés Del Fresno, con anterioridad al 17 de junio ppdo.; Carlos Zimermann, con anterioridad al 19 de junio ppdo.; José Ignacio Comes, con anterioridad al 6 de julio ppdo.; Martín Lagrenade, con anterioridad al 9 de julio ppdo.; Félix Fortunato Molero, con anterioridad al 2 de agosto ppdo.; Eduardo Landaburo, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; Alfredo Humberto Barbisan, con anterioridad al 21 de setiembre ppdo.; Aldo Víctor Francia, con anterioridad al 22 de setiembre ppdo.; Luis Adolfo Morán, con anterioridad al 22 de setiembre ppdo. y Rogelio Lamas, con anterioridad al 1º de octubre ppdo.; **Profesor 3º,** Angel Ceferino Maciel, con anterioridad al 29 de marzo ppdo.; Raúl Alfredo Pesenti, con anterioridad al 29 de marzo ppdo.; Teodoro Pedro José Frías, con anterioridad al 22 de junio ppdo.; Norberto Rivero, con anterioridad al 22 de junio ppdo.; Dalmacio Antonio Andriolo, con anterioridad al 9 de julio ppdo.; Miguel José Scavino, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; Marcos Luis Isabal, con anterioridad al 5 de agosto ppdo. y Juan Angel Amaral, con anterioridad al 1º de setiembre ppdo.; **Obrero Oficial,** Basilio Acosta, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; César Florencio Mazzocchi, con anterioridad al 5 de agosto ppdo. y Roberto Sabas Berón, con anterioridad al 6 de agosto ppdo.; **Profesor Encargado de Curso 1º,** Carlos Francisco Urrea, con anterioridad al 8 de mayo ppdo.; **Profesor Encargado de Curso 2º,** Juan Ramón Cabrisas, con anterioridad al 1º de abril ppdo.; **Encargado de Disciplina 1º,** Leovino González, con anterioridad al 2 de agosto ppdo.; Antonio Lagiglia, con anterioridad al 2 de agosto ppdo.; Eduardo Reinoso, con anterioridad al 14 de agosto ppdo. y Víctor Federico Encinas, con anterioridad al 21 de agosto ppdo.; **Profesor Encargado de Curso 3º,** María Ofelia Soler, con anterioridad al 21 de junio ppdo. Nómbrase **Secretario General,** Eduardo Honores, debiendo cesar en su anterior designación como Oficial Mayor y con anterioridad al 30 de setiembre ppdo.; **Oficial 7º,** José Delgado, con anterioridad al 17 de setiembre ppdo.; **Oficial 9º,** Juan María Velurtas, con anterioridad al 8 de octubre ppdo.; **Auxiliar Principal,** Salvador Carcavallo, con anterioridad al 19 de agosto ppdo. y María Luisa Pinela, con anterioridad al 15 de octubre ppdo.; **Auxiliar 4º,** Celia Anatilde Giorgis, con anterioridad al 25 de agosto ppdo. Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A., Partida 2, Parcial 1, con carácter interino, al siguiente personal: **Auxiliar 2º,** Domingo Carlos Verri, con anterioridad al 9 de julio ppdo. y Juan Ernesto Figun, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; **Auxiliar 3º,** Oscar Antonio Monti, con anterioridad al 1º de agosto ppdo. y Eleodoro Casanova, con anterioridad al 5 de agosto ppdo.; **Auxiliar 4º,** Luis Osvaldo Castelli, con anterioridad al 1º de agosto ppdo. y Ercilio Antonio Castillo, con anterioridad al 1º de agosto ppdo. Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: **Auxiliar Principal** Antonio Zorzoli, con anterioridad al 4 de noviembre ppdo.; **Auxiliar 2º** Carlos Baudilio Fontanini, con anterioridad al 30 de noviembre ppdo. Declárase cesante, por razones de mejor servicio, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional,: **Auxiliar 5º** Emilio Enrique Linera, con anterioridad al 21 de diciembre del corriente año. Nómbrase: **Obrero Oficial** Celia Aminta Segovia de Moreno Vera, con anterioridad al 1º de agosto ppdo.; **Encargado de Disciplina 1º** Elvira Goriero Pizarro de González Calderón, con anterioridad al 1º de agosto ppdo.; y con carácter interino, **Maestro de Taller, 1º** Ulises Jorge Borowski, con anterioridad al 13 de julio ppdo. Exonérase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con anterioridad al 7 de octubre ppdo.: **Profesor Encargado de Curso 2º** Helio Antonio Barattero. Declárase cesante, por razones de mejor servicio, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con anterioridad al 21 de setiembre ppdo.: **Director 5º** Fernando Barberini

ASCENSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL Mº. DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

2.327. — Buenos Aires, 31|1|49. — Promuévese, a partir del 1º de Enero de 1949: Subcontador, a don Jorge Félix Collazo. Jefe de Sección, a don Valentín Lepori. Jefes de Oficina: Gerónimo Garay; José Mario Naymanovich; Pablo Gregorio Rival; Salvador Urbano. Encargados de Sección: Armando Viña; Bernabé Ernesto Reinoso; Carlos Ambrosio Marazzi; Luis Lorenzo Reyna. Encargados de Oficina: Alvaro Demarzi; Pedro Antonio Ramírez Barrios; Romeo Mazzuca; José Francisco De Luca; Héctor Toguetti. Oficiales Mayores: Gaspar López; Icaro Godoy; Angel Antonio Lago; Gil Alberto Piñeiro; José Francisco Bruno; Luis Eustaquio Casas; Ernesto Máximo Leguizamón; Ramón González; Ramón Tejada; Arturo Bustos; Daniel Jorge Rodriguez; Edmundo Albino Palomeque; Francisco Raúl Pisapía. Oficiales 1º: Diógenes Roberto Ronco; Salustiano Correa Morales; Guido Julio César Gavi; Andrés Abelardo Geoghegan; Juan Murall; Alberto Pablo Hernández; Jorge Eduardo Tisón. Oficiales 3º: Gervasio Teófilo Decurgez; Francisco Hermenegildo Aguilar; Gualberto Mario Ruiz; Domingo Sarragini; Serafín Fernández; Andrés Anselmo Dolz; Guillermo Picarel; Héctor Martínez; José Agustín Edmundo Caprara; Nicolás Cirilo Jesús Muccioli; Benjamín Susel; Atilio Luis Bottan; Hugo Ernesto Rivarola; Samuel Bloj; Teodoro Damiano; Constantino Argentino Fusaro; Armando Alberto Pavy. Oficiales 5º: Domingo Capo; Elías Juan Caran; Jorge Alberto Poncio; Luis Principe; Francisco Tomás Rende. Oficiales 7º: Juan Miguel Barone; Aníbal Jorge Chiappe; Isidoro García; Marcos Lasalvia; Antonio Lista; Roberto Emilio Mazzucchelli; José Abraham Pérez Mendoza; Manuel Feliciano Pose González; Francisco Sisca; María Aída Tarallo; Domingo Taranto; Carlos Alberto Villanueva; Ida Josefa Luisa Saraceni de Britti; María Julia Cometti; Rodolfo Honorato Juan Dallatana; Celestino Pedro Luis Gorio; David Ernesto Jacinto; Irma María Magalhaes; José María Ireneo Rebollo Paz; Luis Alberto Salini; Jorge José Terzibachian; Juan Carlos Claveric; Teresa Matilde Inés de Borbón de González; Vettor Sauro Pisani; Alejandro Gagliardi; José Antonio Gandini; Arturo Prego; Nazareno Bistosini; José Manuel Nieves. Oficiales 9º: Felipe Santiago Rubio; Jorge Gerardo Hernández; Luis Rey Serantes; Roberto Francisco Taranto; Norma Albertina Prosen; Herta Elisabeta Kuehl; Sara González de Lovadina; Ernestina Antonieta Rodríguez Bauza; Delia Bustos de Magnoni; Elena Candelaria Molina; Nélida María Luisa Pardo de Otero; María Carmen Paats; Flora Edelmira Pascualetti; Ana Teresa Sosa de Pincas; Raquel Manuela Villarnobo; Faustino Bernardo Santillán; Alberto Mastrángelo; Francisco José Serra; Alberto Mjoil; María Vicenta Grandinetti; José Emilio García Dios; Juan José Urruty; José Conde; Eduardo Carlos Favilla; Ricardo Merino; Luis Tarrats; Romeo Viña; Enrique Saúl Villar; Aldo Luis Baragiola; César Carlos Ronco; Elisa Nieva de Robinson; Celia Quevedo Hijosa de Ruiz Wilche y al Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación, don Guillermo Alberto Origone. Auxiliares Mayores: Elvio Branzo; María Aurelia Scarnato de Pereyra; Alicia Margarita Durruty; Rosa Elvira Sara Josefina Lovadina; Nora Zamboni de Francis; Hada Marcucci; Julio René Pedro Pisapía; María Carlota Storni; Lilia Cid; Horacio Oscar Pastore; Norah Sofía Novoa; Ricardo José Yarke; Luis Alberto Mantegazza; Gregorio Ibarra Coronel; Fernando Salvador Rodríguez; Oscar Antonio Negreira; Ernesto Héctor Bottán; Osvaldo Gastón Vocna; Luis Jorge Canesa; Máximo Moisés Mancuso; Jesús María Isidoro Muñoz; Roberto Homero Aita; Raquel Margulis. Auxiliares Principales: María Luisa González; Nélida Esther Devincenzi; Adolfo Florencio Sosa; Haydée Matilde Fernández; Esther Esperanza Marin; Juana Verdier de Rivarola; Josefina Scaglioni de Rodríguez; Lía Blanca de la Sota de Urquiza; Sixta Lastra; Sebastián José Antonio Peyregne; Oscar Adrián Desplats; Carlos Alberto Romanelli; Lisandro Alfredo Berria; Rafael Salituri; Carlos Alberto Pérez; Julio Alberto Linguer. Auxiliares 2º: Julio Peña; Julio Alfonso; Oscar Remigio Barcones; Oscar Mariano Burrueco Moreno Mansilla, Osvaldo Ricardo Caballero; Norberto Sebastián Díaz; Juan Carlos Fojo; Amelia María Leguizamón; Adolfo Pedro Spina; Olga Cejas; Matilde Babio de Posse; Alicia Catalina Ferraris; Carlos Enrique Roca; Ricardo Oscar Florencio Pogliese; Félix Fiorenza. Auxiliar 4º: a don Miguel Cotos. Auxiliar 4º, al Auxiliar 8º del Ministerio de Hacienda don Dardo Osvaldo Dizeo. — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1949, Oficial 9º, al Auxiliar Mayor interino don Antonio Domingo Agustín Rossi. Auxiliar Mayor, a la Auxiliar 4º doña María Elena Suldini. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º interino con el 50 o|o del haber mensual, don Juan Sabino Milan. Auxiliar 4º, al Oficial 9º interino con el 50 o|o del haber mensual, don José Garriga Valdosera. Auxiliares 6º, al Oficial 9º, Auxiliar Mayor y Auxiliar 4º interinos con el 50 o|o del haber mensual, señores Guillermo Mario Avila, Alejandro López Aguiar y Roberto Eduardo Corvalán Posse. Auxiliares 2º, a los Auxiliares 4º de la Casa de Moneda, con imputación a la Cuenta "Trabajos por cuenta de Terceros", señoritas Nélida Argentina Manazzon, Nelly Haydée Cavallotti y Martha Luisa Abitabile y señores Francisco Américo Roncatti, Tomás Agustín Garnero, Alberto Manuel Flores y Roberto Manuel Esperón. Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º de la Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales, doña Silvia Elena Acuña de Delucca. Oficial 9º, al Auxiliar Principal del Ministerio de Hacienda don Humberto Pafundo. Auxiliares 8º, al empleado de igual categoría y Ayudantes 1º del Ministerio de Hacienda, señores Horacio Eduardo Mataresse, Horacio Amílcar Furne y Oscar Juan Modarelli, respectivamente. Jefes de Sección, a los Contadores Fiscales de 3ª categoría de la Contaduría General de la Nación, señores Fernando Antonio Poch y José Luis Grosso, cuyos cargos se suprimen. Auxiliar Mayor, al empleado de igual categoría de la nombrada repartición, don Alberto Rodolfo Patiño, cuyo cargo se suprime. Ayudante 2º, a la empleada de igual categoría de la Casa de Moneda, doña Nélida Monti.

Rectificación de Nombramientos en la "Revista Argentina"

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

2.303. — Bs. As., 29|1|49. — Con referencia al Decreto Nº 36.147, de fecha 23 de noviembre de 1948. Eugenia Tatiana de Chikoff, designada titular de un cargo de Redactor —con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900)—, dicha designación se considerará en un cargo Oficial 1º —con igual remuneración—, para desempeñar funciones de Redactor; José Nicolás Rosso, designado titular de un cargo de Tesorero - Cajero —con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900)—, dicho nombramiento se considerará para un cargo de Oficial 1º —con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900)—, para desempeñar funciones de Tesorero - Cajero; Antonio Jesús Brown, designado titular de un cargo de Reportero Gráfico —con asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 800)—, dicho nombramiento se considerará efectuado en un cargo de Oficial 3º —con igual remuneración—, para desempeñar funciones de Reportero Gráfico; Osvaldo Svanascini, designado Corrector de Pruebas —con asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700)—, dicho nombramiento se considerará para un cargo de Oficial 5º —con asignación mensual idéntica al anterior—, para desempeñar funciones de Corrector de Pruebas; **Lidia Inés Gutiérrez,** designada titular de un cargo de Jefe de Correspondencia —con asignación mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 650)—, dicho nombramiento se considerará efectuado en un cargo de Oficial 6º —con igual remuneración—, para desempeñar funciones de Jefe de Correspondencia; Arturo Tonelli, designado titular de un cargo de Encargado de Expedición —con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)—, dicho nombramiento se considerará en un cargo de Oficial 9º —con igual remuneración—, para desempeñar funciones de Encargado de Expedición; Susana Clara Trubián Viale y Aída Pérez de Calaudi, designadas Secretarias Corresponsales —con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)—, dichas designaciones deberán considerarse efectuadas para desempeñar sendos cargos de Oficial 9º —con igual remuneración que los anteriores—, con funciones de Secretarias Corresponsales; y José Antonio Martín Cardinali, designado titular de un cargo de Auxiliar Administrativo —con asignación mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 420)—, dicho nombramiento se considerará efectuado en un cargo de Auxiliar —con igual remuneración, para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativo. Ratifícase la resolución ministerial de fecha 1º de diciembre de 1948, por la que se designó a la señorita Leonilda Giansanti, dejándose constancia que dicho nombramiento deberá considerarse efectuado —con anterioridad al 1º de noviembre de 1948.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Hacienda

DISTRIBUCION PRODUCIDO DE IMPUESTOS

Ordenes especiales de pago

2.650—2|2|49. — Nº 653 por $ 13.594.164,14 m|n, a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.651—2|2|49. — Nº 654 por $ 20.588.202,89 m|n, a la Provincia de Buenos Aires, por participación provisionel que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.562—2|2|49. — Nº 655 por $ 6.753.513,89 m|n, a la Provincia de Santa Fe, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.653—2|2|49. — Nº 656 por $ 4.710.627,78 m|n, a la Provincia de Córdoba, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.654—2|2|49. — Nº 657 por $ 8.985,12 m|n, a la Provincia de Mendoza por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.655—2|2|49. — Nº 658 por $ 2.528.225.20 m|n, a la Provincia de Entre Ríos, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.656—2|2|49. — Nº 659 por $ 2.259.542,04 m|n, a la Provincia de Tucumán, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.657—2|2|49. — Nº 660 por $ 1.751.418,61 m|n, a la Provincia de San Juan, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.658—2|2|49. — Nº 661 por $ 1.825.507,28 m|n, a la Provincia de Corrientes, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.659—2|2|49. — Nº 662 por $ 1.417.440,49 m|n, a la Provincia de Salta por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.663—2|2|49. — Nº 666 por $ 1.183.243,33 m|n, a la Provincia de Santiago del Estero, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.661—2|2|49. — Nº 664 por $ 1.494.107,77 m|n, a la Provincia de Jujuy, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.662—2|2|49. — Nº665 por $ 1.179.135,78 m|n, a la Provincia de San Luis, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.663—2|2|49. — Nº 666 por $ 1.183.243.33 m|n, a la Provincia de Catamarca, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

2.664—2|2|49. — Nº 667 por $ 1.293.652.48 m|n, a la Provincia de La Rioja, por participación provisional que le corresponde del 4º trimestre de 1948.

ANTICIPOS PARTICIPACION PRODUCIDO DE IMPUESTOS

2.066—27|1|49. — Autorízase para entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, hasta la suma de pesos 12.145.000 m|n, correspondiente el año 1949.

2.067—27|1|49. — Autorízase para entregar a la Provincia de Mendoza, la suma de $ 7.000.000 m|n, correspondiente al año 1949.

2.273—29|1|49. — Autorízase para entregar a la Provincia de Salta, la suma de $ 1.400.000 m|n, correspondiente al 4º trimestre de 1948.

LETRAS DE TESORERIA

2.274—29|1|49. — Autorízase la aceptación de una (1) por valor de $ 500.000 m|n, emitida por la Provincia de Salta a 360 días de plazo, en concepto de anticipo por diversos conceptos.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1.867—26|1|49. — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a dicha Empresa en liquidación, por el sistema bancario oficial, hasta la suma de pesos 51.000.000 m|n, con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo, durante los meses de enero y febrero de 1949.

LICITACION APROBADA

1.845—25|1|49. — Pública, celebrada por la D. de Suministros, para la impresión de la Memoria del M. de Hacienda de la Nación, correspondiente al año 1948, a la firma Sebastián de Amorrortu e Hijos, por $ 217.000 m|n.

DECRETOS

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

2.724—3|2|49. — Intímese a la firma E. Pallavicini & Cía. el ingreso de pesos 5.690,24 m|n., en concepto de diferencia entre el precio contratado y el de reposición de los elementos no entregados en la provisión adjudicada por Decreto Nº 35.245|47.

ADQUISICIONES

2.723—3|2|49. — Amplíase la autorización conferida a la D. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos, para contratar directamente con el I. A. P. I., la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, hasta la suma de $ 73.000 m|n.

EXPROPIACION DE INMUEBLES

1.846—25|1|49. — Establécese que se hallan afectados por la declaración de utilidad pública, con destino a la instalación del Policlínico "17 de Octubre", las manzanas Nros. 24 y 31 de Lanús, partido 4 de Junio, Bs. Aires.

RESOLUCION APROBADA

2.171—28|1|49. — La Nº 580 del 11 de Setiembre de 1948, dictada por el Interventor del Banco Central ante la Comisión Nac. de Granos y Elevadores, modificando el art. 1º de la número 413.

JUICIO

2.263—29|1|49. — Contra la Administración General de Contribución Territorial, por la firma Hermanos Berutti & Gosio, por devolución de $ 6.322,05 moneda nacional.

"LA PROTECCION", SEGUROS DE VIDA

2.272—29|1|49. — Autorízase a aplicar en forma parcial y progresiva las disposiciones sobre escalafón, establecidas en el Decreto Nº 21.304|48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

1.974—27|1|49. — D. General Impositiva: 2º Jefe de Delegación de 2da., D. Miguel Nicolás Spataro, oficial 6º, D. Juan Gabriel Catuara; Aux. Principal, D. Emigdio Carlos Herraiz Guyot.

Déjase sin efecto el nombramiento del Aux. Principal, D. Cornelio Osmar Solís.

1.975—27|1|49. — M. de Hacienda: Auxiliar Principal, D. José Ahualli. D. General de Oficinas Químicas Nacionales: Oficial 7º, D. Miguel Antonio Gargallo. A. General de Contribución Territorial: Aux. 2º, D. Alejandro Tejero. Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 4º, D. Federico Bourdín.
Déjase sin efecto el nombramiento del Aux. 4º, D. Eduardo Martínez.

2.721—3|2|49. — Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 3º, D. Carlos Clemente Teves; Auxiliares 6º, D. José Carlos Arévalo y Mauro Luis Damiano. Contaduría General de la Nación: Aux. 6º, D. Carlos José Lara; Ofic. 8º, D. Raúl Humberto Natino. D. General de Oficinas Químicas Nacionales: Auxiliar Mayor, D. Armando Julián Frangi; Aux. 2º, D. Oscar Cid.

Nombramientos

1.179—20|1|49. — A. General de Contribución Territorial: Oficial 9º, D. Carlos Alberto Barreiro. Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, D. Héctor Elena y Dª Eulalia Elisa Cupo.

1.580—22|1|49. — D. General de Suministros: Aux. 4º, D. Armando Tadeo Reyes; Auxiliares 6º, D. David Angel Carpinetti y Dª Nelly Aguirre.

Promociones

1.818—25|1|49. — Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliares 3º, Dª Etel Zulema Paramidani y Ruth Gilaberte.

Secretaría de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes Especiales de Pago

1.261. — 20|1|49. — Nº 131 por $ 5.900 m|n., a la Panificación Argentina S. A., en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

1.262 — 20|1|49. — Nº 132 por $ 27.000 m|n., a la Corporación Cementera Argentina S. A., en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

2.100—27|1|49. — Nº 2 por $ 2.150.000 m|n., a la D. General de Administración de la S. de Ind. y Comercio, para el pago de jornales hasta $ 48 al personal ocupado en las perforaciones y demás trabajos de campaña y jornales hasta $ 4.80 para los aprendices dependientes de la D. General de Industria Minera, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1949.

2.101—27|1|49. — Nº 3 por $ 2.300.000 m|n., a la D. General de Administración de la S. de Ind. y Comercio, para atender el pago de los respectivos coeficientes por mayor costo de la vida, indemnización, gastos de traslado y otros, perteneciente al personal del servicio exterior, durante el año 1949.

2.244—28|1|49. — Nº 1 por $ 26.683.512 m|n., a la D. General de Administración de la S. de Ind. y Comercio, para atender los sueldos, salario familiar, bonificaciones suplementarias, etc., del personal en el año 1949, como también el sueldo anual complementario.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

2.085—27|1|49. — Contra D. Luis Mortola, por cobro de $ 344.25 m|n. que adeuda por retención de bolsas de tela de algodón.

2.086—27|1|49. — Contra D. Manuel Jiménez, por cobro de $ 182.25 m|n., que adeuda por retención de bolsas de tela de algodón.

2.093—27|1|49. — Contra Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A., por disponer de mercaderías que estaban intervenidas y a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.094—27|1|49. — Contra D. José Siccardi, por disponer de mercaderías que estaban intervenidas y a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.095—27|1|49. — Contra la firma Baudizzone & Cía., por disponer de mercaderías que estaban intervenidas y a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.096—27|1|49. — Contra la firma Baudizzone & Cía., por disponer de mercaderías que estaban intervenidas y a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.097—27|1|49. — Contra la firma Mozotegui, Arriola & Cía., por disponer de mercaderías que estaban intervenidas y a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.092—27|1|49. — Contra la firma The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda., por disponer de mercaderías que estaban a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.098—27|1|49. — Contra la firma Bruyere, Hughes & Cía., S. R. L., por disponer de mercaderías que estaban a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

2.099—27|1|49. — Contra la firma Mozotegui, Arriola & Cía., por disponer de mercaderías que estaban a disposición de la Dirección de Lealtad Comercial.

REGISTRO DE YUTE Y AFINES

1.260—20|1|49. — Déjase sin efecto la inscripción, como reconfeccionador de la firma Joaquín Rodríguez & Cía. de Rosario y Necochea.

2.090—27|1|49. — Déjase sin efecto la inscripción, como reconfeccionador Nº 1.259, a Juan Bautista Lasa, inscribiéndose en su lugar a la firma Lombardi & Cía. de Bragado, Bs. Aires.

ENCARGADO DEL REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

2.077—27|1|49. — Nómbrase para la localidad de Bragado, Bs. Aires, a D. Rubén Alberto Romano.

DONACIONES

2.079—27|1|49. — Autorízase a la D. General de Industria Minera, para aceptar de Dª Martha M. de Beder la biblioteca científico-técnica del extinto Geólogo Dr. Roberto Beder.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

2.091—27|1|49. — Autorízase a vender en licitación pública, los materiales provenientes de la demolición de los inmuebles ubicados en la Av. Montes de Oca 1114, 1116 y 1120 de la Capital Federal.

LOCACION DE SERVICIOS

2.243—28|1|49. — Apruébase la modificación del contrato, formalizado con fecha 3 de Enero de 1949, suscripto entre la D. General de Industria Minera y el Geólogo Dr. Luis Rogelio Lambert.

CONTRATACION DIRECTA

2.245—28|1|49. — Apruébase el procedimiento adoptado por la D. General de Y. P. F. al ocupar los servicios de la Compañía Argentina de Turismo S. A., para el transporte de personal entre su divisional Bs. Aires y la Planta de Dársena Sud.

GASODUCTO TUPUNGATO-LUJAN DE CUYO, MENDOZA

2.298—29|1|49. — Apruébase temperamento adoptado por Y. P. F., al adjudicar en licitación privada a la firma Segundo Pizzoglio, la construcción de dicha obra.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

2.080—27|1|49. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales: D. Gustavo Acuña, con sueldo de $ 3.260; D. Raúl Héctor Cambiasso, con sueldo de $ 1.410 moneda nacional.

2.087—27|1|49. — D. Nacional de la Energía: Ofic. Mayor, Dr. Ernesto Enrique García; Auxiliar Mayor, D. César Augusto Palombo.

2.088—27|1|49. — D. General del Gas del Estado: D. Joaquín Ramón González, categoría IV K.

2.089—27|1|49. — D. General del Gas del Estado: D. Rodolfo Fuertes, categoría II H.

Cesantías

1.264—20|1|49. — D. de Envases Textiles: Aux. 4º D. Orlando César Feruglio.

2.299—29|1|49. — D. de Servicios Generales: Aux. 4º D. Mario Parmigiano.

Nombramientos

1.733—24|1|49. — D. General de Delegaciones: Aux. Principal, Dª María Felisa Hilda Puerta; Auxiliares 4º Dª Sara Argentina Besares, Concepción Maciel, Haydée Avalos, Ofelia Zenobia Mombelli Montiel, Olga Ferrer Tula, D. Ignacio Oroseo y Rubén Alberto Vidal.

2.375—31|1|49. — D. de Minas y Geología: Oficial Mayor, D. Bernardo Edmundo Lacase.

Exoneraciones

1.263—20|1|49. — Oficial 8º, D. Mercedes Domínguez; Aux. 4º, D. Antonino Patti.

Término de funciones

1.468—22|1|49. — Empleados de Y. P. F., D. César Evaristo Arias y Víctor Alfonso Garnica, con sueldo de pesos 468.75 y 560 m|n., respectivamente.

Adscripciones

1.471—22|1|49. — Dase por finalizada la del Aux. 4º, D. Miguel Iribarne, al

actual Consejo de Coordinación Interministerial.

Promociones

2.078—27|1|49. — D. General de Combustibles Sólidos Minerales: Jefe Distrito, Ing. D. Alejandro Piatnizky; Ofic. Mayor, D. Renato Cosme Mario Galuppi; Ofic. 9º, D. José Giménez y Atalo Cavalaglio; Aux. Mayor, D. Bruno Apollionio y José Segre; Aux 1º, Dª Concepción Scavone; Aux. 3º D. Tibor Altman.

Secretaría de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos.

1.482. — **22|1|49.** — Capellán Miguel Silvestre Bertomeu, Ezequiel Sosa y Leyún Sarasa.

2.109—27|1|49. — Auxiliar Principal Magdalena Clemens, Auxiliar 5º Carlos Eulogio Ontiveros (déjase sin efecto)

2.123—27|1|49. — Auxiliar 2º Tula Mendoza Iturralde.

2.126—27|1|49. — Auxiliar 1º Roberto Luis Daffis Niklison; Auxiliar 7º Dora Ester Arrazola de Daffis Niklison (déjanse sin efecto).

2.368—31|1|49. — Director de 3ª Dr. Gregorio Nicolás Francisco Martínez.

2.369—31|1|49. — Auxiliar Principal Dr. Salvador María Smith Bunge.

Adscripciones.

2.281—29|1|49. — A la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a los Jornalizados de la Secretaría de Salud Pública, Sres. Raúl Rolando Boni Burini, Miguel Rosselli, Francisco Severo Durante, Emilio Morán y Antonio Mario Mazzei.

Rectificación de Nombres.

2.292—29|1|49. — Auxilar 6º, María Trinidad Gonda y María Manuela Etcheloud, deben ser, María Trinidad Gonda de López y María Manuela Etcheloud de Ereño.

2.108—27|1|49. — Auxiliar 6º, María Pilar Rouco, es María Pilar Rouco de Oural.

2.110—27|1|49. — Auxiliar 1º Olga Alicia Graciana Juana Saint Beat Bellocq, es Olga Alicia Graciana Juana Saint Beat Bellocq de Etchepareborda.

2.122—27|1|49. — Auxiliar 6º Arminda Sofía Herrera Fresco, es Arminda Sofía Herrera Fresco de Lecca.

2.124—27|1|49. — Auxiliar 1º Teresa Emilia Trapiche, Oficial 3º Eusebio Deograsia Alcalde, deben ser, Teresa Emilia Trachitte y Eusebio Deogracia Alcalde.

2.288—29|1|49. — Srtas. María Inés Sevignacq, María Elena Sirolli, deben ser María Inés Sevignacq de Ponte y María Elena Sirolli de Avila.

Renuncias.

1.480—22|1|49. — Aux. Principal, José Alfredo Plate y Celestino Benito Castaño; Aux. 1º Pedro Dobladez; Auxiliar 6º Rodolfo Racciatti.

1.481—22|1|49. — Auxiliar 2º Héctor Jorge Arcibay; Aux. 6º Alberto Acciaresi.

2.111—27|1|49. — Oficial 9º Serapio Peretti.

2.125—27|1|49. — Auxiliar 6º Marta Hebe Horcic y Roberto Santoro.

2.285—29|1|49. — Auxiliar 6º Elsa Crocl de Pertierra.

2.286—29|1|49. — Oficial 9º Juan Antonio Fernández; Aux. 1º Jorge Porto; Aux. 3º Candelaria de Jesús Rojos.

2.287—29|1|49. — Secretario Técnico de Departamento Sr. Manuel Emilio Santos; Auxiliar Mayor Emilio Delledonne; Auxiliar 4º María Felicitas Madariaga de Toranzos.

2.290—29|1|49. — Auxiliar Principal Ramón Desiderio González Butti; Auxiliar 1º Alfredo Ramiro Bresca Pérez; Auxiliar 2º Dr. Ulpiano Blanco; Auxiliar 4º Francisco Pérez.

2.293—29|1|49. — Auxiliar Principal Enrique Sebedio; Auxiliar 4º Martha Angélica Guevara; Auxiliar 6º Manuela Angélica Fernández.

Promociones.

1.483—22|1|49. — Auxiliar 2º Delia Miguel Martínez; Auxiliar 4º José Caeiro, Roberto Alvarez, Jorge Raúl Mario Ortiz, Oficial Mayor Pedro Roberto Bagnati; Oficial 1º Orestes Juan del Carril; Auxiliar Mayor Teresa Adelina Fiora, Emilio Luciano Nicastro.

1.905—26|1|49. — Auxiliar 4º Nélida Manuela Orozco, Elvira Pizza; Oficial 7º Eugenio Pérez, Teodoro Gallego, Juan Mosquera, Francisco López, Matilde María Mancini, Juan Carlos Gianella, Emilio Lagos, Pedro Balanda, Pedro Luchini, Manuel Gabriel Fernández, Eugenio Groso, Auxiliar Principal Juan Bavaro.

2.106—27|1|49. — Oficial Mayor Arturo Crisanto Sáenz; Oficial 1º Oscar Alfredo Fitte.

2.107—27|1|49. — Oficial 1º Aníbal Pedro Castro Aubone, Ignacio Maldonado Allende; Oficial 9º Mariano Arozamena Villanueva, Irma Rosa Gallegos Gelos.

2.112—27|1|49. — Auxiliar 1º Martín Gabriel Ocampo y Alfredo Ramiro Bresca Pérez.

2.282—29|1|49. — Oficial 9º Omar Fernando Benzo y Juan Carlos López Dantas; Oficial 9º Jorge José Estrella.

2.283—29|1|49. — Auxiliar Mayor Arnaldo Rascovsky.

2.284—29|1|49. — Auxiliar 5º José María Gómez; Auxiliar 2º Adolfo Lorenzo Cheongming.

2.289—29|1|49. — Oficial 9º, José Chachín Herrera, Juan Esteban Arietti, Mario Agripino Spampinato, Carlos Leocadio Pereyra, Juan Pedro Gambarini, Clementino Crinstein, Jaime María Dávila, Juan Ramón Gómez, Luis Salomón Saffe, Luciano Pedro Gello, María Quispe Velasco, Raúl Benito Castillo, José Alberto Formenti, Alberto Marcelino Bustos, Andino Italo Cayelli, Ramón Marcelino Núñez, Amadeo Antonelli, Samuel Mayo, Julio del Carmen Pacheco, José Román Foutel, Héctor Severino Piccioni, Félix Miguel Acevedo, Manuel Aparicio, Francisco Heriberto Cobeñas, Rubén Plinio Acosta.

2.291—29|1|49. — Director de 3ª Ernesto Alberto Lienhard, (Emma Elisa Cairo de Mecherini, Auxiliar 1ra.); Oficial 9º Diego Isidoro Valdez y Santiago Pastor Vázquez.

ADQUISICIONES DIRECTAS

1.907—26|1|49. — Al "I.A.P.I.": 1.900 tubos para oxígeno destinados a la Dirección General de Hospitales, por la suma de $ 237.500 m|n.

1.908—26|1|49. — Al "I.A.P.I.": 50 motores "Ford" V-8, 85 HP, completos, destinados a la Dirección Gral. de Paludismo y Enfermedades Tropicales en Tucumán, por la suma de $ 150.000 moneda nacional.

Secretaría de Transportes

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes de pago

2.132—28|1|49. — Nº 1, por $ 27.710.917 m|n., para la atención del pago de sueldos, bonificaciones, subsidios familiares y aportes, del personal imputado al anexo 9 bis, por el año 1949.

2.133—28|1|49. — Nº 2 por $ 7.350.600.— m|n., para gastos de obras y servicios para el año 1949.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

1.408—22|1|49. — Oficial Mayor, Dra. María Delia Abrines.

1.899—26|1|49. — Oficial 7º Dª Gloria Koza; Aux. 4º D. Juan Fernando Sánchez.

Nombramientos

2.718—3|2|49. — Aux. Principal, Dª Alicia Esther Hurtado Costa; Ofic. 6º D. Jorge Guillermo Hemming Mason; Ofic. 7º D. Eduardo José Arrechea y Delia Audora Rodríguez; Ofic. 9º D. Mario Leopoldo Paccini; Aux. Principal, Dª Armanda Angela D'Arcángelo; Aux. 1º Dª María Hortensia Isabel Medrano; Aux. 2º Dª Armanda Lema; Aux. 4º Dª María del Carmen Miño, Yolanda Nelly Pascuini, Nilda Sarah Mancini, Myrta Olga Trobat y Ofelia Martha Pérez.

2.719—3|2|49. — Ofic. 6º D. Agustín Degiorgis; Ofic. 7º D. Elbio Armando Capdevielle; Auxiliares 4º D. Jorge Eladio Aguete, Emiliano Aguilar, Oscar Luis Cordo, Luis Ernesto Drago, Manuel Epifanio Ferreyra, Francisco Oscar Olivieri, Mateo Perrotta y José Cayetano Rapicavoli.

Imputación de haberes

2.131—28|1|49. — Los correspondientes al Ofic. 8º Dª Regina Sueta de Noriega y Aux. 2º D. Pedro Martí, al Anexo 9 bis, Inciso 1, Partida A—1—1, Items 6 y 4, respectivamente, del presupuesto del año 1949.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Mendoza

Llámase a remate público para el día 26 de Febrero, a las 17 horas, para la venta al mejor postor, de los siguientes vehículos:

Unidad 1; Tipo Automóvil; Marca Ford; Modelo 1939; Base $ 3.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Ford; Modelo 1938; Base $ 3.000.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Chevrolet; Modelo 1936; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Thornycroft; Modelo XB-MB-4; Base $ 4.000.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca S.P.A.; Modelo 1922; Base $ 500.

Pliego de condiciones y consultas, en la Administración de YPF, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.

e.15 feb.-Nº 5-1.135-v.25 feb.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 149

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.148-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 150

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Liciaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.149-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 148

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "camisas con corbatas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.150-v.21 feb.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a a Licitación Pública Nº 15, para las 10.00 horas del día 3 de Marzo de 1949, para la provisión de 3.780 toneladas de alfalfa destinadas a las Unidades de Gendarmería.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.16 feb.-Nº L-1.140-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras.

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 52|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Cadenas (calibradas de hierro, retorcidas, de latón, a rodillos, de transmisión, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.141-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 53|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Correas (de goma, de suela, en V, sin fin, de tela, trapezoidales de goma y tela, de lona, de cuero, etc.), grampas para correas, pasta para correas, broches para correa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.142-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 54|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Cueros, (vaqueta "Patria", recortado, vaqueta curtida, de potro, de vaca, suela macho impermeable, suela macho acartonada, vaqueta fuelle, cuero crudo, cuero flor, cuero en plancha, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.143-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 55|49, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Gases, (oxígeno industrial, nitrógeno, acetileno, cloro gaseoso, gas carbónico, anhídrido carbónico), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.144-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Llaves (juegos varios, llaves inglesas, de fuerza, fijas, de tubo, de boca exagonal, llaves dobles, combinadas, llaves a rollete, para cortar caños, llaves de copa de acero, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.145-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: pinzas y alicates, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.146-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería (guarniciones, cueros, hules, broches varios, torniquetes, hebillas de latón y de hierro, dados de latón y de hierro, guarda cabos de hierro, mosquetones, ojalillos, cemento blanco para pegar cueros, botones, cerda, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.147-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 14|949, para el día 25 de febrero de 1949 a las 9 horas, para la provisión de molinos, tanques australianos, bebederos, caños, cilindros completos con tapas de 4 pulgadas, válvulas para bebederos, codos, uniones, etc., para las necesidades de la Intendencia Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.16 feb.-Nº L. 1.158-v.24 feb.

Ministerio de Agricultura

Expediente Nº 176.065|48

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día lunes 21 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero mecánico de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el territorio de Misiones, requerido por la Dirección General de Agricultura en Expediente Nº 176.065|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Ciudad.

e.17, 19, 21, 24, 26, 28 ene.-Nº L. 433-v.28 ene.

e.1º, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 18 feb.-Nº L. 433-v.18 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.548.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79,, Posadas, (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n.

— Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 517.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mosaicos cerámicos", para la Dirección Arquitectura.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, y sábados de 7.00 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.133-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 519

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas para Archivo", tipo libro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas y sábados, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.134-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 515

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles para la adquisición de "pilas secas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Febrero de 1949, a las 10 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 feb.-Nº L. 1.120-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 514

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 feb.-Nº L. 944-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 516

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "equipos trasmisores Hallicrafters".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Febrero de 1949, a las 10 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 feb.-Nº L. 945-v.18 feb.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para las 10 horas del día 26 de febrero de 1949, para la provisión de pistolas automáticas calibre 11.25.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7 feb.-Nº L-938-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para las 10.00 horas del día 24 de Febrero de 1949, para la provisión de impresos destinados a la División Contabilidad Patrimonial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. El Director de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.111-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para las 10.00 horas del día 25 de febrero de 1949 para la provisión de: pinturas, cables de acero, lonas, hilos, estopas, banderas, clavos, caños de cobre y para nafta, aceros p|herramientas, planchuelas, cadenas, pinceles, artículos de ferretería, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.10 feb.-Nº L. 1.072-v.21 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº DPV. 712|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 712|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.14 feb.-Nº L 1.125-v.24 feb.

Expte. Nº 916|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (208) doscientas ocho cubiertas y (208) doscientas ocho cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.099-v.23 feb.

Expte. Nº 884|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de (8) ocho escritorios, (18) diez y ocho sillas y (28) veintiocho mesitas satélites.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.100-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de (62) sesenta y dos máquinas de escribir de 120 a 300 espacios (Expte. Nº 11.013|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.101-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 26 de Febrero de 1949, a las diez (10) horas, en la Gerencia precitada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.31 ene.-Nº L. 838-v.16 feb.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza a realizarse durante el año 1949 en el edificio Talcahuano 374 (Expte 251. 52|49).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1949 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.12 feb.-Nº L-1.110-v.23 feb.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1949, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 % 1946 -

Serie "C" .... v$n. 3.308.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 13 de abril de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

e.10 feb.-Nº L-1.073-v.24 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de cabo manila, según características que figuren en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.136-v.19 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de panadería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.12 feb.-Nº L-1.093-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles de diversos tipos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará el día 21 de febrero del corriente año a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.9 feb.-Nº L. 1.039-v.19 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (baldes, mazas, horquillas, llaves, lápices para carpintero, pinzas, serruchos, mangos para palas, mechas, sogas, útiles para soldadura y taladros), varios (bateas, calibradores, mordazas, escuadras, picas de caña coligüe, banderas rojas y blancas, termómetros, muebles, pintura, trozadores, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.14 feb.-Nº L. 1.121-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 6|949

Llámase a Licitación Pública Nº 6|949, para el día 25 de febrero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de herramientas, elementos de bazar, menaje, ferretería, accesorios y repuestos para automotores, etc.
Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.10 feb.-Nº L. 1.074-v.16 feb.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 12|949, para el día 21 de Febrero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de alfalfa y paja, para las necesidades del Ejército.
Informes y pliego: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).
e.12 feb.-Nº L-1.096-v.19 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 58 — Hora 10. — Adquisición de elementos de librería, dibujo e imprenta. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la oferta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14 feb.-Nº L. 1.124-v.18 feb.

Licitaciones Públicas Nros. 41 y 42, para el día 22 de Febrero de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 41 — Hora 10.00 — Provisión de materiales para la ejecución de instalaciones eléctricas exteriores. (Depósito de garantía de licitación 3 %, correspondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 4.555, $ 10.00 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 42 — Hora 10.10 — Provisión de materiales para la ejecución de instalaciones sanitarias exteriores. (Depósito de garantía de licitación 3 %, correspondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 4.556, pesos 5.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12 feb.-Nº L-1.102-v.17 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 39|49, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Maderas (abedul, cedro, viraró, pino brasil, algarrobo, quina o incienso, lapacho, curupay, quebracho blanco, pino paraná, pinotea, álamo, petiriby, tipa, roble, araucaria, guayaibí), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.11 feb.-Nº L-1.090-v.22 feb.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 20|49, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 8 de Marzo de 1949 a las 8.00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.11 feb.-Nº L-1.091-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Juego completo de levas y herramientas, juego de bujes, juego de pinzas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-926-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-927-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 42|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Construcciones metálicas, (cuerpo de alza, collar, dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-928-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 8.40 horas, para la provisión de: Maderas, tubo de acero, mangos para lima, etc., con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-929-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 8.50 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, papel kraft, tubos de cartón, etc., con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-930-v.17 feb.

Llámase a Licitación Publica Nº 45|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras, Tamizadoras para pólvora, máquinas pulidoras para pólvora, máquina mezcladora de pólvora, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-931-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 46|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Rueda de amolar, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-932-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Balanza granataria, horno eléctrico, Crisoles, acumuladores, microscopios, etc., con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-933-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Cupillas de acero, micrófonos de mano, acero, piola, materiales varios para arma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-934-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|49, para el día 25 de Febrero de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: Transporte de materiales, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-935-v.17 feb

Llámase a Licitación Pública Nº 51|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad, frascos, chapas y caños, artículos de bazar, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7 feb.-Nº L-936-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: palanquillas de acero, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 feb.-Nº L-912-v.16 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, Estreptomicina, Penicilina, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, artículos de goma, bolsas de caucho, algodón, vendas, gasa, cambric, material odontológico, películas, placas y papel radiográfico etc.
Apertura de propuestas el día 17 de febrero de 1949 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército calle Pozos 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.27 ene.-Nº L-745-v.16 feb.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 506|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "viviendas para obreros", correspondientes a la "Planta de Hojalata a instalarse en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires". Apertura de propuestas: 15 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires (Oficina Nº 335).
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 2.372.433,40.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 feb.-Nº L. 918-v.23 feb.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 21 de Febrero próximo, a 11 horas, construcción obra: "Colectora cloacal del Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva en la Zona de Baterías", de la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 87.039,80 m|n.
Pliegos y consultas, Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas, Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.5 feb.-Nº L-911-v.16 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para alquiler de camiones para transporte de suelos, Aeropuerto Nacional, $ 60.000, aprox. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.14 feb.-Nº L. 1.117-v.24 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de remolque, pesos 200.000, aprox.
Presentación propuestas: 23|2, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 feb.-Nº L-1.094-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de machetes, $ 25.0000 aprox.
Presentación propuestas: 24 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 feb.-Nº L-1.095-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de 475 m.3 de agregado grueso. Presentación propuestas: 18 de Febrero, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa.

Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap.

e.11 feb.-Nº L-1.086-v.16 feb.

Licitación pública para la adquisición de chapas de fibrocemento, caballetes y grampas. 22º Distrito. Formosa, pesos 35.000, aprox. Presentación propuestas: 21 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 feb.-Nº L. 1.043-v.19 feb.

Licitación pública para la adquisición de bancos de montaje, máquinas de vulcanizar y prensas varias, $ 253.500, aprox. Presentación propuestas: 21 de Febrero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 feb.-Nº L. 1.044-v.19 feb.

Licitación pública para la adquisición de cintas transportadoras $ 200.000 aprox. Presentación propuestas: 19 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.8 feb.-Nº L. 946-v.18 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques para almacenamiento de combustibles, $ 39.200, aprox. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., es. 308. Cap.

e.8 feb.-Nº L-956-v.18 feb.

Licitación pública para la adquisición de tranqueras, $ 72.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 feb.-Nº L. 920-v.17 feb.

Licitación pública para la adquisición de 6 motores Diesel, $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 feb.-Nº L. 922-v.17 feb.

Licitación Pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 22.000.— Presentación propuestas: 16 de Febrero, a las 8 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.5 feb.-Nº L-906-v.16 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Bajo Hondo-Bahía Blanca, $ 3.289.034. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 feb.-Nº L. 877-v.18 feb.

Licitación pública de las obras del camino Arroyo Curuzú Cuatiá empalme Ruta 126 y puentes sobre el río Miriñay y arroyos Ayuí y Curuzú Cuatiá, pesos 7.033.320.53. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de Febrero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 feb.-Nº L. 878-v.18 feb.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.493, hasta 18 Marzo 1949, 16 horas, provisión, cizalla mecánica c| motores eléctricos y plegadora mecánica c|instalaciones eléctricas, completas y c|accesorios. Puentes grúas de 10 y 20 toneladas c|comando eléctrico p|C. A. 3 x 220|380 V. 50 períodos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Pliego: sin cargo.

e.8 feb.-Nº L. 948-v.24 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 37.232-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) grupos motobombas para pozos profundos con accionamiento mixto con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores Venturi, con destino a los pozos Nros. 1, 2 y 3, de Gálvez, (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — Secretario General Administrativo.

e.15 feb.-Nº L-1.130-v.25 feb.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres electrobombas para líquidos cloacales, un tablero de baja tensión, un tablero de alta tensión, un transformador, dos medidores Venturi, un triturador de residuos y un indicador de niveles, con destino a la Estación Elevadora de la Zona del Puerto Mar del Plata (Buenos Aires), que tramita por Expediente 33.952-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 8 de abril de 1949 a las 15,15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.14 feb.-Nº L. 1.116-v.18 feb.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Establecimiento de Potabilización de Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por Expediente 34.119-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.14 feb.-Nº L. 1.122-v.18 feb.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de electrobombas, electrocompresores, tablero, válvulas y compuertas de comando hidráulico, con destino a la Administración Santa Fe, que tramita por Expte.: 33.596-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Abril de 1949 a las 15,15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de compras, Charcas Nº 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.11 feb.-Nº L-1.089-v.16 feb.

Expediente Nº 1.474-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles con destino a la Administración calle Callao Nº 970. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Febrero de 1949, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 1º Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.8 feb.-Nº L. 949-v.18 feb.

Expediente Nº 41.099-LP-48

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, con destino al Establecimiento Potrerillos (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Enero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 feb.-Nº L. 919-v.23 feb.

Expte. 1.245-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m3|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 feb.-Nº L-894-v.21 feb.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 96-E, hasta 31 marzo próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia Santiago del Estero:

	$ m|n.
Escuela Nº 39, Las Termas...	891.618,82
„ „ 42, Sgo. del Estero	875.948,82
„ „ 102, Los Tabiques.	867.769,58
„ „ 406, Villa Salavina	567.949,81
„ „ 534, Los Cerrillos..	481.931,73

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes: Absalón Rojas 291 (Sgo. del Estero), Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 3.685.218,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.075-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 98-E, hasta 2 abril próximo 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Paso de la Patria	564.775,09
„ „ 39, Paso Pesoa ...	437.414,10
„ „ 50, Raíces	648.735,10
„ „ 57, Salinas Grandes	427.846,23
„ „ 67, Mora	433.566,23
„ „ 80, Maruchas	274.104,60
„ „ 113, Punta Ifrán...	410.556,54
„ „ 135, Peguahó	400.556,94
„ „ 393, Muchas Islas..	190.435,33
„ „ 421, Arroyo González	559.085,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes. Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes); Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 4.347.075,21 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.076-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 100-E hasta 5 abril próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m|n.
Escuela Nº 29, Ñorquincó	181.183,83
„ „ 31|130, Colonia Rusa	490.999,63
„ „ 37, Barda del Medio (Em. 1218)	541.334,05
„ „ 50|142, Col. María Elvira	432.362,37
„ „ 59, Chimpay	398.621,11
„ „ 86, Chacra General Roca	485.173,14
„ „ 91, Río Colorado ..	558.045,53
„ „ 103, Costa del Río Azul	205.183,83

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Juzgados Federal y Letrado de Bahía Blanca, General Roca y Viedma (Río Negro), Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) y Conducción Obras Neuquén.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.292.903,49 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.077-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 101-E

Llámase a licitación hasta el 7 de abril 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba según detalle:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Las Varillas..	504.475,76
„ „ 362, Cruz del Eje.	810.664,39
„ „ 387, La Cesira ...	497.648,45

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 1.812.788,60 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios de los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.078-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 102-E, hasta 7 Abril próximo a las 16.20 horas, construcción varios edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 8 — La Palestina ..	335.071,87
„ 83 — Tajamares	378.288,52
„ 102 — Ticino	409.177,55
„ 221 — Jesús María ...	540.291,36
„ 264 — Alejandro	577.157,41
„ 276 — Barrio S. Martín	521.612,58

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Juzgado Federal de Córdoba y Sede 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.761.599,29 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.079-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 103-E, hasta el 7 de Abril próximo, a las 16.40 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 27 — Las Varas	229.835,86
„ 70 — Cintra	332.496,68
„ 72 — Chibroste	320.908,27
„ 194 — Luxardo	323.719,65
„ 259 — M. Juárez ...	544.722,20
„ 402 — Tercero Arriba .	471.782,63

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: 2.278.470,09 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.080-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 104-E.

Llámase a licitación hasta 11 de Abril 1940, 16 horas, construcción edificio escuela Nros. 20, 25, 26, 27 Güemes 4612 y Uriarte 4636, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.076.425,49 m.n.

e.10 feb.-Nº L. 1.081-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 92-E

Llámase a licitación hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Mendoza:

	m$n.
Escuela Nº 48, E. Central	411.798,16
Escuela Nº 73, Molino Orfila .	479.469,53
Escuela Nº 78, Isla Grande ...	325.971,31

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y sede Distrito Mendoza, calle General Mitre 593. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 1.217.239.—. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-950-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 93-E, hasta 25 de marzo a las 16.30 horas, construcción escuelas en la Provincia de San Luis:

	m$n.
Escuela Nº 105, Villa Mercedes	829.990,83
„ „ 180, El Estanque .	855.837,83

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 1.685.828,66 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-951-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 94-E

Llámase a licitación hasta el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Escuela Nº 16, Jumial Grande	385.210,79
Escuela Nº 52, Añatuya	706.340,81
Escuela Nº 61, Santa Ana ..	386.794,79

Escuela Nº 80, Maibrán 490.405,09
Escuela Nº 88, Manogasta .. 457.832,38
Escuela Nº 305, Los Juries .. 591.111,19
Escuela Nº 341, Cejolac 333.202,81
Escuela Nº 412, La Ribera .. 318.865,11

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santiago del Estero, sede Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 3.669.762,97 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-952-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 95-E

Llámase a licitación pública hasta 29 de marzo de 1949, 16.30 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

m$n.

Escuela Nº 345, Otumpa 513.525,16
„ „ 440, La Granja .. 452.578,94
„ „ 468, Tala Pozo .. 321.675,11
„ „ 484, Tomás Young 328.684,71

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 y Conducción Obras, Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicada. Presupuesto Oficial $ 1.616.463,92 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-953-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 97-E, hasta 2 de abril próximo, a las 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

m$n.

Escuela Nº 12, Lomas Este .. 342.349,96
„ „ 24, Manantiales .. 590.333,55
„ „ 27, Col. Madariaga 408.233,04
„ „ 38, El Carmen .. 509.944,58
„ „ 110, Rosada Grande 409.053,04
„ „ 351, Campo Genoz . 431.158,23
„ „ 399, Tabay 412.813,04
„ „ 409, Col. J. R. Vidal 344.244,56
„ „ 414, Raices Norte . 347.168,96
„ „ 417, Arroyo Ceibal 349.119,96
„ „ 470, Caaby Collera 408.337,04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849 (Gualeguaychú) y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso. Presupuesto Oficial $ 4.552.775,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-954-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 99-E, hasta 2 abril próximo a las 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

m$n.

Escuela Nº 30, Capital 912.034,33
„ „ 162, Hormiguero .. 407.119,74
„ „ 200, Feria Rural . 480.206,89
„ „ 287, Itacuá 540.910,21
„ „ 408, Aldaua 941.121,23

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso. Presupuesto Oficial, $ 3.281.392,50 m|n. Las propuesta podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-NºL-955-v.24 feb.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|49

Expedientes Nros. 12.468|48, 12.469|48 y 12.470|48

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de edificio para tres Puestos Policiales, a levantarse en los siguientes Departamentos: 1 en Caucete (Villa Independencia), 1 en Rivadavia (Zonda) y 1 en Pocito (Carpintería), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 38.000 por cada obra. Plazo para la terminación de las construcciones, 6 meses. — Precio de la documentación técnica $ 30 para cada obra.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus propuestas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Es requisito indispensable que, los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en concepto de garantía un depósito equivalente al 1 o|o de cada presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina, antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 22 de Enero de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7 feb.-Nº L. 925-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) motobombas con motor Diesel o similar, de 15-20 HP, para 1600 a 1800 r.p.m., para 5 Atms de presión y 33.000 litros por hora, requeridas por la Dirección General de Bosques en expediente número 75.780|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de pedidos y licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974 (2º piso), Capital Federal.

Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.

e.11 feb.-Nº L-1.085-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 23 de Febrero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de diez (10) equipos compuestos cada uno de un Rototiller o similar, de metros 0.65 de ancho, con marcha atrás, una segadora, una sembradora de surcos, un abre-surcos, un juego de garfios Nº 3 y un toma de fuerza, requeridos por la Administración General de Bosques en expediente Nº 75.764|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Pedidos (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.

e.11 feb.-Nº L-1.087-v.22 feb.

Expediente Nº 217.831|48 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 18 de Febrero próximo, a las 10 horas, para la adquisición de toda clase de forrajes, requeridos por la Dirección General de Ganadería en Expediente Nº 217.831|48 y agregados

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.8 feb.-Nº L. 947-v.18 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de sobres, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa número 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.12 feb.-Nº L-1.092-v.23 feb.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley Nº 4349 Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Febrero del cte. año, a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras", 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — El Secretario General.

e.7 feb.-Nº L. 921-v.17 feb.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Se llama a Licitación Pública Nº 43, hasta las 10 horas, del día 24 de Febrero de 1949, para la impresión de veinte mil libros de texto, de dos autores diferentes, en las cantidades siguientes: 5.000 del Manual de Electricidad, del Ing. Octavio D. Michetti; 5.000 del de Dibujo Lineal y 10.000 del de Dibujo Mecánico, ambos del Ing. Severo A. Mantilaro, destinados a sus Establecimientos Educacionales. Apertura de propuestas: en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Para revisar los textos originales, retirar pliego de condiciones y requerir cualquier información, concurrir a la citada División, de 7 a 13 horas. T. del E. (33) 9522. Expediente: A. 8.364 y A. 8.495 del año 1948.

e.5 feb.-Nº L. 917-v.16 feb.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero, a las 9 y 40 horas, para el transporte de fuel-oil a los establecimientos de la Institución. Para informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.8 feb.-Nº L-957-v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1949, a las 9 y 30 horas, para la provisión de artículos de bazar y menaje, máquinas de escribir y calcular, muebles, etc., para el Hogar Manuel Rocca, Segurola 1651, Capital Federal. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269 — El Director Nacional.

e.5 feb.-Nº L-913-v.16 feb.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de Febrero a las quince horas a fin de contratar la provisión de maquinarias para instalación del aserradero en la Reducción Napalpi, Chaco.

Por datos ocurrir a la Dirección de Protección del Aborigen, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, donde se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en el día y hora señalados. — Angel Saturnino Taboada, Director Protección del Aborigen.

e.10 feb.-Nº L-1.070-v.21 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1949, a las 10.50 horas, para la provisión de escarapelas y distintivos, (Pliego Nº 7380).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. —

e.12 feb.-Nº L-1.098-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1949, a las 11.30 horas, para el transporte de personal. (Pliego Nº 7378). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.10 feb.-Nº L-1.068-v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 76|48: "tirantes de madera" apertura 22 de Febrero, a las 10 horas y Nº 3: "provisión de los materiales para el montaje de dos galpones desarmables" apertura 22 de Febrero, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.10 feb.-Nº L 1.082-v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 16 de Marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 53|49: a las 14 horas. Válvulas exclusas y de retención.

L. P. 54|49: a las 14.15 horas. Armazones de hierro para alojar panales para filtro de aire y panales para los mismos.

L. P. 55|49: a las 14.30 horas. Chapas, barras, curvas, bridas, planchuelas de hierro, etc.

L. P. 56|49: a las 14.45 horas. Caldera con calefacción de fuel-oil.

L. P. 57|49: a las 15 horas. Purificadora centrífuga para aceite y repuestos para la misma.

L. P. 58|49. a las 15.15 horas. Magnesia plástica y lana de amianto.

L. P. 59|49: a las 15.30 horas. Materiales de hierro galvanizado para redes.

L. P. 60|49: a las 15.45 horas. Chapa de hierro, planchuelas, lingotes, hierro ángulo, etc.

L. P. 61|49: a las 16 horas. Topadora y moto niveladora.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 feb.-Nº L-937-v.17 feb.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Marzo, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 295|48 (2º llamado) a las 15.15 horas: Máquina fresadora.
L. P. 48|49: a las 15.30 horas: Lámparas eléctricas.
L. P. 49|49: a las 15.45 horas: Bombas centrífugas para las Centrales Térmicas "Santiago del Estero" y "San Juan".
L. P. 50|49: a las 16.00 horas: Tuberías y accesorios para la "Central Térmica Santiago del Estero".
L. P. 51|49: a las 16.15 horas: Tuberías y accesorios para la "Central Térmica San Juan".
L. P. 52|49: a las 16.30 horas: Electrobombas centrífugas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 feb.-Nº L-907-v.16 feb.

Llámase a licitación pública para los días y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 17-2-49, compresor de aire (7,266), 9,50; conductores eléctricos (7.278), 10,30; arena y pedregullo (7.279), 10,50; armaduras eléctricas (7.314), 11,10; máquinas para taller (7.323), 11 30; caños (7.330), 11,50; maderas (7.332), 12,10; 18-2-49, electrobomba (7,270), 9,30; caños y accesorios (7.271), 9,50; hierros (7.272), 10.10; válvulas (7.276), 10,30; roperos metálicos (7.280), 10.50; fieltro asfáltico (7.315), 11.10; chapas fibrocemento (7.324), 11,30; accesorios para caños (7.329), 11,50; caños (7.333), 12,10; 19-2-49, tablero e interruptor (7.273), 9,30; caños y accesorios de bronce (7.274), 9,50; caños de cemento (7 275), 10,10; caños (7.277), 10,30; cortadoras de pasto (7.289), 10.50; material fotográfico (7.292), 11,10; azulejos Vieri (7.325), 11,30; metal desplegado (7.331), 11,50; 21-2-49, máquinas escribir y calcular (7.285), 9,30; máquinas para taller (7.286) 9,50; elementos soldadura (7.288, 10,10; pinturas (7.290), 10.30; electrobombas (7.321), 10,50; roperos metálicos (7.326), 11,10; 22-2-49, hidrantes de hierro (7.281),

9,30; cabezas para cilindros (7.282), 9,50; glicerina (7.283), 10.10; máquinas lavar ropa (7.291), 10,30; fichero metálico (7.293), 10,50; 23-2-49, elementos talabartería (7.295), 9,30; tubos de acero (7.296), 9,50; conductores eléctricos (7.309), 10.10; equipos de bombeo (7.310), 10,30; 24-2-49, extractores de aire (7.312), 9,30; ficheros metálicos (7.313), 9.50; 25-2-49, válvulas (7.316), 9,30; mangueras (7.317), 9,50; 26-2-49, casillas madera (7.311), 9,50; 2-3-49. poleas (7.284), 14,10; 9-3-49, electrobomba (7.294), 14,10; ladrillos refractarios (7.297), 14,30; 11-3-49, repuestos para bombas (7.298), 14,30; 12-3-49, repuestos caja maniobras (7.299), 10,30; equipo bombeo (7.303), 10,50; 16-3-49, repuestos para bombas (7.300), 14,30; 18-3-49, repuestos para bomba (7.301), 14.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.5 feb.-Nº L-910-v.16 feb.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.135 para el día 25 de febrero, a las 9 horas, para la instalación contra incendio en Usina Dique 1, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14 feb.-Nº L. 1.112-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1134 para el día 21 de Febrero a las 9 horas para la adquisición de máquinas de escribir y sumar.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.

Dirección General del Gas del Estado

e.9 feb.-Nº L. 1.041-v.19 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.132, para el día 26 de Febrero, a las 9 horas, para efectuar instalaciones domiciliarias en Lomas de Zamora y Avellaneda.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 feb.-Nº L. 887-v.25 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.128, para el día 21 de febrero, a las 11 hs., para la instalación de 92.600 metros de cañería de hierro fundido y colocación de 6.000 derivaciones domiciliarias en la Ciudad Evita, del Partido de Matanza. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28 ene.-Nº L-752-v. 19 feb.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado, Expediente Nº 22.367|I|948) para el día 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de veinte (20) teletermógrafos. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón Nº 317, 2º piso, Capital. — Carlos A. Fenosi, 1er. Teniente, Jefe Acc. Dpto. III del S I.S.A.

e.14 feb.-Nº L 1.126-v.24 feb.

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "Tandil"
Licitación pública de lavado de ropa

Llámase a licitación pública para el día 21 de Febrero de 1949 a las 10.00 horas, para atender el servicio de lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base, diariamente de 10.00 a 12.00 horas. — Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia Base Aérea Militar "Tandil".

e.12 feb.-Nº L-1.103-v.21 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 252|49. — Apertura 21 de Febrero de 1949. 14 horas. Utiles de limpieza (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 253|49. — Apertura 24 de Febrero de 1949, 14 horas. Hierros y elementos de ferretería (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 254|49. — Apertura 25 de Febrero de 1949. 14 horas. 1560 m3. pedregullo granítico; 100 m3. polvo de piedra; 32 m3. granza y 81 m3. arena (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 255|49. — Apertura 7 de Marzo de 1949, 14 horas. Pintura en pasta; removedor y aceite de lino (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 256|49. — Apertura 9 de Marzo de 1949, 14 horas. Elementos y materiales eléctricos (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 257|49. — Apertura 16 de Marzo de 1949, 14 horas. 10 sierras eléctricas standard; soportes; hojas y sierras en cinta de acero (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 258|49. — Apertura 24 de Marzo de 1949, 14 horas. Máquinas para taller mecánico: (fresadoras, tornos, perforadoras, lijadoras, etc. etc.) (precio del ejemp. m$n. 5.—).

Nº 259|49. — Apertura 28 de Marzo de 1949, 14 horas. 3 puentes rodantes grúa. (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 260|49. — Apertura 29 de Marzo de 1949, 14 horas. 1 caldera con superficie de calefacción y 2 quemadores para caldera (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.10 feb.-Nº L-1.065-v.21 feb.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 1|949, para provisión de carpetas enteladas, papel obra 1ª, agujetas y clisés pluma, a realizarse el día 15 de Febrero de 1949 a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S. y S. A.

e.5 feb.-L. Nº 942-v.16 feb.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 2|49 A "provisión de juegos de muebles para Director". Precio de la Documentación Técnica, tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) y 10 y 20 horas, Nº 3|49 A "Provisión de matafuegos". Precio de la Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 feb.-Nº L. 1.115-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 1|49

Llámase a licitación pública para el día 4 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para la "Adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y quiosco de bombones del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". — Documentación Técnica $ 5.00 m|n., (Cinco Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754 en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Explotación de Aeropuertos y Aeródromos) de 8.30 a 12 hs. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 feb.-Nº L-905-v.16 feb.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas, hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado al Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Maonin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.15 feb.-Nº L-1.138-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de diversos instrumentos para laboratorios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Avda. Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnín, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.14 feb.-Nº L. 1.123-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario y sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.11 feb.-Nº L-1.088-v.22 feb.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 2 de Marzo de 1949, a las 14 horas. para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente 02153|49. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 feb.-Nº L-1.071-v.26 feb.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 70|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Azul (Prov. de Buenos Aires), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. —

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.097-v.23 feb.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón (Río Negro), dependiente de la citada Dirección, Ayacucho 1037|41, Cap. Federal, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Escuela Hogar Nº 3 o a la antedicha Dirección o Sección, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.113-v.24 feb.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Epidemiología y Endemias, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.200 m.2, baños instalados, cocinas, perfecto estado conservación e higiene, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, calefacción, heladera central, radio limitado por: Avdas. L.N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Directorio, San Pedrito, Rivadavia, Cucha Cucha, Gaona, Córdoba, Coronel Díaz, Gascón, Cánning, Santa Fe, Malabia, Avda. Alvear. El alquiler máximo mensual será de hasta Catorce Mil Pesos (m$n.14.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en Dirección General de Administración, Oficina Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones e informaciones complementarias en el lugar expresado. — Dirección General de Administración. — 14 de febrero de 1949.

e.14 feb.-Nº L. 1.114-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo para el Hospital local en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Expediente Nº 98.516|48. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.118-v.24 feb.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 27.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección de Personal, la adquisición de formularios de altas, bajas y modificación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día de 25 de Febrero a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.131-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 26.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la adquisición de formularios tipificados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Febrero a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.132-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|949 para resolver con destino a: Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación la adquisición de un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.083-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|49 para resolver con destino a: diversos establecimientos. La adquisición de material biométrico y didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.084-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos educacionales, la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|2|949 a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.037-v.19 feb.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a: establecimientos a crearse en el corriente año, la adquisición de herramientas máquinas, elementos de bazar y menaje, escudo, prensa de copiar, muebles, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|2|49 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.037-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|2 para resolver con destino a la División Contaduría, la confección de libros en blanco, e impresión de formularios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de febrero a las 11 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.040-v.19 feb.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|2|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Febrero de 1949, a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.5 feb.-Nº L-998-v.16 feb.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación privada

Llámase a licitación por el término de 3 días, para el alquiler exclusivo de la explotación del Guardarropa; y la concesión de venta de bombones y golosinas en el Teatro Nacional Cervantes, durante la Temporada 1949. Las propuestas recibidas se abrirán en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, fijándose el acto para el día 23 de febrero a las 11 horas. Informes: en la administración del teatro, Libertad 815, de 8 a 12 horas. Pliegos y condiciones en la Comisión Nacional de Cultura. — Firmado: Director Administrativo Interino.

e.14 feb.-Nº L. 1.119-v.16 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario durante el corriente año, hielo, aceite, arroz (anual), carne (semestral), chocolate, café, ciruelas, verduras, etc. (trimestral), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad, Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 21 de Febrero 1949, a las 10 horas. — Dr. Alfredo P. Carlomagno, secretario.

e.8 feb.-Nº L-958-v.18 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.060 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 v.25 mar.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 v.25 mar

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse secretario.

e.16 feb.-Nº 1.053 s|p.p.-v.25 feb.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.057 v.25 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Planilla de Rezagos Nº 7.251|48
Legajo de Rezagos Nº 435.441

Vapor: Margalan; paquete: 2.666; fecha de entrada al Puerto: Marzo 5|48. sin marca; sin número; envase: lotes; cantidad: 8. — El Jefe.

e 3 feb -Nº 856-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.878|48
Legajo de Rezagos Nº 432.559|48

Vapor: Cannaregio; pequete: 1.820; fecha de entrada al Puerto:: Feb. 16|48; marca: A. P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 857-v.19 feb.

Nota Nº 3.119 - R|48
Legajo de Rezagos Nº 3.119-R|48

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al Puerto: Mayo 10|48; sin marca: sin número; envase: furgón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 858-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.894|48
Legajo de Rezagos Nº 482.272|48

Vapor: Pietrina; paquete: 1.963; fecha de entrada al Puerto: Feb. 19|48; marca: Conselho Consutivo de Quimbra-sil, Quimica Industrial Brasileña, S. A.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 859-v.19 feb.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
Muestras y Enc. Norte

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente a la Nota número 1.877 M|48. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265 de las Ordenanzas.

Nota Nº 1.877 M|48

Avión: N.C. L. N. J. A. D.; serie 16.968; fecha de entrada: 6|4|48; marca: 142.479; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2. Avión: N.C. 88928; serie: 17.079; fecha de entrada: 7|4|48; marca: 593.075; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2 (Rep. máq.). Avión N.C. 88904; serie 18.754; fecha de entrada: 13|4|48; marca: 811.348; número: s|n.; envase: bulto; cantidad; 1 (Audiones); Avión: N.C. 25653; serie: 18.769; fecha de entrada: 15|4|48; marca: $33.316; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Traje hombre). Avión: N.C. 88926; serie: 18.910; fecha de entrada: 16|4|48; marca: 636.745; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: Río Diamante; serie: 19.045|46; fecha de entrada al puerto: 16|4|48; marca: Steuman; número: s|n.; envase: bultos: cantidad: 2. Avión: N.C. 60115; serie 19.339; fecha de entrada al puerto: 17-4-48; marca: 651.396; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Máq. calcular). Avión: N.C. 88900; serie: 19.421; fecha de entrada: 19|4|48; marca: 636.949; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Película). Avión: N.C. 53579; serie: 21.059; fecha de entrada: 29|4|48; marca: 53.579; número: s|n.; (1 rep. máq.). — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 845-v.19 feb.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 2.159 M|48

Avión: N. C. 88.893; serie: 21.540; fecha de entrada: 3|5|48; marca: 902.755; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Rulemant). Avión N.C. 88893; serie: 21.446; fecha de entrada: 3|5|48; marca: 961.364; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Película). Avión: N.C. 25653; serie: 21.703; fecha de entrada: 4|5|48; marca: 487.026; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Mat. plástico). Avión: N.C. 88940; serie: 22.834; fecha de entrada: 11|5|48; marca: 1.628; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (conos de temperatura). Avión: N. C.; C. C. C. L. R.; serie: 22.954; fecha de entrada: 12|5|48; marca: 27.251; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Aparato de sunchar). Avión: N.C. 88890; serie: 23.524; fecha de entrada: 15|5|48; marca: 737.160; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Goma para telar) Avión: N.C. VIAR HAZE; serie: 23.409; fecha de entrada: 15|5|48; marca: 67.149; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Motor ventilador). Avión: N.C. O.J. D F.I.; serie 23.751; fecha de entrada: 18|5|48; marca: 157.754; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Máq. coser). Avión: N.C. O.J. D.F.O; serie: 24.618; fecha de entrada: 21|5|48; marca: 190.491; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Aparato indicador). Avión: N.C. 8103; serie: 24.811|12. fecha de entrada: 26|5|48; marca: 554 076; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2 (Películas y fotografía). Avión: N C. L.V. A.A.R.; serie: 24 904; fecha d entrada: 26|5|48; marca: 3.022; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Pluma de avestruz). Avión: N.C. S. Ventine; serie: 24.909|13; fecha de entrada: 24|5|48; marca: 69.345; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 5 (Relojes). Avión: N.C. 88913; serie: 25.355; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 167.438; número: s|n.; envase: bulto;; cantidad: 1 (Rep. máq.). Avión: N.C. 88909; serie: 25.420; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 785.763; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Rep. máq.). Avión: N.C. 88919; serie: 25444; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 827.667; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Cabritilla dorada). — El Jefe.

e.3 feb -Nº 846-v.19 feb.

Pila. de Rezagos Nº 6.999|48
Legajo de Rezagos Nº 428.269|48

Vapor: Olimpia; paquete: 2.194; fecha de entrada al puerto: febrero 24|48; marca L I; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 847-v.19 feb.

Nota Nº 863 - R|48
Legajo de Rezagos Nº 863 - R|48
Sobrantes

Vapor: se ignora; marca: Dana; números: 93 - 447; envase: cajas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 848-v.19 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota número 3.970 R-48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 3.970 R-48

Vapor: C. de Montevideo; Serie: 10; fecha de entrada al Puerto: 1-4-48; marca: sin nombre; sin número; envase: esqueleto; cantidad: 1 (bicicleta usada). — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 850-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.508|48
Legajo de Rezagos Nº 436.804

Vapor: Artillero; paquete: $25; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca: N.P.T. & C., 1.286; número 4; envase: rollo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 851-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.879|48
Legajo de Rezagos Nº 432.560|48

Vapor: Cannaregio; paquete: 1.820; fecha de entrada al Puerto: Feb. 16|48; marca: H. R.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 852-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.511|48
Legajo de Rezagos Nº 436.807

Vapor: Artillero; paquete: $25; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca sin marca; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 853-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.505|48
Legajo de Rezagos Nº 436.803

Vapor: Artillero; paquete: $25; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca: Juan Yselcack, c|o. Bunge y Born, Casilla de Correo 977; número: 1; envase: plaq.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 854-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 2.032|48
Legajo de Rezagos Nº 401.637

Vapor: Arica; paquete: 12.168; fecha de entrada al Puerto: Oct. 15|47; marca: P. M.; números: 3.476.77; envase: cajones; cantidad: 2. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 855-v.19 feb.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no compareciere persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s.p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A. Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY FYDEE FRANCHINI. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Enrique I. Cáceres (h), secretario.

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRAGALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Expte. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a SALOTO de estafas reiteradas y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde,, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro

de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.26 ene.-Nº 604 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.
e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v 3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e. 26 ene.-Nº 597 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta días, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:
C|Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.
C|Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.
Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINSKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene. Nº 628 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p. v.3 mar.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 11

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo J. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pje. Dr. H. Caseo s|n., lote 5, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 6, año 1938, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expediente 67.522.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5 ene.-Nº 7.327 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.327 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo J. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en

el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sarandí 748, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Ida P. de Kvosnac, por la siguiente deuda: Partida 200.531, impuesto $ 132.—, año 1946, recargo $ 39,60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 68.096.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.328 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.328 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n., lote 5, manzana 101, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.631, impuesto $ 12.—, año 1938, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.523.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.329 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.329 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Miller s|n., lote 21, manzana 22, para que oemparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 358.332, impuesto $ 15.—, año 1938, recargo pesos 4.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.521.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.330 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.330 s|p.p.-v.18 feb.

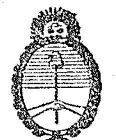
Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 360.589, impuesto $ 45.—, año 1938, recargo pesos 13.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.520.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.331 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.331 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Zamudio 4871, para

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

2.461|49. — Nombramientos en el Instituto Etnico Nacional. (Pág. 3).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

3.156 y 3.157|49. — Delegados a la Conferencia de la Organización de Aviación Civil Internacional. (Pág. 3).

MINISTERIO DE HACIENDA

40.370|48. — Servicio de la Deuda Pública. (Pág. 2).
2.328|49. — Promociones en la Administración General de Contribución Territorial. (Pág. 3).
2.327|49. — Ascensos en la Dirección General de Administración del M. de Hacienda. (Pág. 4).

MINISTERIO DE GUERRA

3.369|49. — Comandante General del Interior. (Pág. 1).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3.255|49. — Erogaciones por Jornales Improductivos. (Pág. 1).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

2.740|49. — Nombramientos en la C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional. (Pág. 4).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3.572|49. — Fíjanse Precios Máximos y Condiciones para Venta de Hielo. (Página 1).
2.929|49. — Cuotas de Capacidad Productiva de Rayón. (Pág. 1).
2.377|49. — Promociones en la D. General de Combustibles Sólidos Minerales. (Página 2).

SECRETARIA DE EDUCACION

2.303|49. — Rectificación de Nombramientos en la "Revista Argentina". (Pág. 4)
Decretos sintetizados. (Pág. 5)

SECRETARIA DE TRANSPORTES

2.893|49. — Designaciones en la Secretaría de Transportes. (Pág. 2).

Resoluciones

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

C. N. Nº 10|49. — Condiciones de Trabajo y Salarios en la Cosecha de Tabaco en Jujuy. (Pág. 3).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 62)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA (Pág. 17)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (Pág. 3)
Secretaría de Industria y Comercio - Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Pág. 6)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 6)
Anteriores. (Pág. 7)
EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)
EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 13)
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 19)
CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 32)
AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 23)
TRANSFERENCIAS:
Nuevas y anteriores. (Pág. 24)
REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 27)
CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 28)
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (1 suplemento de 16 páginas).

que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra BENJAMIN MENDEZ, por la siguiente deuda: Partida 361.997, impuesto $ 48.—, año 1938, recargo pesos 14.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.518.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.332 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.332 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en General Artigas 4230, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SANDA CARDACHI, por la siguiente deuda: Partida 359.872, impuesto $ 39.—, año 1938, recargo pesos 11.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.512.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.333 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.333 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 12

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, Doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n., Vega s|n., y Dragones s|n., Parc. 817, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 342.473, impuesto $ 90.—, año 1944, recargo pesos 27.—, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.841.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.334 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.334 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial poı dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en M. Leguizamón s|n., lote 12, manzana I, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 64.508, impuesto $ 6.—, año 1939, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.840.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.335 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.335 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durant. (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Bataglia s|n., lote 2, manzana G 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 60.114, impuesto $ 3.—, año 1942, recargo pesos 0, 90, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.843.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.336 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.336 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n., lote 24, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.939, impuesto $ 12.—, año 1941, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.842.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.337 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.337 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n., lote 3, manzana B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 144.970, impuesto $ 18.—, año 1940, recargo pesos 5.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. Expte. 12.839.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.338-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.338-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., y Húsares s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.352, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. Expte. 12.830.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.339 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.339 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n., y Sucre s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.350, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.829.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.340 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.340 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Machaín s|n., lote 13, manzana G, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.738, año 1939, recargo $ 0,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.827.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re. secretario.

e.5 ene.-Nº 7.341 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.341 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Callejón Nº 2008, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE DIL, por la siguiente deuda: Partida 343.443, impuesto $ 9 —, año 1939, recargo $ 2.70. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.828.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.432 s|p|p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.342 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Bucarelli Nº 3593, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISRAEL MOSCOVICH, por la siguiente deuda: Partida 355.586, impuesto $ 18.—, años 1938|39, recargo $ 5,40, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expte. 12.838.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.343 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.343 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Talavera número 5860, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ROSARIO PUGLISI, por la siguiente deuda: Partida 353.009, impuesto $ 9.—, año 1940, recargo $ 2,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.844.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.344 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.344 s|p.p.-v.18 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado número 1, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza a ADOLFO KITLER de apellido materno Billar, sin sobrenombre argentino, de veinte años de edad, soltero, analfabeto, jornalero, y que se domiciliaba en General San Martín, de este Territorio, para que comparezca dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 118, año 1948, que se le sigue por infracción al Art 2º de la Ley 11.386.

Santa Rosa, La Pampa, diciembre 15 de 1948. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.13 ene.-Nº 186 s|p.p.-v.17 feb.

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CANCA OTILIO, - Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.146, D. M. Nº 44, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 14 de diciembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.13 ene.-Nº 189 s|p.p.-v.17 feb

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Norte de la Zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 249|704|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 737 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 737 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 244|703|47, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 735 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 735 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sección 23, Fracción C. del Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 251|705|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 733 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 733 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sección 24, Fracción C. de la Zona Río Gallegos (Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 558|262|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 734 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 734 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24 E. frac. B. Sec. 24 (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 123, fº 394, año 1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.1º feb.-Nº 732 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 732 s|p.p.-v.7 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 125.133/48.

Trelew, (Chubut) Mayo 15 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, Industrial Argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.118.593 de la Capital Federal, con su firma inscripta en esa Repartición, con domicilio en esta localidad calle A. Bell 545, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando explotar yacimientos de cal, en terrenos de propiedad Fiscal no cultivados ni labrados ni cercados y en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, comprendidas entre los siguientes límites: En campamento Villegas de este Territorio, del mojón Nº 1 de la Mina Blaya Dougnac, se medirán 200 metros en dirección al Norte; ese será el punto Sur Este del pedimento; de allí se medirán ochocientos metros al Norte y quedará formado el costado Este del pedimento. — Del mismo punto se medirán en dirección al Oeste quinientos metros, y esa línea formará la parte Sur; De este nuevo punto, con ángulo de noventa grados, se medirán en dirección al Norte seiscientos metros; nuevamente con un ángulo de noventa grados se medirán en dirección Oeste quinientos metros; de este punto en dirección al Norte, se medirán doscientos metros y desde este punto en dirección al Este con un ángulo de noventa grados, se medirán mil metros, quedando cerrado el perímetro en el que se involucra una superficie aproximada de cincuenta hectáreas. — El terreno se encuentra vacante. — No están explotados en aprovechamiento común. — Faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Florida Nº 229, esc. 405, a los efectos de seguir la tramitación de este expediente. — Es Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Mayo 21 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar cantera de cal, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac. — La zona solicitada de aproximadamente 50 Hás.,

ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Fracción C, Sección BII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte una recta de 500 m. de dirección Este Oeste; al Este una recta de 800 m. de dirección Norte Sud; Al Sud una recta de 1000 m. de dirección Este Oeste y al Oeste una poligonal de tres elementos que descripta de Norte a Sud es la siguiente: 1º elemento; una recta de 600 m. trazada normalmente al primer lado y hacia el Sud; 2º elemento: una recta de 500 m. trazada normalmente al primer elemento y hacia el Este y 3º elemento: una recta de 200 m. trazada normalmente al segundo elemento y hacia el Sud, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 200 m. al Norte del esquinero Norte de la pertenencia 7 de la mina "Blaya Dougnac" (Expediente 83.511/40). — Se desprende del informe de la Dirección General de Tierras, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, por lo que corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose el plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposiciones. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, etc., tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 feb.-Nº 8.179-v.16 feb.
e.23 feb.-Nº 8.179-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.179-v.2 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado por el señor Simón Sandler, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.515-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: S|D. — El que suscribe, Simón Sandler, argentino, de 24 años de edad, tiene el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre): en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén, que la determino en el Departamento Zapala, sección once (11), fracción B, en terrenos de propiedad fiscal, lotes 13, 12 y 9 (trece, doce y nueve), que no están cercados, alambrados ni cultivados, en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote trece (13), mido con rumbo Nor-Este por el deslinde siete mil metros (7.000), hasta el lote nueve (9) y desde este punto con dirección Sur-Este tiro una línea de dos mil quinientos metros (2.500), y de ahí, formando un ángulo de 90 grados con rumbo Sur-Oeste, mido siete mil metros (7.000), llego así al deslinde de los lotes trece y dieciséis (13 y 16), y de ahí, con dirección Nor-Oeste, mido dos mil quinientos metros (2.500), llegando al punto de partida y formando así un rectángulo de mil setecientas cincuenta hectáreas (1.750). — Para los trabajos de exploración empleare cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo del subscripto, domiciliado en la calle Cangallo 2178, tercer piso, Dpto. G, de esta Capital. — Es Justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Recibido en mi Oficina, hoy, julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9, 12 y 13 de la Sección XI, departamento y territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 7.000 m. en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de manera que su vértice Oeste es coincidente con el vértice Oeste del lote 13 citado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Fdo.. Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota, Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.036-48. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.053, folio 354 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Simón Sandler. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.188-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Naum Matrajt, Expediente Nº 126.516-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, S/D. — El que suscribe Naum Matrajt, argentino de 23 años de edad, tiene el honor de dirigirse al Sr. Director solicitando un permiso de cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén que la determino en el departamento Zapala, sección once (11), fracción B, lotes 16, 17 y 20 (dieciséis, diecisiete y veinte) en terrenos de propiedad fiscal, que no están cercados, alambrados ni cultivados en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Este del lote 16 (dieciséis) mido con rumbo Nor-Oeste siete mil metros (7.000) y de ahí en ángulo de 90 grados con dirección Sur-Oeste mido dos mil quinientos metros (2.500) y desde este punto con rumbo Sur-Este mido siete mil metros (7.000) llegando al deslinde de los lotes dieciséis (16) y trece (13) y desde este punto en ángulo de 90 grados con rumbo Nor-Este tiro una línea de 2.500 metros llegando así al punto de partida de la presente solicitud y formando un rectángulo de 1.750 hectáreas. Para los trabajos de exploración empleare cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo del suscripto, domiciliado en la calle Pampa 1750, cuarto piso, de esta capital. Es Justicia. Fdo.: Naum Matrajt. — Recibido en mi Oficina, hoy julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas, Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.750 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XI, departamento y territorio citados, y tiene la forma rectangular de 7.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.500 m., de manera que su vértice Norte es coincidente con el esquinero Norte del lote 16 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.056, folio 357 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Naum Matrajt. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.189-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comestibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Luis Sanmarco, Expediente Nº 204.122|47.

Buenos Aires, noviembre de 1947. Señor Director General de Minas: Luis Sanmarco, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional y con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 228, Depto. "G", ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común). en el lote 14 de la División A, Sección G III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.395|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Fdo.: L. Sanmarco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Buenos Aires, noviembre 24 de 1947. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Luis Sanmarco, en terrenos que según constancia en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción A. Sección G III, Departamento y Zona mencionadas. En forma de un paralelógramo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.398,52 m. con rumbo Sud 73º Oeste, de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 m. al Norte de un punto situado a 6.750 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. Dentro de la Zona prohibida (Decreto 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 25 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 29 de 1949. Registrado bajo el Nº 1.283, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Sanmarco. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 feb.-Nº 8.068.-v.24 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor Isaac Josid Lander, Expediente Nº 124.913-48.

Buenos Aires, mayo de 1948. Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe, Isaac Josid Lander, argentino, casado, de 27 años de edad, constructor, domiciliado en Zapala (Neuquén), al señor Director se presenta y expresa: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situado en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Ñorquín, lote 1, Sección XXXI, Fracción "B", ubicada así: Un rectángulo de 5.000 por 4.000 metros, cuyo lado mayor Sud coincide con la divisoria con el Lote 10, y su lado menor Oeste coincide con la divisoria con el Lote 5 de la Fracción "A". — En los trabajos de exploración empleará dos hombres y herramientas comunes. — Otrosí Digo: Que designo apoderado con las amplias facultades para actuar en este expediente, al doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli (que firma "R. Martinoli"), domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. — Fdo.: I. J. Lander. — Recibido en mi Oficina, hoy, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las nueve horas, cuarenta y dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — A sus efectos pase al Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, de la Fracción B, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del citado lote 1. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, reuniendo el presente expediente los requisitos de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Registrado bajo el número 4.057, folio 358 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Josid Lander. Conste.

Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — **Francisco B. Urtubey**, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-Nº 7.663-v.17 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentado por Marcelino S. Pavia y María A. Pavia, Expediente Nº 204.271-47.

Territorio Nacional del Neuquén, Zapala, noviembre 25 de 1947. — Al Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. — Señor Director: Los que suscriben: Marcelino S. Pavia, José E. Rivera y María A. Pavia, el primero con domicilio legal en Zapala, mayor de edad, casado, ganadero; el segundo igual que el anterior y con domicilio legal en Chos Malal y la última también mayor de edad, soltera, de profesión empleada y con domicilio en Chos Malal, exponen: Que deseando explorar una zona solicitan: se les conceda permiso de cateo para buscar materias de primera categoría, con excepción de petróleos, hidrocarburos y demás sustancias comprendidas en las leyes y decretos vigentes. — Con la siguiente ubicación: Lote Nº 22, Sección XXX del Departamento Ñorquin. — Se tomará como vértice la parte más culminante del llamado "Cerro del Diablo", del cual se medirán mil doscientos cincuenta metros en dirección Sud Oeste y mil doscientos cincuenta metros en dirección Nord Este, por una profundidad de siete mil metros de fondo en dirección Nord Oeste, formando un rectángulo, con superficie de mil setecientas cincuenta hectáreas. — El campo es fiscal y no está alambrado ni ocupado. — Será Justicia. Fdos.: Marcelino S. Pavia, María A. Pavia, José Evaristo Rivera. — Recibido en mi Oficina, hoy, Diciembre primero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas, tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquin, en terrenos que, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 20 y 21 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 7.000 metros en dirección Norte 45º Oeste por 2.500 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.250 metros al Sud 45º Oeste de la cúspide del Cerro del Diablo, constando en autos se ha prestado conformidad a la ubicación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 20 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detallas por Registro Gráfico a fs. 32. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 879-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. Registrado bajo el número 4.033, folio 332 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio Nacional del Neuquén, a favor de Marcelino S. Pavia y doña María A. Pavia. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 feb.-Nº 7.637-v.16 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA C I.M.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Arístide Marinucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento A, y don Augusto Riva, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montevideo novecientos ocho, de esta Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará la siguiente sigla: "C. I. M. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal se fija en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero. — Segunda: — La duración de este contrato será de diez años a contarse desde la fecha del mismo, y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por otros diez años más, debiendo manifestar las mismas tal decisión con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los negocios relacionados con la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de: puertas, ventanas, techados de madera, metal o de cualquier otro material, pisos, carpintería de construcción, muebles, decorados, chapas, cerraduras, persianas, llaves, etc., pudiendo extender su actividad a todo otro rubro que tenga relación con la adquisición, transformación y venta de metales en bruto o elaborados, asimismo de madera; adquisición, transformación, venta, importación y exportación de cemento y elementos o productos elaborados con el mismo, así como de toda clase de materiales para construcción en general, y además la construcción de casas, chalets, viviendas, etc., inclusive la compra-venta de terrenos y de todo cuanto pueda tener relación con la industria edilicia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el socio don Augusto Riva, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte a que se refiere esta cláusula ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General. La Firma social se usará en la siguiente forma: "C.I. M.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. — Sexta: Gerente General de la sociedad es el socio don Arístide Marinucci, quien podrá nombrar Gerentes Técnicos para la Administración, Dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales, otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias, incluído el uso de la firma social. — Séptima: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto por cuenta propia o de terceros, y además, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, y, o, vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y, o tomar posesión, registrar marcas o patentes, exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán asimismo los socios, de común acuerdo, admitir nuevos socios en la sociedad, sea cediendo partes de sus cuotas, o aumentando el capital de la misma. — Décima: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. Para el caso de que el socio restante quisiera proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses, sin interés. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad, firman las partes el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Arístide Marinucci. — Augusto Riva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.Nº 8.192-v.21 feb.

'CASA LAZARO COSTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Art. 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CASA LAZARO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a explotar el ramo de servicios fúnebres en todos sus aspectos, ramas, anexos, derivados y formas; los servicios de cochería y de transporte terrestre, fluvial y aéreo de personas o cadáveres, como así también las actividades que le sean conexas o estén vinculadas al objeto de su constitución, pudiendo industrializar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los citados servicios, sociedad que se hará cargo, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1948, del activo y pasivo de la "Casa Lázaro Costa", de propiedad de don José Lázaro Rufino Costa, con domicilio en esta Capital, calle Rioja 280 y Sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao — Art. 2. La sociedad estará formada por don José Lázaro Rufino Costa, que firma "José Lázaro Costa", casado, argentino, domiciado en la calle Santa Fe 1342; doña Elda Susana Costa, soltera, argentina, con el mismo domicilio; doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson, casada, argentina, domiciliada en la calle Arroyo 999, y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, que firma "Adolfo Aguilar Costa", casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 280, todos mayores de edad. — Art. 3: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Rioja 280, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, y sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao, sin perjuicio de otras sucursales, agencias o representaciones que pueda tener en la República o en el extranjero. — Art. 4: El tiempo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 1º de octubre de 1948. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos, cada una. Podrá ampliarse por resolución de los socios. — Art. 6: El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Lázaro Rufino Costa, Cuatrocientas cuotas de mil pesos, que es parte del capital líquido, considerando activo físico o revaluable, activo no revaluable y revaluaciones, previa deducción del pasivo, capital líquido que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda legal, según balance de fecha 30 de septiembre de 1948, de la "Casa Lázaro Costa"; doña Elda Susana Costa y doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson, la cantidad de Veinte y Cinco cuotas de mil pesos, cada una, que les ha sido adjudicada por su señor padre don José Lázaro Rufino Costa, con el carácter de anticipo de herencia, colacionable, de la suma de cincuenta mil pesos monela legal, restantes del capital líquido precedentemente indicado y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa (Sigue en el sello de diez centavos 1.421.574, Serie H.) la suma de Cincuenta Cuotas de mil pesos cada una, que aporta en la siguiente forma: a) La suma de veinte y ocho mil pesos moneda legal, en parte de un crédito que tiene contra la "Casa Lázaro Costa", b) Y el saldo de veinte y dos mil pesos en efectivo, que entrega en este acto. — Art. 7: La di-

rección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios José Lázaro Rufino Costa y Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1.881 del Código Civil, y sus concordantes del mismo código y del de Comercio, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; subscribir todas clases de documentos privados, o escrituras públicas; percibir; prestar cauciones; otorgar poderes generales, especiales y para causas criminales o de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de su trabajo, tendrán un sueldo mensual que se fijará oportunamente, por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años; y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie; dar o recibir en pago todas clases de bienes; constituir hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora; recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.575 H) del código civil o leyes que rigieren; contratar toda clase de seguros en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar todas clases de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar y gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas o de particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también todas clases de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales, o reparticiones autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas, y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, al 30 de septiembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o dada por el solo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera suscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueran observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las Leyes que rigieran y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en las mismas proporciones y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación en los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo deberán unificar representación si fueren dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondiere al socio fallecido (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.576, H.) (Sigue del sello de diez centavos Nº 1.421.575, H.) do, por capital y utilidades o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. En el caso del fallecimiento del socio don José Lázaro Rufino Costa, sus herederos tendrán derecho a percibir las mismas remuneraciones o beneficios que correspondían al socio fallecido. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el art. 2. Se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y ocho. Enmendado: vinculadas, vale. José Lázaro Costa. — Elda Susana Costa. — Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson. — Adolfo Aguilar Costa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.252-v.21 feb.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Mario Robiola, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de "AGRICOLA GANADERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", han cedido y transferido por partes iguales a los señores Jaime Franco Diligenti y Enrique Lubinski, mil cuotas de cien pesos cada una, de "Aceitera Sarandí", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo cual resulta de la escritura pasada ante el Escribano don José Steinman el nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.211-v.21 feb.

EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Eugenio Revesz, húngaro, domiciliado en Suipacha trescientos noventa y dos, piso primero; Lucía Van Dam, holandesa, domiciliada en Talcahuano cincuenta; Helga Berendi de Hanning, alemana, domiciliada en Cerrito quinientos setenta, y Silvio Sacchelli, italiano, domiciliado en Campana dos mil quinientos cuarenta y cinco, departamento "A", se convieve. — Primero: Los señores Revesz, Van Dam y Berendi de Hanning venden al señor Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, de las que tienen y les corresponden en la sociedad EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la cual son únicos componentes. — Segundo: La venta se efectúa en la suma de Quince Mil Seiscientos pesos Moneda Nacional, que se perciben en este acto a satisfacción. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el capital de los socios queda fijado así: Eugenio Revesz doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Lucía Van Dam, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; Helga Berendi de Hanning, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; y Silvio Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de quince mil seiscientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que será gerente el señor Silvio Sacchelli, y en caso de impedimento de éste actuará el Sr. Eugenio Revesz, con responsabilidad únicamente para aquellos actos en los cuales intervenga personalmente. — Quedan suprimidos los demás gerentes. — Quinto: En todo lo demás rige íntegramente el contrato social de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el cual actualmente se encuentra en trámites de inscripción por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Juan Laudo Páez y Secretaría del doctor Guillermo Mansilla. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Revesz. — Silvio Sacchelli.

Buenos Aires, febrero 10|949. — Luis B. Díaz, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.212-v.21 feb.

"T.I.M.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ramón Aristegui, argentino, mayor de edad, casado, José Contenti, italiano, mayor de edad, casado y Juan Vulcano, argentino, mayor de edad, casado, únicos componentes de "T. I. M. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Quirno Costa número seis mil cuarenta y ocho de esta capital federal, deciden modificar los artículos quinto y sexto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Quinto: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades, limitadas únicamente para el caso de enajenación de bienes de la sociedad, concertación de prendas o hipotecas, para cuyos casos serán necesarias las firmas de los tres gerentes. — Sexto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Ramón Aristegui, José Contenti y Juan Vulcano". — En la forma indicada precedentemente dejan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social, subsistiendo las restantes, con las modificaciones de fecha veinticuatro de febrero y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, las que ratifican por el presente. De acuerdo las partes firman un solo ejemplar de este convenio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Raspados, casado-siguiente-argentino-noventa. — Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.443-v.21 feb.

BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por acto privado de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma la cláusula sexta de su contrato social, la que en adelante quedará de la siguiente manera: Sexta: La Dirección y Administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores José Enrique Berlingeri, Torcuato Armando Berlingeri y Leandro Redaelli, con el carácter de gerentes, estando a cargo el uso de la firma social por los tres gerentes, que será usada conjunta, separada o indistintamente, dejando las demás cláusulas del contrato en todo su vigor. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.246-v.21 feb.

LANIFICIO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Pública pasada ante el escribano don Luis G. Villamil, con fecha 24 de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Blas Emilio Melchor, José Caballero y Don Francisco Pereiro, ceden y transfieren a los Señores Pedro Harguindeguy, Roberto Gaucheron y Señorita María Juana Elena Gaucheron, en proporción de Ciento cincuenta cuotas al primero; Cien cuotas al segundo y Cien cuotas a la tercera de las nombradas, que tienen y les pertenecen en la sociedad LANIFICIO SAN PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.244-v.21 feb.

H. E. R. G. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Lorenzo José Hernández, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Pedro Adrián Gabba, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montañeses número dos mil trescientos diez, y don Jorge Benjamín Tettamanti, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle General Manuel Rodríguez número dos mil cuatrocientos cuarenta, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "H. E. R. G. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montañeses número dos mil trescientos dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la electromecánica. La sociedad podrá, además, realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad es por cuarenta años, pudiendo, cualquiera de los socios, retirarse después de transcurridos cinco años, a contar de la fecha. — Para ello, deberá formular ese deseo con una anticipación de seis meses a la fecha del Balance, y el importe que le correspondiere por utilidades más el Capital, se lo abonará la sociedad en treinta y seis cuotas mensuales iguales, gozando además dicho importe del seis por ciento de interés. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio aporta veinte y una cuotas, o sea, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de Capital resulta de los valores Activo y Pasivo cuyo detalle se acompaña. — Séptima: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios indistintamente, con carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente. — Los Gerentes tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sean los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos

Aires, o con cualquiera otra institución bancaria, oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento: cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros; en arrendamiento por más o menos de seis años, celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendida. en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino, meramente enunciativa. — Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el día treinta y uno de Enero de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. — El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Undécima: Las utilidades líquidas que corresponde a cada socio podrán ser retiradas, después de los meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo que existan fondos suficientes y disponibles, antes de ese término, y siempre que todos los socios puedan retirarlos por igual. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado comunicará por escrito a la sociedad la designación que hubiere hecho del árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días, la sociedad designará el árbitro o los árbitros que le correspondan. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el árbitro tercero, y si no llegaran a designarlo dentro de los ocho días de haber aceptado el cargo esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si la parte requerida para designar su árbitro no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará inmediatamente el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el importe que correspondiere al socio fallecido, será abonado a los herederos en la misma forma que estipula la cuarta cláusula. — Décima Cuarta: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "todos mayores de edad". Vale. — Sobre raspado: "casado"; "extender"; "cuarenta años"; "cada"; "ya sean" "poderes generales"; "alguno"; "Pérdidas"; "Doscientos"; "interpretación"; "designarán"; Vale. — Lorenzo José Hernández. — Pedro A. Gabba. — Jorge B. Tettamanti.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.213-v.21 feb.

"INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO" I. M. T. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos. — En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí José María Bolaño, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: la señorita Alba Brienza, de profesión doctora en bioquímica, de treinta y siete años de edad, soltera; don Samuel Felipe Gurfinkel, que firma "S. F. Gurfinkel", de cincuenta años de edad, casado, médico; don Federico Manzanares, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, y don José Francisco Puig, que firma "J. F. Puig", de treinta y cinco años de edad, soltero, todos argentinos, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, accidentalmente en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará: "INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO" y cuya sigla será: I.M.T R.A.; sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos, Capital de la Nación, siendo su sede actual en la casa calle Pueyrredón número seiscientos once de la citada Ciudad, rigiéndose el respectivo contrato que por la presente escritura otorgan, por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sometiendo su ejecución a las siguientes cláusulas: Primera: Que el objeto primordial de la referida Sociedad es crear una organización de carácter médico-industrial con el fin de proporcionar asistencia médica al personal de las fábricas industriales, ya se trate de obreros o de empleados de la Administración de los mismos establecimientos o que formen parte de los mismos, haciendo extensivo este servicio médico integral a todos los asociados de mutualidades, sociedades de socorros mutuos e instituciones de asistencia social, todo fuera de la jurisdicción de esta Provincia. — Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de su vigencia diez años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — El plazo fijado podrá prorrogarse por otro término igual, de común acuerdo entre las partes contratantes, debiendo denunciarse tal propósito con una antelación de ciento ochenta días por medio de constancia escrita. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción, a saber: La consocia doctora Alba Brienza suscribe cuarenta y cinco cuotas; el doctor Samuel Felipe Gurfinkel, suscribe diez cuotas; el señor Federico Manzanares tres cuotas, y el señor José Francisco Puig dos cuotas. — Dicho capital está invertido íntegramente en la adquisición ya realizada de los bienes muebles, consultorios médicos, aparatos, instrumentos, útiles e implementos relativos al funcionamiento y mantenimiento de la institución que forma la sociedad, cuyo inventario se ha levantado entre las partes. — Cuarta: La administración será ejercida por la doctora Alba Brienza la que queda investida del carácter de Gerente, pudiendo firmar los documentos necesarios para la marcha de la Sociedad y todo otro que conduzca al mismo fin. — Quinta: Cada coasociado tendrá derecho a una extracción mensual en dinero efectivo para gastos de índole particular. — Las cantidades a percibir por tal concepto no podrán exceder de quinientos pesos mensuales y siempre en proporción al capital de cuotas suscriptas. — Igualmente se empleará la proporcionalidad para la distribución de utilidades o para sufragar pérdidas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se procederá a realizar un balance e inventario general que se considerará aprobado por los socios a los treinta días de verificado, salvo manifestación expresa en contrario. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de la administradora doctora Alba Brienza y del doctor Samuel F. Gurfinkel a la orden recíproca. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los socios supérstites adquirir la parte del premuerto, incluído el Capital y las utilidades de conformidad con el balance que se verifique en la fecha del deceso o incapacidad. — Las cuotas de pertenencia del extinto o incapacitado serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — El reembolso a los beneficios del socio premuerto se efectuará en cuotas trimestrales mínimas que permita el estado financiero de la Sociedad. — Novena: Para el caso de discordia se designarán árbitros arbitradores o amigables componedores y un tercero para el caso de desacuerdo. — Aceptada por todos los comparecientes esta escritura, leída que les fué y ratificados en su contenido manifestaron su conformidad y la firmaron con los testigos del acto don Jorge Saliva y don Sebastián Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe; sigue a la número uno que pasó con esta misma fecha. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares. — J. F. Puig. — J. Saliva. — S. Sánchez. — Ante mí: José Ma. Bolaño. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio tres vuelto del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Instituto Médico del Trabajo", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: "socios", vale. — José Ma. Bolaño. — Hay un sello que dice: José Ma. Bolaño - Escribano. — Certifico que don José M. Bolaño es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Hay un sello que dice: Secretaría de la Cámara 1ra. de Apelaciones. — La Plata. — Provincia de Buenos Aires. — El que suscribe Presidente de la Excma Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Firma: ilegible. — Hay un sello que dice: Cámara de Apelación del Depto. de la Capital. — La Plata. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señorita Alba Brienza, Samuel Felipe Gurfinkel, Federico Manzanares y José Francisco Puig, componentes de la Sociedad constituída con fecha del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano Público don José María Bolaño, en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en aclarar el contrato social, en cuanto a la denominación de la Sociedad, que será la siguiente: "Instituto Médico del Trabajo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aceptado por los socios dicha aclaración, la incorporan como parte integrante del contrato. — Firmando en prueba de conformidad. — José F Puig. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.205-v.21 feb.

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsablidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34 y Dn. José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el aditamento de Cervantes se conviene en modificar las cláusulas del contrato de la referida sociedad en un todo ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645 las que quedan, en consecuencia, redactadas en la siguiente forma: Primera: Nombre. Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 956, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de dos años a partir del día 1º de agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. Esta sociedad tendrá por objeto principal el ramo de compra-venta y confección de artículos para hombre y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarios con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital social ha sido integrado con los valores que resultan del inventario y balance general practicado el día 31 de Julio de 1948 de la sociedad cuyas cláusulas del contrato se modifican por el presente instrumento, sociedad ésta que usa y seguirá usando en lo sucesivo el aditamento comercial de Cervantes y además por la incorporación de los valores ac-

tivos y pasivos de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, formada por los mismos socios señores Manuel Vía Golpe y José Rodríguez Vázquez, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1943 bajo el número 116, al folio 26 del Libro 46 de Contratos Privados, tal cual resulta del balance general que suscripto debidamente por los contratantes forma parte integrante del presente contrato de modificación. — Quinta: Dirección y administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. El socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. — Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los gerentes gozarán, con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas. La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de Agosto de cada año y terminará el día 31 de Julio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y Balance general y la respectiva cuenta de Ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de Setiembre; d) El socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el cincuenta por ciento (50 %) y a don José Rodríguez Vázquez, el cincuenta por ciento (50 %). — En el caso de que hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645 será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. — El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la sociedad Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.255-v.21 feb.

S. ANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pública pasada por ante el escribano don Raúl F. Gaucheron de fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad S. ANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma el artículo sexto del contrato social, el que quedará de la siguiente forma: "Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Toyosaburo Hattori, quien queda designado gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señalan la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — El gerente podrá delegar sus poderes o partes de los mismos a los otros socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. — La firma social adoptada será usada por el señor Toyosaburo Hattori, conjuntamente con un cualesquiera de los señores Sadao Ando y Kaiji Taketani, o conjuntamente por estos dos últimos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.245-v.21 feb.

ENRIQUE ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Enrique Andrés, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno; don Angel Vega, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la Avenida Benjamín Victorica número dos mil novecientos ochenta y don Luis Osvaldo Frasso, argentino, casado, de veintiséis años, domiciliado en la calle Carhué número tres mil doscientos veintitrés, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y como de que me expresan: Que han decidido constituir bajo el régimen de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que se regirá por las cláusulas del siguiente estatuto: Primero: Constitúyese por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más con la conformidad de todos los socios, contados desde la inscripción respectiva y bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad denominada "ENRIQUE ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en esta Capital, calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de otros especiales que pudieran constituirse y de las sucursales o corresponsalías que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación del negocio de "Empajamiento de Damajuanas" y artículos del ramo sin perjuicio de hacerlo con mercaderías en tránsito, en almacenaje o en fábricas pudiendo asimismo extender sus actividades o negocios que tenga alguna inculcación directa o indirecta con los objetos antedichos. — Tercero: El capital social que es de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, se divide en Doscientos Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Cada Una que se adjudican así: Doscientos cuotas al socio señor Enrique Andrés y Veinticinco cuotas a cada uno de los socios señores Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso. — Las cuotas quedan en este acto totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Al transcurrir el primer año de funcionamiento de la Sociedad, con la conformidad de los tres socios, el capital podrá ser equiparado por partes iguales, y las ganancias serán distribuídas de acuerdo al capital aportado. — El saldo será integrado en la misma forma dentro de los treinta días de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Las cuotas sociales no podrán trnasferirse total ni parcialmente sin la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de aumento de Capital, tendrán preferencia los socios en la suscripción de nuevas cuotas. — Los socios se asignarán para sus gastos mensuales el siguiente sueldo: El socio Gerente señor Enrique Andrés, cuatrocientos cincuenta pesos y los socios señores Vega y Frasso, cuatrocientos pesos cada uno mensuales. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda a cargo del socio señor Enrique Andrés a quién se designa al efecto. — El Gerente podrá realizar en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos pertinentes para lo cual el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poderes especiales. — Y podrá sin excepción alguna suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran al género de las operaciones sociales especificadas y a las autorizadas por el artículo cuarto de este contrato. — Quinto: La Sociedad que se constituye por este acto, tendrá capacidad jurídica además de las operaciones de orden mercantil para los que ha sido creada para realizar actos y contratos que tengan relación con su objeto y para adquirir bienes y usar del crédito con toda la amplitud que sea menester. — A tal efecto y sin que esta enumeración sea limitativa podrá emitir declaraciones, certificaciones, constancias, protestas, adquirir todas clases de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, al contado o a plazos, constituir y aceptar hipotecas, arrendar, enajenarlos, permutarlos, efectuar operaciones constituciones bancarias, oficiales y particulares especialmente con los Bancos Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras casas de créditos, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, mantener relaciones con ministerios, bolsas, Cámaras, laboratorios, Químicos, oficiales y particulares y con toda otra institución oficial o privada, del país o del extranjero, solicitar créditos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar letras, cheques, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Sexto: Todas las resoluciones, incluso la aprobación de balances y las que se refieren al manejo de los negocios sociales, se adoptarán, por mayoría absoluta de cuotas en votos. — Las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, que deberá llevarse sin perjuicio de los demás libros que dispone el Código de Comercio. — Séptimo: Le está absolutamente prohibido al socio gerente como también a los socios apoderados, comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas con fianzas, avales o garantías a terceros, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones del objeto social, sin el consentimiento de todos los socios y en general todo otro acto que comprometa perjudicialmente los intereses sociales. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de otros parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento aplicándose a los elementos que forman el activo las amortizaciones que se juzguen aprobadas. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá la reserva del cinco por ciento conforme a la Ley y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios en la misma proporción. — El balance será puesto al examen de los socios dentro de los diez días siguientes. El silencio importará la aprobación. — Si se comprobaren pérdidas equivalentes a las tres cuartas partes del capital los socios deberán disolver anticipadamente la sociedad, procediendo a su liquidación, o bien cubrir total o parcialmente el déficit en proporción a sus cuotas sin obligación de retribución. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno o más socios. — En tales casos ella continuará subsistiendo con sus sucesores o herederos o entendiéndose con los representantes legítimos del socio, hasta el término de su duración. — La apreciación y representación de los derechos habientes de los sucesores o herederos deberá unificarse, pero el representante no podrá ser gerente. — En caso de que los derechos habientes no quisieran continuar en la sociedad se practicará un balance general, como lo dispone, el artículo séptimo el cual deberá verificarse a los tretnta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad estableciéndose el valor obrante en los libros de esa fecha y el haber que resulte, será hecho efectivo a los herederos o representantes en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Para la suscripción de las cuotas vacantes se procederá de acuerdo al artículo tercero infine. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia en la interpelación de este Estatuto durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación así como cualquier cuestión que se suscite en razón de los intereses sociales, como también la solución de cualquier asunto que no pudiese resolverse por falta de la concurrencia mínima de cuotas exigidas para su decisión, será resuelta por arbitradores amigables componedores elegido uno por cada parte disidente o causante quienes antes de laudar designarán al tercero en discordia y no poniéndose de acuerdo será designado por el Juez de Comercio de la Capital Federal a cuya decisión quedan sometidos. — Décimo Primero: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la proporción que les corresponda. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad continuarán administrándola los mismos gerentes instituídos durante su vigencia. — Bajo el presente Estatuto los señores Enrique Andrés, Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso dejan constituída la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome expida tres copias testimoniadas de la presente para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — No siendo para más y previa lectura y ratificación la firman como acostumbran con los testigos del acto don Héctor Ozino Caligaris y don Miguel Angel De Girolamo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. An-

drés. — Angel Vega. — L. O. Frasso. — Tgo.: H. Ozino Caligaris. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Hay un sello. —Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números siguientes correlativos del un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos al preesnte un millón novecientos noventa y cuatro mil, novecientos sesenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.257-v.21 feb.

AVISOS DIVERSOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro Rivadavia 954 — Buenos Aires

ACTA Nº 212

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal la letra T, y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Y.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores don Héctor Fontimpe y don Juan Carlos Elizalde, con la asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia, don Amadeo Liotta, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Juan Carlos Elizalde, A. Liotta.

Testigos: O. C. Lubián, E. A. Bertin.

Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

Correspondiente al del mes de Enero de 1949

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del día 28 Enero de 1949, ha correspondido al número 03670 y el segundo premio de la misma al número 15093.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J, K y M, emitidos por la compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 3-670.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: T-70, y para los de $ 2.000.—: Y-70.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Juan Carlos Luro y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de presidente y subgerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 28 de Enero de 1949.

Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Juan Carlos Luro.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Pendiente del mes de Noviembre 1948, título de $ 1.000.—. plan K, símbolo 5-405, Nº 315695, del Sr. Héctor Estrada, Quines, San Luis, emisión 31-7-44. Título saldado de $ 100, 11, plan C, símbolo T-70, Nº 95786, Anita Paglialunga, Alejandro Stefenelli, Río Negro, emisión 8-5-39. De $ 1.000.— cada uno, símbolo T-70, los títulos de los planes A, B y C, Nros. 110045, Angela de Boero, Mitre 1680, Rosario, emisión 20-11-39. 93777, Juan B. Carignano, Pueblo Yrigoyen, FCCA, emisión 28-3-39. 21088, Francisco Parga, Monteagudo 108, Morón, emisión 12-6-35. De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes D. E, F, G, H, I, J, K y M, símbolo 3-670, Nros. 626329, Julio Fernando Sosa, Cuenca 1681, Capital, emisión 13-3-48. 560798, Rosa M. P. de Lezcano, Avda. Gral. Paz 1066, dep. 1º, Capital, emisión 1-8-47. 515547, Rosa S. de Argüello, San Martín 183, Punta Alta (Bs. As.), emisión 10-2-47. 417306, Teodoro Martín, Salto Argentino (FCCBA), emisión 19-12-45. 410640, Juan Hipólito Anesa, Pueyrredón 660, Rafaela, Santa Fe, emisión 16-11-45. 380632, María Garbero de Lumina, Ituzaingó 278, 4 de Junio (FCS), emisión 23-6-45. 383307, José Domingo Cavallero, Bvard. Argentino y Gral. Roca; Leones, emisión 30-6-45. 405088, Felisa Bermúdez Piñeiro de Alcalde, Cossio 6682, Capital, emisión 22-10-45. 465.224, Joaquín Guerrero, Leandro N. Alem (FCP), emisión 6-8-46. 436835, Pastor Rodríguez, Cabildo 1919, Capital, emisión 25-3-46. 503557, Benito Mario Aolita, Sargento Cabral 360, Zárate (FCCA), emisión 26-12-46. 543651, Julio Fernández Freigedo, Pastor Ferreyra 433, R. de Escalada, emisión 26-5-48. 558617, María Carmen Lordi de Sabatino, Pje. La Niña 1652, Capital, emisión 21-7-47. 526915, Angel Iglesias, Villarino 204, Bahía Blanca, emisión 25-3-47. 618034, Liber Berenstein, Machain 5281, Lanús (FCS), emisión 4-2-48. 406869, Angel Vázquez, Tres Picos (FCS), emisión 29-10-45. 410990, Amaro Rodríguez, O'Higgins 737, Ramos Mejía (F C O), emisión 19-11-45. 473411, Juana G. de Fernández, Calle 18 número 537, La Plata, emisión 11-9-46. 487709, Vladimiro Svoboda, Libertad 2340, Córdoba, emisión 31-10-46. 496123, Luis Bolognesi, Sobremonte 653, Mendoza, emisión 30-11-46. 536734, Jorge E. Pizano, Cangallo 89, Temperley (FCS), emisión 2-5-47. 548180, Emiliano Pérez, Bauza 2310, Capital, emisión 11-6-47. 548254, Ramón A. Gómez, L. N. Alem (FCP), emisión 11-6-47. 548256, Calisto Rodríguez, L. N. Alem (FCP), emisión 11-6-47. 548260, Martiniano F. Carini, L. N. Alem (FCP), emisión 11-6-47. 564862, Tomás L. Berretta, G. Nacional 288, Capital, emisión 14-8-47. 576566, Bárbaro Asero, Tronador 536, Capital, emisión 22-9-47. 589070, Francisco Borlacchi, Sunchales, Santa Fe, emisión 29-10-47. 592160, Armida Emilia A. Grass, Lavalle 405, Quilmes (FCS), emisión 8-11-47. 594213, Alfredo Dib Chaar, 9 de Julio 28, Ramos Mejía (FCO), emisión 15-11-47. 595109, Higinio Magi, Piedrabuena 68, Bahía Blanca, emisión 17-11-47. 616397, Salvador Zilli, Brigadier López 2156, Casilda, Santa Fe, emisión 28-1-48. 633208, Carlos Romualdo, Ferrer 445, Sarandí (FCS), emisión 12-4-48. 447510, Celso González Dovado, Rivadavia 2178, Munro, emisión 16-5-46. 468990, Orlando Báez, L. J. Conturbi 485, Cnel. Suárez (FCS), emisión 24-8-46. 469269, Doris G. Caputo, De la Canal 257, Necochea (FCS), emisión 26-8-46. 515704, Concepción Suárez Correa, Calle 62 número 1054, La Plata, emisión 10-2-47. 550048, Bautista Ceccarelli, Humberto 1º 126, Necochea (FCS), emisión 17-6-47. 622355, Susana Beatriz U. de Demaría, Mármol 1578, Florida, emisión 25-2-48. 158340, Casildo R. Alonso, Estados Unidos 753, 2º C., Capital, emisión 31-5-41. 169165, Julio Heberto Vespa, San Lorenzo 1250, Rosario, emisión 5-9-41. 170491, Andrés Diego, Italia 732, Bahía Blanca, emisión 15-9-41. 212597, Raúl Lagrost, Sargento Cabral 2011, Santa Fe, emisión 23-9-42. 278538, María Estrada de Rivas, Cabrera, 964, Río Cuarto, Córdoba, emisión 10-1-44. 284794, Francisco Zacharkiewicz, Andalgalá 2232, Capital, emisión 18-2-44. 305791, Lorenzo Mainetti, Machain 3226, Capital, emisión 26-644. 332700, Arturo V. Romero, Casa Parroquial, Villa Nueva, Córdoba, emisión 27-10-44. 354665, José Scanone, A. Alcorta 961, Haedo (FCO), emisión 16-2-45. 354879, Matilde B. de Struzka, San Nicolás 5082, Villa Domínico (FCS), emisión 17-2-45. 360753, Ana Rosental de Holzman, Ayacucho 199, Tucumán, emisión 20-3-45. 363622 Carmelo A. Yaquinto, Génova 3217, Capital, emisión 3-4-45. 366997, Luis Audifás Gordillo, Andalgalá, Catamarca, emisión 23-4-45. 1-103436, Mario Rodolfo Salvatierra, Santa Fe 1345, Rosario, emisión 30-9-40. 1-109122, Roberto Sergio Caronna, Mármol 1318, dep. 2, Capital, emisión 30-4-41. 1-131070, Josefa D. de Allevi, Remedios de Escalada 3780, Valentín Alsina (Bs. As.), emisión 16-12-42. 1-152189, Francisco Lema, Ricardo Gutiérrez 2749, Capital, emisión 21-8-44. 1-153303, Pedro O. Borelli, Josefina Pelliza s/n., José L. Suárez, emisión 13-4-45. 168362, Orbieto Scioli, Ramírez, Entre Ríos, emisión 29-8-41. 229924, Gualterio Weiss, Libertad 1440, Vicente López, emisión 11-2-43. 295700, Abraham Crinstein, Ginebra 4061, Capital, emisión 27-4-44. 301298, Miguel Zanniello, Yerbal 1755, Capital, emisión 29-5-44 342357, Nicolás Albano, Pavón 4265, Capital, emisión 20-12-44. 425519, Vicente Alonso Fernández, A. del Valle 61, Lobería (FCS), emisión 24-1-46. 451292, Felipe P. Larripa, Calle 21 Nº 536, Balcarce (FCS), emisión-31-5-46. 481209, Pedro Martínez, Viel 949, Capital, emisión 5-10-46. 501113, Marcelino F. Salcedo, Guido 1551, Capital, emisión 20-12-46. 556545, Raúl Masciovecchio, Neuquén (FCS), emisión 11-7-47. 579622, Manuel Pagliettini, Juan C. Varela 1040, Acassuso (FCCA), emisión 10-10-47. 608327, Fermín Ibáñez, Bayauca (FCO), emisión 26-12-47. De $ 2.000.— el título del plan C., símbolo Y-70, Nº 106681, Leonard Severo Bianchini, Urquiza 3712, Florida, emisión 30-9-39. De $ 2.000.— los títulos del plan M, símbolo 3-670, número 660759, Antonio Vasallo, Fco. A. de Figueroa 1746, Capital, emisión 13-10-48. 645589, Lía B. S. de Samyn, Montevideo 741, Bella Vista, (FCP), emisión 15-6-48. 642378, Vicente Ferrata, Rocca 1544, Avellaneda, emisión 22-5-48. 652484, Raquel Delgado de Chigliazza, Colombres 476. Haedo (FCO), emisión 10-8-48.640292. Filomena Simini de Protti, Triunvirato 4528, Capital, emisión 6-5-48. 645548, Cristina Mirta Ejea, Bvard. Lema 597, Rafaela, Santa Fe, emisión 14-6-47. 656635, Luis A. Granfini, Medrano 1169, Dep. C., Capital, emisión 11-9-48. 645525, Ramón Machicote, Mitre 351, Lincoln (FCO), emisión 14-6-48. 661355, Abelardo Carlos Belloni, Remedios 3671, Capital, emisión 19-10-48. 656388, Domingo Quiroz, Agustín de Vedia 3544, Capital, emisión 9-9-48. 660977, Carmen Capul, Agaces 93, Capital, emisión 14-10-48. 672158, Adolfo Gaus, R. Freire 2747, Capital, emisión 31-12-48. De $ 5.000.— el título del plan K, símbolo 3-670, Número 342693, Felipe del Grande, Sarmiento 1256, Sáenz Peña (FCP), emisión 21-12-44. — Juan Carlos Luro, presidente. — Héctor Fontimpe, subgerente.

e.16 feb.-Nº 8.256-v.16 feb.

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 7 de Noviembre de 1941

ACTA Nº 74

En Buenos Aires, a 28 de Enero de 1949, se deja constancia que, conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 03670 y el 2º premio al Nº 15093, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo Nº 670-3 y los Títulos Nº 5000, vigencia Setiembre 1943, suscriptor Francisco Castagno, Levalle, con $ 2.000; Nº 9176, vigencia Mayo 1944, suscriptor Pascual Rava, Morrison, con $ 2.000, y Nº 31725, vigencia Enero 1947, suscriptor Luis Lancidei, Albarellos, con $ 8.000, todos del plan "A". — El próximo sorteo se realizará el 25 de Febrero de 1949. — P. H. Bianchini, presidente.

e.16 feb.-Nº 8.204-v.16 feb.

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Tucumán Nº 423

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de Enero de 1949, y atento a la facultad que el artículo 11º de los estatutos le otorga, el Directorio ha hecho efectivo el aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante entrega de acciones completamente liberadas, en la proporción de dos acciones nuevas por cada tres que presenten los accionistas, abonando las fracciones si hubiere, en efectivo y a la par. Dichas acciones, así como también el dividendo del 5 % en efectivo sancionado por la asamblea de referencia, serán puestas a la disposición de los accionistas, a partir del día 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.251-v.18 feb.

A T M A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos sociales, que se ha decidido el aumento de capital autorizado a doce millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A".

e.15 feb.-Nº 8.139-v.17 feb.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

Avenida Alem 1464 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se notifica a los accionistas que el dividendo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Casa Lee (Argentina), Sociedad Anónima Industria y Comercial, celebrada el 9 de febrero de 1949, se abonará en las oficinas de la sociedad, desde las 15 horas hasta las 17 horas, a partir del día 17 del corriente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.114-v.16 feb.

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio la emisión de la 8ª serie de acciones, se avisa a los señores accionistas que la misma se efectuará con pago al contado del 180 %. El saldo del 20 % se abonará con el "Fondo Para Integración de Acciones y|o Futuros Dividendos", siempre que la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8 de Abril preste su aprobación; caso contrario, será integrado por el accionista.

El Artículo 6º de los estatutos, dispone: "En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que posean.

A tal efecto, las emisiones serán anunciadas por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital. Los accionistas perderán esa preferencia si no presentan el respectivo pedido de suscripción dentro de los quince días de la última publicación". — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.096-v.16 feb.

CREDITO CAPITALIZADOR ARGENTINO

TRANSFERENCIA DE CARTERA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION

Ampliación Plazo Opción

Comunicamos a los tenedores de contratos de Capitalización de nuestra emisión, que el plazo para optar entre la transferencia de sus contratos a la Sociedad

Anónima "La Franco Argentina Capitalización" o su rescisión se amplía hasta el 3 de Marzo de 1949. — Eladio Bautista, presidente.
e.11 feb.-Nº 7.990-v.22 feb.

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción Preferida del 6 ½ % acumulativo de la sociedad, será abonado a partir del 15 de febrero de 1949.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, de 16 a 17 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 8.076-v.16 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS LEY No. 11.867

"A"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que queda sin efecto venta de negocio hotel-pensión calle ALSINA número 1112, piso 2º, que vende Alberto Gustale y Federico Jana Troche a Gerardo Ríos, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.254-v.21 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 441. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José María Pallares y José Rivas, Aguirre 441. — Comprador: Isaac Osterblat, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.209-v.21 feb.

Julio Manulis, martillero público, Jonte 4345, avisa que Jorge E. Lascano y Jorge Borrelli venden su negocio de restaurant, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03 a Carlos J. Lascano, y no a Elisa A. de Lascano, como se anunciara por error. Domicilio de partes: Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.
e.16 feb.-Nº 8.238-v.21 feb.

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Liberato Persico, vende al señor Félix Angel Marini, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "La Carmela", sito en esta Capital en la AVENIDA AMERICA número 2602, esquina BOLIVIA, domicilio ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.16 feb.-Nº 8.236-v.21 feb.

Pedro Klajner e Hijo, comunica que vende a Evandro Cándido Battilana, su negocio de ferretería, electricidad y anexos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4617, domicilio de partes. Reclamaciones ley, en escribanía Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.
e.16 feb.-Nº 8.235-v.21 feb.

Aviso: La sociedad mercantil colectiva "Berdino, Elorza & Compañía", establecida con fábrica de quesos, manteca y derivados en el Pueblo de Rivas, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires y con negocio de depósito y ventas y oficinas en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 802, se transformará en sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro "Berdino, Elorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (capital $ 250.000 m|n.), con transferencia de todo el activo y pasivo social, según balance al 1º octubre de 1948, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, titular del Registro Nacional Nº 264, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, Capital Federal, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones legales. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.16 feb.-Nº 8.231-v.21 feb.

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq. T. 37-3827, que Plácido Fondevila vende a José Bernardi su negocio restaurant y bar, sito calle AV. SAN MARTIN 1653, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.216-v.21 feb.

"C"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE Nº 4601. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Vestilleiro y Consuelo Balsa de Castiñeira, Caxaraville 4601. — Comprador: Ramiro García Orois, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.208-v.21 feb.

Osuna-Beltra-Gioioso, transfiere con retroactividad al 1ro. de agosto 1948, a "Osuna-Beltra-Gioioso, Soc. de Responsabilidad Limitada", negocio venta de lanas, CATAMARCA 1251, domicilio de las partes, haciéndose esta última cargo activo y pasivo. Oposiciones, E. Bottinelli, Cerrito 466, p. 3ro.
e.16 feb.-Nº 8.261-v.21 feb.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención la señora María de los Santos y el señor José M. Vidal, venden a los señores Antonio Sastre y José Falcone, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CANNING Nº 3191.
e.16 feb.-Nº 8.250-v.21 feb.

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermendio vende Magín Vásquez su parte mitad de su negocio venta de cigarrillos y golosinas sito CASEROS 500, Capital, a Augusto Gamino. Recl. ley domic. partes nuestras oficinas Rosetti 1587.
e.16 feb.-Nº 8.249-v.21 feb.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: Felipe Alvarez Rozas, vende a Miguel Rozas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde con dicho señor en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Chiesa", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 678, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.
e.16 feb.-Nº 8.206-v.21 feb.

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Zucchi, vende a Esteban Fernández, su negocio carnicería, calle FRANKLIN número 1116|18|20. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 feb.-Nº 8.232-v.21 feb.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Eleuterio Aguilera vende a Isaac Zybersky, neg. despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.242-v.21 feb.

"L"

Se comunica que don Juan de la Cruz, vende a don Luis Melo, ambos vecinos de este pueblo, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de la casa de comercio y despacho de bebidas, denominada "Despensa Lucho", sita en la calle GARIBALDI esquina BALCARCE, de esta localidad. — Reclamos ley ante el escribano interviniente, Laura E. Achiary, con domicilio en Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, La Pampa, domicilio constituído por las partes, Gral. Acha. — 10 de Febrero de 1949.
e.16 feb.-Nº 8.203-v.21 feb.

"M"

Se hace saber que el Sr. Jorge Nazer, vende libre de gravámenes, su negocio de camisería y bonetería para hombres, denominado "Dos Aguilas", sito en calle JOSE MARIA MORENO Nº 38, al Sr. Manuel Vacas. Reclamaciones de ley: Bogotá 2418, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 feb.-Nº 8.258-v.21 feb.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Langone, Forti y Compañía", con taller de fabricación de calzado en la calle MUÑIZ 665|69, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores socios don José Forti y don Francisco Ignelzi, únicos integrantes de la sociedad "Forti e Ignelzi" (en formación). Reclamos de ley al escribano Alfonso J. J. Mora, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, escritorio 26, domicilio de las partes.
e.16 feb. Nº 8.214-v.21 feb.

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Aniceto Blanco Loredo. — Comprador: Carlos Acciarresi y Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.207-v.21 feb.

"O"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 1482. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre Nº 2258, Capital. — Vendedores: Manuel Gomes, José da Costa y Manuel Pedro Correia, Nicasio Oroño 1482. — Compradores: José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome, Bartoomlé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.210-v.21 feb.

Se avisa que Víctor Kasakoff vende a León Zonis, Manuel Kasakoff y Mauricio Sonis, componentes de la razón social Zonis & Kasakoff, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, instalados con fábrica de tejidos en la calle OLIDEN 3425, y con escritorios y depósitos en Lavalle 2168, de esta Capital, domicilio de las partes, su parte que tiene y le corresponde en la referida sociedad colectiva, libre de todo gravamen y pasivo, reclamaciones de ley estudio I. J. Goldstein, Viamonte 1528, 2do. piso.
e.16 feb.-Nº 8.237-v.21 feb.

"P"

L. Miglhozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Menachem Jacobo Blaser, vende a Naum Keler, negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle PERU Nº 1161, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.253-v.21 feb.

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín José Formato, vende a Nicolás Horacio Cardaci, su negocio carnicería, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2299. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364
e.16 feb.-Nº 8.233-v.21 feb.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Salomone vende a Aníbal Marasi su negocio carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 feb.-Nº 8.234-v.21 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T., 38-8294 y 37-7019, que ha quedado nula y sin fecto la promesa de venta que hacía Manuel Vázquez a Clemente Díaz de su quinta parte indivisa, chocolatería y lunch, sito TALCAHUANO 746, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.200-v.21 feb.

"U"

Avisan González y Manos: bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. 37-3827, que Ester Wainhaus vende a Stepan Diradourian su negocio modas y sombreros, sito URUGUAY 867. Dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.215-v.21 feb.

"V"

La Sociedad colectiva "Mitelpunkt & Goldin", constituída por Aaron David Mitelpunkt, domiciliado en Lope de Vega 3074 y José Goldin, domiciliado en Baigorria 5337, propietarios del taller para fabricación y venta de tejidos en general, instalado en LOPE DE VEGA 3074, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo José Goldin. Reclamaciones: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3.
e.16 feb.-Nº 8.239-v.21 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 99, al señor Pablo Laugellotti, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Por poder de Antonio di Maio, Francisco J. Fazio. — Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.16 feb.-Nº 8.196-v.21 feb.

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 2482, al señor José Baccola. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Pérez. — Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.15 feb.-Nº 8.163-v.19 feb.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: José Domínguez, José Pérez López y Modesto Quintás, venden a Manuel Teijo, Julio Pereira, Francisco Campos y Luis Alvarez (g|Teijo y Cía.), el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas "La Savoy", sito en la AVDA. CALLAO Nº 249, Capital. — Reclamos de ley n|of., domicilio partes.
e.15 feb.-Nº 8.158-v.19 feb.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Enrique Manuel Fernández y Enrique Delorenzo, venden a José María Hermida, el negocio de café, bar y billares, "Bar San Lorenzo", sito en la calle AVDA. LA PLATA Nº 1805 esquina BALBASTRO Nº 402, Capital, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15 feb.-Nº 8.146-v.19 feb.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474, 7565, avisan que

Carmen Goas, Amalia Rosa Silvetti y Estanislao Novak venden a Luisa Gola su hotel-pensión sito ACEVEDO 2755, sus domicilios. Reclamos de ley.
e.15 feb.-Nº 8.191-v.19 feb.

Al comercio: Avisa Salvador Blanco, martillero público, con oficina en Emilio Lamarca Nº 383, capital, que el señor Saverio Blanco vende a la señora Verónica Romaniuck de Ferreyra su negocio de peinados denominado "Shavee", sito en AVENIDA QUINTANA Nº 404 esq. CALLAO, capital. Domicilio de las partes: Rodríguez Peña 1284, capital y Avenida Quintana Nº 404, capital. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
e.15 feb.-Nº 8.187-v.19 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Agrazo vende a Susana Garay el negocio despacho de pan, masas, caramelos y bombones sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 983, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.14 feb.-Nº 8.118-v.18 feb.

Se hace saber que Mauricio Koretsky y José Medvedofsky venden su fábrica de calzados "Titania" instalada en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3177 a "Titania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de las partes para las oposiciones de ley: Juan Bautista Alberdi 3177.
e.14 feb.-Nº 8.079-v.18 feb.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que: Raúl Juan Costa vende a Andrés Sánchez su negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle AYACUCHO 1017, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.14 feb.-Nº 8.075-v.18 feb.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Rubén Goldín vende a Yolanda Gómez de Villarroya despacho de pan y facturas sito Av. FOREST Nº 1301, domicilio de partes; reclamos ley n|ofs.
e.14 feb.-Nº 8.080-v.18 feb.

Se avisa al comercio: Que Guillermo Cyrulnik y Miguel Lamisovsky, transfieren su fábrica de colchas y anexos, instalado en AVELLANEDA 2431 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Guillermo Cyrulnik y Cía., integrada por Guillermo Cyrulnik, Miguel Lamisovsky y León Lamisovsky, instalada en Avellaneda 2431, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Avellaneda 2431.
e.12 feb.-Nº 8.017-v.17 feb.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que José Bilbao vende a Pablo Simón su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.003-v.17 feb.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que queda anulada la operación mediante la cual el señor Ernesto Salvucci, había vendido su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en la calle AV. FOREST 621, a los señores Manuel Agrafojo, Benjamín Vidal y Severino Caamaño. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.996-v.16 feb.

Al comercio, avisa: T. C. Usandivaras Esteves, martillero público, oficinas Jorge Newbery Nº 3770, T. E. 54, Darwin 2995, que don Félix Maldonado, vende a don Enrique Urquiza, libre de todo gravamen, su parte indivisa que tiene en el negocio de "despensa", sito en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO J. BEIRO Nº 4285. — Domicilio ambas partes en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949.
e.11 feb.-Nº 7.933-v.16 feb.

"B"

Felipa Rosenda Ríos de Vásquez, vende a Kitaro Isikawa y Tokusaburo Yamashiro, su negocio de tintorería, "Lacarra", sito en FRANCISCO BILBAO 3601. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º piso A, domicilio de las partes.
e.15 feb.-Nº 8.161-v.19 feb.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el nombre "Rozentex", de Israel y Aarón Rozen, formada por los dos únicos socios nombrados, con domicilio en BALLIVIAN Nº 2597, domicilio de las partes, dedicada a la compra y venta de tejidos, se disuelve parcialmente por retiro del socio Aarón Rozen, haciéndose cargo del total del activo y pasivo el socio Israel Rozen. Reclamos en estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, Cap.
e.14 feb.-Nº 8.100-v.18 feb.

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Sergio Sevares, Ramón Sevares y Julio C. Sevares (sdad. de hecho) venden a Constantino Rivera, Rodrigo Miguel y Mario Lahera su negocio café, bar y billares ubicado esta capital, calle BELGRANO 2300, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.
e.14 feb.-Nº 8.070-v.18 feb.

Julio Alterman vende a Abraham Blindman y David Davidson, su comercio de fabricación de juguetes, de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3760. Reclamos de ley, Dr. Weinstein, Sarmiento 559, esc. 73, domicilio de las partes.
e.12 feb.-Nº 8.027-v.17 feb.

"C"

Se avisa que los señores Lorenzo José y Albino Mario Risso, con domicilio real en la calle Córdoba 5271, venden al señor Oscar Gregorio Vanini, con domicilio real en la calle Galicia 3783, las dos terceras partes de su negocio de pizzería y casa de empanadas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5274. — Para reclamaciones de ley, calle Córdoba Nº 5274.
e.15 feb.-Nº 8.141-v.19 feb.

Se hace saber que Jaimé Muicey y Eduardo Raúl Girado, venden su negocio de sedería denominado "Jaime", situado en la calle CABILDO 2670, a Alejandro Abrebanel, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley, Dr. Jacobo Mittelman, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, escritorio 7.
e.15 feb.-Nº 8.143-v.19 feb.

José Medina, domiciliado en Canalejas 811|15, vende el activo de su negocio de carnicería y verdulería sito en CANALEJAS 815 a Jacobo Berkowicz, domiciliado en Añasco 1528. Oposiciones ley 11.867 dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.
e.14 feb.-Nº 8.112-v.18 feb.

Se avisa al comercio: que Salomón Adolfo Castro y Mordko Horn, transfieren su comercio de venta de tejidos en general, instalado en CORRIENTES 2280 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por Salomón Adolfo Castro y Mordko Horn, instalada en Corrientes 2280, domicilio de las partes, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Corrientes 2280.
e.12 feb.-Nº 8.018-v.17 feb.

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: José Papa, vende a Marcos César Caratti y Mateo Carlos Caratti (Caratti Hnos., sociedad de hecho) una tercera parte que le corresponde en el negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, calle CARABELAS 273, domicilio de las partes, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.022-v.17 feb.

Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 1334, avisan: Rosa V. Coria vende a Genaro Gómez, l|deudas, su negocio de kiosco de venta de golosinas, cigarrillos y anexos, sito CORRIENTES 1612. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.021-v.17 feb.

Enrique Sperperato, domiciliado Rivadavia 5385, transfiere el negocio de cierres relámpagos, botones y sedas, sito en la calle CORDOBA 4670, a Mazal Hnos., domiciliados Córdoba 4620. — Reclamos de ley a Juan Repún, escribano, Rivadavia 755, 4º H.
e.11 feb.-Nº 7.927-v.16 feb.

Avisan: González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Juana Rodríguez Vda. de Vázquez, vende a María Div. Vda. de Salvador, su negocio de hotel CANNING 1194. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.921-v.16 feb.

Avisan: González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Juan Pitanis, vende a Panagiotis Panagotopulos y Demetrio Ninio, su negocio restaurant, vinos y cervezas, CANNING 1390. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.919-v.16 feb.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que José María Paz, vende a Eduardo Méndez e Irene Méndez, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2101 esquina RINCON Nº 1395, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.970-v.16 feb.

"CH"

Se hace saber que la sociedad comercial de capital e industria que debía constituirse entre Don Domingo Guzmán Monzón como capitalista y don Arturo Lescano Meléndez como industrial, para explotar el negocio de la "Farmacia Italiana", de MACHAGAI (CHACO), se formalizará entre aquél y doña Elisa Cohen de Zeida, por desistimiento de don Arturo Lescano Meléndez. — Reclamos a Armendo R. Buschi (escribano). — Machagai (Chaco), domicilio de las partes.
e.15 feb.-Nº 8.178-v.19 feb.

Comunícase la venta del negocio de almacén y carnicería propiedad de doña Argia Martelli, sito calle BELGRANO 556 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, hoy ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), en favor de doña Dora Lisa Quidimán de Buljevich. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 feb.-Nº 8.104-v.18 feb.

Doraliza Kilman de Bulgevich vende a Galbarino Borquez Gómez negocio pensión y despacho vinos y cervezas su propiedad, denominado "Pensión Porteña", sito CHACABUCO 528, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 feb.-Nº 8.107-v.18 feb.

Comunícase la disolución de la Compañía Pesquera del Sud, Sociedad Comercial e Industrial en Comandita, con domicilio legal en COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, hoy ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), haciéndose cargo del activo social el socio José Angel Uranga. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 feb.-Nº 8.103-v.18 feb.

Comunícase la venta del negocio de bar y restaurant, denominado "El Nuevo", propiedad de Primitivo Montoya, sito calle BELGRANO 586|88 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), hoy Zona Militar Comodoro Rivadavia, en favor de Teodoro Vlabo. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.11 feb.-Nº 7.924-v.16 feb.

"D"

Jorge José Hetych vende a Armando Senatore su negocio de restaurant y anexos sito en la calle DORREGO número 1879. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Volpe, Lavalle Nº 1528, piso 5º
e.12 feb.-Nº 8.030-v.17 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores José Devincente y Arturo Devincente, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle DEL CRUCERO Nros. 1052|60. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Natalio Roveta.
e.11 feb.-Nº 7.946-v.16 feb.

"E"

Armando Odorisio, domiciliado Entre Ríos 484, venderá a Vicente Caliendo, domiciliado Godoy Cruz 1341, por ante los escribanos Dr. José Mª Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, oficina Rivadavia 666, el negocio de restaurant, denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 484.
e.15 feb.-Nº 8.150-v.19 feb.

Los señores Szolim Liwszyc y Julio Berlinka venden su negocio de sastrería y camisería sita en ESPINOSA 1634 a los señores Icchok Piotrkowski y Jacobo Sanovsky; reclamos por el término de ley en Espinosa 1634, domicilio de las partes.
e.14 feb.-Nº 8.092-v.18 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Eugenio Roveta y Pedro Rodríguez, venden a Baldomero y Félix García Céspedes, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ENTRE RIOS número 1931|35, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.035-v.17 feb.

Se hace saber que Adela Vidal y Betty Apfelmann, domiciliadas en Echeverría 2447, venden a don Pablo Bucky, domiciliado en Santa Fe 2861, su negocio de confecciones instalado en ECHEVERRIA 2447. — Reclamos, Dr. David Nusenovich, Lavalle 719.
e.11 feb.-Nº 7.977-v.16 feb.

"F"

Se hace saber: Que la Sociedad "Salvo y Compañía", constituída por los Señores don José Antonio Salvo y Francisco Pablo Casalino, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 7013, que se dedica a la explotación del negocio de casimires, forros y afines, y cuyo contrato formalizaran ante el escribano don Antonio Roca, se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad del mismo rubro que venció el 6 de Noviembre de 1948 y que estaba formada por los mismos señores, por escritura pasada ante el mismo escribano el 23 de Diciembre de 1943 y que se dedicaba a la explotación del mismo negocio de casimires, forros y afines, con domicilio en la calle RAMON L. FALCON Nº 7013. Reclamos de ley: escribano Antonio Roca; dom. Diagonal Norte 628, pº 6º, dto. M. 1, Capital Federal.
e.15 feb.-Nº 8.164-v.19 feb.

Al comercio: avisa T. C. Usandivaras Esteves, martillero público, oficinas Jorge Newbery Nº 3770, T.E. 54, Darwin 2995, que don Enrique Parlo, vende a don Manuel Rodríguez Alvarez, libre de todo gravamen, el negocio de "venta de hielo", sito en esta Capital, calle FRAGA Nº 363. — Domicilio de ambas partes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949.
e.11 feb.-Nº 7.932-v.16 feb.

"G"

Se hace saber que Turza y Cía., Sociedad en Comandita, domicilio GINEBRA 3983, fábrica de medias y afines se disuelve, transfiriéndose todo el activo y pasivo al socio Antonio Cayetano Ibáñez, mismo domicilio. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.15 feb.-Nº 8.190-v.19 feb.

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-623, que: Francisco J. Domínguez y Aureliano García venden a Antonio Llamas su negocio café, bar y billares ubicado esta capital, calle GAONA 2902, domic. de las partes. Recl. de ley mis ofic.
e.14 feb.-Nº 8.071-v.18 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que César Lozano, vende a Jesús Lozano y Pedro Pla, el negocio de café, lunch,

venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, calle GAONA Nº 1355, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.037-v.17 feb.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional con oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746 al comercio avisa que: Tomás Guelfo vende a Juan Salvatti su negocio de comestibles, vinos y cervezas sito en GARIBALDI Nº 1856 esq. DEL CRUCERO, Cap. Domicilios de las partes reclamos de ley mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.050-v.17 feb.

Avisan: González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c/ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Juan Elcerdi, vende a Antonio Laurenzzo, su negocio de heladería y lechería, GASCON 1612|18. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.922-v.16 feb.

Se hace saber por 5 días que por fallecimiento de Juan Bautista Cattaneo, fundador del establecimiento "Cattaneo, Juan B. Cortinas", con sede en GAONA 1422-32-36, dedicado a la fabricación de cortinas de enrollar, persianas plegadizas en general y accesorios, sus sucesores la cónyuge Antonia Bianchi de Cattaneo y los hijos Nélida Cattaneo de Cervini, Hebe Deamoris Cattaneo de Alvarez Sáez y Dante Cattaneo, (según declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado del Dr. César A. Fauvety, Secretaría Rafael M. Demaría), transfieren activo y pasivo y demás elementos constitutivos del citado establecimiento industrial, en el concepto de aporte de capital, a "Suc. Juan B. Cattaneo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.200.000 moneda nacional", (en formación). — Reclamos de ley estudio Ygobone Argüello, Rivadavia 1115, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 feb.-Nº 7.955-v.16 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Mateo Marcos, mi negocio de despacho de pan, calle GENERAL SOLER número 3573. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Mariano Ferrero.
e.11 feb.-Nº 7.951-v.16 feb.

"H"

El Sr. Saverio Rienzi vende su taller de "Galvanoplastia", sito en su domicilio HOMERO 648, a los Sres. Lucas Alessandria, Nuncio J. B. Calocero y Francisco Alessandria, domiciliados en Av. Pte. R. S. Peña 1119, P. 3º, Esc. 325|6. Reclamos a Juan E. Durao, escribano, Bmé. Mitre 559.
e.12 feb.-Nº 8.019.-v.17 feb.

Avisa: Raúl H. San Gil, balanceador, martillero público, oficinas en Moreno Nº 1509, T.E. 38-3741, con mi intervención el señor Bernabé Becerra, vende a la Sra. María Mignone de Ponzio, el negocio de "despacho de pan", calle HUMBERTO Iº Nº 3202, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos por término de ley en mis oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.983-v.16 feb.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Héctor Andreone, vende a Francisco Prieto, José Prieto, Manuel Varela y Manuel Pérez, el negocio de confitería, "Del Sud", sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 986|992|1000 esquina BERNADO DE IRIGOYEN Nº 1102, 1106, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.11 feb.-Nº 7.984-v.16 feb.

"I"

Se hace saber al comercio por cinco días, que Nicolás Caporale, propietario de la "Farmacia Monserrat", sita BERNARDO DE IRIGOYEN 366, formó una sociedad con el Sr. Gustavo A. Mendizábal para proseguir la explotación de la citada farmacia. — Reclamos Bernardo de Irigoyen 366.
e.14 feb.-Nº 8.101-v.18 feb.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Armando A. Durand y Manuel Paleo (Sociedad de hecho). Venden a los señores Julio Cesáreo Paz Bellini y Tomás Sarries, (sociedad en formación), su negocio de café-bar-restaurante, bebidas alcohólicas, sito en la calle INCLAN Nº 2401, esquina MATHEU. Reclamaciones término de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.057.-v.17 feb.

Avisan Calvo y Gutiérrez, mar. púb., of. Sarmiento 1479, T. 38-7540 que Juan Caridad vende a Abelino González, Antonino e Inocencio Díez el café bar y billares "Bulevar Bar" sito calle BDO. DE IRIGOYEN 186, dom. partes, recl. ley n|oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.038-v.17 feb.

"J"

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Antonio Llamas vende a Sevares Hnos. (Sdad. de hecho) su negocio café, bar y billares ubicado en esta capital, calle JURAMENTO 1755|57, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.
e.14 feb.-Nº 8.072-v.18 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Maximino González y Antonio y Eladio Sánchez, venden a Celso Roca, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle JURAMENTO Nº 5648|50, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.036-v.17 feb.

"L"

Se hace saber que Vicente Rago y Donata Quaranta, venden su negocio de compra venta de fruta situado en la calle LAVALLE 3120, Mercado de Abasto Proveedor, puesto 9 y 10, a Rago y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital 150.000 pesos, constituída por Vicente Rago, Donato Quaranta y Mauricio Yabés, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley, Dr. Jacobo Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, escritorio 7.
e.15 feb.-Nº 8.144-v.19 feb.

Guillermo García vende su establecimiento de tintorería denominado "Cinco Esquinas", sito en LIBERTAD 1319 a Armando Evaristo García, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos y domicilio de las partes: Libertad 1319, de la Capital Federal.
e.15 feb.-Nº 8.184-v.19 feb.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Víctor Santos Barrios y doña Frida Horestein, venden a don Antonio Prieto, a don Pedro Galletti, a don José Fratini y a don Victorio Tumini, el negocio denominado "Hotel Pico", sito en la calle 17 esquina 20, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — El contrato lo formalizará el escribano Juan Forns, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo los vendedores, compradores y escribano domicilio en la calle Belgrano 864, de General Pico, La Pampa.
e.15 feb.-Nº 8.137-v.19 feb.

Conforme Ley 11.867, se hace saber que: Cruz Areas, vende existencias mercaderías, muebles y útiles, su negocio de despensa, sito calle ESPAÑA Nº 1272 DE GENERAL PICO, PAMPA, a Mateo Nieto. — Reclamos término ley, España 1272, General Pico, Pampa, domicilio constituído por ambas partes.
e.15 feb.-Nº 8.157-v.19 feb.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Demetrio Mingo vende a Agustín Rodríguez su negocio de lechería, lunch y venta de helados, establecido en calle LAS HERAS Nº 2991. Domic. vendedor Larrea 24. Compr. domic. negocio.
e.12 feb.-Nº 8.052.-v.17 feb.

Al comercio, Fidel Parracia, avisa: Santiago Geijo vende su negocio zapatería y zapatillería, sito A. J. LUPPI 1997, a los señores Alfredo Villata y Roberto Albino San Juan. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.
e.12 feb.-Nº 8.005.-v.17 feb.

Se comunica por término de ley que la Sociedad Anónima "Pampa Hotel en liquidación", vende a don Juan Pedro Susvielle libre de activo y pasivo, muebles, útiles y mercaderías que componen el negocio de hotel conocido con el nombre de "Pampa Hotel, S. A.", que venía funcionando en esta ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, en la esquina del BOULEVARD SAN MARTIN Y CORONEL GIL. Reclamos ante el escribano interviniente don Guillermo Etcheberry, con oficinas en la calle Boulevard Roca Nº 106 de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de las partes contratantes. Santa Rosa, La Pampa, Febrero 2 de 1949.
e.12 feb.-Nº 8.040-v.17 feb.

José F. Sánchez, hace saber que vende su negocio de compra-venta de artículos varios, nuevos y usados, sito en la calle LIBERTAD 388, Capital, al señor León Sajanovich. — Reclamos de ley en Libertad 388, Capital, domicilio legal de las partes.
e.11 feb.-Nº 7.936-v.16 feb.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Virrey Cevallos número 1182, T. E. 23-9551, avisa: doña Delia Juana Blanco de Rodríguez, vende a Federico Vera y Josefina Orgales Vda. de Meucci, su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle GREGORIO DE LAFERRERE 1825, domicilio de ambas partes. — Reclamos término ley mis oficinas.
e.11 feb.-Nº 7.972-v.16 feb.

"M"

Gregorio Gallego, domiciliado en Méjico 3577|9, vende a Salvador o Sotirios Aglamisis, domiciliado en Salta 91, el negocio de depósito y venta de caramelos, galletitas y anexos sito en MEJICO 3577|9. — Reclamos en Inclán 3202.
e.14 feb.-Nº 8.084-v.18 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Silviano Valentín Novella vende a Carmen Astibia Irure y María Larumbe Martiarena el negocio de bazar sito MONTEVIDEO Nº 207, capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.14 feb.-Nº 8.116-v.18 feb.

Se avisa que don Celestino Revuelta, domiciliado en la calle General Artigas 540, vende a don José Balboa Otero, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 538, el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149. — Reclamaciones ley: escribano Américo A. Lanfranco, calle Tucumán 862, piso 2º A.
e.14 feb.-Nº 8.102-v.18 feb.

Se hace saber al comercio e interesados en general que los Sres. Ernesto Sagalá, domiciliado en la calle Castellanos 3563, Olivos; Félix Cribioli, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2270, y Ricardo Gómez, domiciliado en la calle Independencia 2240, capital, transfieren todas las cuotas que tienen y les corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sairco", dedicada a la compra venta de sedas, lanas y algodones con domicilio en esta capital, calle MONTEVIDEO 687, a favor de los consocios Sres. José Gassó, domiciliado en Olleros 2143; Poncio Gassó, domiciliado en Callao 1710; Antonio Sanahuja, domiciliado en Santa Fe 4134, y Ernesto Gómez, domiciliado en Gascón 273, todos de la capital. — Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diagonal R. Sáenz Peña 730, esc. 11.
e.14 feb.-Nº 8.127-v.18 feb.

José D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Manuel García vende dcho. pan y facturas sito MARMOL 1712 a Cremencio Martín; reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.
e.14 feb.-Nº 8.124-v.18 feb.

Se avisa al comercio que la Sociedad Colectiva "Mentruyt y Cía." transfiere su negocio de venta de aparatos de radio, electricidad y afines ubicado en la calle MAIPU 32 a la firma "Mentruyt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Maipú 32, donde las partes han constituído domicilio especial. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949.
e.14 feb.-Nº 8.083-v.18 feb.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Pedro Juan Toso y Bautista José Toso, (sociedad de hecho), venden a Manuel Da Conceicao Esilva y Joao Rodríguez Soares (sociedad en formación), el negocio de café-bar-billares, expendio bebidas alcohólicas, sito en la calle MEXICO número 2301 al 2305, esquina PICHINCHA 595. Reclamaciones término de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.
e.12 feb.-Nº 8.058.-v.17 feb.

Rodolfo Alfredo Klaus, comunica que vende la marca "Persea", clase 16, Nº 251.488, instalaciones y mercaderías del negocio de fabricación de productos de perfumería, de la calle MEDRANO 589, Capital, a Mauricio Polski Morris. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, 1er. piso "A", donde las partes constituyen domicilio.
e.11 feb.-Nº 7.952-v.16 feb.

Se avisa por cinco días que la sociedad Medrano y Grinstein, domiciliada en la calle Caseros 2879, venderá a José Casey, domiciliado en la calle Córdoba 4999, quien compra para la sociedad Casey y Cía., la sucursal de su negocio de venta de artículos de deportes sito en la calle MONROE 5080, de esta Capital. — Reclamos por el término de ley calle Córdoba 4999.
e.11 feb.-Nº 7.949-v.16 feb.

"N"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta capital, calle NAZCA Nº 358 a los señores Ramón Moreda y José Antonio Moreda. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Suárez Díez y Francisco Fernández. — Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.15 feb.-Nº 8.165-v.19 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica sito en esta capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3832 a los señores Mariano Tur y Bartolomé Riera. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Rodríguez y Esteban Martí. — Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.15 feb.-Nº 8.166-v.19 feb.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle NAZCA números 2643|47. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: José María Torres y Amador Horacio Lenceiro, Nazca 2643|47, Capital Federal. Comprador: Enrique Yáñez, Uruguay 560, Capital Federal.
e.14 feb.-Nº 8.081-v.18 feb.

"O"

Zawel Zelewiansky vende a León Szwander, su negocio de bazar y artículos de limpieza, sito OLLEROS 3967. Domicilio de las partes y reclamos ley, Cangallo 2324, estudio del Dr. Simón Warat.
e.12 feb.-Nº 8.011.-v.17 feb.

"P"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Massimini vende al señor Augusto Romang el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta capital, calle PAMPA Nº 5738. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 feb.-Nº 8.182-v.19 feb.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: Rodolfo Raimundi y Angel Boncoraggio venden a la señora Angélica Ortiz de Barquin y a la señorita Irene Aurelia Ortiz Ibáñez el negocio de despacho de pan anexo venta de helados, sito en la calle PASO Nº 345. Reclamos de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.170-v.19 feb.

Avisa Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, T. E. 70-4616, que Angela M. viuda de Pérez vende su despacho de pan, sito en PAVON 2000, a Rodolfo Tomás Alfei. Dom. de partes y recl. de ley m|ofe.

e.14 feb.-Nº 8.065-v.18 feb.

Manasse León Gurfinkel, domiciliado en Asamblea 102, vende a don Emilio Bartol, domiciliado en Entre Ríos 251, la fábrica de calzados ubicada en PAVON 4328. — Reclamos, Dr. David Nusenovich, Lavalle 710.

e.11 feb.-Nº 7.976-v.16 feb.

"R"

Comunica Pedro Cavallo que vende a su consocio Domingo Clemente Massa, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles ubicado calle RIVADAVIA 10610. — Reclamos de ley en Rivadavia 10610, domicilio vendedor y comprador.

e.15 feb.-Nº 8.140-v.19 feb.

Alejandro Abaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (F. C. Gral. Roca), Territorio de RIO NEGRO, comunica: Que por su intermedio don Francisco Daniel Illa, vende a don Natividad Remolins, su negocio de mercadito y despensa, que bajo su solo nombre gira en el mencionado pueblo de CHOELE-CHOEL. Reclamos de ley ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes. — Choele-Choel, Febrero 9 de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.120-v.18 feb.

Avisa: Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37-9872-8406, que Pedro C. Ares vende a Bautista Vacotto y Sergio Bayón, taller fábrica de veladores, RIVADAVIA 1260, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes en mis oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.018-v.18 feb.

José D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Cremencio Martín vende dcho. pan y facturas, sito ROJAS 629, a Rogelio Carlos Bechman. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 feb.-Nº 8.125-v.18 feb.

Avisa José Santos, mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1734, que Fidel González vende a la señora Victoria Fernández de Valacco y su hijo Héctor Valacco, su despacho de pan, facturas, calle REMEDIOS 4654. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.12 feb.-Nº 8.059.-v.17 feb.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: José M. Rodríguez, vende a Jesús Barral, negocio de despacho de pan, sito RONDEAU 4068, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 feb.-Nº 7.918 v.16 feb.

"S"

Angel Rodriguez Antepara, martillero público, avisa al comercio y público en general que con su intervención don José Urbano vende a los Sres. Nicolás Suárez y Duilio Costanzo el negocio de carnicería, almacén y anexos establecido en el local calle SARMIENTO Nº 99, de esta localidad. — Reclamos de ley en mi domicilio, Chile 365, donde lo constituyen las partes. — Río Gallegos, Febrero 5 de 1949.

e.15 feb.-Nº 8.185-v.19 feb.

Jose D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Francisco Romero y María de la Cruz Britez venden dcho. pan y facturas, sito SANTANDER 502 a Cipriano D. Balderramas y Exaltación de la Cruz Vega, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 feb.-Nº 8.123-v.18 feb.

Avísase que Manuel Muchnik vende a Héctor Mario Trías el Instituto Dental "Modelo", situado en la calle SANTA FE Nº 3511, primer piso. Reclamaciones de ley a Uruguay 627, piso 3º, dep. "H", donde ambos constituyen domicilio. Interviene en esta operación el martillero Carlos A. Lozano.

e.14 feb.-Nº 8.121-v.18 feb.

Israel Pérez, martillero, avisa que Hugo Isaac Rodríguez y Oreste Alejandro Mónaco, venden a Manuel Vázquez, comercio venta cigarrillos SANTA FE 4784. Reclamos domicilio de partes, Talcahuano 463. Buenos Aires, Febrero 9|1949.

e.12 feb.-Nº 8.056.-v.17 feb.

Aviso al comercio que la sociedad "Telma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio calle Santiago del Estero Nº 1024, vende al señor José Montes, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1172, de Bánfield, Prov. de Buenos Aires, el activo del negocio de radio y electricidad, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1024. Reclamaciones en el negocio.

e.12 feb.-Nº 8.029.-v.17 feb.

Avísase al comercio que Venancio Quiroga vende a Mario Rolando Gallo y a don Andrés Maggi, la pizzería y casa de empanadas, sita en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2466. Reclamos de ley, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.12 feb.-Nº 8.016.-v.17 feb.

Se hace saber por el término de ley, que don Carlos Montepietro, domiciliado en la calle Cabildo 2811, vende a don Fernando Pose Mesías, domiciliado Saráchaga 5533, el negocio de taller y fábrica de tiradores y ligas, sito en la calle SARACHAGA 5533. — Reclamos, domicilio de las partes y escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.11 feb.-Nº 7.987-v.16 feb.

"T"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, con nuestra intervención el señor José Díaz Allande vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Las Victorias", a los señores Antonio Borgoglio, Nicolás Fernández y Oscar Alvarez, sito en esta capital, calle TALCAHUANO número 921, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas. e.15 feb.-Nº 8.169-v.19 feb.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Italo Mataloni vende a Luisa Strate Vda. de Oberle su negocio de "Hotel con Despacho de Vinos y Cervezas", TALCAHUANO Nº 78, piso 5º, departamentos I y J, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.097-v.18 feb.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Romano Susmel vende a Juan G. Casco, Santiago González, Serafín Dedonato, Ricardo S. Reyes y Severo Toranzo su negocio de pizzería y anexos, denominado "Romanín", sito calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2117, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 feb.-Nº 8.002-v.17 feb.

Se hace saber al comercio, que la Sociedad de Capital e Industria, que gira en esta plaza bajo la razón social "Eduardo Rico Gutiérrez", con sede en la calle TALCAHUANO Nº 37, Capital, y que explota el negocio de camisería y artículos para hombres en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Rico. Reclamaciones de ley: Escribanía Rodolfo E. Federico, calle Uruguay Nº 560, 2º piso, esc. 20, domicilios de las partes.

e.12 feb.-Nº 8.015-v.17 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Cristóbal Aguiar vende a Pascual Nicolás Grimaldi, su séptima parte indiv. negocio chocolatería, lunch y venta de helados, sito en TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclam. Ley mis oficinas.

e.12 feb.-Nº 8.004-v.17 feb.

Avisa doña María Mercedes Serrano de Gianini que vende a doña Carmen Ruiz de Gordejuela de Hereu, su negocio de peluquería para damas y anexos, sito TRIUNVIRATO Nº 3916. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio especial.

e.12 feb.-Nº 8.053-v.17 feb.

El Dr. Manuel Beckerman, avisa que Gregorio Rozan, vende a Abraham Kohen, su fábrica de guantes denominada "Manufactura Argentina de Guantes", sita en TUCUMAN 2784, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Paso 788.

e.11 feb.-Nº 7.925-v.16 feb

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta ciudad en la Av. de Mayo 1161, avisan: Antonio Yanes vende a Juan Carlos Magne, José María Magne y Felipe Magne café, bar, billares y lunch sito esta capital, calle VENEZUELA 1001, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.175-v.19 feb.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderii" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Adolfo Poretti, Carlos José Poretti, Mario Alfredo José Abbruzzese y Rodolfo Osvaldo Abbruzzesse venden a los señores Segundo Ballina Canal, Ricardo Nicolás Ballina, José Octavio Olivero y Miguel Francisco Marceesi el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta capital, calle LOPE DE VEGA Nº 3500 esquina a ASUNCION. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 feb.-Nº 8.181-v.19 feb.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, que ha quedado anulada la operación mediante la cual el señor Manuel Montoya, vendía su negocio de despacho de com. p|menor y desp. de bebidas alcohólicas "Suizo", sito en la calle VIAMONTE 387|89|99 esq. a RECONQUISTA 701|5, Capital, a los señores José Martínez, Segundo González y Michislao Kupiec. — Reclamos de ley, p|Montoya mismo neg. p|Martínez y Cía. n|oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.159-v.19 feb.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Manuel Souto, Bonifacio Yvermon Urquiza, Cándida Zumilda U. de Souto, Jesús Mártir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, venden a Manuel Núñez Lemos y Francisco González, su negocio de café, bar y restaurante establecido en calle VIEYTES Nº 1201. — Domic. vendedor, Larrea 24. — Comprador domicilio negocio.

e.15 feb.-Nº 8.133-v.19 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico 1220, Capital, T. E. 37-1529, avisan que con su intervención Moisés Taddeo vende a José Aprile y Srta. Nair Martínez el neg. de panadería, fábrica de masas y productos de graham, sito VENEZUELA Nº 4115|17, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.115-v.18 feb.

"Y"

Se hace saber por el término de ley que don José Oscar Landi vende a don Roberto Santiago Duchesnois y don Gregorio Levenson, en comisión, todas las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres, incluso derecho de llave, que constituyen la fábrica de ampollas ubicada en esta Ciudad, calle YERBAL Nº 2779. Escritura y reclamos ante los escribanos Juan H. Recondo y Julián A. Goitía, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643, Tel. 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 feb.-Nº 8.046 v.17 feb.

"Z"

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Hugo Gregori, vende a Blas Lepone, negocio despensa ZELADA 6800, domicilio partes. — Reclamos mi oficina.

e.15 feb.-Nº 8.138-v.19 feb.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 de febrero 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y mercería, calle MONROE 3258, orden Restituto Tejedor, domiciliado allí.

e.16 feb.-Nº 8.240-v.21 feb.

Jone Vizanskis, avisa la venta de su negocio de fábrica de calzado, CONSTITUCION 2666, Capital Federal, en público remate, por el martillero Juan Armando Basualdo, domiciliado Rivadavia 2242, después del término de ley. Reclamaciones y domicilio de las partes, en Perú 84, escritorio 37. Interviene Procurador Arón Brom.

e.14 feb.-Nº 8.091-v.18 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de clisés, sita en CHILE 1634, propiedad de Augusto A. Dezaille, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.094-v.18 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en GARCIA DEL RIO 3170, propiedad de Atilio Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.095-v.18 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de artículos de goma, sita en GIRIBONE 1102, propiedad de Enrique Duggan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.093-v.18 feb.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 16 de Febrero 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio de carteras, guantes, fantasías, calle AVENIDA CABILDO 501, orden, María Elcira Villa, domiciliada allí.

e.11 feb.-Nº 7.973-v.16 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CENTRO BETANZOS

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 del corriente, a las 21, en nuestra sede social, Méjico 1660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
b) Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.
c) Elección de miembros para que formen la comisión escrutadora.
d) Elección por el término de 2 años de presidente, secretario, tesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 5 miembros del tribunal de honor.
e) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Suárez, presidente. — Antonio Suárez do Pazo, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.241-v.16 feb.

"B"

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.

2º Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.197-v.7 mar.

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de el. $ 14.000.00 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

"R"

"RUCANI", SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Marzo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.195-v.18 feb.

ANTERIORES

"A"

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.171-v.5 mar.

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS
Fundada el año 1893 — Personería Jurídica
Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 56

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1949, a las 14 horas en nuestro local social, calle México Nº 1230, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día y local para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios activos para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio número 55º, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

Este punto se tratará en esta asamblea por resolución de la Inspección General de Justicia en el legajo de Asamblea Nº C-445.

4º Consideración de los estatutos sociales, tal cual como los aprobó la Dirección de Mutualidades en el Expediente Nº 1.379-U-46 y que se imprimieron en la Revista social para el conocimiento de los señores asociados. — José López, vicepresidente en ejercicio. — Manuel Carballude, secretario.

Nota: Artículo 67. — Las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los socios; en segunda convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios asistentes.

e.15 feb.-Nº 8.078-v.17 feb.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.007-v.3 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 11, 13 y 15 de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.008-v.3 mar.

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS
Con personería jurídica
Agrelo 3913

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos convoca a los señores asociados a: Asamblea General Ordinaria a efectuarse el domingo 20 de Febrero a las 9.30 horas en su local social Agrelo 3913 de esta capital para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 1948.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1948.

5º Cancelación de la actual hipoteca y autorización para contraer otra que cubra el monto de la deuda hipotecaria actual y de la deuda flotante.

6º Elección total de la Comisión Directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1949. — Feliciano González, presidente. — Hilario Spalasso, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.954-v.19 feb.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comerc' e Industrial
Chorroarín 751 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

3º Elección de presidente y dos directores. (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio. (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (Art. 21). — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.595-v.21 feb.

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar

B Y C L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 25 de febrero de 1949 a las 8.30 horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1947 al 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.

4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.592-v. 21 feb.

B A B Y, S. A.,
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Modificación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle Mármol Nº 763, el día 22 del mes en curso, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1949. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.581-v.21 feb.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista Nº 200, Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 24 de Febrero en curso, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, corespondientes al ejercicio décimo tercero del Banco, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cuatro directores representantes de las acciones de la categoría "A" y de un representante de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de cuatro directores representantes de ambas categorías de acciones, para integrar, en unión del presidente del Banco, el comité delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y designación de cuatro suplentes.

6º Elección de tres síndicos y un suplente.

7º Fijación de gastos de representación al presidente y a los directores y síndicos.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — E. Granó, vicepresidente 1º en ejercicio. — César M. Polledo, secretario 2º. e.3 feb.-Nº 7.449-v.19 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de Febrero de 1949, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por dos años, de tres directores suplentes por un año, del síndico y de los dos síndicos suplentes.

3º Remuneración del síndico por el año 1948 (Art. 23, Inc. d.).

4º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de la autorización al Directorio para aumentar el capital; reforma de los estatutos y su redacción definitiva.

2º Nombramiento de dos señores accionistas o sus representantes, para que conjuntamente con el Presidente y Director-Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina de títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Secretario.

e.2 feb.-Nº 7.463-v.18 feb.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de Febrero de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años; un director suplente por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones del director gerente general y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1948 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3 feb.-Nº 7.500-v.19 feb.

"C"

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elección de dos directores titulares para el caso de ser aprobada la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.11 feb.-Nº 7.945-v.2 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos. e.11 feb.-Nº 7.950-v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1948.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.939-v.2 mar.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7 feb.-Nº 7.664-v.23 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en la calle Cavia Nº 3333.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 feb.-Nº 7.638-v.22 feb.

COMPAÑIA TABACALERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de febrero de 1949, a las 14.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes al fijado para la asamblea. — El Secretario.

e.3 feb.-Nº 7.521-v.19 feb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 28 de 1949. — El Directorio.

e.2 feb.-Nº 7.448-v.18 feb.

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles, Soc. Anón. Ind. y Com.
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1949, a las 18 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.433-v.17 feb.

"D"

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el póximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1948.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 ene.-Nº 7.394-v.16 feb.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1949, a las 10 ½ horas, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 7.667-v.23 feb.

"E"

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"F"

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.
2º Determinación del monto del capital a reembolsar.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de 2 años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948. Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 ó 7 directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y otro director.
e.4 feb.-Nº 7.578-v.21 feb.

FABAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En atención a lo ordenado en el artículo 17 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 1949, a las 18 horas, en el local social sito en la Calle 25 de Mayo 330, sexto piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la me-síndico y distribución de las utilidades correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1948.
2º Retribución al director gerente.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
Buenos Aires, Enero 26 de 1949.
El Directorio.
e.1º feb.-Nº 7.401-v.17 feb.

FIDUCO
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1949, a las 9 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, Dpto. A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10 de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.
5º Determinación de las remuneraciones a los directores y síndico, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.2 feb.-Nº 7.429-v.18 feb.

"G"

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 7.580-v.21 feb.

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea. — Norberto S. Parodi, vicepresidente.
e.4 feb.-Nº 7.591-v.21 feb.

"I"

INSTITUTO AGRARIO ARGENTINO
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Carta Orgánica, el consejo directivo convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el jueves 24 de Febrero próximo, a las 18 y 30, en la sede social, Moreno 711, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1948.
2º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Ingº Agrº Arnaldo M. Lütscher, presidente. — Dr. Cornelio J. Viera, director.
e.14 feb.-Nº 8.129-v.16 feb.

INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1949 a las 15 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 7.941-v.2 mar.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 17 horas, en el local Darregueira Nº 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la moción del Directorio de disolver la sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador en caso de que la asamblea resuelva la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1949. — El Directorio.
e.8 feb.-Nº 7.732-v.24 feb.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1949, a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.
e.8 feb.-Nº 7.713-v.24 feb.

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
El Directorio.
e.1º feb.-Nº 7.425-v.17 feb.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1949 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Bilinghurst 1719 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir el art. 22 de los estatutos.
e.5 feb.-Nº 7.568-v.22 feb.

"K"

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de febrero de 1949, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
5º Remuneración de directores y síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 feb.-Nº 7.525-v.19 feb.

"L"

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Berecetche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.
4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio "La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.
5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.
NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

LOMBARTOUR S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949, a las 17 horas, en el local social calle Suipacha Nº 512, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de un director titular por el término de tres años por haber renunciado el señor Aldo Giovine y haber sido reemplazado por el director suplente señor Aristeo Salgueiro, quien termina su mandato.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Suipacha 512, 3er. piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.2 feb.-Nº 7.477-v.18 feb.

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1949, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por intermedio del Directorio y síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1949. e.4 feb.-Nº 7.575-v.17 feb.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el art. 17 inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de febrero de 1949, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 765, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 7, 22, 23, 24 y 27 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el directorio. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. e.3 feb.-Nº 7.439-v.19 feb.

"M"

"MADUL", SOCIEDAD ANONIMA
"Madul", S. A. e I., Ayacucho 50, Capital
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, tendrá lugar el día sábado 19 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de lo actuado entre el 27 al 31 de Diciembre de 1947.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

3º Designación nuevo director-gerente, en reemplazo del señor Lorenzo Colombi.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Remuneración al Directorio.

6º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero.

Buenos Aires, Enero 27 de 1949.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.446-v.17 feb.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la disposición del Art. 8 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico al 31 de octubre de 1948, época de cierre de ejercicio;

2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año, dividendos y distribución de utilidades;

3º Aplicación del Art. 49 de los estatutos sociales y nombramiento de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 8 de los estatutos sobre depósito de acciones. e.9 feb.-Nº 7.820-v.25 feb.

"MADUL", S. A. C. e I.
Ayacucho 50, Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de febrero próximo, se realizará en la misma fecha, pero en lugar de las 15 horas, se hará a las 10 horas, en nuestro local, Ayacucho 50, Capital. — El Directorio

e.3 feb.-Nº 7.526-v.17 feb.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Marzo de 1949 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación fecha para pago del dividendo.

3º Elección de un director titular y directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — El Directorio.

e.9 feb.-Nº 7.733-v.25 feb.

"P"

PLANTADORA DE YERBA MATE
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 21 de febrero, a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1948.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 7.655-v.17 feb.

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1949 a las 9 horas en 25 de Mayo de 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.547-v.21 feb.

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 feb.-Nº 7.465-v.18 feb.

PASAJE LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.29 ene.-Nº 7.304-v.19 feb.

PASAJE LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ene.-Nº 7.305-v.19 feb.

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pringles 254|64

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "R. C.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en Pringles 264, el día cinco de Marzo de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de las utilidades;

3º Aprobación y ratificación de los actos del directorio, hechos en ejercicio de su mandato, durante el ejercicio fenecido;

4º Elección de directores y síndico titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

Dr. Constantino G. Lappas
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.10 feb.-Nº 7.857-v.26 feb.

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
"SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de febrero de 1949, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.627-v.22 feb.

SKF
COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales. — Curt. Schenström, presidente.

e.4 feb.-Nº 7.535-v.21 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
2a. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndicos.

Presidente

e.7 feb.-Nº 7.682-v.17 feb.

SAN JUAN
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949, a las 10 horas y 30, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.532-v.22 feb.

STELLA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.533 v.22 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1948.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

4º Considerar la donación de dos hectáreas de terreno a la Prefectura General del Ministerio de Marina en los campos de Puerto Coyle.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.597-v.21 feb.

S.A.I.C.A.
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1949, a las 11.30 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, primer piso A, para tratar los asuntos incluidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 5 (cinco) directores titulares (Arts. 6 y 13 de los estatutos) en reemplazo de los que terminan su mandato de un año.

3º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.515-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 21 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.594-v.21 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la memoria.

3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un director provisorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.398-v.21 feb.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de febrero de 1949, en Campichuelo 250, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de asamblea.

2º Ampliación del número de directores. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.512-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 25 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.417-v.21 feb.

S A M A I T
Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1949, a las 18.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.432-v.17 feb.

S A M A I T
Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Febrero de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.1º ene.-Nº 7.431-v.17 feb.

"T"

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Sarmiento Nº 424
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1948, presentada por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, por un año, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reconstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.365-v.17 feb.

"W"

WILL L. SMITH S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, el día 24 de febrero de 1949, a las 11.15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6 y 11 de los estatutos.

2º Autorizar a los señores presidente o vicepresidentes del Directorio para aceptar las modificaciones o cambios que sugiera la Inspección de Justicia a las modificaciones aprobadas por la asamblea.

3º Autorizar a los señores presidente o vicepresidentes para solicitar la aprobación de las modificaciones, firmar la escritura de protocolización y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.503-v.19 feb.

WILL L. SMITH S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, el día 24 de febrero de 1949, a las 10.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas series de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.502-v.19 feb.

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.523-v.19 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

PROCONAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que PROCONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 20.000.— elevándolo por lo tanto a $ 30.000.—, según resulta del documento privado de fecha 21 de Enero de 1949. Sobre raspado: Limitada — privada. Vale.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.947.-v.16 feb.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ENVASES
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber que don Emilio Ramírez vende, cede y transfiere a doña Josefa María Juana Noé de Playan las 50 cuotas de capital que tiene en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ENVASES, SOC. DE RESP. LTDA.", renunciando el señor Ramírez al cargo de gerente, todo esto según escritura otorgada por ante el escribano don Alfredo Arce Castro, con fecha 9 de noviembre de 1948.

Buenos Aires, febrero 7 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.916-v.16 feb.

RISULEO BRIATORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad RISULEO BRIATORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha incorporado a la misma como socio al señor Roberto Virardi, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle San Alberto 3354; con efecto retroactivo al primero de Junio de 1947; y ha ampliado su capital social en la suma de $ 105.000, quedando fijado en $ 280.000, dividido en 280 cuotas de $ 1.000 cada una; quedando en definitiva el capital social suscripto en la siguiente forma: José Nicolás Risuleo; Miguel Vicente Risuleo y Luis Alberto Risuleo, cincuenta y ocho cuotas de $ 1.000 o sean $ 58.000 cada uno; Lorenzo Victorio Tallone, treinta y seis cuotas de $ 1.000, o sea 36.000; René Bertani y Roberto Virardi, treinta y cinco cuotas de $ 1.000, o sean $ 35.000 cada uno. — Quedando firmes y en vigor las cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; todo según documento privado de 29 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.985-v.16 feb.

CURTIEMBRE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Víctor Eichenbaum, miembro componente de la sociedad "CURTIEMBRE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido su capital en la misma que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en favor de los señores Marcelo Mecisias Markous y Marcelo Jorge Hilario Markous y en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero de los nombrados y veinticinco mil pesos para el segundo, según así resulta de la escritura pública, de fecha catorce de enero último, por ante el escribano don Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.183-v.19 feb.

BRUGUERA Y PROFUMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ignacio Bruguera, argentino, con domicilio en la calle Gonçalvez Díaz Nº 652, Juan Manuel Bruguera, argentino, domiciliado en la calle Gonçalvez Díaz Nº 646, Alberto M. Profumo, argentino, con domicilio en la calle Bulnes 1937 y Ricardo Raúl Duarte, argentino, domiciliado en la calle Gascón Nº 1535, todos mayores de edad y vecinos de esta capital y Enrique Mario Sánchez, argentino, de 18 años de edad con domicilio en la calle Gonçalvez Díaz 727, de esta ciudad, con autorización legal para ejercer el comercio y formar sociedad, tramitada por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Juan Agustín García, Secretaría Ernesto Segovia e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 122 del libro 2 de "Venias para ejercer el comercio", convienen en modificar el contrato de la sociedad "BRUGUERA Y PROFUMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" celebrado entre los señores Ignacio Bruguera, Juan Manuel Bruguera y Alberto Profumo, con fecha 1º de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1948 bajo el Nº 586, folio 382 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las modificaciones que se introducen mediante este acto son las siguientes: 1º) Quedan incorporados como socios los señores Ricardo Raúl Duarte y Enrique Mario Sánchez. — 2º) Se amplía el capital social en la suma de cuarenta mil pesos m/n. con los aportes efectuados, por los socios que ingresan en la forma siguiente: veinte mil pesos por el socio Ricardo Raúl Duarte y veinte mil pesos por el socio Enrique Mario Sánchez, ambos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, según detalle del inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por los cinco estipulantes de este comercio. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos m/n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo, veinte cuotas al señor Ignacio Bruguera, veinte cuotas al señor Juan Manuel Bruguera, veinte cuotas al señor Alberto M. Profumo, veinte cuotas al señor Ricardo Raúl Duarte y veinte cuotas al señor Enrique Mario Sánchez. — 4º) La sociedad será administrada por los cinco socios, conjunta o alternativamente, quienes estarán munidos a tal efecto, de todas las facultades otorgadas por las leyes a los socios gerentes administradores a tal fin. — Bajo las condiciones precedentes, firman los contratantes el presente convenio de común acuerdo, en el lugar y fecha indicados, debiéndose proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al Dr. Eduardo Vicente Marcos Echeverría para realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. — Firmado: Alberto M. Profumo; Juan Manuel Bruguera; Ignacio Bruguera; Ricardo Raúl Duarte; y Enrique M. Sánchez. — Buenos Aires, octubre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.186-v.19 feb.

ARGENTALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1086. v. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Francisco De Laurentiis, soltero, de treinta y seis años, y Camilo Rosetti, casado, de cuarenta y tres años, ambos italianos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de Septiembre último, otorgada ante mí, en este Registro, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que resulta de dicha escritura, que modificaron por la también otorgada ante mí en cinco de Octubre próximo pasado, denominándola "ARGENTALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose inscripto ambas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil dos, folio ciento noventa y cuatro, libro diez y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que por dificultades surgidas con motivo de la denominación adoptada por la Sociedad que dice "Argentalia", han convenido en sustituir dicho nombre, adoptando el de "Argitalia", y en consecuencia, declaran que en lo sucesivo, la Sociedad girará con el rubro de "Argitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo a los efectos legales, publicarse e inscribirse la nueva denominación adoptada, considerándose esta escritura como parte integrante de las antes citadas, que continuarán sin modificación con respecto a las demás cláusulas y condiciones consignadas en las mismas. — En su testimonio así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido, y firmarán con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — F. De Laurentiis. — Camilo Rossetti. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos setenta y seis del Registro número doscientos nueve a mi cargo a que me remito. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio extendido en el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.134-v.19 feb.

CASA KENT—TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días:

Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Capital, Héctor Barbosa Sarmiento, la Sociedad "CASA KENT-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 5ª, 6ª, y 10, inciso d) de su contrato social por retiro del socio Aníbal Santa Cruz, quedando redactadas dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, ochocientos veinte y ocho cuotas, o sean, ochenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, Adolfo Santa Cruz, ciento veinte y cinco cuotas, o sean, doce mil quinientos pesos; William M. Nannini, treinta cuotas, o sean, tres mil pesos; Domingo Gallelli, diez cuotas, o sean, mil pesos y Luis Santa Cruz, siete cuotas, o sean, setecientos pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Nelly Antokoletz o Adolfo Santa Cruz, separada e indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, inclusive aquellos que requieran poder especial y que mencionan los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, registrar marcas y patentes, dar poderes y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Los gerentes podrán alternarse en la dirección y administración de la sociedad, pudiendo uno de ellos ausentarse de la sede social; pero ninguno de los dos estará facultado en delegar toda o parte de sus facultades, sin autorización de la mayoría de socios, debiendo constar dicha autorización en el libro de actas; se conviene además que los socios gerentes, ni sus apoderados podrán percibir retribución alguna a cargo de la sociedad, imputable a la cuenta de gastos generales, por las facultades que se le confieren, quedando equiparados a los demás socios en lo concerniente al reembolso de gastos efectuados por cuenta de la sociedad y en representación de la misma. — Cláusula Décima: Inciso d). El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Nelly Antokoletz el cuarenta y tres por ciento, don Adolfo Santa Cruz el veinte y siete por ciento, don Domingo Gallelli el diez y siete por ciento, don Luis Santa Cruz el ocho por ciento, don William M. Nannini el cinco por ciento. — El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. — Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el diez por ciento del capital social de acuerdo con el artículo veinte citado, el cinco por ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. — En la misma oportunidad de cubrirse el diez por ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse, formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.162-v.19 feb.

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Mariano Quintana, casado, español, y don Mateo Quintana, soltero, español, ambos mayores de edad y domiciliados en Lavalle ochocientos noventa y cuatro, hacen constar: Que por contrato otorgado con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Diciembre del mismo año, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio: trescientos cuarenta y cinco, del Libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos constituyeron por plazo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de camisería, sastrería y artículos generales para hombres, con domicilio en la calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Quintana Hermanos", con un capital inicial de Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional y que actualmente, según balance practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, asciende a la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional, que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: Primero: Don Mariano Quintana y don Mateo Quintana, constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero del corriente año, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, dedicarse a la explotación del negocio de "Camisería, Sastrería y Artículos Generales para Hombres", instalado en esta Capital, en la calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance aludido, según el cual el activo asciende a la suma de Doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, consistente en muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y el pasivo a la suma de Veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, resultando un saldo favorable por concepto de capital de Ciento noventa mil pesos moneda nacional, que corresponden a los socios por partes iguales o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: La Sociedad usará como denominación comercial y razón social la de "QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número ochocientos noventa y cuatro y se constituye por el término de dos años a contar desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El Capital Social integrado es de: Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y está constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad: "Quintana Hermanos", según balance firmado por los socios, que se agrega a la presente y es aportado por los socios por partes iguales o sean noventa y cinco cuotas cada uno. El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído, según lo consideren conveniente los socios y además, de común acuerdo, podrán resolver el ingreso de nuevos socios, mediante cesiones de cuotas o nuevos aportes de capital. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo — (Sigue en el sello de $ 1,50 m/n. Nº 010,545, Serie I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m/n. Nº 010,544, Serie I.) — de cualquiera de los socios, en calidad de socios Gerentes, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma adoptada con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad an-

te la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Ventas, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registro de Contratos y Marcas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales", si las utilidades no alcanzaren a dichas sumas, retirarán una cantidad proporcional. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: las mercaderías existentes se valorizarán según el valor — (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.546, Serie I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.545, Serie I.) — de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles, con el resultado líquido que se hubiera obtenido en el balance con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". Cesará esta obligación cuando el Fondo de Reserva, alcance el diez por ciento del capital social. El saldo líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la pérdida del Capital Social; b) Por consentimiento de los socios. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En los casos en que se demandare la disolución de la Sociedad por uno de los socios o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, el socio que no rescinda el contrato o el sobreviviente o capaz, tendrá derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponde a aquél o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo del administrador, administradores o de la persona designada al efecto por todos los socios, quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación", debiendo conferírsele los poderes que correspondan. — Se efectuará un balance e inventario especial para la realización del activo y el liquidador dentro de los treinta días perentorios e inmediatos a su nombramiento lo pondrá en conocimiento de los socios, comunicándoles también mensualmente el resultado de la liquidación. — Finalizada esta propuesta la forma en que ha de hacerse la partición, si se aprobaran ambas, cesa toda reclamación entre los socios y contra el o los liquidadores. El que no aprobare la liquidación y partición está obligado a reclamar dentro de los diez días de tener conocimiento de ellas, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado y conforme. Para la aprobación de los balances, cuentas de ejercicios y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios se reunirán mensualmente o en forma extraordinaria cuando lo estime necesario. Se llevará un Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, suscribiéndolas ambos socios. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así también durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mariano Quintana. — M. Quintana. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.154 v.19 feb.

"ITALAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Pascolini, casado, italiano, domiciliado en la calle Gileros número mil novecientos setenta y nueve, don Luisio Milani, casado, italiano, domiciliado en la calle Río de Janeiro quinientos cuarenta y cinco, y don Aramis Bonzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa mil cuatrocientos cincuenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: A partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente y aprueban todas las operaciones realizadas, queda constituída entre ellos una sociedad mercantil la que girará bajo la denominación y rubro de "ITALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital y sede social en la calle Cangallo cuatro mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, pudiendo pedir la disolución cualquiera de los socios seis meses antes de vencer cada período de cinco años, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, es dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de toda clase de materiales de construcción, así como artículos de ferretería y pinturería, pudiendo explotar otros ramos afines o no. — Podrá también, sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la ley toda clase de bienes muebles e inmuebles, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos o gravarlos, constituyendo derechos reales, activos y pasivamente. b) Solicitar y tomar préstamos o créditos de particulares, sociedades, instituciones de créditos y establecimientos bancarios, incluso del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos. c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro u otra forma en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo. d) Librar, aceptar, negociar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y toda obligación y documentos de crédito; renovar las obligaciones suscriptas ya como girante, endosante o aceptante, y girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior e interior de la República. e) Dar y aceptar garantías reales y personales y hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por más de seis años, y ajustar locaciones de servicios. g) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales. h) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la unanimidad de los socios creyera conveniente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Por el socio señor Pascolini cien cuotas o sean cien mil pesos que ha integrado en efectivo. — Por el socio señor Milani, cien cuotas o sean cien mil pesos, de las cuales suscribe a integrar cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, habiendo integrado ya en efectivo las otras cincuenta cuotas. — Y por el socio señor Bonzini cien cuotas o sean cien mil pesos, de las cuales suscribe a integrar cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, habiendo integrado ya en efectivo las otras cincuenta cuotas. — Los capitales suscriptos a integrar serán hechos efectivos en la forma determinada en el artículo sexto de este contrato. — Cada cuota de capital representa un voto. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de socios, ya sea por capitalización de beneficios, suscripción o incorporación de nuevos asociados. — Artículo Quinto: El gobierno pleno de la sociedad y su administración será ejercida por los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma mancomunada los socios Gerentes Milani y Bonzini, y de manera individual, esto es, por sí sólo el socio Gerente señor Pascolini; y podrán en dicha forma, además de las atribuciones que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidas y que ejercerán sin limitación alguna, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones de la sociedad enunciados en la cláusula tercera que igualmente se tiene por reproducida en este lugar, otorgando y firmando los documentos o escrituras públicas que se requieran, bajo los precios, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan o sean necesarios y cobrando, pagando y percibiendo los importes respectivos, haciéndose constar que la expresada enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, debiendo en todos los actos y documentos que suscriban consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Italar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Gerente señor Pascolini queda en completa libertad para por sí o asociado a otras personas explotar otra clase de comercio, ramos, operaciones y actividades comerciales y civiles; ausentarse sin limitación de tiempo del país y desentenderse de las facultades que le acuerda este contrato sin que por ello pierda en modo alguno los derechos que el mismo le acuerda y que en cualquier momento podrá retornar. En cambio los otros socios señores Milani y Bonzini están obligados a dedicar todo su tiempo, contracción, celo, atención y actividades a la buena marcha de los negocios sociales. Todos los socios se comprometen, salvo conformidad unánime entre ellos a no aceptar como empleados, obreros o dependientes personas que fuesen parientes o allegados a los mismos. — Artículo Sexto: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgasen convenientes, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección de los Réditos. A las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario; y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Milani y Bonzini y un treinta por ciento para el señor Pascolini. De las utilidades de los socios Milani y Bonzini que resulten de cada ejercicio, sólo podrán retirar un veinticinco por ciento debiendo el setenta y cinco por ciento restante computarse al pago de las cuotas de capital suscriptas a integrar mencionadas en el artículo cuarto; y, una vez cubiertas dichas cuotas, las futuras ganancias podrán ser retiradas al igual que lo hará el socio señor Pascolini, esto es, en su totalidad, al vencimiento de cada ejercicio y siempre que las necesidades de los negocios lo permitan. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de ese término y no habiéndose formulado observación escrita se considerará tácita y automáticamente aprobada aún cuando no haya sido firmado. — Artículo Octavo: Si de un balance o sucesión de balances las pérdidas representaren el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas que se harán constar en un libro de actas y que suscribirán los mismos. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos cuando haya paridad de capitales integrados. Mientras no exista ésta, las resoluciones sólo serán válidas por el voto de la mayoría del capital que en esos momentos exista integrado. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, retiro, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, se practicará un balance e inventario general dentro de los sesenta días en el que deberá intervenir un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. Si el fallecido o incapacitado fuere otro que el señor Pascolini, los herederos, con unificación de personería, si lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes así lo resolvieran por unanimidad. Si no existiera esta unanimidad o si los herederos optaren por el retiro del capital y utilidades si las hubiere, les será abonado su importe en cuatro cuotas semestrales vencidas, gozando el saldo deudor de un interés del cinco por ciento anual. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Pascolini la sociedad continuará su giro si la cónyuge supérstite así lo deseare, gozando en tal caso de los mismos derechos del causante. Caso contrario la sociedad entrará en liquidación la que deberá llevarse a cabo en la forma y plazos determinados por las leyes respectivas, desempeñando la sindicatura la viuda con los dos socios sobrevivientes. Producido el retiro voluntario de uno de los socios dentro de los términos y condiciones establecidos en el artículo segundo, la parte que le correspondiere por capital y utilidades en el haber social le será abonado en la forma que señala la primera parte de este mismo artículo décimo, pudiendo la sociedad seguir su giro tomando los socios restantes a su cargo las cuotas de capital del socio saliente en la proporción que los mismos resuelvan. Si por el contrario se resolviera liquidar o disolver la sociedad ésta se llevará a efecto por el socio Gerente señor Carlos Pascolini. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por medio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y|o obligatorio para los asociados quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso, judicial o no. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y facultan al autorizante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el retiro del testimonio inscripto. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando conjuntamente con los testigos don Francisco A. Gómez y don Hugo Héctor Bonanno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Pascolini. — Luisio Milani. — Aramis Bonzini. — Fco. A. Gómez. — Hugo Héctor Bonanno. —

Ante mí: Miguel A. De Marco. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó por ante mí en el Registro número trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Italar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números diecisiete mil ciento noventa y seis correlativos al presente número diecisiete mil doscientos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: esencialmente, deseare, actos, veinticinco: vale. — Fdo.: Miguel A. De Marco. Está su se-

llo y otro que dice: Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 1.932.—.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.135-v.19 feb.

"ALFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Tomás Ezcurra, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 1046, Martínez, Provincia de Buenos Aires; las señoritas María Carmen Severa Prins Llobet, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guido 1557, Capital Federal; y María Cristina Prins, argentina, soltera, domiciliada en la calle, Guido 1557, Capital Federal; los señores Miguel Roig, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1204, Capital Federal, Roberto Faustino Pistrelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 248, Capital Federal; Adalbert Krieger Vasena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 824, Capital Federal, Humberto Osvaldo De Nobili, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina 2710, Capital Federal y Carlos Otto Franke, representado en este acto por el socio Humberto Osvaldo De Nobili, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Público, Señor Hernan Ceriani Cernadas, al folio mil novecientos treinta y dos vuelto del Registro ciento diez y nueve. Asegurando el señor Humberto Osvaldo De Nobili, que el mandato permanece vigente, y sin modificación, los contratantes, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Av. de Mayo 981, escritorios 409, 410 y 411 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación y explotación de lavaderos y a la compraventa en general, elaboración, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal o cualquier otra actividad lícita. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos. — La anterior enumeración debe considerarse solamente enunciativa, sin que pueda restringir las actuaciones de la Sociedad para el mejor desempeño de sus objetos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda na- (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.954 H) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.953 H) cional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Tomás Ezcurra. Doscientas cuotas (200) o sean veinte mil pesos moneda nacional; María Carmen Severa Prins, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; María Cristina Prins, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Carlos Otto Franke (hijo) cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Miguel Roig, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Adalbert Krieger Vasena; cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Roberto Faustino Pistrelli, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Humberto Osvaldo De Nobili, cincuenta cuotas (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional, estando representado dicho capital por los bienes e inversiones detallados en el balance que, extendido por separado y suscripto por los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. Desígnase Gerentes de la Sociedad a los señores Tomás Ezcurra, y Adalbert Krieger Vasena, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos, tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados y las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes, con la única prohibición de que no se podrá en ningún caso, constituir a la Sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de ellos o de terceros, ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad. El uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del gerente culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones establecidas en la cláusula décima sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representan la mitad más una de las cuotas del capital social. Estan investidos de un mandato general y amplio, con todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados; b) adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito, arrendar, gravar, prendar, permutar, transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, marcas de fábrica y comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de bienes o valores dar y tomar posesión de bienes; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, constituirse en depositario de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas o personas jurídicas; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares, creadas o por crearse y representar a la Socie- (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.955 H) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.954 H) dad ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, inclusive reparticiones autárquicas; f) tomar y dar préstamos, con o sin garantía, de los socios, de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad; g) librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) constituir y aceptar prendas, con o sin registro, hipotecas o cualquier otro derecho real y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los gerentes que administren la sociedad, para solucionar las mismas se realizará una reunión de socios en la que prevalecerá la decisión que adopten la simple mayoría de los socios presentes que deben representar las tres cuartas partes del capital de la sociedad por lo menos. — Sexta: Los Señores Adalbert Krieger Vasena y Tomás Ezcurra, podrán realizar sin ninguna limitación operaciones por cuenta propia incluso de las que sean objeto de la sociedad y en el mismo ramo de ella, como así también asumir la representación de personas o sociedad que ejerzan las mismas actividades. Asimismo podrán realizar operaciones de esta Sociedad con otras sociedades y empresas de las que formen parte. No existe, por lo tanto, ninguna incompatibilidad en sus funciones como así también ninguna obligación de horario o tiempo determinado para la atención de sus actividades como gerentes. Para la designación y remoción de cualquiera de los gerentes será necesario el voto favorable de la mitad más una de las cuotas del capital social. — Séptima: El día treinta de agosto de cada año se practicará un inventario general de todos los bienes y un balance general, debiendo imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias, los castigos y previsiones necesarios, para una correcta valuación del balance de acuerdo con las prácticas contables y las reservas que los socios consideren necesario efectuar. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán aportadas las pérdidas si las hubiere. Las sumas que los socios aportarán o dejaran en la sociedad mediante sus cuentas personales devengarán un interés a fijar. — Será requisito previo para el cómputo de dicho interés que en (Pasa al sello de $ 0,10 Nº 195.956 H) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.954 H.) reunión de socios se lo apruebe por mayoría absoluta de las cuotas del capital social, para lo cual deben tenerse en cuenta las necesidades que tuviera la sociedad. Los Balances Generales se consideran aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días de realizados. — Octava: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que represente la mitad más una de las cuotas de capital social. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un Gerente. — Novena: Si alguno de los socios deseara vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, su participación en ella podrá ser adquirida por uno o varios de los restantes socios con preferencia a cualquier extraño a la sociedad y por el monto que resulte para la liquidación de su participación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Ningún socio podrá vender su participación o cuota parte de su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma sino en las condiciones establecidas en el primer apartado del artículo doce de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso del representante a la Sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueran dos o más, unificar sus representaciones en la sociedad, en una sola persona. Para aceptar su ingreso, a la Sociedad, se procederá a una votación requiriéndose la aprobación por las tres cuartas partes del capital social. En caso de que se deba proceder a la liquidación de los bienes la determinación del haber del fallecido o incapacitado, resultará de un balance especial que se practicará el día del fallecimiento y se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el mismo, siempre que los interesados no prefiriesen esperar el balance de fin del ejercicio anual, debiendo el representante legal comunicar a la sociedad qué balance aceptarán. El acervo que pudiera corresponderles les será liquidado una vez aprobado el balance por el que hubiesen optado. El pago se efectuará: Una cuota de veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde dicha aprobación, con más el seis por ciento de interés anual. Queda expresamente establecido que él o los socios que se retiren de la sociedad y/o herederos o representantes del socio fallecidos o incapacitados, no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patentes, marcas, denominaciones, ni enseñas. — Undécima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresaren a la sociedad (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.957 H.) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.956 H.) de acuerdo al artículo décimo, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, en discordia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de disidencia todo lo que deberá realizarse en un término de treinta días. En el caso de que no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de dicho árbitro tercero, se establece desde ya que el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, es quien lo deba designar, siendo el fallo de éste, o de aquéllos si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décimotercera: Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Codigo de Comercio, siendo sus liquidadores los socios gerentes, quedando para ello facultados con todos los poderes conferidos por este contrato a los mismos. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan, con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y la fecha al comienzo consignada. — Firmado: Tomás Ezcurra. — María Carmen Severa Prins. — María Cristina Prins. — Miguel Roig. — Roberto F. Pistrelli. — Adalbert Krieger. — Humberto De Nobili.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.142-v.19 feb.

JUAN RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Juan Rubin, Argentino, Don José Rubin, Argentino, don Mauricio Rubin, Argentino, Don Manuel Abramovich Atelman, Argentino, y Don Bernardo Peisajovich, Argentino, todos mayores de edad, y con domicilio legal en calle Corrientes dos mil ciento veintiseis de esta Capital Federal, hábiles para contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "JUAN RUBIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número dos mil ciento veintiséis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad será continuar los negocios y operaciones de la Empresa que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Juan Rubin" de la que la Sociedad que se constituye es sucesora haciéndose cargo de su activo y pasivo, siendo su finalidad dedicarse a la Construcción de Obras Sanitarias, refacciones de las mismas o de inmuebles, compra venta y construcción de inmuebles y demás operaciones concernientes al ramo. La nueva Sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se re-

lacionen con su objeto o que tiendan a facilitar su realización. A los fines expresados de la Sociedad queda facultada para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, hipotecar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarios y sustituirlos, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sola- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.347 H.) (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.346 H.) mente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, computados desde el primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Rubin: sesenta cuotas de mil pesos cada una; Don José Rubin: treinta cuotas de mil pesos cada una; Don Mauricio Rubin: cuatro cuotas de mil pesos cada una; Don Manuel Abramovich Atelman tres cuotas de mil pesos cada una; don Bernardo Peisajovich tres cuotas de mil pesos cada una; o sea un total de cien cuotas de mil pesos cada una. El socio don Juan Rubin integra totalmente sus cuotas de capital con el aporte del haber que, como dueño tenía en la extinguida firma "Juan Rubin", de acuerdo al balance general practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, representado por materiales, herramientas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en Bancos y caja y demás valores que formen el activo y pasivo de aquella firma. Los restantes socios integran la totalidad en sus cuotas de capital aportando el haber que tenían a su favor en la firma "Juan Rubin", de acuerdo a los saldos acreedores, líquidos y exigibles, que arrojan sus cuentas corrientes, consignadas en el mencionado balance general. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la Gerencia compuesta de uno o más miembros. — En este acto se resuelve integrarla con dos gerentes, designándose a los socios Don Juan Rubin y Don José Rubin gerentes quienes podrán suscribir conjunta o separadamente todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que acuerda a los mismos de la Ley 11.645 en su artículo 16 y en especial celebrar todos los actos y contratos mencionados en el artículo segundo del presente contrato. — Sexto: Los socios Don Juan Rubin y don José Rubin, percibirán por sus funciones de gerentes las siguientes sumas mensuales; don Juan Rubin Un mil pesos mensuales y don José Rubin, quinientos pesos mensuales, ambos con cargo a gastos generales. — La gerencia no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio; tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, al día treinta de Septiembre. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros que las requieran técnicamente o para cubrir una eventualidad y de lo que (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.348 H.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Número 1.267.347 H.) corresponda para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dentro del concepto extricto de la responsabilidad limitada. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo así a los otros por escrito con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que le correspondan según balance que se confeccionará al efecto lo será reintegrado en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento a opción de la Sociedad. — Noveno: Los socios Juan Rubin y José Rubin, se reservan el derecho de pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad a cuyo efecto sólo bastará la comunicación por escrito de uno de ellos a los demás socios con tres meses de anticipación. — Décimo: En caso de fallecimientos de cualquiera de los socios sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contarán con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada en uno de ellos o por tercera persona, si previamente fuere aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa-habientes, si no desearen continuar en la sociedad o los otros socios no se lo permitieran, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será restituído en la forma prescripta en la cláusula octava. — Décimo Primero: En caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o sus causa-habientes en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, cuando se tratare de un socio-gerente. Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por simple mayoría, por árbitros nombrados uno por cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia comunicándolo así por telegrama colacionado a sus consocios dentro del mismo plazo. — El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aún entonces no hicieran la designación la efectuará a su cargo el juez de comercio en turno. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas precedentes los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derechos, en cuyo mérito firman en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Rubin. — José Rubin. — Mauricio Rubin. — Manuel Abramovich Atelman. — Bernardo Peisajovich. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.149 v.19 feb.

ZOYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Escritura Número Setenta y Seis. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Juan C. Freire Señorans, Escribano Público y testigos que al final firmarán comparecen Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, que firma Elida C. de Zoya, viuda en primeras nupcias de Don José Zoya, argentina, Don Máximo Jorge Manso, que firma Máximo Jorge, hijo de don Felipe Jorge y de Doña Isabel Manso, soltero, español, comerciante y don Héctor José Zoya, que firma Héctor Zoya, casado en primeras nupcias con doña Nely Esther Antelo, argentino, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos últimos dijeron: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano autorizante y al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto de este mismo Registro a mi cargo, dejaron constituída en unión de don José Zoya una Sociedad con asiento principal en esta Ciudad, bajo la razón de "ZOYA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del ramo de acopio de cereales, haciendas y frutos del país, compra y venta de los mismos, bolsas y otros envases, depósitos y consignaciones, por el término de Veinte Años y con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, distribuídos en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una aportados en la siguiente forma: Por el socio señor José Zoya, treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el socio señor Máximo Jorge Manso, treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y el socio señor Néstor José Zoya la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una cuyo pago en efectivo acreditaría oportunamente de acuerdo con lo prescripto por el Artículo diez de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta en el libro cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, y bajo el número cinco mil noventa y seis por mandato del Señor Juez de esta Capital, Doctor Néstor P. Maciel Crespo, Secretaría número tres. Fallecido el socio don José Zoya se liquidó su juicio testamentario por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado del Doctor Rómulo J. Vernengo, Secretaría número ocho desempeñada por el Doctor Juan Alberto Graziani en cuyo testamento fué otorgado con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano autorizante y al folio cuatrocientos cincuenta y uno de este mismo Registro, por la cláusula cuarta mejora a su señora esposa Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya con toda la parte de los bienes que la ley le permite disponer, y por la cláusula quinta del mismo instituye por sus nietos y universales herederos a su nombrada esposa Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y a su hijo Don Héctor José Zoya y Ciappesoni, testamento que fué declarado válido en cuanto a su forma por auto de fecha trece de Enero del corriente año todo lo cual surge del respectivo testimonio expedido por el nombrado Secretario Doctor Graziani el día quince de Junio próximo pasado y que tengo para este acto a la vista conjuntamente con el testimonio de contrato social de referencia, doy fe, así como de que la señora María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, y los señores Máximo Jorge Manso y Héctor José Zoya, continúan diciendo: Que habiendo resuelto continuar con la misma Sociedad, con las mismas cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de su constitución, las dan por reproducidas en este lugar, incorporándose a la misma la señora María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya en reemplazo del socio fallecido don José, con las únicas modificaciones introducidas en la distribución del capital y por la incorporación de la nueva socia que surge del acta labrada por los tres aquí comparecientes de común acuerdo que copiado del original dice textualmente así: "Hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato social celebrado ante el Escribano don Juan C. Freire Señorans el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y por fallecimiento del socio señor José Zoya, ocurrido en esta Ciudad de La Plata, el diez y siete del corriente y dentro del término establecido en el artículo trece del contrato social antes mencionado, se practique el inventario general y el babalance con el resultado que a continuación se consigna, de acuerdo con el cual corresponde a los herederos del señor José Zoya un capital social de trescientas cincuenta acciones de pesos cien cada una, o sean pesos treinta y cinco mil; de su cuenta capital la suma de pesos seis mil cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos de su cuenta particular. Oportunamente, cuando se tenga la autorización judicial respectiva, se constituirá la nueva sociedad con el mismo nombre "Zoya y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la que estará integrada por doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya que toma parte con doscientas diez acciones de pesos cien cada una o sean pesos veintiún mil; Don Héctor José Zoya, con ciento noventa acciones de pesos cien cada una o sean pesos diez y nueve mil y don Máximo Jorge Manso con trescientas cincuenta acciones de pesos cien cada una o sean pesos treinta y cinco mil. Esta Sociedad se regirá en base a las cláusulas del anterior contrato y a las nuevas que a continuación se transcriben y que de conformidad al final de las mismas firmamos de común acuerdo: entre los señores doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, Héctor José Zoya y don Máximo Jorge Manso se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros nombrados continuarán en su carácter de únicos y universales herederos de don José Zoya con la participación que éste le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Zoya y Compañía de acuerdo con el contrato social celebrado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta ante el Escribano Juan C. Freire Señorans. — Segundo: Se respetarán todas las cláusulas de dicho contrato, modificándose solamente las que se refieren al último de la firma social que podrá ser utilizada por el socio don Héctor José Zoya solamente o por los socios Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y Don Máximo Jorge Manso, siempre que la hagan en forma conjunta. — Tercero: Se reconocerá, además a la socia doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya una asignación mensual fijada de común acuerdo que se cargará a la cuenta "jornales y sueldos". — Cuarto: Los socios doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y don Héctor José Zoya, se comprometen a garantizar o avalar con sus bienes particulares los descuentos bancarios que necesite efectuar la Sociedad. — Quinto: Dentro de los sesenta días se efectuará inventario y balance general determinado por el artículo trece del contrato social. — Sexto: Asimismo se conviene modificar las cláusulas respectivas del contrato social o celebrar nuevo contrato sobre la base estipulada precedentemente. En prueba de conformidad previa lectura y satisfacción firman los otorgantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: p. Zoya y Compañía S. R. L. Héctor Zoya. — p. Zoya y Compañía S. R. L. Elida C. de Zoya. — p. Zoya y Compañía S. R. L. Máximo Jorge. — "Es Conforme con su original, doy fe. — Practicado el balance que determina el artículo trece del contrato social el día treinta y uno de Diciembre último por el Contador Público don Alfredo Rey Martínez del cual agrego un ejemplar a la presente y copiado dice así: "Balance General de la Cuenta Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Zoya y Compañía". Ganancias - Mercaderías generales, pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Pérdidas: Gastos generales, pesos dos mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos. — Jornales y sueldos, pesos seis mil cuatrocientos treinta y tres con cero. — Intereses y Descuentos, pesos ciento ochenta y seis con veintisiete centavos. — Beneficio Neto, pesos ciento setenta y cinco con catorce centavos. Pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Certifico que durante las operaciones se ha ganado la cantidad de ciento setenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional "Pesos ciento setenta y cinco con catorce centavos moneda nacional). La Plata, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Rey Martínez. — Hay un sello. — "Es también conforme con el balance de referencia, doy fe. — Bajo las bases estipuladas y habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. En su testimonio así la otorgaron previa lectura en la que se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Ferraro y don Leonardo Ciprian, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número setenta y cinco otorgada con fecha veintisiete del corriente mes. — Elida C. de Zoya. — Máximo Jorge Héctor Zoya. — Tgo.: Oscar Ferraro. — Tgo.: Leonardo Ciprian. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Freire Señorans. Concuerda con su matriz, doy fe. Enmendado: "cuarenta", vale. "siete", vale.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.173-v.19 feb.

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Liimtada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Francisco Tuchmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz mil setecientos treinta y cinco; Don Juan Eichenberg, alemán, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y la "Fuduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes Doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky; únicos socios de la IDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos diez, al folio ciento dieciséis del libro nueve; el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil doscientos noventa y ocho, al folio ciento cuarenta y dos del libro nueve; el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos setenta al folio cientotreinta y uno del libro diez; y el día once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta al folio trescientos noventa y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las cien nuevas cuotas de Mil pesos cada una, las suscribe la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrándolos en dinero efectivo. — Al mismo tiempo resuelven modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social que dirán en el futuro: Segunda: El capital de la sociedad es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cientocincuenta cuotas, o sean, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los otros socios veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; del resto recibirán en primer lugar cada uno de los socios Eichenberg y Tuchmann, hasta la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional y además del saldo restante cada uno el cinco por ciento. — Del remanente corresponderá, por la duración de cinco años y medio a partir de la fecha, el diez por ciento a los titulares de las cien cuotas que fueron integradas en el momento de constituirse la sociedad y al aumentarse el capital social el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el noventa por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Una vez transcurridos los cinco años y medio caducará la preferencia a favor de los titulares de las cien cuotas mencionadas. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Juan Eichenberg. — Francisco Tuchmann. — Por Fiduciaria Argentina, S. R. L.: Ignacio Winizky. — Jorge Philipsborn. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.174-v.19 feb.

"SERRA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Serra, argentino, soltero y doña Juana Pemoulié de Serra, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Serra, argentina, ambos domiciliados en la calle Salom trescientos ochenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre por su derecho propio y la segunda lo hace además de por sí en nombre y representación de sus hijos menores doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié, don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, a mérito de la autorización acordada en los autos sucesorios de don Carlos Serra, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría Andrés A. Carnevale, que tengo a la vista en su testimonio y transcripta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y dictaminado precedentemente por el Sr. Asesor de Menores, concédese autorización a Da. Juana Pemoulié de Serra, para que además de por sí otorgue por sus hijos menores María Luisa, Juan Carlos y Jaime Alberto Serra y Pemoulié, la escritura de constitución de la sociedad que se menciona, bajo las bases y condiciones consignadas en el contrato glosado a fs. 129|33, con cargo de que la señora madre de los menores dé cuenta anualmente al Juzgado del giro y desenvolvimiento financiero de dicha sociedad y de las utilidades que produzca en beneficio de los menores citados. Téngase por nombrados a los escribanos propuestos a fs. 135, quienes deberán llenar su cometido en forma legal. Dése testimonio. Rep. la foja. Ismael A. Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y uno vuelto de este Registro Doscientos de mi adscripción, entre don Jaime Enrique Serra, don José Serra y don Carlos Serra, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de Fábrica de Carros y Carrocerías para Camiones y sus demás anexos instalada en esta Capital, calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis y Santa Magdalena número trescientos setenta y siete, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos veinticinco al folio doscientos sesenta y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil cincuenta y dos, protocolo de ese año de este mismo Registro, se disolvió parcialmente dicha sociedad, retirándose el socio Jaime Enrique Serra y continuando con el giro social y la explotación del negocio los otros dos socios don José Serra y don Carlos Serra, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio, el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinticuatro al folio trescientos tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecido don Carlos Serra con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, tramitó su sucesión por ante el Juzgado y Secretaría ya mencionados, habiéndose dictado a fojas treinta y nueve la declaratoria de herederos que en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, Setiembre diez y nueve de 1947. Autos y Vistos: ...declaro en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Carlos Serra, son sus herederos sus legítimos hijos Da. María Luisa, don Juan Carlos y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Da. Juana Pemoulié de Serra. Téngase por garantido el pago del impuesto escolar con los bienes de la sucesión y por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario en la parte correspondiente a los menores. Cese la intervención fiscal. Rep. la foja. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Declaratoria que fué ampliada a fojas cuarenta vuelto por auto que copiado íntegramente dice: "Buenos Aires, Setiembre veintidós de 1947. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, amplíase la declaratoria dictada a fs. 39 en el sentido de que por fallecimiento de don Carlos Serra es igualmente su heredera su legítima esposa Da. Juana Pemoulié de Serra con relación a los bienes propios del causante. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Y habiéndose dado por satisfecho el impuesto sucesorio correspondiente por auto le fojas ochenta y uno que dice: "Buenos Aires, Marzo nueve de 1948. Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Apoderado Escolar a fs. 80 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Agente Fiscal, con los sellos agregados de fs. 74 a fs. 79, téngase por satisfecho el pago del impuesto sucesorio liquidado a fs. 73. Rep. la foja. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a cabo la autorización judicial ya transcripta, declaran disuelta con efecto retroactivo al día doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, la Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don José Serra y don Carlos Serra, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad que por este acto se constituye como se dirá más adelante. Que practicado balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, que es el que sirve de base a la presente y que en copia se agrega, resultó un activo de Doscientos setenta mil novecientos tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, contra un pasivo de Ciento treinta y siete mil seiscientos tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, o sea un capital líquido de Ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, que corresponde a don José Serra y a los herederos de don Carlos Serra en la siguiente proporción: Don José Serra: Sesenta y seis mil setecientos pesos; doña Juana Pemoulié de Serra: Treinta y tres mil trescientos pesos; doña María Luisa Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos; don Juan Carlos Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos moneda nacional, sumas que integrarán los respectivos capitales en la nueva sociedad y que los comparecientes por sí y doña Juana Pemoulié de Serra, además por sus representados se dan por recibidos recíprocamente, declarando que no tienen nada que reclamarse por ningún concepto, agregando: Que para continuar las operaciones del negocio que explotaba la sociedad que por este acto se disuelve, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificándose y confirmándose todas las operaciones realizadas hasta la fecha que se declaran válidas y firmes, declárase constituída entre don José Serra, doña Juana Pemoulié de Serra, doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar explotando, en reemplazo de la extinguida, el negocio de Fábrica de Carrocerías para Camiones y Anexos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en esta ciudad, calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis y Santa Magdalena trescientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "SERRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital, actualmente calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis. — Tercero. La Sociedad tendrá una duración de siete años contados desde el doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años los socios podrán retirarse de la sociedad en cuyo caso deberán dar aviso previo a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente, si los demás resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en tado, sexta parte a seis meses, sexta parte a doce meses, sexta parte a dieciocho meses, sexta parte a veinticuatro meses, sexta parte a treinta meses, contados estos plazos desde la fecha del balance con deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas, debiendo entenderse que para cualquier decisión que adoptara la señora Juana Pemoulié de Serra, tanto en este como en otro caso, que signifique una modificación a la situación de los tres socios menores de edad, deberá recabar previamente la correspondiente autorización judicial. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional señor Agustín Ceretti, de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cinco de los autos sucesorios de don Carlos Serra que se dividen en mil trescientos treinta y tres cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios totalmente en rodados, depósitos bancarios, Caja, útiles, herramientas, instalaciones, maquinarias, materiales y demás enseres, en la siguiente proporción: Señor José Serra: Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, o sean seiscientos sesenta y siete cuotas; señora Juana Pemoulié de Serra: treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, o sean trescientas treinta y tres cuotas; señorita María Luisa Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas; señor Juan Carlos Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas y señor Jaime Alberto Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. Sexto: El señor José Serra en el carácter de "Gerente Técnico", tendrá a su cargo la dirección del Establecimiento y todo lo relacionado con la buena marcha del mismo a cuya atención se dedicará exclusivamente, no pudiendo dedicarse personalmente ni formar parte de sociedades que exploten el mismo o distinto ramo del que tiene por objeto la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad será administrada por don José Serra y doña Juana Pemoulié de Serra, en calidad de "Gerentes Administrativos", y en tal carácter llevarán la contabilidad de la misma y podrán usar indistintamente la denominación adoptada "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles enajenarlos a título oneroso, gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección del Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octavo: El señor José Serra queda facultado para proponer en cualquier momento a una o más personas que le reemplacen en el cargo de "Gerente Técnico" del establecimiento cuya designación se hará de común acuerdo con doña Juana Pemoulié de Serra, debiendo establecer también de mutuo acuerdo la remuneración a asignársele, cuya remuneración deberá deducirse de las utilidades que correspondan a don José Serra. — Nove-

mo: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para completar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y cinco por ciento para el señor José Serra, el diez y siete con cincuenta por ciento para doña Juana Pemoulié de Serra y el cinco con ochocientos treinta y tres por ciento para cada uno de los otros tres socios doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Podrán efectuarse también balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios Gerentes lo estimen necesario. — Décimo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social, pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial o último, a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — La participación a hacerse comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, se disolverá la Sociedad, pero los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado podrán continuar explotando el negocio, asociados con los sobrevivientes o capacitados si así lo desearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no optaran por constituir esta nueva Sociedad, el socio sobreviviente o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta abonando a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado el haber que les correspondiera por todo concepto, de acuerdo con un balance que se efectuará al efecto en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — En el caso previsto en la cláusula que antecede, así como en el retiro de un socio, el balance a practicarse se realizará en la misma forma que los realizados al final de cada ejercicio no debiéndose computar suma alguna en concepto de llave del negocio. — Duodécimo: El señor José Serra queda autorizado para retirar a cuenta de sus utilidades o sea como comprendido en el porcentaje establecido a su favor en la cláusula novena, la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimotercero: La Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonará a todos sus integrantes en el carácter de locadores y como condóminos de la propiedad calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis, y Santa Magdalena trescientos setenta y siete que aquélla ocupa, un alquiler de Dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con respecto a la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia, y el laudo, que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Humberto F. Ruchelli y don Daniel González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Serra. — Juana Pemoulié de Serra. — Tgo.: Humberto F. Ruchelli. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Novecientos Cuarenta y Tres vuelto, del Registro Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente, del: dos millones ciento diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello. — Entre líneas: inscripto, Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.155-v.19 feb.

EMPRESA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 975. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Carlos Garbarini, soltero; don Víctor Augusto Brasca, soltero, y don Horacio Eduardo Bruch, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen explotando de hecho una sociedad dedicada al ramo de transportes mecánicos en general; que por la presente la constituyen bajo la forma de responsabilidad limitada y sobre las bases siguientes: Primera: La sociedad continuará con el mismo objeto antes indicado, esto es, transportes mecánicos en general. — Segunda: Tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, escritorio diez. — Tercera: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "EMPRESA TRANSPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sintetizada "E.T.A., Soc. de Resp. Ltda.". — Cuarta: El capital social está formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; representando Ciento veinte mil pesos moneda nacional, el que es suscripto en la proporción siguiente: Quinientas diez y seis cuotas por el señor Garbarini; Trescientas setenta y dos cuotas por el señor Brasca, y Trescientas doce cuotas por el señor Bruch. Dicho capital queda integrado con el activo y pasivo de la sociedad de hecho y establecido en el balance e inventario que firmado por las partes sin transcribirse se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios, que asumen el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto emplearla para asuntos de cuenta propia o negocios ajenos al objeto social. Para la adquisición de bienes o solicitudes de créditos o préstamos por un valor mayor de Diez mil pesos nacionales, se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones conferidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto, complementadas con las establecidas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y en especial negociar con todos los Bancos de esta plaza en particular con el Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas. Gestionar préstamos, descuentos, librar y tomar giros, cheques y cualquier otro papel de comercio. En un solo concepto realizar todo cuanto permita la Ley y lo exijan los intereses sociales. — Séptima: Todos los treinta de noviembre se practicará un balance general que los socios firmarán, requisito que será suplido por el simple transcurso de tres días después de la notificación hecha por telegrama colacionado. Se apartará el cinco por ciento, hasta formar el diez por ciento del capital social; como fondo de reserva; Diez por ciento para previsión general, las máquinas, muebles y útiles se amortizarán anualmente en el diez por ciento. El saldo que quedare será repartido entre los socios en partes iguales. — Octava: Toda resolución tendrá efecto legal entre los socios y será tomada por mayoría de capital, asentándose en acta que será suscripta por los socios. En caso de oposición se cumplirá con igual alcance la misma formalidad establecida para los balances. — Novena: El plazo de la sociedad es de Diez años a partir del día primero de Diciembre del corriente año. Podrá anticiparse la disolución si del resultado de los balances se acusara una pérdida del veinte por ciento del capital social. También podrá disolverse parcialmente por el retiro de cualquiera de sus socios después de pasados tres años, previo aviso escrito con seis meses de anticipación, y siempre que la medida no resulte intempestiva. Los socios notificados resolverán si toman para sí las cuotas del socio saliente por su valor nominal. En caso contrario el crédito del socio será justificado por un balance y el haber que le corresponda le será pagado en seis cuotas semestrales con el tres por ciento de interés sobre los saldos deudores. Podrán también los socios frente a la notificación resolver la disolución total de la sociedad. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros pero sí entre los socios por su valor nominal. Para el caso de disolución parcial no habrá ni podrá exigirse valor de llave. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. Seguirá hasta su vencimiento si los sobrevivientes así lo resuelven. Los haberes del socio fallecido o incapacitado serán determinados y pagados en la misma forma prevista en la cláusula novena. — Duodécima: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o sus efectos, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce bases precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alfredo Andre y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago C. Garbarini. — V. A. Brasca. — Horacio E. Bruch. — Tgo.: A. André. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Transportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., números: un millón ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho; un millón ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, y el presente; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Colombo, vale. — Hay un sello. Honorarios pesos ochocientos cincuenta y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.160-v.19 feb.

ACERBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Luis Acerbo, casado, italiano, domiciliado en la calle Velazco número mil trescientos cinco y Antonio Alberto Acerbo, casado, argentino, con el mismo domicilio; ambos comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes de Enero y por el término de diez años, queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "ACERBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Gurruchaga número mil ciento sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, como también designar representantes. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las explotaciones forestales y a la industrialización y venta de sus productos, como así también cualquier otra actividad comercial que ambos socios consideren convenientes y ventajosa a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una y aportada íntegramente en dinero efectivo por ambos socios en partes iguales. — Quinta: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y ejercerán la representación de la misma y tendrán el uso de la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantidas o no, con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase, préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que correspondan e interesen a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda Repartición autárquica; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar e intervenir en todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizados los socios gerentes en todos los casos y en la forma establecida para firmar las escrituras públicas, contratos y documentos que se requieran. Los socios gerentes no podrán usar la firma social ni comprometer a la Sociedad en negocios y asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Séptima: Los socios en su calidad de Gerentes, quedan autorizados a designar apoderados a la persona que creyeren conveniente. Dichos apoderados podrán actuar en nombre de la Sociedad con las mismas atribuciones y facultades que tienen los Gerentes y|o los que éstos les deleguen a cuyo efecto se les otorgarán los correspondientes poderes por escritura pública. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes ocho cláusulas queda constituída esta Sociedad Comercial obligándose las partes, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto Señores Juan Bianchetti y Juan Luis De Simone, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocidos doy fe. — A. A. Acerbo. — L. Acerbo. — J. L. De Simone. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez y siete del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Acerbo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio, extendido en dos sellos de ley números veinticinco mil trescientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.15 feb.-Nº 8.168-v.19 feb.

"ADLER Y OPPENHEIMER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Marco Adler, viudo, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; Alfredo José Adler, soltero, con domicilio en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Pablo Adler, soltero, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuatro, y Juan Jorge Adler, casado, con domicilio en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formalizado el presente contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ADLER Y OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación de la industria y comercio de cueros crudos y curtidos en esta República y en el extranjero, exportaciones, importaciones, representaciones y a los renglones afines, pudiendo además efectuar cualquier operación financiera, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Fiorida número doscientos veintinueve, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior de la República o trasladarse a cualquier punto de la misma. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar de la fecha de la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, y automáticamente se ira prorrogando cada vez por dos años más, siempre que los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales no resuelvan la disolución de la sociedad con una anticipación de tres meses a la expiración de los términos prefijados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios por partes iguales, es decir, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos; todas esas cuotas se integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los socios a integrar el resto a medida que lo requieran las necesidades sociales y cuando así lo resuelvan los titulares de la mayoría de las cuotas — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Jorge Adler en calidad de socio-gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la perfecta conducción de sus negocios, incluso para los casos enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrá especialmente: a) Resolver y adoptar decisiones en todos los negocios en que la Sociedad se halle interesada; b) Firmar toda clase de contratos y escrituras; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles tomando posesión de ellos al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias privadas u oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros creados o a crearse; e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacional o provinciales; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; g) Delegar total o parcialmente sus facultades en una o más personas, socios o no socios, quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los demás socios, Carlos Marco Adler, Alfredo José Adler y Pablo Adler, gozarán asimismo de las más amplias facultades, pudiendo actuar cada uno de ellos por sí solo, separada e indistintamente o conjuntamente con uno de los demás socios, en nombre y representación de la Sociedad en todo el territorio de la Nación o países extranjeros, incluso ante Consulados de cualquier país, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Establecer las agencias, sucursales y representaciones que crean convenir, nombrando agentes, apoderados o representantes, estableciendo libremente la forma de retribución o remuneración de los mismos, encomendándoles cuantos actos y gestiones correspondan a la finalidad expresada, adquirir bienes muebles, semovientes, mercaderías y valores e inmuebles, todo ello en cuanto se relaciona con las operaciones sociales, vender, gravar, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma comercial o industrial esos bienes o valores e inmuebles, por los precios, formas y demás condiciones que vieran convenir, realizando asimismo permutas, divisiones, depósitos y entregas de los mismos, debiendo pedir, tomar y rendir cuentas de todo ello en las épocas y oportunidades que se fijaren. — Para que firmen en consecuencia y con las cláusulas que convengan o que determinen las leyes o reglamentaciones y disposiciones locales, actos, actas, contratos, correspondencia, valores, papeles de comercio, escrituras públicas y documentos privados que fuera menester; cobren, perciban y paguen lo que se deba a la Sociedad o a terceros que ella represente o que tenga a su cargo. — Para que den y tomen en locación bienes raíces, hagan y renueven cualesquier clase de obligaciones, reconozcan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; renuncien a privilegios y prescripciones y concedan quitas, esperas o remisiones de deudas, hagan cesar condominios, constituyan a la Sociedad en fiadora, consignataria o depositaria y la obliguen a prestar cualquier servicio a título oneroso. — Para que acepten pagos por entrega de bienes; se presenten al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, autoridades del Control de Cambios, y a las instituciones oficiales o privadas, bancarias o de crédito y de fianzas, tanto del país como del extranjero, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de toda clase en moneda nacional o divisas extranjeras, títulos, bonos, acciones y cualesquiera otros bienes, inclusive aquéllos que hubiesen sido depositados con anterioridad al otorgamiento de la presente escritura, venderlos, cederlos, transferirlos y gravarlos en la forma y condiciones que conviniere, cobrar y percibir cualquier suma, importes y valores, otorgando los recibos correspondientes, efectuar adelantos en monedas extranjeras, abrir créditos simples o documentarios, en el país o en el extranjero; tomar y dar dinero en préstamo en cualquier forma y bajo cualesquiera condiciones, por los plazos e intereses que convinieren, con o sin garantías reales y personales, pudiendo suscribir todos los documentos y escrituras que al efecto fuese menester, establecer o abrir cuentas corrientes, de cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo y retirar esos fondos; girar cheques u órdenes contra esas cuentas, o bien girando en descubierto conforme a las respectivas autorizaciones de los Bancos o entidades bancarias o de crédito; pedir y recibir cartas de crédito, firmar y endosar cheques, letras, giros, vales, pagarés a sola firma o con firmas de terceros, descontarlos, aceptarlos y avalarlos y efectuar cualesquiera clase de operaciones que de acuerdo a las leyes respectivas sean susceptibles tales papeles de comercio; girar y negociar letras sobre el país y el exterior, efectuar operaciones sobre títulos, bonos, acciones, debentures y cualesquiera otros valores del Gobierno o de entidades particulares, suscribirlos, comprarlos, o adquirirlos, darlos en depósito o caución, custodia, prenda o fianza; cobrar los intereses, rentas, cupones y el capital de los mismos, y realizar cualquier otra gestión lícita a su respecto; entregar y aceptar conocimientos de embarco de mercaderías, remitidas a la Sociedad o a su orden; solicitar divisas o cambio para las operaciones sociales, comprarlo o venderlo según corresponda y lo autoricen las leyes, decretos y reglamentaciones respectivas; dar y aceptar las garantías correspondientes. — Para que ejerzan cualesquiera mandatos otorgados por terceros a la Sociedad y acepten nuevos mandatos de terceros radicados en el extranjero, conforme a las finalidades sociales. — Para que tomen participación en nombre de la Sociedad o de los terceros por ella representados, en las explotaciones comerciales o industriales del ramo de la Sociedad o vinculados a él, ejerciendo cualquier cargo y adquiriendo por cualquier forma y medio y en las condiciones que estipulasen, cuotas, acciones, participaciones en tales sociedades y procediendo cuando lo creyeren oportuno a su venta, enajenación, transferencia o cesión, pactando las condiciones del caso. — Para que hagan toda clase de declaraciones o renuncias de derechos, intervengan en las cuestiones relacionadas con la Aduana, cambios, impuestos, Dirección General Impositiva y Marina Mercante Nacional o extranjera, llenando los requisitos que las leyes, reglamentaciones y disposiciones locales impongan, tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, excepciones, preferencias o concesiones pertinentes; actúen en asuntos de crédito; asistan a Asambleas comerciales, votando y adoptando o rechazando las resoluciones o mociones que se les sometan. — Para que recojan de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones y de toda repartición pública o privada, o entidad o persona privada, documentos, contratos, cartas, telegramas, libros y papeles que correspondan a la Sociedad o a los terceros representados por ella, suscribiendo los recibos correspondientes. — Para que celebren toda clase de contratos de seguro y fletamentos por las sumas y condiciones que pactaran, firmando las respectivas pólizas, manifiestos y conocimientos, percibiendo las sumas que correspondan en caso de siniestro y retirando las mercaderías o bultos consignados a nombre de la Sociedad o de terceros representados por ella. — Para que se presenten ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondiese, incluso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo de todo el territorio de la Nación, ya sea en nombre de la Sociedad o de los terceros por ella representados, produciendo todo género de pruebas, entablando o contestando demandas o reconvenciones, peticionar el otorgamiento de patentes y marcas, transar, presentar toda clase de documentos, escritos y escrituras, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, nombrar o proponer peritos, martilleros, escribanos, tasadores, contadores y calígrafos, apelar y desistir de ese derecho, interponer todos los recursos que las leyes o reglamentaciones autoricen y desistir de ellos; recusar, tachar, finiquitar, comprometer en árbitros juris, arbitradores, amigables componedores; asistir a juicios verbales, pedir e intervenir en cotejos de letras; prestar y exigir juramentos, cauciones y fianzas de cualquier clase; asistir a reuniones de acreedores y de verificación de créditos; celebrar y aprobar concordatos, aceptar y ejercer o renunciar el cargo de liquidador, presentar los informes respectivos; solicitar desalojos y lanzamientos; embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, así como la quiebra o el concurso civil de sus deudores, o cualquier otra medida, precautoria o de garantía, que autoricen las leyes; intervenir en todos los incidentes que se produzcan; promover y proseguir juicios sucesorios; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y los revoquen. Las cláusulas aquí especificadas son de carácter enunciativo y no limitativo, considerándose subsistente el mandato que se confiere a los socios, mientras no sea expresamente revocado por escritura pública, pués el hecho de que el Gerente de la Sociedad intervenga en los actos y asuntos que él comprende o el otorgamiento de otros poderes, no variará dicha facultad. — Séptima: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales, serán tomadas por los votos de la mayoría del capital social, computándose cada cuota como un voto, procedimiento que se adoptará especialmente para el nombramiento y remoción de Gerentes. — Por igual mayoría se determinará el sueldo que se asignará al Gerente o a los asociados, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, todo lo cual se asentará en el libro de actas. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, el Gerente deberá realizar un inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios, requiriéndose para su aprobación la mayoría de las cuotas sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios que así resultase, será distribuído proporcionalmente al número de las cuotas sociales, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo por el Gerente, o la persona que designe la mayoría de las cuotas sociales, quien obrará de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso la multa que establecerá el mismo fallo arbitral. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Primera: En todo lo demás no expresamente contemplado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la ley de la materia. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos que lo fueron los señores don Gregorio Resnik y don Julio Hersalis, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Adler. — Alfredo José Adler. — Pablo Adler. — J. J. Adler. — G. Resnik. Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y cuatro vuelto del Registro número setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Adler y Oppenheimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, al un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete, y el presente número un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Steinman. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.167-v.19 feb.

"SALVADOR Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Edmundo Salvador, español, casado, y don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos para la explotación del negocio de imprenta y encuadernación que tienen instalado en esta Ciudad, calle Quintino Bocayuva

quinientos treinta y tres, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social de "SALVADOR Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con la explotación de los negocios sociales en el ramo de imprenta, encuadernación, papelería y anexos. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital, actualmente en la calle Quintino Bocayuva quinientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero del corriente mes de Septiembre, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurridos los primeros cinco años de su constitución. Sin embargo, al finalizar el período de cinco años indicado, o bien al terminar cada período igual subsiguiente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos aporta treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos m|n, lo que hace la suma total indicada. A este efecto, los socios transfieren a la nueva sociedad los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas en el fondo de comercio que constituye el patrimonio de la sociedad de hecho indicada y sobre las maquinarias, mercaderías, instalaciones, depósitos, títulos, créditos y demás valores que integran su activo, hasta cubrir los aportes indicados, según resulta del balance practicado a la fecha. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general, el que se considerará aprobado a los treinta días de su facción, esté o no firmado por ambos socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: el socio don Edmundo Salvador percibirá el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y don Jorge Antonio Rodríguez el cuarenta por ciento (40 %), distribuyéndose el cinco por ciento (5 %) restante entre el personal de empleados y obreros que, a juicio de los socios, se hubieren hechos acreedores a una gratificación especial por su dedicación al trabajo. — Séptima: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, quedando facultados para hacer uso individualmente de la firma social, obligándola en cualquier caso con su sola firma. Actuando en las condiciones indicadas, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar cualquier clase de operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar, por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la naturaleza del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: El socio don Edmundo Salvador deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales y dirección personal del taller. Por el contrario, el socio don Jorge Antonio Rodríguez dispondrá de la más amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier otro ramo ajeno al objeto de esta sociedad. En retribución de sus servicios el socio don Edmundo Salvador percibirá, con imputación a gastos generales, mensualmente y en concepto de sueldo, la cantidad que los socios determinen de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente optara por la disolución de la sociedad, continuando con la explotación del fondo de comercio, objeto de este contrato, se practicará un balance especial al día del fallecimiento y deberá entregar a los herederos del fallecido su parte en la cuenta capital, de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieren corresponderle, teniendo en cuenta el porcentaje que se le atribuye a cada socio en la cláusula sexta, su parte en las reservas, si ellas no se hallaran afectadas al pago de operaciones pendientes y el saldo que tuviere acreditado en su cuenta particular respectiva. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el seis por ciento (6 %) anual en concepto de intereses. Si por el contrario el socio sobreviviente resolviera dar por finalizada definitivamente la explotación del comercio, se producirá la incorporación automática de los herederos del socio fallecido, al solo efecto de la liquidación subsiguiente, la que deberá en cualquier caso quedar totalmente terminada antes de los dos años a partir de la fecha del fallecimiento. En este caso será liquidador el socio que sobreviva, quien tendrá todas las facultades que le corresponden en tal carácter y tendientes a este único fin, debiendo ajustar su conducta a las prescripciones legales. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del otro, resultante de la interpretación del presente contrato, deberán las partes someterla a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada socio y eligiendo éstos un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados así: setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y el presente, repuestos con el sellado le ley, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge A. Rodríguez. — Edmundo Salvador. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — s|r. Diciembre, Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.177-v.19 feb.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIFRA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Sigfrido Hirsch, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina tres mil doscientos setenta y cinco, comerciante, Francisco Samuel Horenczyk, casado, alemán, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero dos mil quinientos veintinueve y Rita Javes, brasilera, casada, comerciante, domiciliada en Uruguay doscientos veintiocho, mayor de edad, resuelven ampliar el contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIFRA, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos sesenta y seis folio ciento treinta y ocho del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitadas bajo las siguientes cláusulas: Primera: Amplian el capital social en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional aportando el socio Sigfrido Hirsch la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en efectivo siete mil pesos en siete cuotas de mil pesos cada una y en mercaderías veintiocho mil pesos divididos en cuotas de la misma suma y cantidad correspondiente, Horenczyk Francisco Samuel diez cuotas de mil pesos cada una en efectivo y Rita Jabes quince cuotas de mil pesos cada una en efectivo. — Segunda: La distribución de las ganancias modifica la cláusula tercera en la siguiente forma: sesenta y ocho por cien, al socio Hirsch y el veinte por cien al socio Horenczky y el doce por cien para la socia Jabes Rita. — Tercera: Los aportes deben ser entregados antes del Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: En caso de que cualquiera de los socios no haga el aporte prometido hasta dicha fecha carga con las responsabilidades legales. En lo demás se rigen por las cláusulas del contrato anterior Sigfrido Hirsch, Francisco Samuel Horenczyk, Rita Javes.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.935-v.16 feb.

CAMICAL I. N. C. O. (INDUSTRIAL COMERCIAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Adolfo Jesús Peralta, que firma, "Alf. Peralta", argentino, casado, domiciliado en la calle General Venancio Flores número cincuenta y nueve; Don Enrique Miguel Adan, que firma, "E. Adan", argentino, casado, con domicilio en la calle Rawson quinientos diez y seis; Don Felipe Fort García, que firma, "Felipe Fort", argentino naturalizado, casado, que vive en la calle Lezica número tres mil novecientos ochenta y cuatro; Don Juan García del Río, que firma "J. García del Rio", español, casado, con domicilio en la calle Bynnon número seis mil seiscientos cuarenta y cinco; Don Roberto Alfonso Cúpolo, que firma, "Roberto Cúpolo", argentino, viudo, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil veintiocho; Don René Alfonso Peralta, que firma, "R. A. Peralta", argentino, soltero, domiciliado en la calle General Venancio Flores número cincuenta y nueve; Don Rubén María Guerra, que firma, "R. M. Guerra", argentino, casado, que vive en la calle San Pedrito número seiscientos cincuenta y Don Jorge Oberto, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí, los restantes vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto formalizar una Sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Diciembre del corriente año queda constituída una Sociedad, bajo el rubro "CAMICAL I. N. C. O. - (INDUSTRIAL COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio principal en esta ciudad, calle Entre Ríos número mil doscientos setenta y cuatro, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero, a cuyo efecto podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes de cualquier índole. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años pudiendo ampliarse dicho plazo por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas quince cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Alfonso Jesús Peralta, ciento treinta y cinco cuotas; Enrique Miguel Adan, cincuenta cuotas; Felipe Fort García, cincuenta cuotas; Juan García del Río, treinta cuotas; Jorge Oberto, quince cuotas; Roberto Alfonso Cúpolo, quince cuotas; René Alfonso Peralta, diez cuotas y Rubén María Guerra, diez cuotas; todas las cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo, con excepción de los señores Juan García del Río y Jorge Oberto que solamente han integrado la cantidad de veinte cuotas y diez cuotas respectivamente, con el compromiso de integrar las restantes diez cuotas y cinco cuotas también respectivamente dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de confecciones y artículos para hombres y productos textiles en general, sus anexos, afines y derivados así como la importación, exportación y representación de mercaderías en general, pudiendo dedicarse además a la compraventa de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas y toda clase de operaciones inmobiliarias. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores Alfonso Jesús Peralta y Enrique Miguel Adan, en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes tendrán en la misma forma el uso de la firma social. — En tal carácter los socios tendrán las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, incluso en su artículo seiscientos ocho, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultades especiales enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las que se refieren a los incisos quinto, sexto, décimo-cuarto y décimo-séptimo. — Podrán nombrar y remover el personal fijando sus remuneraciones, comprar y vender toda clase de bienes, ya sean bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores con facultad para enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, percibiendo el importe correspondiente en la forma que se convenga. — Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar alquileres. Solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos particulares, en sus casas centrales o sucursales, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o por crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipo de interés. — Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito, papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando, amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés, u otros documentos. — Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. — Podrán constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo, a oro o en papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, y para que en todos los casos que fuese necesario, suscriban las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Tribunales de Trabajo y sus comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus Delegaciones Regionales, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transporte, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámara de Alquileres, Empresas de Transportes Aéreos, Marítimos y Fluviales, pudiendo retirar de las oficinas que corespondan toda clase de bultos, encomiendas, cargas, como así mismo la correspondencia epistolar y telegráfica consignadas a nombre de la Sociedad. — Formar sociedades, o participar en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contratítulos valores o dinero efectivo, bienes u otros valores, ejercer y dar representaciones y conferir toda clase de poderes generales y especiales. — Intervenir en toda clase de licitaciones o contratos con el Gobierno Nacional, sus Ministerios, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Sociedades o Particulares. — Realizar operaciones de importación o exportación, interviniendo en los trámites aduaneros que correspondan. — Firmar letras de proveedores, conocimientos y demás documentos relativos a estas operaciones, contratar seguros

y|o endosar pólizas. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado, como en cualquier otro carácter, ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provincial o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas y Privadas, pudiendo practicar todos los actos inherentes. — Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pues la única prohibición consiste en no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho propio o por interpósita persona, ni en fianzas, garantías o avales a terceros. — Sexta: Los sueldos, comisiones o gastos de representación de socios-gerentes o no, los fijarán oportunamente los socios en asamblea, dejando constancia en el libro de actas. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, y obligatoriamente para aprobar los balances anuales, para funcionar válidamente las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de las cuotas-capital, todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por los mismos; cada cuota dará derecho a un voto; todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive la revocación del o de los Gerentes y la designación de nuevo o nuevos gerentes, como también las resoluciones que impliquen modificaciones al presente contrato, con excepción del objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo deberán resolverse con la conformidad de todos. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios, con simple carta-poder. — Los socios gerentes, tendrán voz y voto en todos los casos sin excepción. — Octava: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos, vigentes a la época de su confección. — El balance será sometido a los socios convocados en la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio, quienes podrán manifestar disconformidad dentro de los quince días subsiguientes, transcurrido dicho plazo y no habiendo impugnación formal, éste se dará automáticamente por aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento requerido por la ley; después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades serán acreditadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento, concurso, incapacidad o insolvencia de algún socio, sea o no gerente, la Sociedad no se disuelve; producido el suceso el causante o la persona que la suceda por cualquier título con derecho a las cuotas sociales se transformará automáticamente en acreedor de la Sociedad, por el importe de las mismas. — El crédito resultante por tal motivo, la Sociedad se obliga a pagarlo de conformidad a la cláusula décima-primera de este contrato. — Los socios sobrevivientes reunidos en junta, resolverán a simple mayoría, distribución a prorrateo de las cuotas del socio fallecido o interdicto, entre los restantes, teniendo opción él o los adquirentes de las mismas a pagar su importe también en la misma forma establecida en la cláusula subisiguiente. — Pueden también los socios y la Sociedad, renunciar a esé derecho y en tal caso, aceptar la transferencia de la participación social al sucesor del socio fallecido o interdicto, en tal supuesto, si las cuotas correspondieran a varias personas, los interesados, previa conformidad del gerente en principio y de la Sociedad después, deberán nombrar un representante único, que gozará de los derechos y asumirá las obligaciones emergentes de la condición de socio y consignadas en este contrato. — Tampoco la Sociedad será disuelta en los casos establecidos en el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, la existencia del hecho, declarada por la asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo determinará la separación del o de los socios causantes, a quien o a quienes se les aplicará las reglas de la cláusula décima-primera en su primera parte, con la diferencia de que el crédito, motivo de la liquidación de las cuotas sociales, serán pagadas dentro del mismo plazo y en la misma forma sin intereses, sin perjuicio de que el socio, incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios a la Sociedad, declarándose en tal sentido, afectadas al pago de los daños, el importe de las cuotas sociales. — Décima-Primera: Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su participación, el importe proporcional de su capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera que sea la fecha de su retiro; dicho importe se le abonará en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el momento de producirse la separación, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento a los doce meses y el veinticinco por ciento a los diez y ocho meses; por el importe a pagar en los plazos estipulados se le pagará el interés bancario que rija en el momento de producirse la separación. — Décima-Segunda: Ningún socio podrá ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción de mayoría prevista por la ley. — Décima-Tercera: En las juntas que realicen los socios con motivo de los supuestos a que se refieren las cláusulas décima y décima-primera, no se tomarán en cuenta a los efectos del cómputo de las mayorías; las cuotas y votos que correspondan al causante ni a sus sucesores, los que tampoco tendrán derecho a formar parte de la misma. — Décima-Cuarta: Resuelta la disolución de la Sociedad por los socios, en la propia asamblea en que se tome dicho acuerdo, se nombrará al liquidador fijándosele las bases, término y repartos del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios a un tanto proporcional por cuota social, previo pago de las deudas. — Décima-Quinta: Es obligatorio para los socios acatar las resoluciones de las asambleas y como definitivo e inapelable su pronunciamiento. — Décima-Sexta: Los socios establecen como domicilios especiales, los consignados en el cuerpo de la presente, debiendo comunicar por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, toda modificación que se opere en los mismos, teniendo por válida las notificaciones que se les dirija a dichos domicilios, así como las realizaciones de la junta y toda otra actividad que interese a la Sociedad. — Décima-Séptima: Los socios en cualquier momento, podrán resolver el aumento del capital social, ya sea aceptando nuevos socios o permitiendo el aumento de las cuotas, pero en todos los casos, se requerirá aprobación en la asamblea general, ateniéndose en un todo a lo que indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; queda asimismo convenido que los socios podrán resolver con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas, que la Sociedad sea transformada en anónima, llenándose las condiciones requeridas para ello. — Décima Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la fecha de su vencimiento, para ello deberá comunicar su resolución a la Sociedad, por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses como mínimo a la fecha que deba practicarse el balance, considerándose ésta como fecha de su retiro. — Bajo las diez y ocho precedentes cláusulas, los comparecientes dan por formalmente constituída la Sociedad Camical I. N. C .O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto, Don Alberto O. Ricagno y Don Liborio Tomatti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Alf. Peralta. — E. Adan. — Felipe Fort. — J. García del Río. — Roberto Cúpolo. — R. A. Peralta. — R. M. Guerra. — Jorge Oberto. — Alberto O. Ricagno. — Liborio Tomatti. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda: con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para Camical I. N. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada; expido el presente primer testimonio en seis selos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, un millón, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, un millón, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, un millón, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, un millón, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: y pagar - Vale. — Sobreraspado: Roberto. Vale.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.026-v.17 feb.

T. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de Enero de 1949, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "T. I. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Avenida Lastra 4199, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad, don Jorge Gregorio Esteve, que acostumbra a firmar "Esteve", soltero, domiciliado en la calle Paso 231, Depto. 4º; don Antonio Salvio Esteve, que acostumbra firmar "Antonio S. Esteve", casado, domiciliado en la calle Pampa 2010; don Salomón Kohan, que acostumbra firmar "S. Kohan", casado, domiciliado en la calle Lavalle 1580, 2º piso, Depto. 'B", y don Samuel Svartman, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, todos argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de bulones y accesorios para automóviles. Como consecuencia podrán realizar, cuando lo crean conveniente, toda clase de operaciones de importación y exportación que tengan relación con el ramo a que la Sociedad se dedicará. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años y cinco meses y medio, a contar del 15 del corriente mes de enero, venciendo este contrato en consecuencia el 30 de junio de 1954. Después del 30 de Junio de 1951 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. Sobre la base del primer Balance General que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula novena, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencien la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda fijado en Setenta mil pesos de igual moneda, totalmente suscripto e integrado. Los aportes sociales quedan integrados, respectivamente, como sigue: Por don Jorge Gregorio Esteve, 17.500 pesos; por don Antonio Salvio Esteve, $ 17.500; por don Salomón Kohan, $ 10.000; por don Samuel Svartman, $ 25.000, todo en moneda nacional. El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado en la fecha, cuyo copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, conjuntamente dos de ellos en la siguiente forma: El señor S. Kohan o el señor S. Svartman con la firma de cualquiera de los señores Esteve y viceversa cualquiera de los señores Esteve con el señor S. Kohan o el señor S. Svartman. Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean estos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el artículo 16 de la ley 11.645. Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros. La dirección técnica de los talleres estará a cargo del señor Antonio Salvio Esteve, quien deberá desempeñar sus funciones en consulta con el señor Salomón Kohan. — Séptima: Los señores Antonio Salvio Esteve y Samuel Svartman, deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo en cambio los señores Jorge Gregorio Esteve y Salomón Kohan, continuar ejerciendo sus actividades habituales, siempre que éstas no sean contrarias o perjudiciales al objeto de la Sociedad. Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será necesaria la unanimidad de todos los socios. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los gerentes. — Novena: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en la siguiente proporción: a Jorge Gregorio Esteve y a Antonio Salvio Esteve el 25% a cada uno; a Salomón Kohan el 20%, y a Samuel Svartman el 30%. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución unánime de los socios, las reservas especiales que se estime conveniente. — Undécima: Para que los Balances se consideren aprobados será necesaria la conformidad de todos los socios, manifestada por escrito. Si dentro de los treinta días de la fecha del Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de junio de 1951, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesaria la conformidad de éstos para la aceptación del extraño. — Décimatercera: Para el caso de disolución anticipada o por vencimiento del contrato, los señores Esteve se reservan el derecho de adquirir la maquinaria que aportan a la Sociedad y cuyo detalle figura en el Balance que se acompaña, debiendo fijarse el precio de adquisición de acuerdo a la apreciación que se establecerá de común acuerdo. Para el caso de desacuerdo, la maquinaria referida deberá adjudicarse mediante remate, y a mejor postor, entre los socios interesados. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán tomadas por unanimidad y serán registradas en un Libro de Actas. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por los socios Gerentes, que actuarán en el carácter de comisión liquidadora de la misma. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto ni dirección, en la Sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifes-

tar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimoséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Antonio Salvio": Vale. — S. Kohan. — Samuel Svartman. — Esteve. — Antonio S. Esteve. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e. 12 feb.-Nº 8.006-v. 17 feb.

FACTOROVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Factorovich, argentino, casado, Raquel Lurie de Factorovich, polaca, casada, Celia Lurie, argentina, soltera y Samuel Grinberg, argentino, soltero, domiciliados en la calle Libertad número trescientos setenta y tres, de esta Capital Federal, han convenido constituír entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "FACTOROVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio y taller de cuadros y sus afines, en la calle Libertad número trescientos setenta y tres, de esta Capital Federal; y tendrá una denominación especial de "Salón París". Segunda: La duración de este contrato se fija por tiempo ilimitado, pudiendo los socios Factorovich y Lurie de Factorovich retirarse de la Sociedad, después de transcurridos dos años de su duración,debiendo ellos comunicar su decisión a los demás socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado y en tal caso se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo los otros socios restantes, siempre que deseen continuar con los negocios sociales, pagar a los socios salientes el habër que ellos tengan, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en pagarés mensuales de Un mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés. Tercera: Si se proodujera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ser representados por una sola persona. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales o sea veinte cuotas cada uno, todos en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el inventario que de común acuerdo se ha practicado entre los socios de conformidad. Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Raquel Lurie de Factorovich, Celia Lurie y Samuel Grinberg, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, y dejándose expresa constancia que en cuanto a cheques, pagarés y cualquier otro compromiso que signifique movimiento de fondos, deberán ser firmados por la socia Raquel Lurie de Factorovich y cualquiera de los otros dos gerentes, siéndoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Sexta: Los socios Celia Lurie y Samuel Grinberg deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales. En cambio los socios Elías Factorovich y Raquel Lurie de Factorovich atenderán el negocio en forma voluntaria, dejándose expresa constancia que no están obligados para ello,, y su concurrencia al negocio será en forma voluntaria y no obligatoria, pudiendo además dedicarse a otras actividades comerciales. Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, sumas que se imputarán a cuenta de utilidades de cada uno. Octava: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la Ley por la persona que de común acuerdo designen, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las uttilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. Novena: Las utilidades que arrojen los balances de los negocios sociales se acumularán al capital de cada uno de los socios, pudiendo estos retirar el ochenta por ciento de cada ejercicio. Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un quinto que aquellos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias dentro de los cinco días de producidas, quién deberá fallar dentro de los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma, En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firmamos este contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.669-v.17 feb.

"CARBALLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparece don Manuel Carballo, español, casado en primeras nupcias, don Constantino Carballo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, don Walter Schumann, alemán, casado en primeras nupcias, don Enrique Gruber, alemán, casado en primeras nupcias, don Bernardo Luis Calderón, argentino, soltero, don Serafín Fernández Silva, español, casado en primeras nupcias, don Constantino Jesús Quiroga, argentino, casado en primeras nupcias, y don Enrique Federico Jorge Schimpke, paraguayo, soltero. Todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos diez, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos a excepción del señor Enrique Gruber, que lo hace en nombre y representación del señor don Carlos Federico Markstahler, alemán, casado en primeras nupcias, en virtud del poder especial, pasado ante el Escribano de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, don Osvaldo Spoturno, con fecha siete del corriente mes, el que en testimonio tengo de manifiesto, agrego a la presente e integramente copiado dice así: "Primer testimonio. Escritura número trescientos dos. En el Pueblo de San Carlos de Bariloche, Cabecera de Departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, República Argentina, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número dos y testigos que al final se expresarán comparece don Carlos Federico Markstahler que firma "C. F. Markstahler", casado en primeras nupcias con doña Herminia Prang, alemán, de setenta y cinco años de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Enrique Gruber, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación suscriba la escritura de reforma del contrato social de la sociedad "Carballo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio doscientos ochenta y nueve, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual el otorgante es componente, al efecto lo faculta para que otorgue y firme la escritura pública por la cual se reforma el contrato social y se aumenta su capital, conjuntamente con los demás componentes de la citada sociedad o sus representantes, con todas y cada una de las cláusulas de su naturaleza, acepte todas las reformas que se acordaren y especialmente aquellas que se refieren a la admisión de nuevos socios, designación de uno o más gerentes con especificación o no de facultades, cambio en el sistema de administración de la sociedad, prórroga del plazo de duración de la misma, aumento del capital social y toda otra reforma o agregado que se pudiera hacer al actual contrato quedando autorizado a firmar toda clase de documentos y peticiones relacionadas con el objeto de este mandato, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comeacir y las reformas que se realizaren. Agrega el compareciente que especialmente faculta a su mandatario para que en su nombre suscriba en la nueva suscripción de capitales el importe correspondiente a diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, importe que entregará en la forma y condiciones que se estipule y siempre de acuerdo a la ley especial sobre este tipo de contrato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y en presencia de los testigos que suscriben, don José Mayer, hijo y don Rodolfo Mayer, que firma "R. Mayer", vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. F. Markstahler. — Tgo.: José Mayer. — Tgo.: R. Mayer. Está mi sello. Ante mí: Osvaldo Spoturno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos ochenta y siete por ante el Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Gruber, sociedad, inscripta. Vale. Hay una nota de derechos y un sello. Osvaldo Spoturno". — Certifico que don Osvaldo Spoturno es Escribano Público del Territorio y que la firma, rúbrica y sello que anteceden son los que usa en todos sus actos. Viedma, Diciembre 11 de 1948. J. Cenobio Lapalma. Hay un sello. El que suscribe, Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, certifica que don J. Cenobio Lapalma es Secretario del Juzgado y que la atestación precedente está en debida forma. Viedma, Diciembre 11 de 1948. — A. M. de la Fuente. Hay dos sellos. Hay un sello marginal, doy fe". — Es copia fiel del poder de referencia, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo por no haberie sido revocado. Y los comparecientes dicen: Que según escritura pasada ante mí, Escribano autorizante, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, al folio doscientos once vuelto del presente Registro, Protocolo de aquel año, los señores Manuel Carballo y Constantino Carballo constituyeron la sociedad "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscribiéndose el respectivo contrato social en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio doscientos ochenta y nueve, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura pasada también ante mí, con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio seiscientos diez del Presente Registro y Protocolo de ese año, los señores Carballo modificaron el contrato social de la sociedad de que hasta esa fecha eran sus únicos componentes, aceptando la incorporación de los señores Carlos Federico Markstahler y Walter Schumann, como socios de la misma, ampliando el capital social, hasta entonces de trescientos mil pesos nacionales, a la suma actual de quinientos mil pesos de igual moneda, suscriptos e integrados en la forma y condiciones que se detallan en la citada escritura de reforma, la que en testimonio figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos treinta, folio trescientos cincuenta y cinco, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Carballo, el señor Schumann y el señor Gruber por don Carlos Federico Markstahler, continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo admitir la incorporación como nuevos socios de la sociedad "Carballo y Campañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, a los otros comparecientes a partir desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y que en consecuencia modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, y décima tercera del contrato social vigente, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad queda constituída por los señores don Manuel Carballo, español; don Walter Schumann, alemán, don Constantino Carballo, argentino naturalizado, don Carlos Federico Markstahler, alemán, don Bernardo Luis Calderón, argentino, don Serafín Fernández Silva, español, don Constantino Jesús Quiroga, argentino y don Enrique Federico Jorge Schimpke, paraguayo, todos domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos diez. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, si no mediare oposición de la mayoría de los socios manifestada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación de seis meses al día del vencimiento del término anteriormente fijado. — Quinta: El capital social de quinientos mil pesos nacionales dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, fijado en la última reforma al contrato social, se amplía a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos naciones cada una, del que corresponde a los socios señores don Manuel Carballo trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos nacionales, al señor Walter Schamann cien cuotas que representan cien mil pesos nacionales, don Constantino Carballo cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales y don Carlos Federico Markstahler cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de igual moneda, cuyos importes se encuentran invertidos en el giro de los negocios de la sociedad y los quinientos mil pesos en que se amplía el capital social por este acto, o sean quinientas cuotas del capital, las han suscripto e integrado los socios en la siguiente forma y proporción: señor Manuel Carballo trescientas treinta cuotas que significan trescientos treinta mil pesos nacionales, señor Walter Schumann cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, señor Constantino Carballo, cincuenta cuotas que significan cincuenta mil pesos de igual moneda, señor Carlos Federico Markstahler diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, señor Bernardo Luis Calderón veinte cuotas que significan veinte mil pesos moneda nacional, señor Serafín Fernández Silva, veinte cuotas que representan veinte mil pesos de igual moneda, señor Constantino Jesús Quiroga diez cuotas que significan diez mil pesos moneda nacional, y Enrique Federico Jorge Schimpke, veinte cuotas que representa veinte mil pesos nacionales. El capital anteriormente suscripto ha sido integrago en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles en la siguiente forma: El señor Manuel Carballo doscientos treinta mil pesos moneda nacional, don Constantino Carballo cincuenta mil pesos nacionales, don Walter Schumann, cuarenta mil pesos de igual moneda, don Carlos Federico Markstahler, diez mil pesos nacionales, don Bernardo Luis Calderón, cinco mil pesos nacionales, don Serafín Fernández, trece mil pesos de igual moneda, don Constantino Jesús Quiroga, dos mil pesos y don Enrique Federico Jorge Schimpke, cuatro mil pesos moneda nacional, quedando suscripto en efectivo, y en este acto, la suma de ciento cuarenta y seis mil pesos y en la siguiente forma: El señor Manuel Carballo, cien mil pesos nacionales, don Bernardo Luis Calderón, quince mil pesos, don Serafín Fernández

Silva, siete mil pesos nacionales, don Constantino Jesús Quiroga, ocho mil pesos y don Enrique Federico Jorge Schimpke, diez y seis mil pesos de igual moneda. Del capital suscripto ha sido integrado totalmente lo realizado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firmado por los socios, se agrega a la presente, y en el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose los respectivos suscriptores a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelva la mayoría de los socios, sin perjuicio de poderlo hacer voluntariamente en cualquier momento. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Manuel Carballo, con la designación de Director Gerente y por los socios señores don Constantino Carballo y Bernardo Luis Calderón, quienes con la designación de Gerente de Fábrica y Gerente Administrativo respectivamente, tendrán las atribuciones que expresamente se le confieren por esta misma cláusula, sin perjuicio de los mandatos especiales que en cada oportunidad le podrá otorgar la sociedad, por simple mayoría de votos, los que se consignarán en cada caso, en acta especial que se pasará al libro respectivo de la Sociedad. Son atribuciones propias del Director Gerente, quien por sí solo podrá: a) Hacer uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultado para administrar la sociedad y ejercer su representación legal; b) Podrá adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) Hacer pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad y endosar para su depósito, aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) Tomar dinero en préstamo, pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular; f) Hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer a la sociedad en árbitros, juris arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por títulos onerosos, aceptar donaciones, constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la Sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales y especiales y firmar escrituras públicas. El socio señor Constantino Carballo en su carácter de Gerente de Fábrica, tiene los siguientes deberes y atribuciones: Primero): Correrá con todo lo concerniente a la mejor y mayor producción posible en la fábrica. — Segundo): Controlará el buen funcionamiento y conservación de las maquinarias; estando a su cargo las reparaciones que sean necesarias. — Tercero): Controlará las relaciones entre el personal de la fábrica entre sí y con respecto a la sociedad, solucionando cualquier cuestión interna que se pudiera plantear en este orden, con amplias facultades disciplinarias, inclusive la de despido, cuando por la naturaleza de la falta se hiciera indispensable este procedimiento. — Cuarto): Representará a la sociedad ante los proveedores de las materias primas para la fábrica, pudiendo conformar recibos, facturas, reconocimientos de entrega o cualquier otra forma de control interno que se establezca. — Quinto): Visará toda orden de pago sobre mercaderías, sueldos, jornales, comisiones que se deba abonar por materias primas ingresadas a la fábrica y que devenguen los empleados, obreros y cualquier otra persona que directa o indirectamente trabaje o haya trabajado en la misma. — Sexto): Y en general podrá realizar todos los actos y gestiones que sean complementarios o consecuencia lógica de los hechos incluídos en enumeración anterior a fin de poder cumplir el cometido que toma a su cargo por estas cláusulas. El señor Bernardo Luis Calderón como Gerente Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones: Séptima): Representar a la Sociedad con amplias facultades de disposición ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus Delegaciones Regionales, Comisión de Conciliación, Comisión de Arbitraje e Instancia Administrativa dependiente de dicha Secretaría de Estado, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación - Tribunales de Faltas y Tribunales Administrativos dependientes de este fuero. — Octavo): Representar a la Sociedad ante toda repartición pública nacional, provincial y/o municipal, sea de la Capital o de las Provincias o Territorios Nacionales, ante la Prefectura General Marítima de la Nación, Flota Mercante del Estado, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y ante toda otra repartición pública, mixta y/o particular en que la Sociedad sea parte, pudiendo presentarse ante dichas autoridades administrativas y/o judiciales con toda clase de escritos, peticiones, documentos, testigos y toda clase de pruebas, concurra a audiencias verbales, ponga y conteste y rechace excepciones, conteste demandas y reconvenciones, apele, diga de nulidad y consienta autos y sentencias, proponga y nombre peritos, pida reconocimiento de letras y firmas, compulsas de libros, cobre y perciba cualquier suma de dinero o cantidad de cosas que se pudiera adeudar a la Sociedad en este orden de hechos. — Noveno): Represente a la Sociedad ante los Bancos de la República Argentina, principalmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata y ante toda otra entidad bancaria oficial, particular o mixta, pudiendo abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, librar cheques contra los depósitos en cuentas corrientes a nombre de la sociedad. A los fines de estas cláusulas la firma del Gerente Administrativo deberá ir acompañada con la del Gerente de Fábrica o un apoderado de la Sociedad. — Décimo): Efectúe los pagos ordinarios de la administración, pudiendo librar en la forma antes indicada los cheques pertinentes. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora la firma del Director-Gerente deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de cualquiera de los socios fundadores durante la vigencia del presente contrato, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad como socios, unificando en una sola persona todas sus derechos como tales. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, sus cuotas serán adquiridas en primer término por los socios fundadores, abonándoselas en tres cuotas anuales, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance. Si dichos socios no tuvieran interés, quedan los herederos en libertad de disponer de sus cuotas. En este caso y mientras duren los trámites de la cesión, los mismos actuarán ante la sociedad con un único representante de todos los herederos, el que mientras dure su representación no podrán ni administrar, ni dirigir la sociedad, corriendo por cuenta de los representados todos los gastos y emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. En el caso de que cualquiera de los socios de la sociedad quisiera retirarse, durante la vigencia de este contrato, deberá dar prioridad para la venta de sus cuotas a los socios fundadores de la misma. Son socios fundadores don Manuel Carballo, don Constantino Carballo, don Carlos Federico Markstahler y don Walter Schumann. En esta forma los comparecientes dejan así reformado el contrato social de "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman con los comparecientes, con los testigos señores José Taboada y don Carlos Cordero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Walter Schumann. — M. Carballo. — C. Carballo. — E. Gruber. — Serafín Fernández. — E. J. Schimpke. — Constantino J. Quiroga. — Bernardo Calderón. — Tgo.: José Taboada. — Tgo.: Cordero. Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio dos mil quinientos veintisiete vuelto del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del número un millón setecientos setenta y un mil trescientos veinte al presente un millón setecientos setenta y un mil trescientos veintiséis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Escribano autorizante deja constancia de haber abonado la suma de "Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal" en un "corresponde" que es el Impuesto Fiscal, que corresponde a esta escritura. Entre líneas: mil — Silva. Raspado: Sociedad — al — otra — en. todo vale. Pedro C. Balbuena. Hay un sello que dice: Pedro C. Balbuena. Escribano.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.047-v.17 feb.

"CARVIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael Peyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos la totalidad de los socios componentes de la entidad "CARVIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, constituída por contrato de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el ocho de Noviembre de este mismo año; los señores Carlos Ketelhohn, casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 734 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Carmen Ketelhohn, de Roveda, casada, brasileña, domiciliada en Roque Sáenz Peña 734, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Wencker, viudo, alemán, domiciliado en Roque Sáenz Peña 734 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Agustín N. Matienzo, casado, domiciliado en Billinghurst 2542; Nicolás U. Matienzo, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 2396; Josefina C. Matienzo, soltera, argentina, domiciliada en Billinghurst 2542; Vicente L. Veckiardo, casado, argentino, domiciliado en Rutas 9 y 197 de General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires; Juan Pawlowski, casado, alemán, domiciliado en Echeverría 5362; Amalia Halbach de Zemborain, viuda, argentina; Julia Zemborain, soltera, argentina, Víctor G. Zemborain, casado, argentino; Federico J. Zemborain, casado, argentino, estos cuatro últimos domiciliados en Paraná 1247; Ernesto Jaacks Ballester, casado, argentino, domiciliado en Arenales 2120; Adalberto R. Reynal O'Connor, casado, argentino, domiciliado en Esmeralda 1020; Oscar Reynal O'Connor casado, argentino, domiciliado en Esmeralda 1020 y Javier J. Padilla, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1220, todos mayores de edad, resuelven y convienen por unanimidad, modificar el contrato social de veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la forma que se establece a continuación: — Se hace constar previamente, que la socia Carmen Ketelhohn de Roveda, ahora casada y que firma Carmen Ketelhohn, es la misma persona que aparece en el contrato de constitución de la sociedad, con el mismo nombre de Carmen Ketelhohn. — Se hace constar también que Oscar Reynal O'Connor, es la misma persona que en el contrato de constitución de la Sociedad aparece como Oscar Alejandro Juan Reynal O'Connor y que firma el presente contrato y firmó el anterior como Oscar Reynal O'Connor. — Se hace constar también que el señor Carlos Ketelhohn, cede a don Rodolfo E. N. Ketelhohn, Ciento treinta y nueve cuotas por valor de Ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, habiendo recibido antes de ahora, del cesionario, en pago de esas cuotas, la suma de Ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional. — De acuerdo con la modificación convenida por las partes el artículo sexto del contrato social queda redactado en la siguiente forma: a) El capital de la Sociedad se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional (1.000.000.—) dividido en Mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han sido suscriptas por los socio en la siguiente forma: Carlos Ketelhohn, ciento treinta y nueve cuotas; Rodolfo Ketelhohn, Ciento treinta y nueve cuotas; Carmen Ketelhohn de Roveda, Dos cuotas; Rodolfo Wencker; Diez cuotas; Agustín N. Matienzo, Cincuenta cuotas; Nicolás U. Matienzo, Cincuenta Cuotas; Josefina C. Matienzo, Diez cuotas; Vicente L. Veckiardo, Cincuenta cuotas; Juan Pawlowski, Cincuenta cuotas; Amalia H. de Zemborain, Setenta cuotas; Julia Zemborain, Setenta cuotas; Víctor G. Zemborain, Setenta cuotas; Federico J. Zemborain, Sesenta cuotas, Adalberto R. Reynal O'Connor, Setenta cuotas; Oscar Reynal O'Connor, Setenta Cuotas; Ernesto Jaacks Ballester, Cincuenta cuotas y Javier J. Padilla, Cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, cuando la necesidad de la Sociedad así lo requiera, y por decisión del Consejo de Socios. — b) El capital social ha sido aportado de la siguiente manera: 1º) La suma de Setecientos Setenta Mil Cuarenta y Siete Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional de c/l. (770.047,61 m/n. de c/l.) por la parte que le corresponde a "Carvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera, por la compra de dos fracciones de campo que pertenecieron a Domingo Mariani y otros, situadas en el Cuartel Cuarto del Partido de General Sarmiento, en la Provincia de Buenos Aires, y que fueron adquiridas en condominio con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rosma" según la escritura pública pasada y firmada ante el escribano don Enrique Alemán, escrituras números doscientos cuarenta y cuatro, folio trescientos noventa vuelto, y número doscientos cuarenta y cinco, folio trescientos noventa y seis vuelto del Registro de Contratos Públicos número diez y ocho. — 2º) La suma de Veinte y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos Con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (29.952,39 m$n. c/l.) en dinero efectivo, según el balance practicado en la fecha de este contrato. — Los aportes para cubrir la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Naicona!, ingresada de acuerdo con los apartados primero y segundo de este inciso b) ha sido efectuada conforme a la siguiente distribución de cuotas, en las que están incluídas las cuotas que fueron aportadas por los socios, en el contrato de constitución social del 21 Octubre: Carlos Ketelhohn, Ciento catorce cuotas: Rodolfo Ketelhohn, Ciento trece: Carmen Ketelhohn de Roveda, Dos; Rodolfo Wencker, Siete; Agustín N. Matienzo, Cuarenta; Nicolás U. Matienzo; Cuarenta y una; Josefina C. Matienzo, Seis; Vicente L. Veckiardo, Treinta y siete; Juan Pawlowski, Cuarenta; Amalia H. de Zemborain, cuarenta y una; Julia Zemborain, cuarenta y una: Federico J. Zemborain, veintitrés; Víctor G. Zemborain, setenta cuotas; Adalberto Reynal O'Connor, Setenta; Oscar Reynal O'Connor, Setenta; Ernesto Jaacks Ballester, Cincuenta y Javier Padilla, Treinta y cinco de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — El resto de doscientas cuotas hasta completar la suma de Un Millón de Pesos m/n., que se fija como capital social, será integrado cuando así lo exija el Consejo de Socios. — Segundo: El Señor Rodolfo E. N. Ketelhohn, que firma Rodolfo Ketelhohn, argentino naturalizado, que dice ser divorciado, domiciliado en la calle Callao 1720 de esta Capital Federal, presente en este acto, declara: que acepta las Ciento treinta y nueve cuotas con que figura en el artículo sexto modificado, del contrato de constitución de la sociedad, como cesionario de Carlos Ketelhohn, a quien le correspondían; que esta cesión se realiza de acuerdo con el artículo décimo cuarto del contrato social y doce de la Ley 11.645, y la aceptación unánime de todos los socios de la entidad. — Tercero: Se declara a objeto de salvar una omisión involuntaria de copia, dejando establecido que, en el contrato social de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, debe figurar en el artículo sexto, como socia, aportando dos cuotas de un mil pesos cada una, la señorita Josefina C. Matienzo que aparece compareciendo a este acto y firmando el contrato de constitución de la Sociedad

— Bajo estas condiciones, se firma el presente convenio de modificación, en el lugar y fecha indicados, firmando la totalidad de los socios para su debida constancia. — Este convenio se ha redactado en los papeles sellados números 5.293,756 H. y 870,543 H. - Carlos Ketelhohn. - Carmen Ketelhohn, — Josefina Matienzo. — A. N. Matienzo. — Vicente L. Veckiardo. — Nicolás U. Matienzo. — Rodolfo Ketelhohn. — E. Jaacks Ballester. — Oscar Reynal O'Connor. — Javier J. Padilla. — Amalia H. de Zemborain. — Julia Zemborain. — V. G. Zemborain. — A. Reynal O'Conor. — Rodolfo Wencker. — Juan Pawlowski. — F. Zemborain. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.051-v.17 feb.

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por edictos, durante cinco días, las siguientes modificaciones del contrato de la sociedad "VICENTE MARTINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra inscripto el 25 de octubre de 1943, número 1.090, folio 157, según escritura de fecha 25 de enero de 1947, pasada ante el Escribano doctor José A. Beruti:

Artículo Cuarto: El capital social de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corresponde y pertenecen a los socios en la siguiente forma: A don Luis Enrique Arata, un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A doña Elisa Maccagnini de Martini, doscientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A doña Elisa Rafaela Martini de Riva, doscientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A doña María Luisa Martini, doscientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A doña Julia Raquel Lila Martini de Azulay Elzzar, doscientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Vicente Antonio Nicolás Martini, doscientas treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Andrés Riportella, doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Rómulo Enrique Martini, ciento cuarenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A doña Amalia Martini de Belatti, ciento treinta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Santiago Bellatti, sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Andrés Riva, cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Pablo Orso, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Daniel Carlos Tito Martini, veinte y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Rafael Vicente Nicolás Martini, veinte y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don José Bartolomé Repetto, veinte y siete cuotas de mil pesos cada una. A don Domingo Santiago Guiglielmoni, veinte y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don César Fernández, veinte y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Enrique Nicolás Paniagua, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Juan Jorge Tobalina, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Roberto Felipe Gorchs, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don Nicolás Conrado Caldarola, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A don José Jorge Aníbal Naya, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas, las de los primeros quince socios nombrados han sido totalmente integradas en la forma de que instruye el acta número diez y seis, transcripta en su parte pertinente; y en cuanto a los siete nuevos socios, sus cuotas han sido también totalmente integradas en dinero efectivo. — El referido aumento de capital se considerará retrotraído al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: Desígnase para desempeñar la gerencia de la Sociedad, al socio don Luis Enrique Arata, quien percibirá como retribución al cargo una asignación mínima mensual de dos mil pesos moneda nacional legal, y en lo sucesivo, la Asamblea General de Socios tendrá facultades y atribuciones para modificar su monto y, además percibirá el ocho por ciento del total de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio anual por concepto de participación de utilidades. — Serán atribuciones del gerente las que se expresan a continuación: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, para lo cual queda autorizado a hacer uso de la firma social. b) Administrar todos los negocios de la Sociedad. c) Nombrar adscriptos o auxiliares a la gerencia, tomar, trasladar, suspender y despedir empleados y obreros y fijar sus sueldos y salarios. — Para el caso de un empleado que fuera a la vez socio, el despido del mismo sólo podrá resolverse por la asamblea de socios. d) Conferir y revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones sociales y para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones. e) Realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad, para lo cual podrá dar y percibir sumas de dinero y otros valores o efectos, descontar, girar, aceptar y endosar cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales o no, otorgar recibos y cartas de pago, cartas de crédito y|o créditos documentarios de cualquier naturaleza abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Establecimiento Bancario, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos con asiento en la República o que en lo sucesivo se establecieren, sus sucursales o agencias con la reserva establecida en el inciso h) de este artículo quinto. f) Adquirir inmuebles, créditos, títulos, acciones, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos o en cualquier otra manera enajenarlos; gravar los inmuebles con hipotecas u otro derecho real, dar y tomar inmuebles en arrendamientos por el precio, los plazos y la forma de pago que considere más conveniente. Constituir sociedades con terceros, girar en descubierto y solicitar anticipos y adelantos de fondos. Conceder préstamos con garantía hipotecaria u otra garantía real o personal. b) Aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías, otorgando las escrituras correspondientes; conceder quitas y moratorias, cancelar hipotecas y prendas. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores y prorrogar y declinar de jurisdicción. h) Tomar dinero prestado de Bancos, Compañías, Sociedades o de particulares, con o sin garantías. i) Convocar las asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias solicitadas en la forma que establece este contrato. Convocar por propia iniciativa a asamblea extraordinaria, siempre que lo considere necesario. El gerente tendrá voz en todas las asambleas y cuando fuera a la vez socio, también tendrán derecho de voto, salvo en los casos en que expresamente este contrato no le reconoce este derecho. j) Presentar anualmente a la asamblea de socios, un informe sobre el estado de los negocios sociales, junto con el Inventario General y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. Al efecto podrá suspender las operaciones de la Sociedad en la medida que lo considere necesario y hasta siete días hábiles anteriores con la fecha del Balance. k) Dictar los reglamentos internos que considere necesario. l) Desempeñar las funciones de liquidador conjuntamente con los miembros del Consejo de Fiscalización. m) Determinar al final de cada ejercicio el porcentaje del artículo sexto, inciso tercero y la forma como deberá distribuirse su monto entre el personal de la sociedad. Los actos y las resoluciones del gerente realizados en ejercicio de las facultades que le confieren los incisos d), f), h) y m) no serán válidos, y, en consecuencia, no obligarán a la Sociedad, sino hubieran sido expresamente autorizados por el Consejo de Fiscalización que se crea por el artículo octavo de este contrato. — Los poderes que se confieran para el caso de enfermedad, licencia, ausencia o imposibilidad del gerente para ejercer la administración de la sociedad y demás atribuciones de la gerencia, deberán otorgarse a favor de socios o empleados de la sociedad, bastando la firma conjunta de dos de los apoderados para que la intervención y los actos de los mismos tengan plena validez. El cargo de Gerente es irrenunciable. Artículo sexto: Sin perjuicio de los balances anuales, se practicarán balances de comprobación cuando se consideren necesarios. El Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas se practicará anualmente al treinta de junio. De las utilidades líquidas y definitivamente realizadas que anualmente arroje el Balance General, se harán las siguientes deducciones, que serán previas a toda distribución de utilidades. — Primero: Cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal. — Segundo: Hasta el seis por ciento para formar un fondo de previsión. — Este porcentaje será determinado anualmente por el gerente. — Tercero: Hasta un veinte por ciento, destinado para atender: a) el ocho por ciento que corresponde al señor Gerente por concepto de participación en las utilidades, según el artículo quinto del contrato social, b) hasta el doce por ciento para los porcentajes que se fijen por concepto de participación en las utilidades a los empleados que sean a la vez socios y para la gratificación del resto del personal de la Sociedad, la que se determinará en atención a la asistencia, diligencia, competencia, espíritu de iniciativa y buena conducta demostrados en el desempeño de sus respectivas funciones de empleados. — Estos porcentajes destinados a los empleados-socios por concepto de participación en las utilidades y las sumas destinadas a la remuneración de los demás empleados de la Sociedad, serán determinados y fijados anualmente, al final de cada ejercicio, en la forma y modo establecidos en el inciso m) del artículo quinto e inciso a) del artículo octavo del contrato social. — Cuarto: Las sumas necesarias para formar un fondo de reserva para atender y cubrir en las proporciones de un cien por ciento las obligaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve u otras análogas, sumas que se determinarán anualmente, teniendo en cuenta y en base al número, la naturaleza, los sueldos de los empleados y obreros y demás normas que las mismas establezcan. — El remanente previa deducción de la suma que la asamblea asigne al Consejo de Fiscalización en concepto de honorarios y destine para formación de fondos de reserva general y|o especial, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y pasará a la cuenta de cada socio. — Estos se obligan a dejar en dicha cuenta el treinta por ciento de las utilidades que les hayan correspondido en cada ejercicio y el saldo de la cuenta de cada socio, devengará un interés del cinco por ciento anual. — Con la conformidad del Gerente y del Consejo de Fiscalización, los socios podrán retirar de dicha cuenta hasta el cincuenta por ciento de sus depósitos obligatorios. — El Gerente queda autorizado para devolver a los socios, en cualquier momento, cualquier suma de sus depósitos en la referida cuenta. — En tal caso la devolución deberá realizarse comenzando con las sumas por depósitos voluntarios. — La devolución se hará siempre a prorrata de los saldos que arroje cada cuenta. — Si el balance de un ejercicio arrojase pérdidas no obstante haberse incorporado al activo los fondos de reserva general y|o especial y los especificados antes de este artículo sexto bajo los números, segundo, primero y cuarto, en el orden que se acaban de indicar, las pérdidas deberán ser soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Séptimo: Las bases para la confección y formación de los Inventarios y Balances serán los siguientes: a) Los créditos contra insolventes y los manifiestamente incobrables, se eliminarán íntegramente, los créditos de cobro dudoso, se castigarán con una reducción del treinta al setenta y cinco por ciento sobre su valor nominal. b) En los balances anuales, las mercaderías se estimarán por su precio de costo o el corriente en plaza, si este es menor. — En el último balance, todas las mercaderías se estimarán por su precio de costo, cualquiera sea el corriente en plaza. — c) Los bienes inmuebles se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente una amortización del cuatro por ciento sobre dicho valor. Para la confección del último balance de la Sociedad, su valor será determinado por dos tasadores de la casa central del Banco Hipotecario Nacional, designados por sorteo por la Asamblea de socios. — En el mismo acto, la Asamblea insaculará a otro tasador del Banco Hipotecario Nacional, para que intervenga como perito tercero en caso de disidencia entre los dos peritos insaculados en primer término. — d) Los muebles, útiles, maquinarias y demás implementos se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente, sobre dicho valor una amortización del ocho por ciento por uso o desgaste. — e) Los rodados se amortizarán anualmente en un veinte por ciento. Para el último balance el valor de los bienes especificados en los apartados d) y e) precedentemente, se determinará por dos peritos sorteados por la Asamblea, de una lista de cinco personas especializadas, confeccionada por la misma Asamblea. En el mismo acto se insaculará a otro perito de la predicha lista, para que intervenga, como perito tercero en el caso de disidencia entre los peritos insaculados en primer orden. Si entre el valor que arrojase para los inmuebles la tasación prevista en el precedente inciso c) para la confección del último inventario o en su caso, el precio de venta y el que tenían dichos bienes en el inventario y balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (costo menos amortizaciones) resultare un mayor valor, éste se distribuirá en la siguiente forma: Primero: El cincuenta por ciento de dicho mayor valor corresponderá a los socios que componían la Sociedad al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en proporción a sus respectivas cuotas a esa fecha. — Segundo: El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios componentes de la Sociedad a la fecha de la liquidación o de la venta de dichos bienes. — Artículo Octavo: Créase por este acto un Consejo de Fiscalización compuesto de dos miembros. — Los miembros suplentes del Consejo reemplazarán, en el orden en que se les designa en este artículo, a los miembros titulares, en el caso de muerte, renuncia, remoción o incapacidad permanente. — Para los casos de enfermedad, ausencia u otro impedimento o incapacidad temporaria de un miembro titular, el miembro suplente lo reemplazará por todo el tiempo que dure la enfermedad, ausencia, incapacidad o impedimento. Desígnase para todo el término del contrato como miembros titulares del Consejo de Fiscalización, a los socios señores Rómulo Enrique Martini y Andrés Riva y como miembros suplentes a los socios señores Daniel Carlos Tito Martini y Santiago Belatti. En adelante, los miembros titulares y suplentes del Consejo que fuere menester elegir, lo serán entre los socios o igualmente por toda duración del contrato. Los miembros titulares del Consejo de Fiscalización percibirán los emolumentos que actualmente, al considerarse y aprobarse el inventario y balance, les fije la Asamblea de socios. Son atribuciones del Consejo de Fiscalización: A) Autorizar al Gerente para realizar las operaciones y actos a que se refieren los incisos d) f) h) y m) del artículo quinto y el inciso c) de este artículo octavo. — B) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, cuando las juzgue necesarias y convocar las Ordinarias y las Extraordinarias solicitadas por los socios siempre que el Gerente no pueda hacerlo, o haya omitido por cualquier motivo, su convocatoria. — C) Autorizar al Gerente a conceder créditos por ventas que excedan de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional legal, a personas, entidades o empresas que no sean las reparticiones públicas, las entidades autárquicas, las empresas de ferrocarriles, de tranvías, de navegación y de otros servicios públicos o empresas o establecimientos con manifiesta y reconocida responsabilidad y solvencia; en estos casos no será necesaria la autorización del Consejo de Fiscalización. — Los actos u operaciones realizados por el Gerente sin la debida autorización del Consejo de Fiscalización, son absolutamente nulos y no obligan a la Sociedad. Todo perjuicio o responsabilidad que se derivase de dichos actos, será exclusivamente a cargo del Gerente que los hubiere realizado. Se entenderá que existe autorización del Consejo de Fiscalización, cuando sus miembros, expresa y conjuntamente hayan manifestado, por escrito, su conformidad. Dicha conformidad podrá ser otorgada por acto separado, o firmando los dos miembros del Consejo, conjuntamente con el gerente, el documento o el instrumento pertinente. — D) Cumplir la función de liquidadores, conjuntamente con el Gerente, en todos los casos de liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea de socios quedará legalmente constituída con la asistencia de doce socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo en los casos en que, por la naturaleza de los asuntos que deban tratarse, se exijan, por la ley o por este contrato, proporciones y porcentajes distintos. Si el día fijado para la reunión, la Asamblea no pudiera constituirse por falta de número, después de una hora de espera, se citará nuevamente a los socios para una asamblea que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes y que se considerará constituída con los socios que asistan, cualquiera sea su número y el capital que representen y sus resoluciones tendrán plena validez. Sin embargo, para la última Asamblea de socios o sea la que deberá realizarse el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se hará una única citación y las resoluciones de esta Asamblea tendrán plena validez, cualquiera sea el número de socios concurrentes y el monto del capital que representen. Los socios que no puedan asistir a las Asambleas podrán hacerse representar en las mismas solamente por otro socio, bastando al efecto una carta poder especial para cada Asamblea. Cada socio sólo podrá representar a un socio. Siempre que

la autenticidad o suficiencia del poder suscite dudas, la Asamblea por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social, decidirá sobre dichas cuestiones. La Asamblea eligirá, en cada reunión, el socio que deba presidirla y el que deberá actuar como Secretario; al solo efecto de declarar constituída la Asamblea y presidir la elección de las autoridades de la misma, la reunión de socios será presidida provisoriamente por el Gerente que fuera socio, y cuando éste no tuviera el carácter de tal o en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, por el socio presente de más edad. Las resoluciones de la Asamblea así como también todas las deliberaciones e incidencias del acto se harán constar en un "Libro de Actas" que firmarán el Presidente y el Secretario y dos socios nombrados por la Asamblea para aprobar y firmar el acta. — Artículo Décimo Cuarto: El Gerente, los miembros del Consejo de Fiscalización y todo empleado que sea además socio, separados de sus cargos o despedidos de su empleo por las causas establecidas en el artículo décimo cuarto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o por inconducta, mal desempeño, dolo, fraude o incapacidad manifiesta en el ejercicio de su cargo o empleo y en general, por toda otra causa que justifique su despido en los términos de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve u otras análogas, quedarán simultáneamente excluídos de la Sociedad en su condición de socios, salvo que la separación haya sido motivada por enfermedad. Resuelta la separación definitiva del Gerente, del empleado socio o de un miembro del Consejo de Fiscalización, la Asamblea de socios resolverá la distribución y adjudicación de las cuotas y demás derechos sociales del socio separado o despedido de su cargo o empleo, a los demás socios o a la Sociedad, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo décimo tercero del presente contrato. La liquidación de los intereses sociales del socio excluído se hará de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el artículo décimo quinto de este contrato, debiendo considerarse como fecha la exclusión, la de la Asamblea que haya tomado dicho resolución. Artículo Décimo Quinto: Para el caso de fallecimiento o de la incapacidad del artículo cuatrocientos diez y nueve, inciso noveno del Código de Comercio, de un socio, durante el término de duración del presente contrato, la Sociedad en una Asamblea de socios optará entre incorporarse a los herederos y legatarios del socio fallecido o continuar con el socio incapaz por intermedio de su representante legal, o excluir a la sucesión o al incapaz de la sociedad, haciéndose cargo de sus cuotas y demás derechos sociales en la forma y por el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero del presente contrato. La incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido a la sociedad y en su caso la continuación de la misma con el socio incapaz sólo podrá sancionarse por el voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. El representante de la sucesión o el representante legal del socio incapaz debidamente autorizado, podrá intervenir en esta votación, con todos los derechos del causante o del incapaz. — De optar la asamblea de socios por la incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido, éstos deberán designar a una sola persona de entre los herederos para que represente con facultades amplias a todos los herederos y legatarios del socio fallecido. Si por el contrario la Asamblea optare por la exclusión de la sucesión del socio fallecido o del incapaz, en su caso, la liquidación o transferencia de las cuotas y demás derechos sociales del socio fallecido o del incapaz se realizará en la siguiente forma: a) Si el fallecimiento o incapacidad ocurriese entre el primero de Enero y el treinta de Junio, la sucesión del socio fallecido o en su caso el incapaz no podrá exigir la liquidación de lo que le correspondiera en la Sociedad, hasta tanto la asamblea no haya considerado y aprobado el Inventario y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del correspondiente ejercicio anual. — Dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de dicha Asamblea, deberá abonarse a los herederos y legatarios del causante o socio incapaz, o consignarse a la orden de los mismos, el valor nominal de sus cuotas con más su parte en las utilidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas que haya arrojado el balance aprobado, más el saldo a favor del causante o del incapaz en la cuenta corriente respectiva, y la parte que pudiera corresponderle al mismo en los fondos de reserva y previsión con exclusión de aquellos que hubieran sido previstos y formados para atender a leyes, hechos o actos que pudieran afectar o gravar el patrimonio de la Sociedad. b) Si el fallecimiento del socio o su incapacidad ocurriese entre el primero de Julio y treinta y uno de Diciembre, dentro de los treinta y seis días siguientes a la fecha de la Asamblea que hubiera resuelto la exclusión, la sociédad abonará a la sucesión, o al incapaz o consignará a su orden, el valor nominal de las cuotas pertenecientes al causante, o al incapaz con deducción en su caso de las pérdidas que haya arrojado el último Inventario y Balance aprobado y la parte que pudiera corresponderle en los fondos de reserva y previsión, con exclusión de aquellos que hubieran sido previstos y formados para atender a leyes, hechos o actos que pudieran afectar o gravar el patrimonio de la Sociedad, sin derecho alguno a los beneficios que pudiera haber producido el ejercicio ya iniciado. El saldo que resultare de esa liquidación, devengará un interés del cinco por ciento anual desde la fecha del último balance hasta el día en que se haga efectivo el pago o la consignación. En esta fecha se liquidará y entregará a la sucesión al incapaz excluído de la Sociedad, el saldo de su cuenta personal que prevee el artículo sexto del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: Conocido y comprobado que el capital social ha sufrido una pérdida del cincuenta por ciento, no obstante haberse computado el monto de los fondos de reserva generales y|o especiales y los previstos en el artículo sexto bajo los números primero, segundo y cuarto, deberá convocarse a los socios a una asamblea extraordinaria, en la que podrá resolverse la liquidación de la sociedad, por el voto de la mayoría absoluta de los socios presentes que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la Asamblea que ha resuelto la liquidación de la Sociedad, el socio y los socios que no estén conformes con dicha liquidación, deberán hacer conocer a la Sociedad, por medio de telegrama colacionado, su resolución de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, por los valores que resulten del Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que han servido de base a la asamblea para resolver la liquidación de la Sociedad, sin prima alguna por concepto de llave. El pago deberá efectuarse a elección del adquirente, en una de las dos formas establecidas por este contrato en el inciso segundo del artículo décimo octavo. De ser dos o más los socios que ejerzan el precedente derecho, deberán mejorar los valores que haya arrojado el referido Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Al socio que ofrezca el precio más alto, se le adjudicará el activo y pasivo de la Sociedad en la forma establecida en este artículo. — Sobre raspado: nuevos — arroje — porcentaje — en todos los casos de liquidación de la — Vale. — social — Todo vale. — Entre líneas: A don José Bartolomé Repetto veinte y siete cuotas de mil pesos cada una. S.R. por — su — Los actos — Los — el — etcétera. También vale.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.041-v.17 feb.

LAVADERO DE LANAS "MIRO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 5.025 v. — Segundo Testimonio. — Número Mil Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen: don Gabriel Miró, casado, español, que firma en igual forma, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Francisca Miró de García Morales, casada en primeras nupcias con don Antonio Adrián García Morales, argentina, que firma: "Francisca M. de García Morales", domiciliada en esta Capital, calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y ocho; doña Joaquina Miró de Adot, casada en primeras nupcias con don Oscar Adot Andía, argentina, que firma "Joaquina M. de Adot", domiciliada en esta Capital Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Lorenzo Miró, casado, que firma: igual, domiciliado en la calle Catamarca número setenta y ocho del Pueblo de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Adrián García Morales, casado, argentino, que firma: "A. García Morales", domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y ocho y doña Ana Lila López Camps de Miró, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Miró, argentina, que firma: "Ana Lila L. C. de Miró", domiciliada en la calle Catamarca número sesenta y ocho del pueblo de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos ellos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que por éste acto se constituye se denominará "LAVADERO DE LANAS MIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social actual será en esta Capital, calle Brandsen número mil ochocientos cincuenta y ocho al setenta y ocho, pudiendo si a sus intereses conviniere extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, estableciendo en tal caso, las filiales, sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal continuar con los negocios del Lavadero de lanas de don Gabriel Miró, es decir, dedicarse a la explotación del lavado de lanas en sus diversas formas. — Podrá además realizar la compra y venta, exportación y todo género de transacciones sobre lanas y derivados, así como también de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas y útiles vinculados con el lavado de lanas; explotar o adquirir total o fraccionadamente establecimientos comerciales o fábricas afines; participar en todas las operaciones comerciales o industriales que se relacionen con cualquiera de los objetos mencionados, aceptar representaciones y mandatos y efectuar todo otro negocio lícito, con excepción de los que expresamente prohiba el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá adquirir, vender, permutar, recibir o dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes y derechos, aceptar y negociar toda clase de concesiones, constituir, extinguir o aceptar hipotecas y otros derechos reales, celebrar contratos de locación y de servicios, por un plazo que podrá exceder de seis años, efectuar toda clase de operaciones, dar y recibir dinero en préstamo a oro o papel en moneda nacional o extranjera con garantía o sin ella, ya sea operando con Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos que rigieren a las instituciones nombradas, constituyendo domicilios especiales a sus efectos, suscribir y descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante y/o librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlos, tramitar peticiones ante los poderes públicos, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos en general, emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el fin de la Sociedad entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa desde que la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta cuando lo requieran los socios que sean poseedores de tres cuartas partes del capital. — Se considerará prorrogada automáticamente por otro período de veinte años, sin formalidad, cuando ninguno de los socios solicitare su disolución y sin perjuicio de lo que más adelante se estatuye. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas. — El socio don Gabriel Miró, suscribe mil quinientas cuotas; la socia doña Francisca Miró de García Morales, suscribe treinta cuotas; la socia doña Joaquina Miró de Adot, suscribe diez cuotas; el socio don Lorenzo Miró, suscribe cincuenta cuotas; el socio don Antonio Adrián García Morales, suscribe doscientas cuotas, y la socia doña Ana Lila López Camps de Miró, suscribe diez cuotas. — Los socios integran en este acto las cuotas suscriptas en la siguiente forma: don Gabriel Miró transfiere en absoluta propiedad a la Sociedad el Activo y Pasivo del Lavadero de lanas de su propiedad, sito en la calle Brandsen mil ochocientos cincuenta y ocho al setenta y ocho de esta Capital, de acuerdo al inventario y balance general practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, resultantes de los libros de contabilidad llevados en legal forma, una de cuyas copias suscriptas por los contratantes se agrega por cabeza de este instrumento, estando incluído en el activo el inmueble que más adelante se deslindará. — La diferencia entre el aporte social del señor Gabriel Miró, de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el activo neto que al mismo corresponde de un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos veinte y nueve pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda, según el balance precitado, por la transferencia a este ente jurídico del activo y pasivo de sus negocios o sea noventa y siete mil seiscientos veinte y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, quedan acreditadas a favor del mismo en cuenta corriente. — El socio don Lorenzo Miró cubre íntegramente su aporte en este acto en virtud de convertir en capital social y por el equivalente de las sumas suscriptas, el crédito a su favor a que se hace mención el balance general del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los demás socios integran el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas en dinero efectivo y el saldo deberá integrarse dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios en la proporción que se desee, en cuyo caso las cuotas serán ofrecidas en primer término a los socios que menos capital tuvieren, a efectos de igualar capitales, y en caso que éstos no las desearen, se distribuirán entre todos los socios proporcionalmente al número de cuotas que tuvieren o bien serán repartidas entre mayor número de socios, determinación esta última que requerirá para ser válida el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Sexta: La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación del presente contrato, tanto para las partes contratantes como para los futuros adquirentes de cuotas. — Séptima: Las cuotas podrán ser transferidas libremente entre los socios, y para que puedan ser cedidas a personas extrañas a la sociedad, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — En caso de oposición a esta transferencia a extraños no quedará al socio otro derecho que recurrir a la justicia de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Gabriel Miró, don Lorenzo Miró y don Antonio Adrián García Morales con el carácter de Gerentes y estarán investidos de las más amplias facultades para representarla, separada, conjunta e indistintamente en todos los actos y operaciones concernientes a los negocios de la Sociedad, teniendo cada uno el uso de la firma social para todos los actos de dirección y administración, así como también para todas las operaciones mencionadas en la cláusula segunda. — Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Novena: Los socios que representen las tres cuartas partes del capital social podrán reducir o aumentar el número de gerentes así como designar reemplazantes del gerente fallecido o renunciante que podrá ser socio o no. — Décima: Por su desempeño como gerentes de la Sociedad y con cargo a la cuenta de Gastos Generales percibirán cada uno de ellos, la remuneración que oportunamente determinen de común acuerdo los socios que representen las tres cuartas partes del capital, tomando para este fin en consideración el monto de los negocios de la Sociedad y las utilidades producidas o probables, dejando constancias en el Libro de Actas. — Undécima: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para adoptar resoluciones y compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año a fin de considerar el Balance General. — De lo resuelto en estas reuniones se levantará acta en el libro respectivo que firmarán todos los socios presentes. — Duodécima: Para poder celebrarse las reuniones de socios a que se refiere el

artículo anterior, deberán estar presentes las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas e integradas. — La citación se hará conocer a los socios por los Gerentes, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su celebración, mediante notificación escrita, entregada bajo recibo o por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en el presente. — Si a la hora de citación no hubiera número suficiente, se esperará treinta minutos, vencidos los cuales se realizará la reunión con simple mayoría de capital. — En el caso de que no se contara con esta mayoría, se procederá a convocar para una nueva reunión que se celebrará dentro de los diez días de la fecha fijada para la anterior y si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para esta nueva reunión no se hubiera conseguido reunir ninguna de las mayorías antes especificadas se procederá a resolver los asuntos contenidos en el orden del día con los socios presentes, siendo válidas en todo concepto las resoluciones que se adopten. — Décimo Tercera: Los socios a requerimiento de uno o más de ellos, se reunirán en sesión "extraordinaria" cada vez que las necesidades o intereses de la Sociedad lo exijan, rigiendo para la citación y demás formalidades, lo establecido y especificado en la cláusula duodécima. — Décimo Cuarta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que hayan suscripto e integrado, pudiendo el voto producirse personalmente o por medio de apoderados. — Décimo Quinta: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que se refiere a la Sociedad como también para sus diferencias entre sí. — A estos fines, el poder podrá ser otorgado válidamente por carta comercial u otro documento privado, dirigido a la Sociedad. — Décimo Sexta: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las deliberaciones efectuadas por los socios en las reuniones para la que fueron convocadas el que deberá ser firmado por éstos, hayan estado o no presentes en las mismas, como constancia de haber tomado conocimiento de lo tratado. — Décimo Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, teniendo cada uno de los socios el derecho de examinarla y fiscalizarla en cualquier momento, sea personalmente o por intermedio de personas debidamente autorizadas. — El ejercicio comercial de la Sociedad será de un año, debiéndose el treinta de Septiembre de cada año practicar el Inventario y el Balance General para determinar el estado y la marcha de los negocios. — Décimo Octava: El Balance General y el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, serán presentados o remitidos a los socios antes del día veinte de Noviembre de cada año. — Para la consideración y aprobación de estos documentos la gerencia convocará a los socios con diez días de anticipación para una reunión que se celebrará dentro de los treinta días a contar de la fecha de remisión del Balance General. — Décimo Novena: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas. — Para establecer las ganancias, se efectuarán las amortizaciones y quitas que correspondan, fijándose desde ya, en: a) El diez por ciento sobre el valor total de los muebles; b) El veinte por ciento sobre el valor total del material rodante y semovientes; c) El diez por ciento sobre el valor total de las máquinas e instalaciones. — Una vez determinada la utilidad líquida y realizada, se le dará a ésta el siguiente destino: Primero: Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva se considerará de la pertenencia de los socios, en proporción a las cantidades con que hayan contribuído a su formación y será tomado en cuenta para establecer el Haber que por todo concepto corresponde al socio que se retire de la Sociedad. — Segundo: Una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, y a todas las de índole obrera o social que existen o lleguen a dictarse. — Este fondo especial corresponderá exclusivamente a la Sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para la atención de los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la Sociedad si quedara remanente de este fondo corresponderá a los socios que la constituyan en ese momento, en proporción a sus capitales. — Tercero: Los socios podrán convenir con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, por lo menos, la formación de otros fondos de previsión, de habilitación o para remuneraciones extraordinarias, así como sobre su aplicación y distribución. — Cuarto: El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuído entre todos los socios a prorrata de las cuotas suscriptas e integradas. — Vigésimo: En caso de que en un ejercicio se produjera pérdidas, éstas se debitarán a cada socio en proporción a sus cuotas, en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades antes de efectuar una distribución. — Si las pérdidas llegaren a alcanzar un veinticinco por ciento del capital social, la mayoría del capital resolverá sobre la continuación o la liquidación de la Sociedad. — Vigésimo Primera: Los socios sólo tendrán el derecho de retirarse de la Sociedad, previo aviso que deberá darse por telegrama colacionado o escritura pública, con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. — El retiro se hará efectivo en esa fecha y el Haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en el fondo de reserva legal y saldo en cuenta corriente que corresponda a el socio que se retira se determinará por el Inventario y Balance General a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produzca aquél. — Vigésimo Segunda: Hasta tanto que el retiro del socio no se haga efectivo, éste conservará su calidad, derechos y obligaciones de tal. — Dicho haber le será abonado en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de producirse el retiro, y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales e iguales del veintidós y medio por ciento cada una, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a contar del día en que se efectúe el pago de la primera cuota del diez por ciento con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del Haber. — Vigésimo Tercera: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del capital del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación deberá ser aceptada unánimemente por las tres cuartas partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el Haber que por todo concepto le corresponda en la Sociedad en forma de capital, utilidades, proporción en los fondos de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en la forma establecida en la cláusula vigésima segunda para el caso de retiro, computándose los plazos desde el día del deceso o declaración judicial de incapacidad y se establecerá sin obligación de practicarse un balance especial para determinar el monto de las utilidades con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad. Para establecer las ganancias o pérdidas correspondiente al período de tiempo comprendido entre aquel último balance anual aprobado y el día de la muerte o declaración de incapacidad, se tomará asimismo en consideración las ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio, en proporción a aquél período de tiempo. Si el fallecimiento o la incapacidad se produjeran durante el primer ejercicio financiero de la sociedad y antes de practicarse el primer balance las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz se establecerán con arreglo a un balance especial que se practicará al efecto. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una **única** representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. En el caso de fallecimiento de uno de los socios actuales, el cónyuge tendrá el derecho de reemplazarlo en la Sociedad, quedando desde ya aceptado por todos los socios, para actuar por derecho propio y en representación de sus hijos. — Vigésimo Cuarta: Queda establecido que en el caso de retiro, transferencia, fallecimiento o incapacidad ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir a la Sociedad suma alguna por derecho de llave y otras indemnizaciones semejantes. Para el caso de que por retiro, fallecimiento o incapacidad, la Sociedad tuviera que hacer frente al reintegro simultáneo del Haber de varios socios, ésta se reserva el derecho de modificar por simple mayoría de votos, los plazos y porcentajes establecidos en la cláusula vigésimo segunda. — Vigésimo Quinta: En caso de retiro de un socio, podrán los restantes, a fin de evitar la disminución del capital social, hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, adquiriéndolas, en cuyo caso, a medida que la sociedad vaya abonando su Haber al socio saliente, por todo concepto y en la forma establecida en la cláusula vigésimo segunda, irán los restantes socios reintegrando a la Sociedad las cuotas sociales de aquél. Esta resolución deberá tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente dentro de los sesenta días de la comunicación de retiro, y en este mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, debiéndose dar preferencia a los socios de menor capital. El acta en que se consigna esta resolución será publicada e inscripta en forma legal. Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, si los restantes no resolvieren la incorporación de los herederos o representantes del mismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) de la cláusula vigésima tercera, los socios sobrevivientes o capaces tendrán idéntico derecho respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — Vigésimo Sexta: Si se resolviera la liquidación de la Sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado por el gerente o gerentes asesorados por la o las personas que los socios designen de común acuerdo y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos tengan que recibir como tales. La liquidación será llevada a término bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y bajo las normas establecidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Vigésimo Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal de un incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución liquidación y partición de la Sociedad, serán resueltas por simple mayoría de capital en una reunión especial citada al efecto y en caso de disconformidad serán sometidas a árbitros, arbitradores amigables componedores. Los árbitros quedan facultados para nombrar en su primera reunión, un tercero para el caso de desidencia. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad. Recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante contra el mismo, de las cotas y costo del arbitraje, pues aceptan desde ya como cosa juzgada el laudo que se dicte renunciando a ocurrir a la vía judicial. Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Vigésimo Octava: En cumplimiento de lo anteriormente establecido y como parte del activo y pasivo que transfiere para aporte de capital expresada en la cláusula cuarta, el señor Gabriel Miró, transfiere a la Sociedad "Lavadero de Lanas "Miró", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los inmuebles de su propiedad expresados en el balance agregado a la presente y que son los siguientes: a) Fincas ubicadas en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, calle Brandsen números mil ochocientos cincuenta y ocho; mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y dos, entre las de General Hornos y Herrera. La finca Brandsen mil ochocientos cincuenta y ocho tiene formado su terreno por parte de los lotes números seis y siete de la manzana letra "C" del plano a que se refieren sus títulos, compuesto de: doce metros doce centímetros de frente al Nord Oeste y doce metros quince centímetros en su contrafrente, por cincuenta metros seis centímetros en el costado Sud Oeste y cuarenta y nueve metros ocho centímetros en el del Nord Este, lindando: al frente calle Brandsen; al fondo con sucesores de la Sociedad "Pons Gregorini y Crespo"; al Nord Este, con resto del lote siete y al Sud Oeste con resto del lote seis, de la finca que se deslindará. La finca sita en la calle Brandsen mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y dos tiene como terreno el lote número cinco y parte del lote seis de la manzana III, letra "C" del plano citado compuesto de diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Nord Oeste; diez metros cuarenta y un centímetros en su contrafrente por cincuenta metros noventa centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y cincuenta metros veinte centímetros en el del Nord Este, siendo sus linderos: Al frente la calle Brandsen al fondo del lote número cincuenta; al Sud Oeste el lote cuatro y al Nord Este la fracción restante del lote seis de la finca precedentemente deslindada. b) Fracción de terreno que constituye los fondos de una finca sita en la Zona Sud, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, calle Herrera números Ochocientos cuarenta y ochocientos cuarenta y dos, entre las de Brandsen y Suárez, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número cincuenta. Esta fracción se designa en el croquis hecho al efecto que la escritura que se citará con el número cincuenta b., siendo sus medidas: ocho metros sesenta y seis centímetros en sus costados Sud Oeste y Nord Este y diez y siete metros veinte centímetros en los otros dos; lindando: al Sud Oeste con Martina y Josefa Odriozola y Oyarzun o sea el lote cincuenta a; al Sud Este con el lote trece de Cipriano Pons; al Nord Oeste con la finca calle Brandsen mil ochocientos cincuenta y ocho y mil ochocientos sesenta y dos y al Nord Este con parte del lote cuarenta y nueve, lo cual hace una superficie de ciento cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros y veinte centímetros cuadrados. c) Finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción tercera, Parroquia de Santa Lucía, calle Brandsen número Mil Ochocientos Setenta y Ocho, entre las de Herrera y General Hornos, edificada en una fracción que es parte del lote cuatro de la Manzana tres, letra "C", compuesto de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros en el costado Nord Este; treinta y seis metros ochenta y seis centímetros en el Sud Oeste y ocho metros cuarenta y siete centímetros en el contrafrente al Sud Este, o lo más o menos que resulte entre los linderos que son: Por el frente con la calle Brandsen; por el fondo con más terreno de Don Fermín Vidal; por el costado Nord Este con el lote cinco y por el Sud Oeste con el lote tres. — d) Una fracción de terreno formada por los fondos de la finca calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro al ochocientos treinta y seis, que mide: siete metros ochenta centímetros de frente y contrafrente y ocho metros sesenta y seis centímetros en sus otros dos lados, con una superficie de sesenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: Por el frente con la finca calle Herrera ochocientos treinta y cuatro al ochocientos treinta y seis; al Sud Este con finca calle Brandsen mil ochocientos setenta y ocho; por el Nord Este con Doña Juana Sofía Aguirre, y por los fondos con Don Ramón Odriozola. Esta fracción queda unida al inmueble ubicado en la calle Brandsen mil ochocientos setenta y ocho, antes deslindado, midiendo en conjunto: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste; cuarenta y cuatro metros treinta y seis centímetros en su costado Nord Este y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en su costado Sud Oeste y ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud Este o lo más o menos que resulte entre sus linderos que son: por el frente la calle

Brandsen; por el fondo con Doña Juana Sofía Aguirre; por el costado Nord Este con el lote cinco y la finca calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro al ochocientos treinta y seis y al Sud Oeste con el lote tres. Le Corresponden por la disolución de la Sociedad Miró y Brenner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Don Carlos A. Petracchi, al folio mil novecientos cuarenta y nueve, del Registro número sesenta y seis de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el de Propiedades en el Tomo mil trescientos sesenta y tres, Zona Sud, Folios doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y seis, bajo los números treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco; ciento veinte y siete mil trescientos tres; noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos y tre[illegible] mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, respectivamente, he tenido a la vista para este acto y procedo a ponerle nota de la presente, doy fe. Con las Certificaciones de orden legal que se agregan a la presente, se justifica: Que Don Gabriel Miró no tiene inhibición que le impida disponer de sus bienes, que los deslindados cuyos dominios constan inscriptos en la forma expresada sin restricciones ni modificaciones, no reconocen embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro derecho real, y no adeudan Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el corriente año inclusive, Obras Sanitarias hasta el treinta de Septiembre próximo pasado; suma alguna por Afirmados y por Cercos y Aceras no registra afectación. Y el Señor Gabriel Miró continúa diciendo: Que estos inmuebles a los efectos de su determinación de costo para este acto, figuran en el balance que se agrega con un valor total y global de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe se da por satisfecho con el aporte de capital que efectúa, transmitiendo en consecuencia a la Sociedad "Lavadero de Lanas "Miró", Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los citados inmuebles tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Los demás comparecientes hacen constar especialmente que aceptan lo manifestado precedentemente por el señor Gabriel Miró y junto con éste agregan: Que la Sociedad a nombre de quien se efectúa esta transferencia, se halla en posesión material de los expresados inmuebles. Y yo, el autorizante, hago constar, que de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones que la misma prescribe, para las operaciones motivo de esta escritura en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley" de los que un ejemplar se agrega a esta escritura, no habiéndose presentado hasta la fecha, en que están vencidos los términos legales, oposición de ninguna naturaleza. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos Don Egidio Roque Zampaglione y Don Julio García, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Gabriel Miró. — Francisca M. de García Morales. — Joaquina M. de Adot. — Lorenzo Miró. — A. García Morales. — Ana Lila L. C. de Miró. — Egidio Zampaglione. — Julio García. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular de este Registro número trescientos siete, Don Pedro Saúl Briones, hoy interinamente a mi cargo y autorizado al efecto por resolución de la autoridad competente, de lo que doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente desde el dos millones ciento diez y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.043.-v.17 feb.

CASA SIBILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Bartolomé Sibilla, italiano, casado, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 4176, don Erasmo Luis Pablo Sibilla, argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning Nº 2244, y don Alfredo Sibilla, argentino, casado, con domicilio en la calle Bebedero Nº 4944, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fideos, pastas frescas y artículos alimenticios. — Segunda: El capital social queda fijado en la cantidad de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido suscripto e integrado totalmente, en la proporción siguiente: Trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por don Bartolomé Sibilla; ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos moneda nacional, por don Erasmo Luis Pablo Sibilla, y ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional, por don Alfredo Sibilla. Dicho capital consiste en maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías y demás existencias, según inventario que separadamente han suscripto los socios. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA SIBILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la calle Canning Nº 2244, Capital Federal, o en el que se fijare más adelante. — Cuarta: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Erasmo Luis Pablo Sibilla, quien tendrá el carácter de gerente, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los negocios de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las de conferir poderes, las determinadas en los incisos primero al cuarto, noveno, undécimo duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En consecuencia podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o institución del país o del extranjero, ejerciendo ante los tribunales y reparticiones públicas la representación de la sociedad, sin límite alguno. — Quinta: La retribución que corresponda al gerente por sus servicios, será resuelta por los socios en cada oportunidad. Su nombramiento, remoción, como así también las resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán en la forma que establece la ley Nº 11.645, dejándose constancia de ello en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Sexta: El término de duración de la sociedad, se fija en veinte años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio; para su aprobación será necesaria la conformidad de todos los socios, la que se expresará con la firma del inventario dentro de los sesenta días subsiguientes; vencido este plazo sin que se haya formulado observación, quedará de hecho aprobado. — Octava: Las utilidades netas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital, serán distribuidas en la proporción de los aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por quien a la sazón desempeñe el cargo de gerente. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que les corresponda. — Décima: Si surgieren dificultades o desavenencias entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y de dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él, sin necesidad de intervención judicial. Y para que conste se firma el presente, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho — Firmado: Bartolomé Sibilla. — Erasmo Luis Pablo Sibilla, que firma E. Sibilla — Alfredo Sibilla, que firma A. Sibilla. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e. 12 feb.-Nº 8.020-v. 17 feb.

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Salvador Roitman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 1009 y Jacobo Asch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning Nº 2910, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda formalizada entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la extraccion, transporte y comercialización de arena, piedra y canto rodado, a la importación y exportación de los productos mencionados y a todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Leandro N. Alem Nº 661, 8º Piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100,00 cada una, de las cuales el Sr. Salvador Roitman suscribe 900 e integra 450 en dinero efectivo y el Sr. Jacobo Asch suscribe 100 cuotas, integrando 50 en dinero efectivo. — Los socios se comprometen a integrar el resto de las cuotas suscriptas a medida que las exigencias sociales lo requieran. — El capital podrá aumentarse si los socios de común acuerdo así lo resolvieran. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por ambos socios con los cargos que se detallan a continuación: la parte administrativa y contable estará a cargo del Sr. Salvador Roitman y la parte administrativa y técnica será desempeñada por el Sr. Jacobo Asch. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes usarán la firma personal bajo un sello con el rubro de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla para asuntos ajenos a los negocios sociales. — El cargo de gerente será gratuito. — Quinta: Todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales, deberán hacerse constar en el libro de actas, excepto aquellas que por no revestir importancia o referirse a simples indicaciones o trámites usuales, no se estime necesario registrarlas. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo acto ordinario de administración, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se llegaren adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo de cualquier Banco, oficial o privado, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto; librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar jurisdicciones. — A los fines de la representación de la sociedad, los gerentes quedan facultados indistintamente para conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. — Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, después de transcurrir dos años de vigencia del presente contrato, podrá pedir la disolución de la misma mediante telegrama colacionado con 6 meses de anticipación y la devolución de su capital más las utilidades si las hubiera, que le serán devueltos en la misma forma que determina la cláusula décimo-primera. — Será asimismo causal de disolución y sin necesidad de aviso previo, la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen una pérdida del 25 o|o del capital social. — Octava: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 47½ al Sr. Salvador Roitman, 47½ al Sr. Jacobo Asch y 5 o|o al fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder todas o parte de sus cuotas al otro socio, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad expresa del otro socio, quien tendrá siempre el privilegio de adquirir la parte del socio saliente. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representacion, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los 30 días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los 30 días de la opción formulada por los sucesores y el 50 o|o restante en 2 años de plazo con intereses bancarios. — Décimo Segunda: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmándose este único ejemplar, el que se halla extendido en tres sellos nacionales de m$n. 1,50 cada uno, Serie H., números 1.996.573, 1.996.574 y 1.996.575 y el que previa habilitación con el impuesto de ley, servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado: "Jacobo" Vale. — Firmado: S. Roitman. — J. Asch. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.049 v.17 feb.

EFE - ENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Erico Alberto Gustavo Nilie, casado, de treinta y nueve años de edad domiciliado en la calle Blanco Encalada numero cuatro mil quinientos cuarenta, de la Capital Federal, y don Torido Bruno Ferrea, casado de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil setecientos setenta y cinco, con el objeto de formalizar jurídicamente la conversión de una sociedad colectiva que tienen constituída en esta plaza comercial, bajo la denominación de Efe-Ene, en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, se establecen y aprueban las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Se constituye una Sociedad cuya denominación será: "EFE-ENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la fabricación de pinturas, lacas, esmaltes, barnices, emolientes, disolventes y toda clase de productos químicos correlativos o similares, a fin de comercia-

los bajo la denominación Efe-Ene. — Segunda: El asiento principal legal de la misma se fija en la calle Nahuel Huapí número dos mil setecientos setenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad se dedicara a explotar los siguientes ramos de la industria de pintura y anexos, como industrialización de productos químicos, plásticos y los indicados en la cláusula primera, siendo su objeto principal contribuir al desarrollo y difusión de la industria nacional, en el país, sustituyendo los productos de importación por la mejora de su calidad y la baratura de sus artículos. — Quinta: El capital social será en su totalidad de cien mil pesos moneda nacional divididos en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de los que la suma de sesenta mil se aportan en mercaderías, útiles, enseres, maquinarias, muebles, productos y dinero, por los socios por partes iguales: un aporte individual de tres cuotas en dinero efectivo, depositado en el Banco de la Nación y, otro aporte a realizarse en el término de tres años, comprendiendo treinta y cuatro cuotas que los socios realizarán en la misma proporción. — Sexta: Se reconoce así como aporte del Señor Nille, la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional; del Señor Ferrea la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, y, a aportar por cada uno de ellos la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional, en el término perentorio indicado. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios: pero el Señor Nille tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de los productos, la atención de la fábrica y las obligaciones concernientes a tales tareas, mientras que el Señor Ferrea deberá atender cuanto concierna a la venta, corretaje, distribución de productos Efe-Ene, a la publicidad y al giro exterior de los negocios. — Octava: Los socios desempeñarán conjunta separada o alternativamente, el cargo de gerentes y tendrán uso de la firma social con amplias facultades pudiendo realizar además de los actos de administración todos aquellos que requieren poderes especiales como los contenidos en el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis. Los Gerentes estarán siempre al frente del negocio, de la fábrica o de los talleres, llevarán de por sí o por intermedio de empleados o profesionales que designen de común acuerdo, los libros de contabilidad y Caja Social, debiéndose depositar los fondos en uno o varios Bancos de la plaza a elección. Cada Gerente tendrá a su cargo por sí o por intermedio de empleados lo relativo a compras o ventas en general cuando éstas se produzcan dentro del establecimiento de la fábrica, lo que no excluye las obligaciones que le son inherentes ni la formal dedicación de actividades pura y exclusivamente a la sociedad que se constituye. En la designación de empleados o empleos compatibles con las funciones tendrán preferencia los socios, que gozarán de los sueldos que se establezcan de común acuerdo. — Novena: Los Gerentes durarán cinco años en el desempeño de sus cargos y gozarán de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional. La fiscalización de los actos realizados por la Gerencia se realizará, trimestralmente por medio de relaciones escritas por cada gerente y la pertinente revisación de los libros de comercio, leídas y aprobadas en sesión especial, de las que se levantará acta. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada uno de los socios un número de votos igual al de cuotas que le pertenecieren. — Décima: Anualmente del veinte al treinta y uno de Diciembre se realizarán los balances generales. De las utilidades se aportará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital total. Se fija una reserva del diez por ciento para cubrir, indemnizaciones, por despido, jubilaciones o riesgos. Las utilidades restantes serán distribuidas anual y proporcionalmente entre los socios de acuerdo con las cuotas que posean en propiedad. Sin embargo cada socio tendrá derecho a obtener mensualmente un sueldo suplementario de acuerdo con las funciones principales o accesorias que desempeñen y cuyo sueldo se imputará a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas o partes de ellas a extraños, sin el consentimiento expreso de la mayoría, computada y establecida como se dice en la cláusula octava. Pueden cederse entre ellos el número de cuotas que consideren convenientes siempre que no comprenda más del cincuenta por ciento de su aporte, y vender, ceder, gravar o comprometer sus derechos hasta el cincuenta de lo que le resta, o sea hasta un veinticinco por ciento de su parte con la condición de que el extraño que adquiriese cualquier derecho no podría intervenir, bajo ningún concepto en el giro del negocio o de la sociedad, limitando su acción a exigir las utilidades correspondientes al socio enajenante, renunciando en consecuencia a cualquier acción o medida precautoria contra la sociedad. En caso de cesión forzosa los socios o la sociedad tendrán opción amplia para adquirir las cuotas o sus partes en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Cuando se trate de incorporar herederos o legatarios de un socio fallecido se requerirá la misma mayoría, establecida precedentemente. — Duodécima: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización expresa, escrita y constante en cada acta trimestral de la mayoría social. Los Gerentes responden personal y solidariamente con respecto a la sociedad por mal desempeño del mandato o por transgresiones a la Ley o los Estatutos: pero tienen todas las facultades que fueren menester para obrar en nombre de la sociedad. — Décima Tercera: Tanto para aprobar balances en reuniones comunes como para nombrar o remover Gerentes o adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán en el local social, bastando que uno de ellos convoque al otro por medio capaz de dejar constancia de la convocatoria: las decisiones adoptadas serán válidas siempre que alcancen las tres cuartas partes del capital. Se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la sociedad o para imponer mayor responsabilidad a los socios. — Décima Cuarta: Todo procedimiento, invención, aplicación de maniobras rápidas utilitarias o prácticas, de que hiciese uso cualquiera de los socios, sea en lo técnico como en la propaganda o venta, pasará a ser propiedad exclusiva de la sociedad, sin dar lugar a retribuciones especiales o indemnizaciones a su autor o inventor. — Décima Quinta: Esta sociedad no podrá disolverse antes del término fijado por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por la remoción del Gerente o Gerentes, entendiéndose que éstos pueden ser personas extrañas, cuando los socios carecieren de la condición de técnicos, se ausentaren o imposibilitaren para su desempeño: de igual manera la quiebra de esta sociedad no importará la de los socios. Podrá empero disolverse por las otras causales expresadas por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, excepto lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete y el artículo cuatrocientos treinta y ocho, no aplicables al caso. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento de un socio que dejara varios herederos, éstos deberán unificar su representación y el representante de preferencia heredero gozará de todos los derechos del socio fallecido. En todo lo que no se hubiese estipulado expresamente serán de aplicación las leyes de fondo y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, designados por cada uno de los socios y facultados para designar al tercero, en caso de discordia. — Décima Octava: Esta sociedad se considerará definitivamente constituída una vez que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial. A los efectos de practicar los trámites necesarios para obtener la inscripción expresada, publicaciones, etc., se faculta expresamente al Procurador matriculado bajo el número cinco mil doscientos veintitrés, Suprema Corte, Señor Tucídides Hipócrates Soldano, para que lleve a cabo las diligencias necesarias hasta su total terminación. Leído lo firmamos en dos de un mismo tenor dando por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho, quedando sendos ejemplares en poder de cada socio, debiendo reponerse los sellos pertinentes en el que será presentado a los efectos de la inscripción y cuyo ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional numerados como: setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y uno; setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos; setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres y el presente. En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Erico A. G. Nille. — Torido B. Ferrea. — Buenos Aires, Diciembre 21 del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: aprobar — "invención" — "rápidas" — "divergencia" — "discordia" — "del año mil novecientos cuarenta y ocho". — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.014 v.17 feb.

B. P. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores, doctor Lelio Botti Di Gino, italiano, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 1984; don Carlos Pintacuda Di Michele, italiano, con domicilio en Santa Fe 1755 y José Farina Di Giovanni, italiano, domiciliado en Santa Fe 1755, todos mayores de edad y componentes de "B. P. F." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Rivadavia 666, 3er. piso e inscripta con fecha 15 de marzo de 1948, bajo el Nº 313, al folio 260 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: El señor José Farina Di Giovanni vende al Dr. Lelio Botti Di Gino, las cincuenta cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad por el valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, declarando que ha recibido el mencionado importe al contado en efectivo y que se retira de la sociedad, sin tener nada que reclamar a la misma. En consecuencia, con respecto a la distribución del capital social, la cláusula cuarta queda modificada en la forma siguiente: — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Sr. Dr. Lelio Botti Di Gino y las restantes cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Sr. Carlos Pintacuda Di Michele. Se deja constancia que todas las restantes cláusulas del primitivo contrato de constitución, no se alteran, quedando subsistentes en todo su vigor. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "nueve". Vale. — J. Farina, Carlos Pintacuda, Lelio Botti.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 7.999-v.17 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA COLOFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José María Carlés Tolrá vende, cede y transfiere las mil quinientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA COLOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas a Don Pedro Valls Taverner Arnó; ciento cincuenta cuotas a Don Crisanto Ollé Pérez; ciento cincuenta cuotas al señor Jaime Ollé Pérez y cuatrocientas cincuenta cuotas al señor José María Ollé Pérez, según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau de fecha 3 de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.034-v.17 feb.

NARVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días que don Antonio Llobregat Ballester vende, cede y transfiere a doña María de las Mercedes Recasens Ventosa de Barceló, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "NARVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintisiete de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.033-v.17 feb.

INDUSTRIAS RAB SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RABSA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones de fecha 17 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad Industrias Rab Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren todo su activo y pasivo a la sociedad INDUSTRIAS RAB SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RABSA". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.042 v.17 feb.

TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que la sucesión de don Ramón Benchaya cedió a favor del señor Renato Calderoni las doscientas cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una que tenía en "TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.024 v.17 feb.

"T.E.C.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 13 de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "T.E.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en doscientos mil pesos más, o sea a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a los asociados en la siguiente proporción. A Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, a Don Amador García, doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional a Don Amador Salvador García, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, a Don Anselmo José García, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional y a Doña María Mercedes García treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra invertido en el inmueble en que se encuentra instalada la fábrica, mercaderías, instalaciones, créditos, a cobrar, dinero efectivo, maquinarias, herramientas, útiles, y demás enseres existentes en el negocio social, todo lo que se detalla en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que los comparecientes conocen y ratifican, en este acto. Los otorgantes en el carácter invocado dejan expresa

constancia que dicho aumento de capital social, lo efectúan los señores Amador García, Amador Salvador García, Anselmo José García y María Mercedes García con parte de los saldos, existentes en sus respectivas cuentas particulares en el Balance citado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y la sociedad Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada lo aportó en dinero efectivo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.045 v.17 feb.

IGNACIO RODRIGO

FABRICA DE EQUIPOS MILITARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que don José Plácido Rodrigo ha sido designado Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.048 v.17 feb.

''DON PABLO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Quinientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Doña Sylvia María Perlender de Recondo, do, que firma ''Beatriz Perlender de Redo'', casada en primeras nupcias con don Juan Héctor Recondo, domiciliada en la calle Junín número mil sesenta y ocho; doña Beatriz Noemí Perlender de Recon-que firma ''Sylvia Perlender de Reconcondo'', casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Recondo, domiciliada en el Pasaje La Rural número ciento noventa y seis; don Jorge Miguel Perlender, que firma ''J. M. Perlender'', casado en primeras nupcias con doña Silvina Esther Vieyra Urquiza, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Nélida Perlender, soltera, domiciliada en la calle Viamonte número mil cuatrocientos noventa y cuatro; doña Susana María Perlender, que firma ''Susana M. Perlender'', soltera, domiciliada en la calle Viamonte número mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Carlos Alberto Recondo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Perlender, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento noventa y seis; y don Juan Héctor Recondo, casado en primeras nupcias con doña Sylvia María Perlender, domiciliado en la calle Junín número mil sesenta y ocho. Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que todos manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos, y además invocando los siguientes carácteres: a) don Jorge Miguel Perlender, en nombre y representación y como apoderado de doña Alcira Perlender de Belloni, de doña Delia Perlender de Iriarte, de don Ricardo Manuel Belloni y de don Carlos Alberto Servio Iriarte. — Y b) El señor Carlos Alberto Recondo como Gerente de ''Recondo y Sauberan'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta Sociedad en nombre y representación y como apoderada del señor Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias con doña Inés Ofelia Repetto. — Las personerías invocadas se justificarán al final del presente. — Y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados, dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre doña Sylvia María Perlender de Recondo, doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo, don Jorge Miguel Perlender, doña Nélida Perlender, doña Alcira Perlender de Belloni, doña Delia Perlender de Iriarte, doña Susana María Perlender, don Carlos Alberto Recondo, don Ricardo Manuel Belloni, don Carlos Alberto Servio Iriarte, don Carlos Sauberan y don Juan Héctor Recondo, una Sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de ''DON PABLO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta, piso sexto A., sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Vender en block o fracciones la totalidad de los inmuebles que se describirán en el artículo ''Quinto'' de este contrato; b) Comprar y vender toda clase de inmuebles ubicados en cualquier punto de la República, realizar planes de urbanización y construcciones de edificios; c) Realizar explotaciones agrícolas ganaderas y sus derivados en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento de los mismos socios o de terceros extraños a la sociedad; d) Realizar toda inversión o actividad lucrativa que sea lícita, sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, solicitar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pero se advierte que socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, actuando en conjunto y de común acuerdo podrán denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso dirigido a los demás consocios, por telegrama colacionado, con diez meses por lo menos de antelación. — Cuarto: Desígnase Gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios don Jorge Miguel Perlender, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Carlos Alberto Servio Iriarte, domiciliado en la calle Caseros número setecientos treinta; don Carlos Alberto Recondo, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento noventa y seis; don Ricardo Manuel Belloni, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos, y don Carlos Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; todos los Gerentes argentinos, y mayores de edad. — Los Gerentes nombrados actuando conjuntamente dos de cualesquiera de los cinco, tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños a su giro o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se acuerda expresamente a los cinco gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos cada uno de los Gerentes percibirá las sumas que anualmente determine la Asamblea de socios de acuerdo al tiempo y dedicación que hayan prestado a los negocios sociales. — Quinto: Los socios doña Sylvia María Perlender de Recondo, doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo, don Jorge Miguel Perlender, doña Nélida Perlender, doña Alcira Perlender de Belloni, doña Delia Perlender de Iriarte y doña Susana María Perlander, transfieren en este acto a la sociedad, a título de aporte de capital, nueve fracciones de terrenos ubicadas en el Cuartel sexto del Partido de San Isidro, próximo a la Estación Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se describen seguidamente con sus respectivos valores de aportes, a saber: a) Dos fracciones de terreno que forman parte del lote número seis de un plano anterior y se designan en el plano de subdivisión del Agrimensor Nacional don Marcelo T. Petersen a que se refiere la escritura que se relacionará; con las letras A. y B., con las siguientes medidas, superficies y linderos: La fracción A. con superficie total de seis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, mide: sesenta metros de frente al Sud-Oeste, línea X. M., lindando con la calle Bernardo de Irigoyen, o sea el camino de Boulogne a Bancalari; cien metros en el costado Nor-Oeste, línea X. Y., lindando con parte de la fracción B.; sesenta y un metros setenta y nueve centímetros al Nord-Este, línea Y. Z., lindando también con parte de la fracción B., y cien metros dos centímetros al Sud-Este, línea M. Z., lindando con parte del lote cinco de Zoilo Cantón. Se aporta por un valor de treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. La fracción B., de forma irregular, mide: setenta y ocho metros de frente al Sud-Oeste, línea C. X., lindando con la calle Bernardo de Irigoyen; ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el costado Nor-Oeste, línea C. K., lindando con la fracción cinco del lote A.; ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nord-Este, línea K. L., lindando, calle sin nombre en medio, con propiedad de doña Carmen Carballido de Pueyrredón; ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros al Sud-Este, línea Z. L., lindando con parte del lote cinco, de Zoilo Cantón; sesenta y un metros setenta y nueve centímetros al Sud-Oeste, línea Y. Z., y cien metros al segundo lado del Sud-Este, línea X. Y., lindando en estos dos últimos rumbos con la fracción A., antes deslindada, todo lo que encierra una superficie total de veinte mil seiscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados. Se aporta por un valor de ciento treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — b) Dos fracciones de terreno que forman parte del lote número cinco de un plano anterior y se designan en el mencionado plano del Agrimensor Petersen con las letras A. y B., con las siguientes medidas, superficies y linderos: la fracción A., mide: sesenta y un metros diez centímetros de frente al Nord-Este, línea R. O., lindando con la calle Malvinas; doscientos metros, en el costado Sud-Este, línea T. O., lindando con parte del lote cuatro; sesenta y un metros ocho centímetros al Sud-Oeste, línea S. T., y ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Nor-Oeste, línea S. R., lindando por estos dos últimos rumbos con la fracción B., todo lo que encierra una superficie total de doce mil ciento sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados. Se aporta por un valor de cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional. La fracción B., de forma irregular, mide: ciento cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Este, línea N. R., lindando con la calle Malvinas; ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sud-Este, línea S. R., lindando con la fracción A.; sesenta y un metros ocho centímetros al Nor-Oeste, línea S. T., lindando con la misma fracción A.; doscientos ocho metros setenta y cinco centímetros al Sud-Este, línea P. T., lindando con parte del lote cuatro; doscientos un metros cuarenta centímetros al Sud-Oeste, línea Q. P., lindando, calle sin nombre en medio, con terrenos de Zoilo Cantón, y cuatrocientos seis metros quince centímetros al Nor-Oeste, línea Q. N., lindando con el lote número seis de la Compañía Argentina de Tierras del Norte, todo lo que encierra una superficie total de sesenta y nueve mil novecientos siete metros treinta decímetros cuadrados. Se aporta por un valor de trescientos veinte y un mil trescientos pesos moneda nacional. — c) Cinco fracciones de terreno que formen la totalidad del lote A. de un plano anterior y se designan en el citado plano del Agrimensor Petersen con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, con las medidas, linderos y superficies que se detallan a continuación: Fracción uno, mide: cuatro metros al Nord-Este, línea A. J., lindando con calle sin nombre; cierto cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros al Sud-Este, línea H. J., lindando con la fracción tres; cinco metros veinte y cinco centímetros al Sud-Oeste, línea I. H., lindando con parte de la fracción dos, y ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Nor-Oeste, línea I. A., lindando con terrenos de Zoilo Cantón, todo lo que hace una superficie total de setecientos diez y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, en posesión de don Zoilo Cantón. Se aporta por un valor de dos mil pesos moneda nacional. Fracción dos, afectada a ensanche del camino, mide: ciento cuarenta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sud-Oeste, línea E. F., sobre la calle Bernardo de Irigoyen, a cuyo ensanche está afectada; diez y ocho metros al Nor-Oeste, línea E. I., lindando con camino y en parte con terrenos de Zoilo Cantón; ciento cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Nord-Este, línea I. C., lindando con la fracción uno y parte de la fracción tres y diez y ocho metros al Sud-Este, línea F. G., lindando con parte de la fracción tres, encerrando una superficie total de dos mil quinientos sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados. Se deja constancia que esta fracción no se encuentra en posesión de los transmitentes, sino librada al tránsito público por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para el camino de Boulogne a Bancalari, a cuya Dirección deberá oportunamente transferirse el dominio, por cuya razón no se le asigna valor como aporte. La fracción tres, tiene una superficie total de sesenta mil quinientos diez metros cuarenta decímetros cuadrados, dentro de las medidas y linderos siguientes: trescientos cincuenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros al Nord-Este, línea J. U., lindando, calle en medio, con el lote cuatro y parte del tres del plano anterior; ciento setenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sud-Este, línea D. U., lindando con la fracción cuatro, a deslindarse; doscientos veinte y dos metros setenta y ocho centímetros al Sud-Oeste, línea H. J., lindando con la frac- Bernardo de Irigoyen; diez y ocho metros al Nor-Oeste, línea F. G., lindando con la fracción dos; ciento treinta y siete metros veinte y tres centímetros al Sud-Oeste, línea H. G., lindando con la misma fracción dos, y ciento cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros al Nor-Oeste, línea F. D., lindando con la calle ción uno, antes descripta. Se aporta por un valor de doscientos setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional. La fracción cuatro, mide: noventa y cuatro metros siete centímetros de frente al Nord-Este, línea U. V., lindando con calle sin nombre y ésta en medio con parte del lote tres de un plano anterior; ciento setenta y nueve metros sesenta y tres centímetros al Sud-Este, línea W. V., lindando con la fracción cinco, que se deslindará; noventa y cuatro metros nueve centímetros de frente al Sud-Oeste, línea D. W., lindando con la calle Bernardo de Irigoyen y ciento setenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Nord-Oeste, línea D. U., lindando con la fracción tres, antes descripta, todo lo que encierra una superficie total de diez y seis mil ochocientos diez y ocho metros treinta decímetros cuadrados. Se aporta por un valor de setenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional. Y la fracción cinco tiene una superficie total de siete mil trescientos cincuenta y siete metros noventa decímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nord-Este, línea B. V., lindando con calle sin nombre y ésta en medio con parte del lote dos y calle; ciento ochenta metros noventa y cinco centímetros al Sud-Este, línea C. B., lindando con la fracción B. del lote seis; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, línea W. C., lindando con la calle Bernardo de Irigoyen, y ciento setenta y nueve metros sesenta y tres centímetros al Nor-Oeste, línea W. Y., lindando con la fracción cuatro, antes des-

lindada. Se aporta por un valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Los bienes descriptos corresponden a los comparecientes, en condominio y por partes iguales por donación sin cargo que les efectuaron sus legítimos padres don Pablo Francisco Perlender y doña Sylvia o Sylvia María de Martino de Perlender, según así resulta de la escritura de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Miguel Angel Saravi, al folio mil doscientos treinta y dos de su Registro, la que en testimonio legalizado, inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y nueve del Partido de San Isidro, tengo a la vista y con nota de la presente devolveré a los comparecientes por comprender otros bienes, de todo lo que doy fe. Los otorgantes dejan constancia de que las fracciones de terreno, en el orden descripto, tienen las siguientes tasaciones fiscales para el pago de la Contribución Territorial, a saber: veinte y seis mil trescientos pesos; ciento cinco mil cuatrocientos pesos; cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos; doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; dos mil quinientos pesos; nueve mil cien pesos; doscientos diez y seis mil pesos; sesenta mil pesos; y treinta y siete mil trescientos pesos, o sea un total de setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. La presente transferencia de dominio se realiza por los valores que de común acuerdo los socios han dejado determinados anteriormente, que ascienden en total a la suma de novecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — De los certificados que se tienen de manifiesto, resulta: Que los propietarios no tienen inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce hipoteca, embargo, locación ni gravamen de ningún género, que los impuestos Inmobiliario y Municipales están satisfechos hasta el año corriente inclusive, que no se adeuda suma alguna por afirmados ni por Contribución de Mejoras, no estando afectados por servicios de las Obras Sanitarias de la Nación. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas noventa y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señora Sylvia María Perlender de Recondo, ciento treinta y seis cuotas; señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, ciento treinta y seis cuotas; don Jorge Miguel Perlender, ciento treinta y seis cuotas; doña Nélida Perlender, ciento treinta y seis cuotas. Señora Alcira Perlender de Belloni, ciento treinta y seis cuotas; señora Delia Perlender de Iriarte, ciento treinta y seis cuotas; doña Susana María Perlender, ciento treinta y seis cuotas; don Carlos Alberto Recondo, ocho cuotas; don Ricardo Manuel Belloni, ocho cuotas; don Carlos Alberto Servio Iriarte, ocho cuotas; don Carlos Sauberan, ocho cuotas, y don Juan Héctor Recondo, ocho cuotas. La integración de las cuotas suscriptas se realiza en la siguiente forma y proporción: los siete primeros socios nombrados integran la totalidad de cada una de sus cuotas con el aporte inmobiliario establecido en el artículo anterior; y los cinco últimos socios nombrados aportan su capital en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir desde mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, y abonada la retribución de los Gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a fin de deliberar y resolver sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan dos Gerentes o uno o más socios que representen como mínimo la cuarta parte del capital social. En tal caso los Gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con tres días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado y en el artículo diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y darán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Décimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a entender en el asunto designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Las personerías se acreditan: La invocada por el señor Jorge Miguel Perlender, con el poder especial otorgado ante mí, al folio mil seiscientos ochenta y tres de este Registro corriente, y la invocada por el señor Carlos Alberto Recondo con la transcripción de mandato formalizada ante mí, al folio mil seiscientos ochenta y cinco también de este Registro corriente, las que copiadas en lo pertinente, y por su orden, dicen así: ''Escritura número quinientos sesenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los cónyuges de primeras nupcias señora Delia Perlender de Iriarte y el doctor Carlos Alberto Servio Iriarte, domiciliados en la calle Caseros número setecientos treinta, y los cónyuges en primeras nupcias doña Alcira Perlender de Belloni y el Ingeniero Ricardo Manuel Belloni, domiciliados en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a favor del doctor Jorge Miguel Perlender, que firma ''J. M. Perlender'', para que en sus nombres y representación pueda constituir en unión del mismo mandatario y de las demás personas que mejor juzgue, una sociedad de responsabilidad limitada, pudiendo establecer y convenir el objeto social, su denominación o razón social, su plazo de duración, domicilio, capital tanto el social como el de los declarantes, su integración ya sea en bienes o dinero y los plazos, el nombramiento de gerentes y administradores socios o no inclusive del propio mandatario y de todos o algunos de los mandantes con la fijación de la remuneración correspondiente, ya sea sueldo fijo o utilidades o ambas conjuntamente, mayoría necesaria para cualquier decisión prevista o no en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o en cualquier otra disposición de las leyes de fondo o leyes especiales dictadas o a dictarse, constituir domicilios especiales, convenir las modalidades en caso de fallecimiento o incapacidad de socios, disolución de la sociedad y actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, inclusive los poderes especiales de que trata el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que a los efectos de la constitución social se lo confieren expresamente, estableciendo todas las demás cláusulas y condiciones que mejor viere convenir con facultad de hacer protestos, protestas, declaraciones juradas y sustituir. — Para la constitución del aporte social podrá transferir todas las partes indivisas que las otorgantes señoras de Iriarte y de Belloni tienen y les corresponden por donación de sus padres, sobre nueve fracciones de terreno ubicadas en el cuartel sexto del Partido de San Isidro, próximas a la estación Boulogne, Provincia de Buenos Aires, inscriptos en el Registro de la Propiedad el cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y nueve de San Isidro. — Podrá el mandatario igualmente por todos los otorgantes contraer compromisos ante la Dirección General Impositiva tendientes a afianzar y garantizar el pago del impuesto a las ganancias eventuales inclusive solidariamente con sus consocios, terceros y el mismo mandatario, constituir domicilios especiales, determinada jurisdicción de tribunales, cláusulas penales, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados necesarios con las cláusulas y requisitos que se le exigieren y bajo las declaraciones juradas y demás que viere convenir. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Enrique Luaces, vecinos y hábiles de que doy fe. — Sobre raspado: setecientos — Vale. — Alcira P. de Belloni. — Ricardo M. Belloni. — Delia Perlender de Iriarte. — C. A. Iriarte. — José Montes. — E. Luaces. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Saraví Tiscornia''. — ''Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparece Don Carlos Alberto Recondo, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta, mayor de edad, de este vecindario de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de socio con uso de la firma de ''Recondo y Sauberan'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se justifica al final de la presente. — Y, el Señor Recondo en el carácter invocado, dice: Que a los efectos de su transcripción en este Registro a mi cargo me exhibe el testimonio de sustitución de poder y poder general que copiado íntegramente, dice así: ''Primera copia: — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, compareció el Señor Carlos Sauberan, de estado soltero, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por su derecho propio como se expresará más adelante, y asimismo en nombre y representación de su señor hermano don Pedro Sauberan, de estado casado en primeras nupcias con doña Martina Elvira Repetto, según matrimonio celebrado el día veinte y uno de abril del corriente año, personería que justifica con el testimonio que me exhibe y transcripto íntegramente, dice así: ''Primer testimonio: — Escritura número ciento setenta y dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el señor Pedro Sauberan, de estado soltero, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos cuarenta, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general a favor de su hermano don Carlos Sauberan, de este vecindario, para que represente al exponente en todos sus asuntos, causas y negocios civiles, comerciales u otros que al presente tenga pendientes y en adelante se le ofrezcan como actor o demandado, de cualquier clase y naturaleza que sean y ya versen sobre su persona o bienes en cualquier punto de esta República Argentina y del extranjero... Para que pueda constituir, formalizar y renovar toda clase de sociedades con particulares, corporaciones o establecimientos públicos de esta República o del extranjero, bajo las bases, pactos y condiciones que sean ventajosas, pudiendo modificarlas, prorrogarlas o disolverlas, ampliar sus objetos, aumentar o disminuir su capital así como de las sociedades ya existentes y de las cuales sea socio el compareciente. — Para que nombre administradores, gerentes, empleados u otros dependientes, los cuales podrá reemplazar a su beneplácito, nombrando otros nuevos... Para que transe sus pleitos, cuestiones o diferencias o bien someta su resolución al fallo de juicio arbitral, bajo los pactos, multas y condiciones que estipule y otorgue y firme los compromisos arbitrales correspondientes... y practicar cuanto más juzgue necesario y conveniente para la defensa de los intereses del compareciente, con facultad además de sustituir el presente en todo o en parte, conferir poderes generales y especiales y revocar con revelación de costas... En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgó y firmó, siendo testigos presentes y hábiles los señores don Blas La Terza y don Alejandro Casajús, ambos vecinos mayores de edad de cuyo conocimiento y capacidad legal para testificar doy fe yo el autorizante. — Pedro Sauberan. — Tgo. — B. La Terza. — Tgo. — A. Casajús. — Hay un sello. — Ante mí. — Mateo Pérez Aliendro... Es copia fiel de que doy fe... En este estado el señor Carlos Sauberan agregó: Que a su vez, por su derecho propio confiere poder general a favor de la precitada Sociedad ''Recondo y Sauberan'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultándola para que lo represente, usando y ejerciendo para tal fin de todas las facultades que contiene el poder de su señor hermano, que precedentemente se ha transcripto, sin limitación alguna, y que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar, a sus efectos... Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Benito Sainz y don Angel S. Elizondo, vecinos y hábiles de que doy fe. — Carlos Sauberan. — Tgo. — B. Sainz. — Tgo. A. S. Elizondo. — Hay un sello. — Ante mí. — Claudio de Mateo... El carácter invocado por el señor Recondo se justifica con el contrato íntegramente transcripto al folio cuatrocientos siete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos y su modificación transcripta al folio mil setecientos cuatro del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, ambos de este mismo Registro que en testimonio tengo a la vista y copiados en lo pertinente, dicen así: ''Testimonio: — Entre el señor Carlos Alberto Recondo... y el señor Carlos Sauberan... se ha convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: — Queda constituída entre el señor Carlos Alberto Recondo y el Señor Carlos Sauberan una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Recondo y Sauberan. — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires... Tercera: — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado ... Cuarta. — El objeto de la sociedad consiste en celebrar toda clase de actos y operaciones lucrativas de naturaleza civil o comercial y especialmente ejercer mandatos. — Quinta: — El capital de la sociedad queda establecido en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social... En prueba de conformidad los señores Carlos Alberto Recondo y Carlos Sauberan firman el presente en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco... inscripto con fecha seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio trescientos diez y siete, del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... ''Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y cuatro, reunidos los socios de "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada... señor Carlos Alberto Recondo... y el Señor Carlos Sauberan... resuelven por unanimidad... Segunda: — El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta ... inscripto con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos veintiuno, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Enrique Luaces, vecinos y hábiles de que doy fe. — C. A. Recondo. — M. Vázquez. — E. Luaces. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Saraví Tiscornia". Son Copia Fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el certificado del Registro de la Propiedad aludido en la presente ha sido pedido por los nombres de los condóminos aportantes y despachado con fecha veinte y uno del corriente mes y año, bajo el número doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Angel Moreira, vecinos y hábiles de que doy fe. — Sylvia Perlender de Recondo. — Nélida Perlender. — Susana M. Perlender. — Beatriz Perlender de Recondo. — J. M. Perlender. — C. A. Recondo. — Juan H. Recondo. — Tgo. — M. Vázquez. — Tgo. — Angel Moreira. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en trece sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: — Dos millones cincuenta y nueve mil novecientos veinte y nueve al dos millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos nueve. — Sobre raspado: hayan — artículo — Vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.044-v.17 feb.

BALMES SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, y testigos comparecen: don Pablo Riera Sala, don Crisanto Ollé Pérez, don Domingo Jordana, don Wladimiro Menzinger y don Juan Balsach, los tres primeros y el último español, el cuarto, suizo, todos casados, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos diez, noveno piso, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por su derecho propio y los dos últimos en el carácter de Directores y en nombre y representación de la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", personería que acreditan con los estatutos de la mencionada entidad y su modificación que se encuentra íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mí al folio veinte y cuatro vuelto del presente protocolo, los que en lo pertinente se transcribirán al final, conjuntamente con la parte dispositiva del acta de asamblea en que se designan las autoridades y con el acta de directorio que autoriza el otorgamiento de la presente escritura, encontrándose inscriptos los estatutos y su modificación en el Registro Público de Comercio, el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos sesenta y dos, folio ciento treinta del libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, y veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio noventa y dos, del libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre don Pablo Riera Sala, don Crisanto Ollé Pérez, don Domingo Jordana y "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que es materia la presente. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BALMES SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos diez, piso noveno, pudiendo establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero, y su objeto específico constituirá en la explotación de patentes de invención aplicables a maquinarias de la industria textil, y, en general, a todas las actividades afines a la misma, en el territorio de esta República y en los de Uruguay, Brasil, Chile, Perú, Bolivia y Paraguay. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se subordina al de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Pablo Riera Sala, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos; al señor Crisanto Ollé Pérez y Domingo Jordana, setenta y cinco cuotas, o sea siete mil quinientos pesos cada uno, y a "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", trescientas cuotas o sean treinta mil pesos. — Los socios integran en este acto la mitad de dicho capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales, y la mitad restante la aportarán en la medida y oportunidades en que lo requieran los negocios de esta entidad. — Quinta: Queda designado gerente el socio señor Pablo Riera Sala y subgerentes cada uno de los demás integrantes de la sociedad, estando representada "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas" por el ingeniero señor Wladimiro Menzinger. — Para el caso de que se designara otro gerente, además de su actual titular, ambos podrán desempeñarse en forma conjunta, indistinta, separada, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la Sociedad, y tendrán las más amplias facultades conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a la misma o en fianzas a terceros. — Los subgerentes reemplazarán al o a los gerentes en caso de ausencia, incapacidad o impedimento, y tendrán las mismas facultades establecidas para éstos, pero se requiere la concurrencia y la firma de dos de los subgerentes para obligar a la Sociedad. — Sin perjuicio de esta limitación, establécese que los subgerentes actuales, designados en la presente escritura, podrán reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, incapacidad o impedimento, uno cualquiera de ellos, indistintamente, para todos los actos de administración. — Los gerentes y subgerentes, designados en este acto serán inamovibles, o sea durarán en el desempeño de sus mandatos mientras no incurran en las causales que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la acción de responsabilidad. — Sexta: La Sociedad, por intermedio de su gerente o subgerentes, podrá: adquirir, transferir o gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, abrir cuentas bancarias en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos y novaciones, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o municipales, otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicción, dar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años, formar sociedades, estar en juicio como parte actora o demandada, presentarse ante las autoridades judiciales y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciéndose constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, y que todas las facultades comprendidas en ella podrá ejecutarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que arrojen los balances se procederá en primer término a destinar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. — Asimismo, podrá deducirse hasta un treinta por ciento para cubrir otras reservas facultativas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por extinción del plazo contractual o por cualquier otra causa, la liquidación se practicará por el o los gerentes y se procederá de inmediato a enajenar todos los bienes, se pagarán todas las deudas, y el saldo que resulte de la liquidación se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Para liquidar la Sociedad, para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, como para fijar los sueldos de los gerentes o subgerentes y aprobar los balances, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de los gerentes o subgerentes, y para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, bastará la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, conforme a los artículos trece y diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y dentro de la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los socios podrán representarse entre sí. — Décima: En caso de divergencia sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordasen en resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Balmes Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Las partes pertinentes de que se hizo mención al principio, copiadas por su orden dicen: "... Art. Primero: Bajo la denominación de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", queda constituída una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país... Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de sus Estatutos, pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea Extraordinaria .. Art. Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a siete Directores titulares designados directamente de entre los accionistas por la Asamblea General por un año... Art. Undécimo:... El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos... Art. Duodécimo: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad, por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades... Podrán en consecuencia:.. e) Celebrar todo contrato de sociedad... y gestión de negocios... g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos... Art. Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las siguientes firmas: a) La de dos miembros del Directorio... Buenos Aires, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos... Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas"... El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas".. Castillo. — Guc. Rothe"... "En la Ciudad de Buenos Aires... diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... a cargo del Registro número ciento ocho... comparecen los señores Francisco Prati, casado, argentino, que firma igual, y Federico Guillermo Schlottmann, casado, argentino naturalizado... dicen: Que en su carácter de Presidente y Vicepresidente de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", personería que acreditarán más adelante, vienen a protocolizar la reforma de los artículos segundo... Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de maquinarias y herramientas en general y su comercialización. Para ese efecto podrá... participar o asociarse a otras industrias... Buenos Aires, treinta y uno dic. mil novecientos cuarenta y siete. Visto: ... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:... Apruébase... las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Talleres Coghlan", Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas"... Perón. B. Gache Pirán..." Francisco Prati. F. G. Schlottman. Tgo.: Job. Lozada Chaves. Tgo.: Alf. José Burone. Ante mí: Félix V. Ramírez". "Sexta Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho se reúnen los accionistas de Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas, en su local social calle Lima 229 en número de once... Siendo las diez horas, el Presidente Ing. Francisco Prati declara abierta la Asamblea con la asistencia del Síndico Dr. Máximo J. Alemann y con la presencia del señor Inspector de Justicia Dr. René Garzón, dando lectura al siguiente orden del día... 2º) Elección de Directores y Síndicos en el número que fijará la Asamblea según art. 8º de los Estatutos. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Elección del Directorio y Síndico. Pide la palabra el señor Roberto Fullin y expresa que habiendo una sola lista de candidatos de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos hace moción que se la apruebe por aclamación, quedando fijado en cuatro el número de Directores. La lista aprobada es la siguiente: Presidente: Ing. Francisco Prati; Vicepresidente: Ing. Oscar Sassoli, Directores Titulares: Ing. Leonardo Prati, Ing. Dante Tarana, Ing. W. Menzinger e Ing. Juan Balsach, Síndico Titular: don Juan Heidkamp y Síndico Suplente don José D. Terzano. III. — Designación de accionistas: Habiendo sido facultado el señor Presidente para designar los dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea nombra para tal efecto a los señores Carlos H. Paternostro y Oscar R. Bechmann. Agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la Asamblea siendo las diez y quince horas. Francisco Prati. Carlos H. Paternostro. Oscar R. Bechmann. René Garzón. Inspector de Justicia". "Acta Nº 125. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos el Directorio de Talleres Coghlan S. A. Argentina Constructora de Máquinas, en el local calle Lima doscientos veinte y nueve, con asistencia del señor Presidente, Ing. Francisco Prati, del Vicepresidente Ing. Oscar Sassoli, de los Directores Ings. Leonardo Prati y Dante Tarana, de los Directores Gerentes Ings. W. Menzinger y Juan Balsach, presente también el Síndico señor Juan Heidkamp, se abrió la sesión siendo las quince horas y treinta minutos. Se da lectura al acta de la sesión anterior la que es aprobada sin observaciones. Constitución Sociedad "Balmes Sud Americana S. R. L.". El señor Presidente manifiesta que ha tenido una conversación con los señores Pablo Riera Sala, Crisanto Ollé Pérez y Domingo Jordana, personas conocidas de todos nuestros directores, como así también conocedores de la capacidad comercial, financiera y las relevantes condiciones morales de los mismos, los cuales han manifestado su propósito de constituir una sociedad que girará bajo el nombre de "Balmes Sud Americana S. R. L." y cuyo objeto específico consistirá en la explotación de patentes de invención aplicables a maquinarias de la industria textil, con un capital de $ 100.000 m/n. dividido en 1.000 cuotas de $ 100 m/n. c/u. y han invitado a que nuestra sociedad entre en el carácter de socia con 300 cuotas, o sea un capital de $ 30.000, cuya mitad se cubrirá en el momento mismo de la constitución. Después de un cambio de ideas, estudiada la propuesta y te-

niendo en cuenta que el hecho de entrar a formar parte de una sociedad de responsabilidad limitada está dentro de los fines de nuestra sociedad, al decir en el artículo segundo de nuestro estatuto que podrá "realizar operaciones financieras, participar o asociarse a otras industrias" y que el duodécimo prevé entre las atribuciones del Directorio las de "celebrar todo contrato de sociedad ... y gestión de negocios... suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades... formar sociedades por cuenta propia..." y teniéndose además en cuenta que, tratándose, la sociedad a constituirse de una sociedad de responsabilidad limitada nuestra sociedad en el improbable e hipotético caso de un fracaso financiero sólo perdería el capital aportado, que por otra parte es relativamente insignificante, se resuelve: Que nuestra sociedad ingrese como socia en la constitución de "Balmés Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital ya expresado, a cuyo efecto se faculta a los señores directores don Wladimiro Menzinger y don Juan Balsach, para que en nombre de nuestra sociedad firmen la escritura de constitución de la ya dicha, así como también todos los contratos accesorios y complementarios, con las cláusulas y condiciones que crean convenientes para los intereses sociales, pudiendo también firmar todos los documentos que fueren precisos para el mejor desempeño del cometido que se les encomienda. No siendo para más se labró la presente acta la que después de leída fué aprobada y firmada levantándose la sesión. Francisco Prati. Juan Balsach. W. Menzinger. L. Prati. Oscar Sassoli. D. Tarana. J. Heidkamp". Es copia fiel, doy fe. Leída que le es, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, con los testigos don Esteban A. Palermo y don Jorge Larreguy Sagasti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Pablo Riera Sala. — Crisanto Ollé Pérez. — Domingo Jordana. — W. Menzinger. — Juan Balsach. Tgo.: E. A. Palermo. — Tgo.: José Larreguy Sagasti. — Hay un sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números: veintinueve mil ocho, veintinueve mil nueve, veintinueve mil diez, treinta mil ochocientos noventa y siete, treinta mil ochocientos noventa y ocho, treinta mil ochocientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.032-v.17 feb.

S.I.N.C.O.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor José Adolfo Piccinini; Juan Conca; Carlos Romanelli; Rafael Lassalle y Marcos Juan Dufour, cuyos domicilios y datos personales constan en el contrato de "S.I.N.C.O.M.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000", constituída el 4 de Noviembre de 1946 entre los nombrados, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 1.309, Folio 15, Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado por el otorgado entre los mismos, el 3 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.531, Folio 17 del Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo, introducir nuevas modificaciones al primitivo contrato y su anterior modificación; aceptar el retiro del socio señor Lassalle, mediante la adquisición por parte de los otros socios, de sus cuotas capital y aumentar el capital social, a cuyos efectos otorgan y declaran: Primero: Queda modificado el artículo sexto del primitivo contrato, en la parte atingente al fondo de reserva legal, en el sentido de que de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o en lugar del 10 o|o para la formación de dicho fondo, hasta alcanzar el límite del 10 o|o del capital en lugar del 40 o|o que se había estipulado. También se conviene suprimir la modificación hecha a este artículo, en el contrato de 3 de Octubre de 1947, referente a los balances de comprobación de saldo, los que se harán en lo sucesivo trimestralmente, tal cual se estipulaba en el primitivo contrato y no mensualmente como se convino en la modificación. — Segundo: Con motivo de haber manifestado el socio señor Lassalle, su voluntad de retirarse de la Sociedad, éste cede y transfiere a los otros socios y éstos adquieren por parte iguales, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos de igual moneda, importe de su parte en el capital social, reintegrándole los mismos socios además, la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, que es el importe proporcional que corresponde al socio señor Lassalle, en el fondo de reserva legal, el que ascendía según balance de 31 de Octubre pasado a la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. De acuerdo a dicho balance, el saldo de utilidades correspondiente al señor Lassalle, ascendía a la suma de quince mil ocnocientos tres pesos ochenta y tres centavos moneda nacional; en consecuencia, mediante recibir el socio saliente de manos de los otros socios en dinero efectivo y a su satisfacción, la cantidad de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, importe de sus cuotas capital y de su parte en el fondo de reserva legal y comprometiéndose los demás socios a entregar su saldo de utilidades dentro de los plazos de 60, 120, 180 y 240 días a contar desde la fecha sin interés, por la presente les otorga recibo y carta de pago en forma, quedando desde ya desligado de la Sociedad y de toda obligación ulterior con res- (Sigue en el sello fiscal de $ 1.50 número 1.626.249) (Viene del sello fiscal de $ 1.50 Nº 1.626.248) pecto a la misma, a partir desde el 1º de Noviembre del corriente año. — Tercero: Los socios restantes, señores Piccinini; Conca; Romanelli y Dufour, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a Trescientos mil pesos de igual moneda, aportados por los socios por parte iguales o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, de los cuales se integran en el acto el 50 o|o y el resto lo será durante el ejercicio. En su mérito y en el de la cesión mencionada, los capitales de los socios se establecen así: Señor Piccinini 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Conca, 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Romanelli 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y señor Dufour 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Rige en lo demás todos y cada uno de los artículos del primitivo contrato social de fecha 4 de Noviembre de 1946 y su modificación de 3 de Octubre de 1947 ya mencionados, en todo cuanto ello no se oponga al presente, firmándose en prueba de conformidad en Buenos Aires, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Noviembre, vale. — H. Piccinini. — Carlos Romanelli. — J. Conca. — R. Lassalle. — Marcos J. Dufour.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.039-v.17 feb.

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 4 de Diciembre de 1948 el señor Arnoldo David Brounstein, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de Julio del año en curso, a favor del doctor Manuel Abertal, las cuotas de capital de su pertenencia en la sociedad MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.975.-v.16 feb.

TYNGATU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha nueve de Diciembre último, ha sido aumentado el capital de la "TYNGATU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la cantidad de Un Millón De Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando los socios los quinientos mil pesos a que se refiere esta ampliación en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Luis Federico Audulbert y Don Jorge Chamy, Diez Mil Pesos cada uno; Don Nazario Enrique D'Orsi Silva, don Arturo Víctor Maggi, don Santiago José Punta y don Andrés Romeo, Cuarenta Mil Pesos cada uno; Don José De María, Sesenta Mil Pesos; doña Lida Elda Díaz Ayala, Setenta y Seis Mil Pesos; don Silvio Juan Leporace, Veinte Mil Pesos; doña María Antonieta Cresta, Sesenta y Cuatro Mil Pesos; Don César Suffriti y don Francisco Félix Villanueva Guerrico, Treinta Mil Pesos cada uno; y el Ingeniero don Pedro Iribarne que por este acto se incorpora como socio de la sociedad, Cuarenta Mil pesos. — Por ese mismo acto el Ingeniero Mario Luis Negri asumió también el carácter de socio en sustitución de su comitente Doña María Antonieta Cresta. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.951-v.16 feb.

COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura otorgada con fecha 30 de noviembre de 1948, por ante el Escribano don Julio Otaegui, ha sido ampliado el Contrato de la Sociedad Compañía de Edificación Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la parte dispositiva la siguiente: "Los comparecientes dicen: Que por escritura otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, al folio mil doscientos tres de este Registro, fué constituída entre doña Germaine Albertine Seraphine Delaleu de Duthoo y don Antonio Juan María Audrás la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la construcción en general con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa mil pesos por la señora Germaine Albertine Seraphine Delaleu de Duthoo y diez mil pesos por don Antonio Juan María Audrás. — Lo relacionado así y más detalladamente consta en la citada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio ciento uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado continúan diciendo: Que en este estado y con fecha primero del corriente han convenido en llevar el capital social aumentando sus aportes los actuales socios e incorporándose a la Sociedad el compareciente doctor Gorecki y poniendo en ejecución lo convenido, otorgan y declaran: Que elevan el capital social hasta la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos veintinueve mil pesos o sean cuatrocientas veintinueve cuotas, por la señora Germaine Albertine Seraphine Delaleu de Duthoo, de los cuales ciento noventa mil pesos fueron integrados en el acto constitutivo de la Sociedad, y los doscientos treinta y nueve mil pesos restantes los integran con un crédito que por igual suma tiene contra la misma sociedad. — Treinta y cinco mil pesos corresponden al señor Antonio Juan María Audrás, de los cuales diez mil pesos fueron aportados en el acto constitutivo de la Sociedad, y los veinticinco mil pesos restantes los integra actualmente con un crédito que por igual suma tiene contra la misma sociedad. — Sesenta y seis mil pesos los aporta el doctor Marcos Gilberto Gorecki con el valor de las patentes de invención y procedimientos registrados respectivamente en el Registro de Marcas y Patentes bajo los números sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete y sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve, las cuales quedan transferidas por este acto a la Compañía de Edificación Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de lo que deberá tomarse razón en el mencionado Registro."

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.931-v.16 feb.

FARMACIA SALVATORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 3.291. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Farmacéutico don Natalio Francisco Salvatori, casado; don Eduardo Horacio Salvatori, casado; don Mateo Laganá, soltero; don Julio Santiago Fernández, casado; don Miguel Varone, soltero; don Jorge Benjamín Pastorino, soltero; doña Irene Esther Perticaro, soltera; doña Carolina Guy, soltera; Idóneo en Farmacia don Rafael Feliciano Nigro, casado; doña Alicia Nannini, soltera; doña María Angélica Argerich, soltera; doña Teresa Sabina Ratto, soltera; don Reinaldo García, soltero; doña Elena Angela del Río, soltera; don Antonio Benito Cánepa, casado; don Guillermo Horacio Ravena, casado; don Jorge Alejandro Breyer, soltero; don José Barriga Neira, casado; todos los comparecientes son argentinos; don José Bande, casado, español y doña Sara Gueyes, soltera, uruguaya; domiciliados todos ellos en esta Ciudad, calle Juramento dos mil dos, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que por el presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Superior Decreto treinta y tres mil ochocientos cuarenta, cuarenta y siete, y su resolución complementaria y sobre las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "FARMACIA SALVATORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal será, en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juramento Dos Mil Dos, esquina O'Higgins. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto explotar la "Farmacia Salvatori". — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se aporta en la siguiente forma: Farmacéutico Señor Natalio Francisco Salvatori, dos mil ochocientos ochenta y cinco cuotas; Eduardo Horacio Salvatori, veinte cuotas; Mateo Laganá, catorce cuotas; Julio Santiago Fernández, doce cuotas; Miguel Varone, dieciocho cuotas; Jorge Benjamín Pastorino, trece cuotas; José Bande, seis cuotas; Irene Esther Perticaro, cuatro cuotas; Carolina Guy, cuatro cuotas; Idóneo en Farmacia Rafael Feliciano Nigro, seis cuotas; Alicia Nannini, dos cuotas; María Angélica Argerich, dos cuotas; Teresa Sabina Ratto, una cuota; Reinaldo García, cuatro cuotas; Sara Gueyes, dos cuotas; Elena Angela del Río, dos cuotas; Antonio Benito Cánepa, dos cuotas; José Barriga Neira, una cuota; Guillermo Horacio Ravena, una cuota; Jorge Alejandro Breyer, una cuota. — Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás según cifras del balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexto: Cada treinta de Noviembre se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, y cuyos balances si no fueran observados dentro de los treinta días de practicados por algunos de los componentes de la sociedad se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente, el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y las ganancias se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Mateo Laganá, cinco por ciento; Eduardo Horacio Salvatori, cinco por ciento; Julio Santiago Fernández, cuatro por ciento; Miguel Varone, cuatro por ciento; José Bande tres por ciento; Irene Esther Per-

ticaro, dos por ciento; Carolina Guy, dos veinte y cinco por ciento; Rafael Feliciano Nigro, uno por ciento; Alicia Nannini, uno setenta y cinco por ciento; María Angélica Argerich, uno veinte y cinco por ciento; Teresa Sabina Ratto, uno veinte y cinco por ciento; Reinaldo García, dos por ciento; Sara Gueyes, dos setenta y cinco por ciento; Elena Angela del Río, uno veinte y cinco por ciento; Antonio Benito Cánepa, uno setenta y cinco por ciento; Jorge Benjamín Pastorino, dos cincuenta por ciento; Jorge Alejandro Breyer, dos por ciento; Guillermo Horacio Ravena, uno por ciento; José Barriga Neira, uno por ciento y el resto corresponderá al socio Farmacéutico señor Natalio Francisco Salvatori. — Octavo: En caso de pérdidas ellas serán soportadas por el socio señor Natalio Francisco Salvatori. — Noveno: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo del Farmacéutico señor Natalio Francisco Salvatori, quien queda designado Gerente con el uso de la firma social y tendrá además las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos. — Podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Décimo: Los socios podrán retirar a cuenta de ganancias las siguientes cantidades mensuales: Farmacéutico Natalio Francisco Salvatori quinientos pesos; Mateo Laganá, quinientos pesos; Eduardo Horacio Salvatori, quinientos pesos; Julio Santiago Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos; Miguel Varone, cuatrocientos cincuenta pesos; Jorge Benjamín Pastorino, trescientos pesos; José Bande, cuatrocientos cincuenta pesos; Irene Esther Perticaro, doscientos diez pesos; Carolina Guy, doscientos ochenta y cinco pesos; Alicia Nannini, doscientos cuarenta pesos; María Angélica Argerich, ciento ochenta pesos; Teresa Sabina Ratto, ciento ochenta pesos; Reinaldo García, doscientos setenta pesos; Jorge Alejandro Breyer, trescientos pesos; Sara Gueyes, trescientos setenta y cinco pesos; José Barriga Neira, ciento ochenta pesos; Elena Angela del Río, ciento ochenta pesos; Guillermo Horacio Ravena, ciento cincuenta pesos, Antonio Benito Cánepa, doscientos setenta pesos; encargado del Laboratorio, Idóneo de Farmacia Rafael Feliciano Nigro retirará la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Resuelta la disolución por expiración del plazo por haberlo así decidido los socios esta será efectuada por el Gerente Señor Natalio Francisco Salvatori conforme a la Ley. — Décimo Segundo: Si falleciera un socio, la sociedad entregará a sus herederos declarados la parte de capital que le corresponda con más las utilidades, si las hubiere, hasta la fecha de su fallecimiento. — Dicha utilidad se determinará en el futuro balance anual a practicarse, conforme a este contrato. — Si el fallecido fuere el Farmacéutico, la Sociedad se considerará disuelta. — Décimo Tercero: Prioridad en la cesión. — El farmacéutico señor Natalio Francisco Salvatori, tendrá prioridad sobre cualquier cesión de cuotas que desearen realizar los socios, o sus herederos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán el tercero en caso de discordia. — El laudo será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y en lo dispuesto por el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — En prueba de conformidad y aceptación otorgan la presente a la que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Eufemio Lemus, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Natalio Salvatori. — Mateo Laganá. — Eduardo Salvatori. — J. S. Fernández. — Rafael F. Nigro. — Carlina Guy. — José Bande. — Alicia Nannini. — R. García. — Sara Gueyes. — Irene E. Perticaro. — Jorge A. Breyer. — Antonio B. Cánepa. — J. B. Pastorino. — Miguel Varone. — Teresa S. Ratto. — G. H. Ravena. — José B. Neira. — María Angélica Argerich. — Elena A. del Río. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Lemus. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil doscientos noventa y uno del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Salvatori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Salvatori - varone - soltera - ha - se - ellas - José - que - y Miguel. Vale. — Entre líneas: además. — Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — S|R. secretaría del. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.943 v.16 feb.

ATRON LTDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Enero de 1949, entre los señores José Hermann y Cristian Alberto José Hermann, únicos socios de ATRON LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social con fecha del diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio número trescientos treinta y cinco, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones fechadas, la primera el quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el mismo Registro el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos noventa y tres, al folio trescientos diez y seis, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la segunda fechada el 6 de Septiembre de 1948, inscripta en el mismo Registro el 9 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 1.912 al folio 239 del libro 15 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, gerente de la sociedad. — Segundo: Los socios designan como gerente, a don Simon Erico Rosenthal, soltero, comerciante, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Habana 4062 de esta Capital, siendo mayor de edad. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia de que dos cualesquiera de los tres gerentes Rodolfo Bauer Mengelberg, Christian Alberto José Hermann y Simon Erico Rosenthal, por su firma conjunta, tendrán las facultades establecidas en el artículo octavo del contrato social. — Cuarto: Las demás cláusulas de este contrato social quedan en vigencia. En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, en el sello de diez centavos moneda nacional número novecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve, serie H. — J. Hermann. — C. A. J. Hermann.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.958.-v.16 feb.

"ESTABLECIMIENTOS FUME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Enrique Derisbourg, argentino, domiciliado en la calle Salta Nº 1283; Salvador Ballester, español, domiciliado en Donato Alvarez Nº 3820; Ernesto Ballester, argentino, domiciliado en Donato Alvarez Nº 3820; Francisco Horvath, rumano, domiciliado en la calle Salta Nº 1283; todos casados y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordantes del Código Comercio y especialmente por lo establecido en los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS FUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Salta Nº 1283, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales ya sea dentro o fuera de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años a partir del primero de agosto del corriente año, fecha a que se retrotraen las operaciones, pero transcurridos tres años, el socio, o socios, que quiera retirarse de la misma deberá preavisar por telegrama colacionado, en el domicilio de la sociedad a los demás socios con tres meses de anticipación por lo menos al cierre del ejercicio. Dentro de los últimos tres meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. En caso de resolver por la liquidación, la sociedad continuará a ese solo efecto, siendo los gerentes y un socio, este último nombrado por la asamblea, los liquidadores. Resolviendo los socios restantes continuar con la sociedad, pagarán al socio o socios salientes, el valor de su cuota capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos la de la Ley 11.729, todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre de ese ejercicio. El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes en cuatro partes iguales; la primera a los noventa días de firmado el convenio y al contado y las restantes en tres cuotas anuales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento, pagadero por trimestres adelantados. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de todo lo atingente a la industria metalúrgica sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, como así también a la importación y exportación de mercaderías. — Quinto: El capital social será de pesos Ochenta mil moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de pesos cien cada una, y distribuídas en la siguiente forma: Ricardo Enrique Derisbourg, doscientas ochenta cuotas; Francisco Horvath, setenta y seis cuotas; Salvador Ballester, doscientas veintidós cuotas y Ernesto Ballester, doscientas veintidós cuotas. Dicho capital se integra así: \$ 35.600, los señores Ricardo E. Derisbourg (\$ 28.000) y Francisco Horvath (\$ 7.600), en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y todo cuanto integra el activo y pasivo de la sociedad de hecho denominada "Fundación Villa Ballester, Sociedad Industrial y Comercial", que entre ambos ha existido hasta la fecha, cuyo inventario ha sido firmado de conformidad entre los contratantes y que forma parte del presente contrato, y los señores Salvador Ballester y Ernesto Ballester, pesos once mil doscientos cada uno, importe del crédito a su favor existente en la mencionada sociedad de hecho, y el saldo, o sea la suma de pesos veintidós mil, será aportado por los señores Ernesto y Salvador Ballester, por partes iguales (\$ 11.000 cada uno) cuando los socios gerentes así lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Enrique Derisbourg y Francisco Horvath, indistintamente, o de los que se designaren en lo sucesivo y en reemplazo de los mismos por medio de una asamblea realizada a tal efecto. Los socios citados tendrán el carácter de gerente administrativo, el primero, y gerente industrial, el segundo, con amplias facultades, pudiendo actuar en nombre de la sociedad, ya sea en forma conjunta o separada a los efectos de representarla en todos sus actos. Los gerentes firmarán con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la sociedad; todas las operaciones bancarias, comerciales o industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. Esta enumeración es sólo aclaratoria y no limitativa, pues los gerentes en la forma expresada tienen amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la sociedad. — Séptimo: Los señores gerentes gozarán de la retribución mensual y porcentajes oportunamente fijados por acuerdo de los socios y con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva Ley 11.729, hasta cubrir el riesgo más el treinta por ciento del mismo y el remanente en forma proporcional al capital. Los quebrantos resultantes serán soportados en la misma proporción que los beneficios. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los actos, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo éste se dará por aprobado. En caso de formularse objeción por parte de alguno de los socios el mismo será sometido a votación en una reunión de socios realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirá la presencia del setenticinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después a la anunciada para la reunión si no estuviere presente el setenticinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Noveno: Las resoluciones para la remoción de los gerentes en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital; aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y cuantas veces lo creyeren conveniente los señores gerentes o a pedido de los socios, expresando el motivo del pedido de reunión, no pudiendo resolverse otro asunto. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá en caso de muerte o incapacidad de uno o más de sus socios, en ambos casos los sucesores o representantes legales de éste o éstos, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, nombrando a tal efecto un representante, el cual para su incorporación debe contar con el setenticinco por ciento de los votos de los socios actuantes. Si esta representación recayera en uno de los socios actuantes la misma deberá ser aceptada sin oposición; b) por retirarse de la sociedad para lo cual regirá la cláusula del artículo tercero; c) dejar su cuota capital en la sociedad no teniendo voz ni voto en las asambleas ni desempeñar ningún cargo en la misma sin conformidad de la mayoría. — Décimo Segundo: En caso de que alguno o algunos de los socios resolviera ceder, especial o totalmente sus cuotas, deberá dar prioridad en la cesión a los componentes de la sociedad, efectuando la propuesta por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, rigiendo para la misma lo establecido en el artículo tercero en lo concerniente a su pago y precio. De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, extendidos el original en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. 732.068, 732.069 y 732.070, con reposición de ley, el duplicado, en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley Nros. 732.072, 732.073 y 732.074, y el triplicado en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley Nros. 732.076, 732.077 y 732.078. Buenos Aires, Setiembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. E. Derisbourg. — F. Horvath. — Ernesto Ballester. — Salvador Ballester.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.953.-v.16 feb.

EMANUELE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Hilario Antonio José Emanuele, quien acostumbra a comparecer indistintamente en esa forma o como Hilario Emanuele, argentino naturalizado, matrícula militar número cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno, que firma "H. Emanuele", casado en primeras nupcias con doña Victoria Piegari, nacida el primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Cervantes número mil setecientos veinte y cinco, industrial, Don José Salvador Emanuele, quien acostumbra a comparecer indistintamente en esa forma o como José Emanuele, que firma como se ha dicho últimamente, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rote, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Indio número cinco mil treinta: Don Bruno Luis Emanuele, que firma: "B. L. Emanuele". casado en primeras nupcias con doña María Esther Regis, de veinte y cinco años de edad, argentino, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Santo Tomé número cinco mil doscientos ochenta y ocho; don Rodolfo Emanuale, que firma "R. Emanuele", argentino, soltero, industrial, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Cervantes número mil setecientos veinte y cinco y Don Héctor Bruno Emanuele, que firma "Héctor B. Emanuele", argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Indio número cinco mil treinta, autorizado para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el que se transcribirá más adelante, siendo todos los comparecientes personas hábiles de tránsito aquí de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que entre los comparecientes como únicos componentes han resuelto de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato de sociedad en el carácter de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es continuar con la explotación de un negocio en el ramo de Talabartería con asiento en la Capital Federal y que actualmente se encuentra instalado en la calle Cervantes número mil setecientos veinte y cinco de dicha Ciudad, constituída en el carácter de colectiva por los exponentes señores Hilario Emanuele y José Emanuele, bajo la firma social de "Hilario Emanuele y Hermano", y la que fué disuelta con efecto retroactivo al treinta de Junio del año corriente por escritura anterior a la presente con fecha de hoy al folio setecientos veinte y seis, de este Registro a mi cargo, doy fe y cuyo contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen. — Primera. — Su objeto es explotar un Establecimiento con asiento en la Capital Federal y actualmente establecido en la calle Cervantes número mil setecientos veinte y cinco en el ramo de Talabartería, lugar donde fijan el asiento principal de sus operaciones. — Segunda. — La Sociedad girará en el carácter de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "EMANUELE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Tercera: Su término es de diez años a contar del día treinta de Junio del año corriente, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria que los exponentes constituyen por las operaciones sociales hasta su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sean veinte y cuatro cuotas que representan veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno y cuya aporte en su totalidad hecho en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás existencias que constituía el capital de la precitada sociedad colectiva disuelta por escritura de fecha de hoy ante el autorizante de la presente, todo lo que ha sido inventariado y tasado de común acuerdo, agregando un ejemplar a la presente escritura firmado por las partes contratantes y para cuya formación se ha tenido en cuenta los precios de compra, los actuales, las ganancias que podrían producir y la mayor o menor facilidad para su venta. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Hilario Antonio José Emanuele y José Salvador Emanuele, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para actuar a nombre de la sociedad, con iguales derechos y obligaciones, pudiendo en consecuencia cada uno de los socios en todos y cada uno de los casos ejercer todos los actos que fueren necesarios para la buena marcha, pudiendo otorgar poderes especiales para todo lo que fuere necesario y en forma conjunta poderes generales de administración a la persona o personas y con las cláusulas que crean convenientes. — Los gerentes, sólo serán suspendidos por decisión judicial o bien por renuncia expresa de ellos. — Pueden los socios gerentes en uso de sus facultades comprar y vender mercaderías y tratar toda clase de trabajos propios al ramo a que se dedica, realizar cualquier gestión administrativa ante los poderes públicos a nombre de la sociedad, cuando así lo requieran las actividades sociales, solicitar créditos en Bancos o Instituciones oficiales o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, aceptando las cláusulas y condiciones de dichas Instituciones, realizar las compras y ventas al contado o a plazos, con o sin garantía, cobrar y percibir sus importes, poder otorgar y firmar contratos de suministros o cualquier otro propio del ramo, otorgar y firmar cheques, escrituras públicas o privadas, como garantías o locaciones, pedir toda clase de créditos o descuentos de letras, pagarés o cualquier otra clase de documentos comerciales ya sea como endosante, firmante o cualquier otro concepto y finalmente intervenir en todos los asuntos a que hubiere lugar en la administración de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto cada uno de los gerentes está facultado para ejercer sin limitación todos los actos conforme a las disposiciones legales, propias de esta administración. — Sexta: Los socios gerentes señores Hilario Antonio José Emanuele y José Salvador Emanuele, retirarán mensualmente y en el carácter de sueldos por la gerencia que ejercen, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, cuya suma se cargará a gastos generales — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general para cuya aprobación se reunirán los socios en asamblea y las ganancias resultantes se distribuirán en la forma que sigue: cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital que menciona la ley y el resto se repartirá de acuerdo al monto de las cuotas capital de cada uno de ellos. — De las ganancias a distribuirse entre los socios, es facultativo de común acuerdo el hacer una deducción para bonificar a los empleados. — Además del balance general referido, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando lo requieran los socios. — Octava: Los socios de común acuerdo pueden resolver la ampliación del capital social hasta el máximo y condiciones que crean conveniente, el cual se realizará con las mismas solemnidades y circunstancias que requiere la ley comercial. — Novena: Si al practicarse el balance general arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y serán cubiertas con las ganancias de los años subsiguientes que no se retirarán hasta estar cubiertas éstas. — Décima: De fallecer cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos declarados tales judicialmente, quienes tomarán a su cargo las cuotas capital unificando su representación, salvo que los socios supérstites opten por hacerse cargo de dichas cuotas que tomarán por partes iguales entregando a los herederos su importe en efectivo, con más el seis por ciento de interés anual desde la fecha del último balance hasta la de su entrega que nunca podrá ser más tarde que los sesenta días después de haber sido dictada la declaratoria de herederos del socio fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones sociales serán resueltas por mayoría de capital, cuyas resoluciones se harán constar en el libro de actas que a ese efecto se llevará y fijándose un mínimo para la reunión o asamblea de sesenta días a contar de la última. — Duodécima: Las divergencias que se susciten en razón de la interpretación de este contrato o cualquier otra circunstancia, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados por las partes y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Vencido el término del contrato y no haber resuelto nada los contratantes sobre su liquidación, ésta se producirá en la forma y condiciones fijadas por la respectiva ley comercial, la que será practicada por el gerente o gerentes existentes a esa fecha. — La emancipación del menor Don Héctor Bruno Emanuele, se acredita con la escritura que en testimonio debidamente legalizada tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: "Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparece el señor Don José Salvador Emanuele, que firma José Emanuele, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rote, mayor, de edad, domiciliado en la calle Indio número cinco mil treinta, persona hábil de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que considerando a su hijo Don Héctor Bruno Emanuele, de diez y nueve años de edad, argentino, que reside en esta Ciudad calle Indio número cinco mil treinta, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que le fué, ratificó su contenido firmando junto con los testigos del acto Don Luis E. Barrere y Don Gregorio M. Romero, vecinos y mayores de edad de que doy fe. José Emanuele. Tgo.: Luis E. Barrere. Tgo.: Gregorio M. Romero. Hay un sello. Ante mí. Carlos F. Molina. Concuerda con su matriz número seiscientos ocho, que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta del Registro número ciento veinte y seis a mi cargo. Para el interesado expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. Carlos F. Molina. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez al folio ciento veinte y nueve, del libro dos de Venias para ejercer el comercio; y en el Registro de Mandatos de esta Provincia con fecha trece de Octubre del año corriente al folio número cuarenta y nueve mil seiscientos treinta, Tomo ciento noventa y nueve del Registro de Mandatos Especiales, justificándose su vigencia con el certificado expedido por dicho Registro el cuatro del corriente bajo el número treinta y cinco mil novecientos cinco. Bajo los trece artículos que anteceden se da por constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo al derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando junto con los testigos del acto Don Alberto J. Torassa y Don Francisco José Taddeo, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. La presente escritura se otorgó a continuación de la que lo fué bajo el número trescientos noventa y tres el día de hoy en este Registro a mi cargo. — H. Emanuele. — José Emanuele. — B. L. Emanuele. — R. Emanuele. — Héctor B. Emanuele. — Tgo.: Alberto J. Torassa. — Tgo.: Francisco José Taddeo. Hay un sello. Ante mí. Roque A. Barrere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte y siete del Registro número veinte y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Emanuele Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos números dos millones doscientos siete mil doce al dos millones doscientos siete mil diez y seis inclusive que sello y firmo en Avellaneda a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas - ciento Vale. — Entre líneas: ciento Vale.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.055-v.17 feb.

"PRINCZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Pablo Princz, soltero, rumano, mayor de edad y don Alejandro Princz, casado, rumano, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle J. P. Varela tres mil ciento noventa y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "PRINCZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle J. P. Varela tres mil ciento noventa y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. El domicilio indicado podrá ser mudado. — Tercera: El objeto social es la fabricación y explotación de artículos de pasta en general, para importar y exportar, como asimismo cualquier otro ramo o industria o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, el que se considerará prorrogado por un término igual, si ninguno de los socios hiciera conocer con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado —antes del vencimiento del plazo— su decisión de disolver la misma; prorrogándose así por períodos iguales hasta un total de treinta años. El plazo comienza a correr desde la fecha, o sea desde el diez del corriente mes hasta el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerente, con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Entre las facultades de los gerentes, podrán representar a la Sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Séptima: Anualmente el día diez de Diciembre, se realizará un inventario y balance general, practicándose las amortizaciones y previsiones que crean convenientes. Previa a toda distribución y utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades o pérdidas que así resultaren, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios y que se considere de interés para la marcha de la Sociedad, se anotarán en un libro de actas que la misma llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, quienes deberán designar a la persona que hará las veces de gerente que los represente. — Décima: La liquidación o partición se realizará por los gerentes en la forma prevista en la cláusula 7ª de este contrato, para la administración de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que pueda suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, será dividida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido nombrará un tercero para el caso de discordia, quien será designado por la Cámara Argentina de Comercio, en caso de que los árbitros no se avinieran para su nombramiento. La decisión de los árbitros hará cosa juzgada, renunciando las partes a ocurrir a los tribunales de justicia. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — P. Princz. Alejandro Princz.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.071-v.18 feb.

SOCIEDAD FABRIL PORTEÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que el señor Parnak Sandaldjian vende al señor Aram Sukiassian 200 cuotas de cien pesos cada una, por la suma de Doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos m|n., que tiene y le corresponde en el capital de la SOCIEDAD FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y nómbrase socio gerente administrador al señor Aram Sukiassian, todo lo que resulta del contrato privado celebrado con fecha 1º de Febrero de 1949.

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.926-v.16 feb.

"FERIAS GANADERAS UNIDAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson, con fecha 13 de Enero de 1949, se ha resuelto integrar el capital de la sociedad "FERIAS GANADERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que cada uno de los señores socios, con excepción de los señores Santurtun, Moras y Mathet, integren sus quince cuotas restantes de capital, quedando en consecuencia cada uno de los señores socios componentes de esta sociedad con un capital integrado de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Con respecto a las treinta cuotas restantes que ha suscripto cada uno de los nombrados señores Santurtun, Moras y Mathet queda entendido que las mismas serán integradas en la forma y modo que resuelva la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.978.-v.16 feb.

RIGLOS Y COMPAÑIA LABORATORIO LISTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Riglos, argentino, casado, Benjamín Ernesto Riglos, argentino, soltero y Esmeralda Nélida Santanera, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Independencia números dos mil ochocientos ochenta y cinco/dos mil ochocientos ochenta y nueve en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Laboratorio Lister", se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Que constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual las partes retrotraen todos los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social "RIGLOS Y COMPAÑIA . LABORATORIO LISTER", y tendrá su domicilio y asiento principal de su negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Independencia números dos mil ochocientos ochenta y cinco, dos mil ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad es fundamentalmente la prosecución de los negocios de la sociedad de hecho "Laboratorio Lister" y consecuentemente su actividad principal será la elaboración, importación, exportación, industrialización, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos veterinarios, biológicos y químicos. Asimismo la sociedad podrá para estos fines efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación en la República o en el extranjero, cualquiera operación comercial, industrial o financiera, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representación, comisiones y mandatos, y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de su constitución, sin embargo después de transcurridos tres años de su vigencia uno o más socios podrá pedir la disolución de la sociedad manifestando esta voluntad con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento diez mil pesos divididos en Doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Alejandro Riglos: ciento treinta y dos cuotas, don Benjamín Ernesto Riglos, cincuenta y cinco cuotas, y doña Esmeralda Nélida Santanera treinta y tres cuotas. El capital social está integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar, títulos, depósitos bancarios y de garantía, marcas, en especial la marca comercial registrada: "LR", cepas y semillas y todo cuanto constituye el capital, las ganancias netas y los saldos en cuenta corriente que tienen los socios en la sociedad de hecho "Laboratorio Lister", cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se forma por este acto por transformación de aquélla; en un todo de acuerdo con el inventario general practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo resumen se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus derechos en la sociedad salvo expresa conformidad de los otros socios. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Alejandro Riglos quien tendrá todas las facultades inherentes a sus funciones, quien además podrá adquirir el dominio toda clase de bienes muebles e inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos y en general queda investido de todas las facultades que surgen de los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales sobre comprobación que podrá realizarse en cualquier época, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulte se deducirá el cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. Del remanente que resulte se aplicará un veinte por ciento para aumento de capital que se computará de acuerdo al capital de cada socio y el resto de las utilidades se repartirá entre los socios en la proporción a su cuota social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar la sociedad debiendo los socios sobrevivientes darles la intervención correspondiente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran o no pudieran continuar la sociedad los sobrevivientes podrán optar entre proseguir los negocios tomando a su cargo el activo de la sociedad o proceder a su disolución y liquidación. Si optaren por la primera solución deben abonar a los herederos del socio fallecido el capital y utilidades en cinco cuotas semestrales, sucesivas e iguales, sin interés y a contar desde la fecha del fallecimiento, tomándose como base este último balance aprobado, computándose las partidas de utilidades o pérdidas hasta el día en que ocurrió el fallecimiento. Si por el contrario, resolvieran su liquidación y disolución, ésta se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. En todos los casos los herederos deberán unificar su representación a fin de no obstaculizar la marcha de los negocios sociales. — Noveno: Si uno o más socios resolvieran retirarse de la sociedad y el otro u otros desearan continuar los negocios, este último abonará al o a los que se retiren el capital y utilidades en cinco cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin interés haciéndose efectiva la primera a los dos años y seis meses de recibido el telegrama colacionado a que se refiere la cláusula tercera. Si ninguno de los socios deseara continuar la sociedad se practicará la disolución y liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décimo: Los contratantes dejan constancia que la sociedad utilizará para la elaboración total o parcial de algunos de sus productos la quinta y campo experimental ubicado en Villa Elisa, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de propiedad del socio Alejandro Riglos; en consecuencia, la sociedad le abonará a éste en concepto de arrendamiento la suma de Un mil ochocientos pesos moneda nacional anuales y se hará cargo del impuesto inmobiliario y de las primas que deban abonarse para satisfacer el seguro contra incendio del local utilizado como laboratorio. — Asimismo queda entendido que todas las instalaciones y mejoras que sean necesarias a los fines de la preparación de los productos serán realizadas por cuenta de la sociedad. — Undécimo: Todas las dudas, cuestiones, o divergencias que en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, herederos o representante legal serán dirimidas ante los Tribunales ordinarios de la Capital de la República a cuya jurisdicción se someten las partes con exclusión de toda otra. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose a este efecto con toda la amplitud necesaria al doctor Francisco M. D'hers, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Laboratorio, socio, fueren: vale. — Firmado: Benjamín E. Riglos. — Esmeralda Nélida Santanera. — Alejandro Riglos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.974-v.16 feb.

CALCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre de 1948, entre don Enrique Bertzky, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú Nº 375, don Juan Symens, casado, argentino nacionalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú Nº 375 y don Carlos Bertzky, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú Nº 375, todos de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad está en la calle Perú Nº 375 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la instalación de calefacción (termomecánicas), fabricación, importación, compra y venta de materiales termomecánicas, construcciones de propiedades por cuenta propia y de terceros pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 250.000,00 m|n. c|l.) dividido en Doscientos Cincuenta cuotas (250) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Enrique Bertzky, Cien cuotas (100), o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 100.000,00 m|n. c|l.): don Juan Symens, Cien cuotas (100), o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (100.000,00 m|n. c|l); y don Carlos Bertzky, Cincuenta cuotas (50) o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 50.000,00 m|n. c|l.). Todas esas cuotas que aportan cada uno de los socios Señores Enrique Bertzky, Juan Symens y don Carlos Bertzky, se integran, mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón Social "Symens y Bertzky", de la que son únicos componentes y dueños de acuerdo al balance general que se acompaña como parte integrante de este contrato y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por Cinco (5) años a contar del día 30 de Diciembre de 1948. Seis meses antes de vencer el plazo de cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios reales su voluntad de disolver la sociedad. De no remitir ningún socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco años más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 30 de Diciembre de 1958. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.395.669, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.395.668, Serie H. — a cargo indistintamente de los socios Señores Enrique Bertzky y Juan Symens como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias. Presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o exámenes parciales, interponer, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos, o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: El socio Carlos Bertzky ocupará el puesto de director técnico en la Dirección de las obras en que intervenga la sociedad por sí o por terceros. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: Los Señores Socios Gerentes Enrique Bertzky y Juan Symens percibirán cada uno un sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.500,00 m|n. c|l.) y el socio Carlos Bertzky Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500,00 moneda nacional c|l.) por los trabajos que preste a la sociedad, todo lo cual se cargará a gastos generales. — Novena: El día 31 de Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección Impositiva,

salvo lo que a este respecto resuelva la sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez por ciento (10 %), el remanente se distribuirá en la siguien- —Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.394.982 Serie H. Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.395.669 Serie H.— te proporción entre los socios: Cuarenta por Ciento (40 %) para don Enrique Bertzky; Cuarenta por Ciento (40 %) para don Juan Symens, y Veinte por Ciento (20 %) para don Carlos Bertzky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el balance general las utilidades serán acreditadas a los socios. — Undécima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente, mediante la enajenación de sus cuotas los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas, una tercera parte dentro de los noventa días, y el remanente en Diez cuotas mensuales iguales consecutivas pagaderos de treinta en treinta días, firmando pagarés con garantías a satisfacción y con más un interés del Seis por Ciento (6 %) anual. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula Undécima de este contrato. — Décimotercera: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimosegunda; debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimocuarta: Si por cualquier causa se decidiera la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad, y la liquidación será practicada por los socios gerentes en forma conjunta o por el socio gerente sobreviviente. — Décimoquinta: La aprobación de los balances, el nombramiento, como la remoción de los gerentes y demás actos que interesen a la sociedad o a los Señores socios, deberá siempre resolverse por unanimidad de todos los socios. — Décimosexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoséptima: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado: 1.394.982. Vale.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.997-v.16 feb.

"CASA PARDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de Diciembre de 1948, entre los Señores Don Román Francisco Pardo, que firma "Román F. Pardo", casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 531 y Doña Amalia Gregoria Pardo, que firma "Amalia Pardo", soltera, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1265, ambos mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "CASA PARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída esta Sociedad, como continuadora de la sociedad colectiva que gira con la denominación de "Casa Pardo" y bajo la razón social de Pardo Hnos., cuyo contrato social vence el 31 de Diciembre de 1948 de la cual forman parte ambos socios. — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 531, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de antigüedades, filatelia y numismática, pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de sus fines. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Román Francisco Pardo 210 cuotas y Doña Amalia Gregoria Pardo 190 cuotas, el que se halla integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., según balance practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: Cada 31 de Diciembre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación, que resuelvan los socios, los que si no fueran observados dentro de los treinta días, por alguno de los socios se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a Don Francisco Pardo el 60 % y a Doña Amalia Gregoria Pardo el 40 %. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Román Francisco Pardo, quien queda designado Gerente con el uso de la firma social y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo Octavo: El socio gerente Don Román Francisco Pardo en retribución a su trabajo personal tendrá una retribución mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios o a solicitud de un socio después de los tres primeros años, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos. — El pago de la suma que correspondiera al socio saliente, se hará efectivo en cuotas, monto y plazos que se convendrán en su oportunidad. — El pago de dicha suma no podrá exceder de tres años y devengará el 5 % de interés anual sobre saldos adeudados. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la Sociedad conforme a la Ley. — Artículo Décimo: Si falleciera el socio Don Román Francisco Pardo, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, cuya incorporación como socios no podrá ser denegada, pero deberán unificar su representación ante la Sociedad. — En caso de que los herederos no desearen continuar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, o sea la liquidación. — En caso de fallecimiento de la socia Doña Amalia Gregoria Pardo, el socio sobreviviente podrá directa o indirectamente adquirir las cuotas, reembolsando su valor en cuotas dentro de un plazo máximo de 3 años y a un interés del 5 % anual. — Artículo Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645 y lo pertinente del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Román F. Pardo. — Amalia Pardo. — S|R. Febrero. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.942-v.16 feb.

HISPARGENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 57. Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Pedro Víctor Pons, que firma: "Víctor Pons", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Duelo, de cincuenta y un años de edad, español, domiciliado en la calle Esmeralda ciento diez y seis, quien comparece por sí y en nombre y representación de don Ricardo Sopena Homedes, que firma: "Ricardo Sopena", naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Isabel Rodríguez Alle, de cuarenta y siete años de edad, personería que más adelante se justificará; el doctor Joaquín Lojo Vieta, que firma: "J. Lojo", español, casado en únicas nupcias con doña Rosa Salgado Ante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle D'Onofrio ciento treinta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Rodríguez de Vicente, español, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez Giraldez, que firma igual, domiciliado en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, de cincuenta y tres años de edad; y don Eduardo Teijo, que firma: "E. Teijo", casado en primeras nupcias con doña Teresa Marsorati, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda ciento diez y seis, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dijeron: Que por escritura número quinientos sesenta y ocho, de fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada al folio mil ochocientos cuarenta y dos vuelto, del Registro catorce, a cargo del Escribano Luis P. Varangot, don Ricardo Sopena Homedes, don Joaquín Lojo Vieta y don José Rodríguez de Vicente, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que denominaron: "HISPARGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, de la Capital Federal, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio trescientos nueve, del Libro ocho, de contratos de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital de sesenta mil pesos a doscientos sesenta mil pesos nacionales, como así también incorporar a la Sociedad con el carácter de socio a los señores Pedro Víctor Pons y Eduardo Teijo, los cuales suscribirán las cuotas en la forma y proporción que se detallarán seguidamente. — El capital actual de la Sociedad, o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos nacionales, serán suscriptos e integrados por todos los comparecientes en la siguiente forma: El señor Ricardo Sopena Homedes suscribe setecientas quince cuotas de cien pesos cada una, que representan setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que integra así: treinta mil pesos moneda nacional, que ya tiene suscripto e integrado en la sociedad; y los cuarenta y un mil quinientos pesos restantes que integra en este acto; el señor José Rodríguez de Vicente, suscribe ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, que representan trece mil pesos moneda nacional, que integra así: seis mil pesos moneda nacional, que tiene ya suscripto e integrado en la sociedad; y siete mil pesos moneda nacional restante, que integra en este acto; el doctor Joaquín Lojo Vieta suscribe mil ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, que representan ciento diez y siete mil pesos moneda nacional que integra así: veinticuatro mil pesos nacionales, que tiene ya suscripto e integrado en la Sociedad; treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra en este acto, y los cincuentiocho mil pesos moneda nacional restantes, los irá integrando a medida que lo exijan las necesidades del negocio; el señor Pedro Víctor Pons, suscribe doscientas noventa y tres cuotas de cien pesos cada una, que representan veintinueve mil trescientos pesos moneda nacional, importe que integra en este acto, y el señor Eduardo Teijo, suscribe doscientas noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, que representan veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional, importe que integra en este acto. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que además de la cláusula cuarta que se refiere al capital de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas: segunda, séptima, octava, novena y décima sexta con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las que en definitiva, quedarán redactadas así: "Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de veinticinco años a contar del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — La sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio, por el voto de las dos terceras partes del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituído en el presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Ricardo Sopena Homedes suscribe setecientas quince cuotas de cien pesos cada una, que representan setenta y un mil quinientos pesos nacionales, que integra así: treinta mil pesos moneda nacional que tiene ya suscripto e integrado en la Sociedad; y los cuarenta y un mil quinientos pesos restantes que integra en este acto; el señor José Rodríguez de Vicente, suscribe ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, que representan trece mil pesos moneda nacional, que integra así: seis mil pesos moneda nacional, que tiene ya suscripto e integrado en la sociedad; y siete mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, que integra en este acto; el doctor Joaquín Lojo Vieta, suscribe mil ciento setenta cuotas de cien pesos cada una que representan ciento diez y siete mil pesos moneda nacional, que integra así: veinticuatro mil pesos moneda nacional, que tiene ya suscripto e integrado en la sociedad; treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra en este acto; y los cincuentiocho mil pesos moneda nacional restante, los irá integrando a medida que lo exijan las necesidades del negocio; el señor Pedro Víctor Pons, suscribe doscientas noventa y tres cuotas de cien pesos cada una, que representan veintinueve mil trescientos pesos moneda nacional, importe que integra en este acto; y el señor Eduardo Teijo suscribe doscientas noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, que representan veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional, importe que integra en este acto. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, designándose para ese cargo al señor Joaquín Lojo Vieta quien podrá actuar con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, quien podrá usarla con la mayor amplitud con la sola restricción, de no emplearla en asuntos ajenos a la firma social o en garantías de terceros. — También podrá el gerente otorgar poderes generales y especiales. — Novena: El Gerente señor Joaquín Lojo Vieta, con cargo a la cuenta de gastos generales, percibirá una retribución mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y al llegar las ventas brutas a un millón quinientos mil pesos anuales, la asignación mensual será de dos mil pesos moneda nacional y por cada aumento de venta de quinientos mil pesos anuales, el sueldo será aumentado en quinientos pesos, hasta llegar a un máximo de cinco mil pesos mensuales. — Décima Sexta: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el diez por ciento para don Joaquín Lojo Vieta o sus derecho habientes; y el ochenta y cinco por ciento restante se prorrateará entre los dos mil seiscientas cuotas suscriptas. En este estado los comparecientes dejan así modificadas las cláusulas: segunda, cuarta, séptima, octava, novena y décima sexta de: "Hispargent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan y comprometen a cumplir bien y fielmente conforme a derecho constituyendo domicilios los señores don Pedro Víctor Pons y don Eduardo Teijo en la calle Esmeralda ciento diez y seis y los señores don Ricardo Sopena Homedes, don Joaquín Lo-

jo Ceta y don José Rodríguez de Vicente, en los enunciados en la escritura de constitución. — La personería del señor don Pedro Víctor Pons para comparecer en nombre y representación de don Ricardo Sopena Homedes, se justifica con la escritura de mandato general que éste le otorgara con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio mil sesenta y ocho vuelto, de este mismo Registro ciento veinticinco de mi adscripción y del que copiadas las partes pertinentes dicen así: "... a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro... comparecieron don Ricardo Sopena Homedes.. y dijo: Que confiere poder general amplio de administración y disposición, a favor del señor don Pedro Víctor Pons... para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Para que administre libremente todos los bienes muebles, inmuebles semovientes, derechos, acciones que pudiera tener, tenga, adquiera en adelante o le correspondan por cualquier razón, título, causa o motivo... para que constituya o disuelva sociedades civiles, comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada y anónima. — Para que venda, ceda o transfiera todos los derechos y acciones o títulos, acciones y cuotas que pudiera corresponderle en las sociedades de los que forma parte, o de las que pudiera formar parte o de las que llegare a constituir en virtud de este mandato... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas o documentos privados... Ricardo Sopena... Ante mí: Ricardo Alberto Busto". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Enrique Teba y don César Augusto Núñez, vecinos, hábiles, doy fe. — Víctor Pons. — J. Lojo. — José Rodríguez de Vicente. — E. Teijo. — Tgo.: Enrique Teba. — Tgo.: César Augusto Núñez. — (Hay un sello). Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio cincuenta y siete del Registro Número Ciento Veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Hispargent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados así: un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos veintiséis; un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos veintisiete correlativamente al presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Vicente — Ricardo — mil pesos — ceda — gerente — ajenas — componentes — dicen. Entre líneas: Capital de la República Argentina. Todo Vale. Hay un sello de honorarios. Hay un sello profesional. Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.981-v.16 feb.

BICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días este edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Jorge Cortina, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1791; don Edmundo Esteban Bianchi, soltero, domiciliado en Méndez de Andés Nº 2050; don Hermes Pappo, soltero, con domicilio en Doblas 2086; don Jorge Alberto Lenatz, casado, con domicilio en Francisco Bilbao 2384, y doña Edith Josefa Julia Bianchi, casada, con domicilio en Avellaneda 1791; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Se declara constituída esta razón comercial con el nombre de "BICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y efecto retroactivo al 19 de noviembre de 1948, siendo de veinte años su término de duración, a contar de esta fecha, plazo que dividen en diez períodos iguales que automáticamente se irán sucediendo, mientras no haya oposición de sus socios. — Segundo: Queda fijado en esta Capital, el asiento principal de sus negocios, con domicilio actual en la calle Piedras Nº 554, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Tercero: Desenvolverá como renglón principal de sus actividades, la importación y comercialización de artículos de ferretería y actividades afines al ramo, haciéndose cargo de iguales negocios que venían explotando los socios Sres. Jorge Cortina y Edmundo E. Bianchi, en sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de "Bicor Sociedad Comercial", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo llenando las formalidades legales según constancia al final. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Peso Moneda Nacional c|l. ($ 100.000.— m|n.), representado por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Cuatrocientas cuotas cada uno de los Sres. Jorge Cortina y Edmundo Esteban Bianchi y totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, Caja y Bancos, muebles y útiles, créditos activos y pasivos que constituyen el capital de la sociedad de su propiedad a que antes se hizo referencia; Cien cuotas el Sr. Hermes Pappo por capitalización del saldo a cobrar en la ya referida Sociedad, por concepto de liquidación de habilitación comercial, todos estos aportes totalmente integrados; y con Cincuenta cuotas cada uno de los socios Sres. Jorge Alberto Lenatz y Sra. Edith Josefa Julia Bianchi, estos aportes lo son en dinero efectivo y es integrado solamente el cincuenta por ciento por cada socio, como queda acreditado con el depósito efectuado a nombre de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina según boleta agregada, obligándose los mismos a ir integrando el otro 50 o|o con las utilidades que les correspondan en cada ejercicio social, hasta completar sus aportes. — Quinto: Estará a cargo de los socios Sres. Jorge Cortina, Edmundo E. Bianchi y Hermes Pappo, en forma indistinta y en carácter de Gerentes el uso de la firma social y la administración de sus negocios, sin limitaciones y comprendiendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, de acuerdo a la ley que la rige, con la sola y única excepción de no comprometerla en negocios extraños a la misma. — Sexto: Anualmente al día 31 del mes de diciembre se practicará inventario y balance general, y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social y cualquier otras sumas para previsiones que se estimen necesarias, el remanente o quebranto será repartido o soportado entre los integrantes en la proporción siguiente: cuarenta por ciento a cada uno de los socios Sres. Jorge Cortina y Edmundo E. Bianchi, doce por ciento al Sr. Hermes Pappo, cinco por ciento al Sr. Jorge A. Lenatz y tres por ciento la Sra. Edith J. J. Bianchi. — Si transcurridos treinta días de la fecha de realización del balance, el mismo no mereciera observaciones, se considerará aprobado por el solo transcurso de tal plazo, dejándose constancia en ambos casos en el libro que de inmediato se determina. — Séptimo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo y cualquier otra resolución que se estime convenientes a los efectos del Art. 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de actas. — Octavo: Todos los socios se obligan a contribuir con su trabajo personal, capacidad y conocimientos, al mejor y más eficaz desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de la siguiente retribución mensual que se cargará al rubro de Gastos Generales: El socio Sr. Jorge Cortinas y don Edmundo E. Bianchi, Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada uno, el Sr. Hermes Pappo ($ 400.—) cuatrocientos pesos m|n., y Trescientos cincuenta pesos m|n. c|uno de los otros socios Sres. Jorge A. Lenatz y Edith J. J. Bianchi. — Noveno: En caso de duda, diferencia o divergencia en cuanto a la interpetación de este contrato, como así en su liquidación y disolución, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último será inapelable. — Décimo: Si Sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato balance para establecer el capital y utilidades que correspondiesen al socio inhábil o fallecido, importe que satisfarán los herederos o representantes del mismo con las formalidades legales inherentes. — De aceptarlo los demás socios, podrán los herederos ingresar a la Sociedad, pero en este caso, deberán unificar representación para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones necesarias a la cuota de capital que les pertenezca. — Undécimo: Para las situaciones no previstas se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Se deja constancia que la transferencia que indica el Art. tercero se concretó en forma legal, anunciándose la misma según Ley 11.867 durante Cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día ocho de noviembre ppdo., y estando vencidos los términos que fija dicha ley, sin haberse presentado oposiciones. — Previa lectura, las partes ratifican las cláusulas del presente contrato en testimonio de su absoluta conformidad y firman en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: o quebranto - o soportado, Valen. — Jorge Cortina. — Edmundo Esteban Bianchi. — Hermes Pappo. — Jorge Alberto Lenatz. — Edith Josefa Julia Bianchi.

Buenos Aires, febrero 5 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.934-v.16 feb.

ILFA

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Angel Affronti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes novecientos uno, de la localidad de Martínez; Domingo Pedro Santi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, de la localidad de Florida, componentes de Ilfa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número ochocientos once, folio cuatrocientos cuarenta y uno, Libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Manlio Gabrielli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Nueve de Julio ochocientos ochenta y cinco, por la otra, hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el siguiente convenio: Primero: Los señores Miguel Angel Affronti y Domingo Pedro Santi, únicos componentes de ILFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptan la incorporación a la misma del Sr. Manlio Gabrielli en carácter de nuevo socio con efecto retroactivo al día primero del mes en curso. — Segundo: Modificar el artículo tercero del contrato social que establece un capital societario de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentando el mismo en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea llevándolo a doscientos setenta y cinco mil pesos dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado el aumento de la siguiente manera: El Sr. Miguel A. Affronti, veinte mil pesos; el Sr. Domingo P. Santi, cinco mil pesos; y el Sr. Manlio Gabrielli, cincuenta mil pesos, o sea que corresponden al Sr. Affronti, doscientas cuotas, al Sr. Santi veinticinco cuotas, y al Sr. Gabrielli cincuenta cuotas. — Tercero: Modificar el artículo cuarto creando el cargo de Gerente Comercial, que será desempeñado por el nuevo socio Sr. Gabrielli con todas las atribuciones otorgadas al Gerente Administrativo conforme a lo estipulado en dicha disposición. — Cuarto: Modificar el artículo quinto del contrato social aumentando la remuneración mensual del socio Sr. Santi que desempeña el cargo de gerente administrativo, de ochocientos a mil pesos mensuales, y estableciendo para el gerente comercial designado en la cláusula anterior un sueldo de mil pesos moneda nacional mensuales, todos ellos imputables a gastos generales. — Quinto: Modificar el artículo sexto estableciendo nueva escala de utilidades, las que se distribuirán de la siguiente manera: el socio Sr. Affronti percibirá el setenta por ciento de las utilidades; el socio Sr. Gabrielli el veinte por ciento, y el Sr. Santi el diez por ciento, siempre conforme a lo establecido en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El socio Sr. Manlio Gabrielli acepta sin reservas de ninguna clase las demás cláusulas del contrato social que declara conocer, así como también el estado de los negocios conforme al balance de comprobación de sumas y saldos al día primero de diciembre del año en curso. — Firmado: Miguel Angel Affronti. — Manlio Gabrielli. — Domingo Pedro Santi.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.914-v.16 feb.

OVAM, ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Enrique Fröhlig, que firma "H. Fröhlig", con domicilio en la calle Bartolomé Cruz número dos mil doscientos veintiséis, Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Federico Wagner, que firma "F. Wagner", con domicilio en la calle Carlos F. Melo dos mil doscientos seis, Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, de nacionalidad alemana, de estado casados, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad, sujeto a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primero: Bajo la denominación de "OVAM, ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de representaciones, consignaciones, comisiones en general, importación y exportación de mercaderías o frutos y toda operación afín. — Para cumplir con dichos fines podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos, solicitar créditos y hacer uso de los mismos en todas las formas usuales en el comercio ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarto: La duración del presente contrato es por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en efectivo en partes iguales al firmar el presente contrato. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad y podrán usar individual e indistintamente la firma social para todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, con la sola excepción de no comprometerla en negocios extraños al giro o en fianzas a terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán conjuntamente. — Octavo: Los balances generales se practicarán cada año al treinta y uno de diciembre. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la Ley, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas extraordinarias que resuelvan constituir los socios. — El excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas también se soportarán por los socios en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados con la firma de ambos socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de terminados. — Noveno: En caso de disolución la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o de otra persona nombrada por los mismos. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — Leída que les fué

se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Cervantes Chacón y don Francisco Carbonell, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — H. Fröhlig. — F. Wagner — Testigo: Cervantes Chacón. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro Ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para Ovam, Organización Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno número dos millones ciento seis mil veinte y tres y el presente, dos millones ciento seis mil veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: tránsito — principal — dichos — taxativas — excepción — establecido — excedente — arbitradores — veinte y cuatro. — Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.944-v.16 feb.

"FERETEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don Agob Feredjian, casado, armenio, Don Leones Feredjian, casado, armenio, Don Arsen Feredjian, casado, armenio, Don Avedis Feredjian, casado, armenio, y don Armenag Feredjian, casado, armenio, todos con domicilio en la calle Lacroze número ochenta y seis de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los nombrados han resuelto: Primero: Constituir una sociedad comercial que se denominará: "FERETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta ciudad y actual domicilio en la casa de la calle Habana número dos mil ciento veintidós, pudiendo establecer sucursales y/o filiales, dentro y fuera del país. — Segunda: Este contrato tiene efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y su término de duración, será de quince años a contar de la fecha. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la fabricación de artículos de tejido de punto, como asimismo la importación y exportación de artículos relacionados con dicho ramo. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, el que está dividido en trescientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse el presente contrato, por partes iguales entre todos los socios, es decir sesenta cuotas cada uno de ellos o sean sesenta mil pesos cada socio. — Quinta: El capital referido en el artículo anterior se integra de la siguiente manera: Doscientos ochenta y un mil cuarenta y tres pesos con cinco centavos en bienes según las siguientes cifras parciales: En maquinarias: pesos ciento sesenta y seis mil novecientos moneda nacional, en repuestos, pesos ochocientos catorce con ochenta moneda nacional; en materias primas noventa y dos mil trescientos sesenta pesos con veinticinco centavos; en instalaciones pesos seis mil novecientos sesenta y ocho y rodados catorce mil pesos moneda nacional, de los que se ha hecho inventario por separado y que los socios han suscripto de conformidad y diez y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedando designado gerentes, con las más amplias facultades. — En estas condiciones, los gerentes podrán realizar sin limitación alguna todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad o relacionadas con él. — A efectos meramente enunciativo se deja constancia que están facultados para solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires en las casas matrices, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro Banco Nacional, Provincial o Particular, ya sea en cuenta corriente, o en descubierto o en cualquier otra forma; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad, adquirir y enajenar bienes inmuebles, firmar las escrituras públicas del caso, solicitar hipotecas y cancelarlas, cobrar y percibir, realizar toda clase de gestiones en la Secretaría de Industria y Comercio, como también en el Banco Central, Aduanas, etcétera, acerca especialmente, de la solicitud de permisos de exportación e importación y realizar en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Queda convenido que todos los socios están autorizados a tener intereses en otras actividades comerciales, siempre que las mismas no importen competencia desleal ni redunden en perjuicio para esta sociedad. — Octava: Los balances generales se practicarán el treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Novena: En la facción del balance anual se amortizarán los útiles, instalaciones y maquinarias en un diez por ciento del valor de adquisición cotizándose las mercaderías al precio de costo; y las utilidades líquidas que arrojen, se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios hasta formar el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Veintitrés por ciento para cada uno de los socios los señores Arsen Feredjian y Armenag Feredjian, y dieciocho por ciento para cada uno de los socios Señores Leones Feredjian, Agob Feredjian y Avedis Feredjian. — Las pérdidas, para el caso que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de las ganancias, y una vez que las mismas se produzcan, las cantidades que de común acuerdo se determinen, las que serán imputadas en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá los votos de la mayoría de cuotas de capital representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al tal efecto. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los gerentes. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere acuerdo en este sentido, se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirán el remanente entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su personería y si lo desean podrán ingresar a la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o en caso contrario se procederá de común acuerdo a efectuar una disolución parcial de la sociedad o a transferir a los demás socios, las cuotas del capital del socio fallecido, quienes las adquirirán por partes iguales. — Décimacuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados, uno por cada parte, que sostenga pretensión distinta, con facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo, el fallo será inapelable. — Décimaquinta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos Don Bautista Kuyumdjian y Don Alberto Hadis; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Agob Feredjian. — Arsen Feredjian. — Leones Feredjian. — Avedis Feredjian. — Armenag Feredjian. — B. Kuyumdjian. A. Hadis. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Girón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil sesenta y nueve del Registro Doscientos Noventa y Nueve, de mi Adscripción, doy fe. — Para los Interesados: expido este segundo testimonio extendido en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, números un millón novecientos diez y ocho mil ciento noventa y cuatro, un millón novecientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco, y el presente, un millón novecientos diez y ocho mil ciento noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel G. Girón.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.993-v.16 feb.

"QUEIROLO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don José Antonio Queirolo, de estado casado, domiciliado en la calle Paysandú número mil ciento noventa: don Atilio Arturo Mazzarella, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos ocho: Oscar Juan Queirolo, de estado casado, domiciliado en la calle Bucarelli número mil doscientos cuarenta y tres, y don Julio Argentino Queirolo, de estado viudo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos ocho, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre todos los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Entre los señores José Antonio Queirolo, Atilio Arturo Mazzarella, Oscar Juan Queirolo y Julio Argentino Queirolo, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "QUEIROLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, automotores, sus accesorios y repuestos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de realizar cualquier operación financiera, civil o comercial. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir derechos reales y tomar o dar bienes en arrendamiento: b) Solicitar préstamos de dinero a particular y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos o Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos y efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial, firmando como girante, aceptante o endosante: c) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o Instituciones Bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad, y d) importar o exportar, comprando o vendiendo cambio. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir cinco cuotas de un mil pesos cada uno de ellos. El aporte lo efectúan los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de lo que suscribe cada uno, como lo acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente: el saldo lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes indirectamente se desempeñarán como gerentes, teniendo uno cualesquiera de ellos el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquéllas. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio o forma de pago: pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos: b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero, y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales: c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios y girar en descubierto hasta la cantidades autorizadas: d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente: g) Presentarse ante cualquier repartición pública Nacional, Provincial o Municipal, interponiendo toda clase de reclamos y presentar solicitudes o documentos; pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica: h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, cobrar o percibir, comprometer las causas en árbitros o arbitradores y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: i) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Artículo Sexto: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de Diciembre de cada año. Si las circunstancias lo aconsejaren los socios de común acuerdo podrán establecer otra fecha para el balance. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen conveniente, se aportará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente será deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones u otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Octavo: Llegado el caso de liquidación se determinará por unanimidad de votos quién debe proceder a su gestión a cuyo efec-

to, una vez designado el liquidador se le darán las correspondientes instrucciones y se le fijará una remuneración, debiendo practicarse un inventario general dentro de los treinta días de su designación. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. Bajo los nueve artículos, que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Queirolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho y solicitando de mí el autorizante les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos don Manuel Miranda y don Toribio Conde, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — José A. Queirolo. — A. Mazzarella. — J. A. Queirolo. — Oscar J. Queirolo. — Tgo.: Manuel Miranda. — Tgo.: Toribio Conde. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del cero veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno al cero veintinueve mil setenta y cuatro inclusive, que firmo y sello en la ciudad de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Es continuación del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número cero veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.988-v.16 feb.

F A D A

FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jorge Bernardo Ducombs, Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs, Clotilde Honorina Charpentier, Eugenio Juan Charpentier, Ana Sigaloff de Josis, Rosa Dora Socino de Charpentier, Horacio Parmo, Jorge Carlos Charpentier y Ramón Araya, únicos integrantes de la razón social "FADA, FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: La sociedad reforma el contrato respectivo labrado por escritura pública ante el escribano Julio Carrera Pereyra e inscripto en Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos treinta y dos con fecha Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete al folio sesenta y seis del libro trece de Contratos Públicos, resolviendo que con respecto a la cláusula cuarta diga así: "La sociedad será administrada: Primero: Por un gerente general. — Segundo: Por los socios gerentes. El Gerente General será designado por mayoría de votos, será vitalicio e inamovible, designando por unanimidad en este acto los socios, para tal cargo a la señorita Clotilde Honorina Charpentier. Los socios don Horacio Parmo, doña Ana Sigaloff de Josis, don Eugenio Juan Charpentier y don Jorge Carlos Charpentier, investirán la categoría de gerentes y durarán en sus cargos mientras por mayoría de votos no se modifique su situación. Tanto el Gerente General como los socios gerentes serán los encargados de ocuparse de los asuntos sociales y tendrán la representación de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo posible, a los intereses de la Sociedad. Los socios Jorge Bernardo Ducombs, Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs, Rosa Dora Socino de Charpentier y Ramón Araya, quedan desligados de la obligación de ocuparse de los negocios sociales. El socio gerente Eugenio Juan Charpentier dedicará la mitad del tiempo empleado por los demás socios gerentes en los intereses de la Sociedad. Para ser gerente de la Sociedad será indispensable tener tres años de antigüedad en la Sociedad con cualquier cargo, aunque sea como simple factor o dependiente de comercio y poseer un mínimo de cinco cuotas. En ausencia del gerente general, lo reemplazará para cualquier acto, con los mismos derechos y obligaciones cualquiera de los socios gerentes. — Segundo: Se conviene en ampliar la cláusula octava, con el siguiente agregado que irá a continuación: "Sin perjuicio de todo lo expuesto y computando a gastos generales a contar del día Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y hasta el vencimiento del presente contrato, el gerente general percibirá un sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, y los socios gerentes, Horacio Parmo, Jorge Carlos Charpentier, Ana Sigaloff de Josis y Eugenio Juan Charpentier, las sumas de quinientos cincuenta pesos, cuatrocientos cincuenta pesos, cuatrocientos cincuenta pesos y ciento setenta y cinco pesos, todos moneda nacional respectivamente, atento las funciones que desempeñan dentro de la Sociedad. Dichos sueldos podrán variar y ser alterados cuando la evolución de la sociedad así lo reclame o permita, previa conformidad de todos los socios contratantes. Estando las partes conformes, previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.086-v.18 feb.

"FARMACIA DEL CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de Diciembre de 1948, entre doña Cecilia Goldenstein, mayor de edad, domiciliada en calle Beruti 2436; don José Antonio Pérez, y don Francisco Vila Pons, ambos mayores de edad, y domiciliados en calle José Evaristo Uriburu 570, piso 3º, Depto. B, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, transformando así la sociedad de hecho que tienen celebrada para la explotación de un negocio de farmacia, laboratorio químico y farmacéutico y perfumería, la que se gobernará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, calle Córdoba Nº 1701. — Se fija como término de duración diez años a partir desde la fecha de inscripción, pudiendo ser disuelta la sociedad a solicitud de cualquiera de los socios, con un preaviso de sesenta días. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "FARMACIA DEL CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El uso de la firma social y la administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Pérez y Vila, en forma conjunta, quienes a tal fin podrán suscribir contratos, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, emitir y aceptar documentos de crédito, letras y cheques y endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas. — Cualquiera de los socios indistintamente, podrá estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones y otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán en nombre de la sociedad suscribir garantías ni fianzas a favor de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: doce mil pesos cada uno de los señores Pérez y Vila, y seis mil pesos la señorita Goldenstein. — Se agrega una planilla con el detalle de los bienes que constituyen el activo aportado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La señorita Goldenstein es farmacéutica y está inscripta en la Secretaría de Salud Pública bajo el número 725-4-Libro 4, Folio 91, y los señores Pérez y Vila carecen de título de farmacéuticos, médicos, dentistas, químicos o de cualquier otro que signifique incompatibilidad para la constitución de esta sociedad, de acuerdo al Art. 2 del Decreto 33.890, comprometiéndose además estos últimos a no intervenir en la parte técnica y ajustar su cometido a las disposiciones vigentes de las ordenanzas y leyes sanitarias. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a los socios por partes iguales. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta llegar al diez por ciento del capital. — Séptimo: Al disolverse y liquidarse la sociedad se reintegrará a cada socio el capital aportado y las utilidades o las pérdidas que resulten se adjudicarán por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, en la forma que le correspondía al socio fallecido, debiendo a ese fin designar un representante dentro de la sociedad, quien podrá actuar con las mismas facultades del socio fallecido. — En caso de no ponerse de acuerdo los herederos para la designación del representante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Las partes aceptan la intervención de la Justicia Ordinaria de la Capital de la República en caso de contienda judicial y renuncian al Fuero Federal. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley. — Undécimo: La señorita Cecilia Goldenstein tendrá también el uso de la firma social, y las mismas facultades conferidas a los demás socios en la cláusula segunda, estando facultada a usar la firma social unida a la de cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de lo que dicha cláusula establece respecto del uso de la firma social por los señores Pérez y Vila, quienes podrán también usar la firma social en forma conjunta. — Décimo Segundo: Se deja constancia que el presente contrato ha sido aprobado por la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo que resulta del comprobante que se agrega a las actuaciones sobre inscripción ante el Registro Público de Comercio y conforme al certificado del señor Director General de Despacho, señor Américo J. Baliño, según providencia recaída a fojas 12 del expediente 46.933-48, conforme a las prescripciones del artículo nueve de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa al cuarenta y siete, cuyo certificado fué expedido el 10 de noviembre de 1948. — En prueba de conformidad firman las partes. — Cecilia Goldenstein. — José A. Pérez. — Franco Vila.

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.082-v.18 feb.

"ANCARAL", INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Los Señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco", casado, Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", casado y Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", viudo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Frías doscientos sesentitrés, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANCARAL", INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objetos principales realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales y especialmente la construcción de barrios económicos. Dar y tomar en locación inmuebles, aún por más de seis años. b) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas y a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limtada, negocios realizados o a realizarse; constitución y transformación de hipotecas y adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores. La enumeración de este artículo no es taxativa, de modo tal que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan, realizando y celebrando todos los actos y contratos que sean indispensables. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio H. Demarco cinco mil cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; por don Alberto R. Donadío mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Carlos Rodríguez Redondas mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes con los bienes y en la forma qu se detalla en el balance adjunto, los que serán transferidos por escritura pública a esta Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de un Gerente, socio o no de la firma, quien para el cumplimento de sus funciones podrá delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Se designa Gerente al Señor Antonio H. Demarco. Su retribución, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. El Gerente designado y los socios podrán actuar y|o intervenir, directa o indirectamente, en negocios similares o no a los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma del Gerente designado y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar, pagarés, letras, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. g) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o defini-

tivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos prexistentes o posteriores, sean en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor ,e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. h) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, conisgnaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. i) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. k) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. l) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. - Octavo: El día treinta de noviembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad, y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) las retribuciones u honorario que se fije al Gerente y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el Gerente resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en la siguiente proporción: al Sr. Antonio H. Demarco el cincuenta por ciento y a cada uno de los Señores Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas el veinticinco por ciento. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o declarado incapaz: a) incorporarse a la Sociedad, nombrando un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, ya que el cargo de Gerente no se transmite, o b) solicitar que por la Sociedad o los socios que continúen su giro, se abonen los importes que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz. Se deja establecido para esta circunstancia que las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que correspondan a esas cuotas, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, se abonarán en seis cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancias en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente o por quien lo represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso d) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (ley doce mil novecientos veintidós), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Ancaral", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos un mil ochocientos diez y siete, al presente número un millón cuatrocientos un mil ochocientos veintidós H., con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a Dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Rodríguez. — A. Donadío. — A. Demarco. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-Nº 8.025-v.17 feb.

"TAHRPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José Manuel Ramos transfiere a Don José Leidi, cuarenta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "TAHRPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, dejando constancia que desde el día 1º de Enero de 1949, fecha de dicha transferencia el cargo de gerente de la sociedad es desempeñado por el Sr. Daniel Jesús Gil, según documento privado de fecha 14 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e 14 feb.-Nº 8.122-v.18 feb.

NEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad NEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su capital de \$ 30.000, a \$ 100.000; en consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato constitutivo y el capital de \$ 100.000 queda integrado en la siguiente forma: Marcos Kochmeister, 500 cuotas o sea \$ 50.000 m|n.; Avedis Karamanukian, 250 cuotas o sea \$ 25.000 m|n. y León Vosguerichian, 250 cuotas o sea \$ 25.000. Quedando firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; según documento privado de fecha 31 de Enero de 1949.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.090-v.18 feb.

FRANCISCO ZALAZAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad "FRANCISCO SALAZAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su capital social en pesos 200.000 m|n. quedando fijado en \$ 300.000 m|n. en consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: Francisco Salazar, el 50 % de las cuotas y los cuatro socios restantes el 12 ½ % de las cuotas cada uno, vale decir el primero la cantidad de pesos 150.000 m|n. y los cuatro restantes, la cantidad de \$ 37.500 cada uno. — Queda en firme y todo su vigor la restante cláusula del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado del 31 de Enero de 1949.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.089-v.18 feb.

"CASA GIMENEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Giménez, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 3945, Capital Federal, y Manuel Gómez Nogueira, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 4051, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se declara constituída a partir del 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, la sociedad comercial "CASA GIMENEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de tres años a partir del 1º de Enero de 1949, prorrogable automáticamente por igual período, y así sucesivamente, siempre que ninguno de los socios manifieste, con tres meses de anticipación, el deseo de disolverla. — Igualmente podrá disolverse en cualquier momento previo aviso de seis meses. — En ambos casos la comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal en la Capital Federal, calle Guayra 3945. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra venta de artículos de ferretería, máquinas, motores y sus repuestos, etc., pudiendo igualmente realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad en cualquier ramo. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000.— m|n.) dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de cien pesos (\$ 100) moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: el Sr. Francisco Giménez el importe de doscientas cincuenta (250) cuotas en mercaderías de acuerdo al inventario practicado oportunamente, y el Sr. Manuel Gómez Nogueira el importe de cien cuotas (100) en dinero efectivo, totalmente integrado. — Sexta: La sociedad estará administrada por los dos socios, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social sin limitación alguna, con prohibición de utilizarla en prestaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Firmarán con su rúbrica personal a continuación del nombre social adoptado. — Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo la cantidad que convengan oportunamente. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al día 31 de Diciembre con las siguientes bases: una vez deducido el porcentaje para reserva legal y efectuadas las amortizaciones que los socios consideren necesarias, la utilidad o pérdida que resultare se distribuirá proporcionalmente al capital de cada uno. — Octava: En todo cuanto no dispusiere el contrato se observarán las disposiciones del Cód. de Comercio y Ley 11.650. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a 28 de Enero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Enmendado: 1949, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e 14 feb.-Nº 8.064-v.18 feb.

"ELASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Sr. León Arazi, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo 2792; Sr. Enrique Braunschtein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5181; y el Sr. Norberto Braunschtein, argentino, soltero, mayor de edad, todos comerciantes convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El Sr. León Arazi, titular de noventa y dos cuotas de quinientos pesos cada una, de "ELASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato de fecha doce de abril del año 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de julio de 1948, bajo el Nº 1103, folio 467, libro 14, de contratos de Sociedades de Resp. Lda. las cede, vende y enajena a los señores Enrique y Norberto Braunschtein, en la suma total convenida de \$ 6808.50 Seis Ochocientos Ocho Pesos con 50|100, importe que recibe en este acto, y por cuya suma da suficiente recibo a los compradores. Dichas cuotas

son cedidas en la proporción de ochenta y dos al Sr. Enrique Braunschtein y diez al Sr. Norberto Braunschtein. — Segundo: Con motivo de la cesión realizada el Sr. Arazi queda completamente separado de la sociedad, quedando subrogados los compradores. — Tercero: Los señores Braunschtein de común acuerdo resuelven suprimir el art. 5º, del contrato de fecha 12 de junio del año 1945, y reemplazarlo en la forma que sigue: Art. 5º. Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes, quienes tienen la más amplia representación de la sociedad, para todos los actos, quienes podrán actuar, en forma separada, alternativa, conjunta e indistintamente, siendo suficiente la firma de cualquiera de los socios, precedida del nombre de la sociedad. — Cuarto: Los señores Braunschtein, resuelven suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el siguiente: Los socios participarán en las utilidades o pérdidas con el 50 % cada uno. De común acuerdo se firman dos ejemplares, y queda autorizado cualquiera de las partes, a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Con motivo de la cesión de cuotas hecha por el Sr. Arazi a los Sres. Braunschtein, quedan canceladas las cuentas que el Sr. Arazi, ya sea como acreedor o deudor tuviere a la fecha del presente convenio. Firman: N. Braunschtein. E. Braunschtein. León Arazi. — Buenos Aires, Diciembre 29,948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.113-v.18 feb.

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 1º de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de un millón quinientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del contrato social que en adelante dirá así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo Tarántola, un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos, la señorita Dora Lía Tarántola Müller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un mil seiscientos pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos en la siguiente forma: respecto al señor Rodolfo Tarántola aplicando a su cuenta de capital la suma de cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos pesos del crédito que tiene contra la sociedad por préstamos efectuados a la misma y acreditación de beneficios hasta la predicha cantidad y respecto de los señores José María Castagnino. Guerino Spina. Miguel Spina, y Genaro Spina, aplicando a sus respectivas cuentas de capital la suma de seiscientos pesos por cada uno, de las utilidades que les corresponden en la sociedad hasta el día treinta de Septiembre del corriente año, todo ello según el balance practicado por Contador Público Nacional, no dependiente de la firma, el día treinta de Noviembre próximo. pasado. Los socios, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Müller, mantienen sus anteriores capitales, sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Müller, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.062-v.18 feb.

GARCIA, CARDESCO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Gumersindo García, español, domiciliado en la calle Laprida Nº 2365, Juan B. Justo, F.C.C.A.; Vicente Cardeso, español, domiciliado en calle Lima Nº 867, Capital; José Cardeso, español, domiciliado en la calle Lima Nº 850, Capital; Carlos Luis García, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1227, Capital y D. Román Cardeso, español, domiciliado en calle Perú Nº 910, Capital, resolvieron constituir entre todos una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará GARCIA CARDESO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Lima Nº 837, de la Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto principal la realización de trabajos de Carpintería Mecánica en general, así como toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado, por la mayoría de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 37.000 m|n. (Treinta y siete mil pesos moneda nacional), que cada uno de los socios aporta en la siguiente forma y proporción: D. Gumersindo García 125 cuotas de $ 100, o sea, $ 12.500 m|n.; Vicente Cardeso, 125 cuotas de $ 100, o sea, $ 12.500 m|n., ambos integrando el capital suscripto con el aporte del activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "García y Cardeso", que con igual objeto integraban los mismos y del cual la nueva sociedad se hace cargo en todos sus derechos y obligaciones, después de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 11.867. — Los restantes socios aportan: José Cardeso, 40 cuotas de $ 100, o sea, $ 4.000, en efectivo; Carlos Luis García, 40 cuotas de $ 100, o sea, $ 4.000, en efectivo y D. Román Cardeso, 40 cuotas, o sea, $ 4.000, en efectivo. — Los tres últimos socios se comprometen a integrar el capital suscripto con el importe de las ganancias líquidas que les correspondan al fin de cada ejercicio y de acuerdo a la proporción fijada más abajo, hasta alcanzar sus aportes las cifras suscriptas. — Cuarta: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º Septiembre de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otros períodos de igual tiempo, salvo que cualquiera de los socios manifieste con 3 meses de anticipación al vencimiento del mismo, su deseo de que la sociedad termine. — Cada socio podrá no obstante, retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio, para lo cual deberá notificar por telegrama colacionado, a cualquiera de los gerentes, tal determinación con 2 meses de anticipación a dicho vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Gumersindo García y D. Vicente Cardeso, los cuales actuarán como socios Gerentes en forma individual. — A falta de ambos, por ausencia, enfermedad, interdicción o incapacidad, los socios José Cardeso o Román Cardeso por una parte y D. Carlos Luis García, por la otra, tendrán las funciones de gerentes que desempeñarán en forma conjunta. — En el ejercicio de su gestión los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, con la expresa prohibición de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos al objeto anunciado. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando 2 de los socios así lo requieran anualmente se practicará al 31 diciembre un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la proporción siguiente: el 5 o|o para integrar el Fondo de Reserva Legal, y del resto: El 46 o|o para los socios Gumersindo García y Vicente Cardeso y el 54 o|o para repartir entre los 3 socios restantes por partes iguales. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., se tomarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios relativas a la administración social, será resuelta por mayoría de votos, contados por capital. — En caso de existir más de dos opiniones, la cuestión planteada se someterá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al tiempo del conflicto. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo no podrán solicitar el reintegro inmediato del capital aportado por el causante. — El capital y las utilidades que corresponda a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares se abonará a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o de interés anual sobre el saldo que quedare. — Décima: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de la que produzca el vencimiento del plazo fijado, de cinco años, con denuncia del contrato hecha en término por cualquiera de los socios, tendrá lugar toda vez que en cualquier ejercicio rubiera pérdidas que excedieran del 40 o|o del capital social integrado. — A los efectos de la liquidación, ella será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá el fondo de reserva legal. — Undécima: La cuota social, no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la mayoría de los socios, que representen las 3|4 partes del capital y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, del Código de Comercio y Civil. — En prueba de lo estipulado, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionado. — Fdo.: Gumersindo García. — Vicente Cardeso. — José Cardeso. — Carlos L. García. — Román Cardeso. — Sr. Juez de Comercio: Los abajo firmantes, únicos socios de la Sociedad García Cardeso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: Que notificados del auto denegatorio de la inscripción del contrato social solicitada, venimos a salvar el defecto legal que ocasionara la misma, agregando a la Cláusula 3ª del contrato social, la siguiente disposición: "Los socios José Cardeso, Carlos García y D. Román Cardeso, integran en el acto el 50 % de sus aportes en efectivo". En prueba de dicho aporte, acompañamos la boleta de depósito bancario por la suma de $ 6.000.— m|n., correspondiéndole a dicho 50 % de capital suscripto. — Cumplidos esos requisitos, solicitamos sea admitida la agregación transcripta en la cláusula 3ª del contrato social, se tenga por hecho el depósito del 50 % del capital suscripto por los citados socios y que previa la publicación de edictos, se ordene la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Fdo.: Gumersindo García. — Vicente Cardoso. — José Cardoso. — Carlos L. García. — Román Cardoso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Autos y Vistos: Agréguese la boleta de depósito acompañada y téngase por sustituída la última parte de la cláusula tercera en los términos formulados en el anterior escrito. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiera cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18º del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución y de la modificación precedente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.110-v.18 feb.

BENAMU, BENOLON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Mojoluf Benolon, argentino, casado, domiciliado en la calle Mozart Nº 64; Elías Benamú, español, casado, domiciliado en la calle Ecuador número 720 y Abel Oscar Pragana, argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Ortega Nº 963, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: A contar del día de la fecha queda constituída una sociedad Industrial y Comercial que girará bajo el rubro "BENAMU, BENOLON y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Avellaneda Nº 2300, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; pero a partir del día 31 del mismo mes del año mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando con seis meses de anticipación, a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado que hará llegar a la sede social. Queda entendido que en este caso sus consocios tienen prioridad sobre sus cuotas sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la confección y venta por mayor o por menor de artículos para hombres, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier artículo de vestir. — Cuarta: El capital de la sociedad, que queda íntegramente suscrito, se fija en la suma de Ochenta y Un Mil pesos moneda nacional ($ 81.000.—) dividido en ochenta y una cuotas de Un Mil pesos ($ 1.000.—) de igual moneda, cada una, que se aportará en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Moisés Mojoluf Benolón, de las cuales, treinta cuotas al suscribirse el presente y las diez restantes el quince de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; Cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Elías Benamú, de las cuales, diez cuotas en el día de la fecha y quince en cada una de las siguientes: quince de febrero y quince de agosto del próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve y Una Cuota o sea un mil pesos ($ 1.000.—) el Sr. Abel Oscar Pragana. El valor de esta cuota es el que se asigna de común acuerdo al aporte en especie que realiza y entrega en este acto, según detalle del inventario que por separado se agrega, considerándolo parte integrante de este contrato. — Además de su aporte en especie estimada en la ya expresada suma de Un Mil pesos moneda nacional, el Sr. Pragana compromete a favor de la sociedad su total actividad y experiencia como cortador modelista en confecciones para hombres. — Quinta: La voluntad de los socios a los efectos de las determinaciones a adoptar con respecto a la dirección de la sociedad y asuntos que le interesen, incluyendo la aprobación de balances y nombramientos o remoción de gerentes, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias que se celebrarán en el domicilio de la misma, teniendo cada uno de los socios tantos votos como cuotas de capital haya suscrito y realizado, debiendo reunirse por lo menos cada Noventa días mediante invitaciones por escrito que cualquiera de los gerentes deberá dirigir a los socios a sus respectivos domicilios, indicados en este contrato, con quince días de anticipación. — Sexta: Las reuniones ordinarias de socios se considerarán constituídas legalmente cuando concurran personalmente o por representación, dos de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de gestión extraña a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Cualquiera de los socios podrá convocar a los demás, ya sea directamente o por pedidos formulados a o a los gerentes, a reuniones extraordinarias con cinco días de anticipación, mediante invitaciones por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios que los socios fijan en este contrato; en caso de que no concurriere el mínimo de dos socios, deberá convocarse para una segunda, con tres días de anticipación. — Las resoluciones de los socios deberán ser consignadas en actas firmadas por todos los que asistan a la reunión. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, en caso de impedimento para concurrir, por otro socio o por un tercero, mediante carta poder que deberá guardarse como comprobante, haciéndose constar esa circunstancia en el acta respectiva. — Para presidir las sesiones, se turnarán cada uno de los socios, de conformidad a lo que resuelvan en la primera sesión. — El presidente votará solamente con los votos que le acuerdan sus propias cuotas de capital, no teniendo derecho a doble voto en caso de empate. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán indistintamente; pero a los efectos de celebrar contratos,

suscribir obligaciones o hacer pagos y realizar cualquier operación bancaria, se necesitará obligadamente, la firma del socio Abel Oscar Pragana y la de uno de los señores Moisés Mojoluf Benolon o Elías Benamú. La sociedad, podrá sin embargo, designar en lugar de ellos, a gerentes no socios, que obrarán dentro de las facultades que se les confiera expresamente. Las remuneraciones en ambos casos serán determinadas por la sociedad, de conformidad a la labor y beneficio que reporten a la misma. — Octava: En caso de imposibilidad física del Sr. Abel Oscar Pragana para suscribir los documentos a que se refiere la cláusula anterior, ellos serán firmados por los otros dos socios Sres. Moisés Mojoluf Benolon y Elías Benamú. — Novena: Anualmente, en la fecha que establezca la sociedad o en su defecto el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las amortizaciones y previsiones que los socios estimen conveniente realizar, se distribuirán entre éstos, en partes iguales, debiendo las pérdidas si las hubiere, ser soportadas en igual proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, sino con la conformidad de los otros socios. — En caso de incapacidad, quiebra o muerte de uno de ellos, la sociedad no se disolverá y los otros socios decidirán si admitirán o no la incorporación de los herederos o en su caso, la continuación de la sociedad con el incapaz o el fallido, representado legalmente. En dicho caso, el representante legal no podrá ejercer la administración de la sociedad, salvo decisión expresa de los otros dos socios. — Lo mismo ocurrirá en caso de fallecimiento, con los herederos, que siendo más de uno, deberán designar un mandatario especial. — En cualquiera de estos supuestos y si los interesados lo solicitaren, se practicará un balance especial con intervención del representante legal del socio incapaz o de sus herederos, a la fecha del fallecimiento, o declaración de incapacidad, dentro de los quince días de designado aquél. — Undécima: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las otras causas previstas en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo de los Gerentes en ejercicio, quienes deberán actuar de acuerdo con las bases establecidas por el mismo Código. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de una o tres personas, nombradas de conformidad por todos los socios dentro de los quince días de suscitada la cuestión; en caso de disconformidad en el nombramiento de los arbitradores, la designación se hará judicialmente, siendo el fallo inapelable. Sobre las bases precedentemente expuestas, lo dispuesto por la Ley 11.645 y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, los comparecientes dan por celebrado este contrato y por constituída la Sociedad Industrial y Comercial Benamú, Benelon y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando los socios impuestos de la obligación de hacer las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial e inscribir el presente en el Registro Público de Comercio a fin de que surta los efectos legales. En la fecha ut supra se firma el presente original en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números dos millones ciento cinco mil ciento diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve, estando el primero cargado con estampillas fiscales hasta completar la tasa legal. — El inventario que se agrega de conformidad a la cláusula Cuarta, ha sido hecho en el papel sellado de un peso con cincuenta centavos número dos millones noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos, serie H. — E/l: Benolon. Vale. Firmado: M. M. Benolon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana. Entre líneas en la cláusula primera: "Benelon". Vale. Firmado: M. M. Benelon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana. — Inventario de los bienes en especie que constituyen el aporte del socio Abel Oscar Pragana. — Seis mesas de corte, capa de dos pulgadas, desarmables, con seis patas, de madera "pino del Paraná", con cajones y travesaños en la parte inferior. Precio de cada una, según valuación practicada de común acuerdo por los tres socios: ciento cincuenta pesos moneda nacional o sea: Pesos Novecientos. — Dos tijeras, medianas, marca Loloj. Precio de valuación: cincuenta pesos cada una, o sea: Pesos Cien. Total: Un Mil Pesos. Son: Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Firmado: M. M. Benolon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.085-v.18 feb.

TEJEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Leiba Wowkowiec, polaco, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes cuatro mil novecientos siete; Sarah Jasminoy de Guelperin, viuda de Abraham Guelperin, rusa, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos siete de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; y Bernardo Kestelboim, ruso, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Frías cuatrocientos treinta y cuatro, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados a contar del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de seda, tejidos de rayón y anexos, prosiguiendo las operaciones de la sociedad comercial e industrial colectiva del mismo ramo que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Wewkowiec, Kargieman y Guelperin", con el establecimiento industrial instalado en esta Capital, en la calle Darwin mil doscientos doce, e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos setenta, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, cuya sociedad colectiva se disolvió por retiro del socio señor Jaim Uszer Kargieman, según escritura pasada ante el escribano público de esta ciudad, don Abraham Maler, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil doscientos veintiocho de su Registro número doscientos ochenta, y de acuerdo con un balance general especialmente practicado al efecto de común acuerdo entre los socios componentes de la firma el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Leiba Wowkowiec y Sarah Jasminoy de Guelperin. — Segunda: La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Darwin mil doscientos doce, que podrá trasladarse. — Tercera: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Wowkowiec, ochenta y cuatro cuotas; la señora Jasminoy de Guelperin, ochenta y cuatro cuotas y el señor Kestelboim ochenta y cuatro cuotas. El aporte de los socios señor Wowkowiec y de la señora Jasminoy de Guelperin está representado por el valor del activo y pasivo que tomaron a su cargo de la mencionada sociedad "Wowkowiec, Kargieman y Guelperin", según se expresa en la cláusula primera, y por los demás bienes que se detallan en el inventario general de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, suscripto en documento por separado pero que forma parte integrante del presente contrato. El aporte del socio señor Kestelboim está representado por los bienes detallados en el mismo inventario general indicado. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades o pérdidas que del mismo resulten participarán los tres socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las ganancias se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se conviene hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuyo vencimiento la liquidación será hecha por los mismos socios mediante remate por unidad de objetos y nunca en "block", de todas las existencias de la fábrica, inclusive las maquinarias, materia prima y mercaderías elaboradas o en curso de elaboración. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por la señora Sarah Jasminoy de Guelperin con el señor Leiba Wowkowiec o con el señor Bernardo Kestelboim, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los escritos, actos, escrituras, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: La sociedad que se formaliza por este contrato se hace cargo del activo y pasivo y de todas las obligaciones emergentes de la anterior sociedad comercial e industrial colectiva ya mencionada "Wowkowiec, Kargieman y Guelperin", prosiguiendo las operaciones de la misma. — Novena: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con la intervención del cónyuge sobreviviente y los herederos o su representante legal y se determinará lo que al socio fallecido le corresponde por capital y ganancias. El cónyuge y los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Si continuaren, deberán unificar su representación. Si se retirasen, se resolverá de común acuerdo con los demás socios la forma y plazo de pago de su haber. Décima: Cada socio retirará mil quinientos pesos moneda nacional por mes, de los cuales mil se imputarán a gastos generales y quinientos a la cuenta particular de cada uno. — Undécima: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios serán resueltas según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia y sometidas únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero que pudiera corresponder. Sin embargo, para la transferencia de cuotas se requerirá la conformidad de todos los socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado, de la citada ley. — Conformes, firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: "ante", vale. — L. Wowkowiec. — Sarah J. de Guelperin. — B. Kestelboim. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.066 v.18 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ENERO 15 DE 1949

288.213. — Faz A: Fantasía de Carmen, introducción. Alegro Moderato, música: Bizet, arreg., Sarasate. Faz B: Fantasía de Carmen, 1er. mov.: Moderato, música: Bizet, arreg.: Sarasate. Intérp.: Ida Haendel, violín. Al piano: Adela Kotowska. Disco Odeón número 285.523. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.100 ejemplares.

288.214. — Fantasía de Carmen. Faz A: 2do. mov. Lento assai, 3er. mov. Allegro moderato, música: Bizet, arreglo: Sarasate. Faz B: Fantasía de Carmen, 4to. mov. moderato, música: Bizet. Arreg.: Sarasate. Intérp.: Ida Haendel, violín. Al piano: Adela Kotowska. Disco Odeón Nº 285.524. Buenos Aires, 1. de diciembre de 1948. 1.100 ejemplares.

288.215. — Faz A: Té para dos. (Tea for two), letra y música: Caesar - Youmans. Faz B: Mi Romance (My romance). Foxtrot, letra y música: Hart-Rodgers. Intérp.: Frank Sinatra y Dinah Shore con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 291.866. 1º de diciembre de 1948, 1.100 ejemplares.

288.216. — Faz A: Pienso en ti. Canción, letra y música: Elliot-Marcotte. Faz B: Canción italiana, canción, letra y música: Young-Herbert. Intérp.: Jane Powell, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 292.078. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

288.217. — Faz A: Civilización (Civilization). Bongo, bongo, bongo. Foxtrot, música: Hilliard-Sigman. Faz B: Ivy. Foxtrot, música: Carmichael. Intérp.: Woody Herman con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 291.887. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.800 ejemplares.

288.218. — Faz A: Sadko. Canción hindú, letra y música: Rimsky-Korsakov-Brooks. Adap.: Rozsa. Faz B: Capricho Español. Fandango, letra y música: Rimsky-Korsakov-Brooks. Adap.: Rozsa. Intérp.: Charles Kulman, tenor con acomp. de Orq. Disco Odeón número 292.601. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

288.219. — Faz A: Es tiempo de ensueños. Foxtrot, letra y música: Schamann-Brooks. Faz B: Mascarada de medianoche. Foxtrot, letra y música: Bierman-Berman-Manus. Intérp.: Carmen Cavallaro y su Orq. Disco Odeón Nº 286.426. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 3.600 ejemplares.

288.220. — Faz A: Por siempre ámbar. Foxtrot, letra y música: Mercer-Raksin, arreg.: Conniff. Faz B: Demasiado maravillosa como para decirlo. Foxtrot, letra y música: Mercer-Whiting. Intérp.: Harry James y Orq. Disco Odeón Nº 291.722. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 4.200 ejemplares.

288.221. — El Fiscalizador del Crédito. Nº 407. Diciembre de 1948. Propietario y director: Antonio Villar. Cap. Federal. 2.000 ejemplares.

288.222. — Camoatí. Revista. Nº 103. Diciembre de 1948. Propietario y director: Mario Segree. Cap. Federal. 1.400 ejemplares.

288.229. — Progreso. Revista. Nº 168. Sep. de 1948. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Cap. Federal. 1.800 ejemplares.

288.230. — Enfermedades Cardíacas Congénitas. 353 págs. Autor: James W. Brown, traductor: Rodolfo Kreutzer y José Enrique Mosquera. Imp.: Ferrari Hnos. Editor: Editorial A. Bini y Cía. Bs. As., 12 de nov. de 1948. 1.600 ejemplares.

288.235. — Apenas quince años. Tango, música. Autor: Nicolás Di Santo. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.236. — Déjalos que digan. Tango, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.237. — Apenas quince años. Tango, letra. Autor Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.238. — Déjalos que digan. Tango. Música. Autor: Juan Rezzano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.239. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 4. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.240. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 2. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de dic. de 1948. 4.000 ejemplares.

288.241. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 5. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 3.000 ejemplares.

288.242. — Curso de radio, complemento, práctico de armado. Nº 9. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.243. — Curso de radio, complemento, práctico, Nº 9. 13 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interame-

ricano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.244. — Hai Guetron. Centro Armenio. Nº 192. Diciembre de 1948. Propietario: Institución Administrativa "Iglesia Armenia". Director: Azaria Babahekian. Bs. As., 550 ejemplares.

288.245. — Destino sin luz. Tango, música. Autor: Héctor Gorla. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemplares.

288.246. — Destino sin luz. Tango, letra. Autor: Gumersindo García. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemp.

288.248. — Lejos de mis ansias. Vals, letra. Autor: Gumersindo García. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemplares.

e.8 feb.-Nº 915-v.18 feb.

ENERO 17 DE 1949

288.273. — Faz A: Una linda chica es como una melodía. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Faz B: Desfile de Pascual. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Interp.: Ethel Smith con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.863. Bs. As., 1º|12|48. 7.000 ejemplares.

288.274. — Faz A: No tengo lágrimas Samba. Música: Bulhoes de Oliveira. Faz B: Samba lele. Música: Barboso. Interp.: Pancho y su Orq. Disco Odeón Nº 286.427. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.000 ejemp.

288 275. — Faz A: No necesitas saber el idioma. Fox-trot. Letra y música: Van Heusen - Burke. Faz B: Tallahassee. Fox-trot. Letra y música: Loësser. Interp.: Bing Crosby y Andrews Sisters con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 287.017. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 4.000 ejemp.

288.276. — Babalú. Son Afro-cubano. Faz A. Letra y música: Margarita Lecuona. Arr.: R. Serrano. Orq. R. Spira. Faz B: Río abajo. Canción tonada. Letra y música: R. Heitman. Arr.: R. Spira y H. Serrano. Orq. R. Spira. Interp.: Rosita Serrano, con acomp. de orq. Disco Odeón número 285.522. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.650 ejemp.

288.277. — Faz A: Capullito de alelí. Bolero. Música: Rafael Hernández. Faz B: Bim bam cum. Guaracha. Música: Noro Morales. Interp. Percy Faith y su Orq. Disco Odeón número 287.018. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 5.200 ejemp.

288.278. — Faz A: Un poquito de amor. Beguine con canto. Letra y música: Soler - Cugat - Freed. Faz B: Es facilísimo cuando Ud. lo sabe hacer. Guaracha. Letra y música: Gale - Cugat. Interp.: Xavier Cugat y su Orq. Disco Odeón Nº 291.723. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 5 000 ejemp.

288.279. — Faz A: En el silencio de la noche. Fantasía. Música: Cole Porter. Faz B: Te adoro. Fantasía. Música: Cole Porter. Interp: André Kostelanetz y su Orq. Disco Odeón número 266.533. 1º de diciembre de 1948. 4.000 ejemplares.

288.280. — Faz A: La italiana en Argel. Obertura - 1ra parte. Música: Rossini. Faz B: La italiana en Argel. Obertura - 2da. parte Música: Rossini. Interp.: Howard Barlow y la Orq. de la Columbia Broadcasting Symphony. Disco Odeón Nº 266.534. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.200 ejemplares.

288.284. — La Industria Argentina del Calzado. Revista. Nº 382. Diciembre de 1948. Propietario: Cámara de la Industria del Calzado Director: Felipe Fortunato Delrío. Cap. Federal. 3.500 ejemplares.

288.286. — El Eco de Pilar. Nº 1.116. Enero de 1949. Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Pilar. 300 ejemplares.

288.288. — La dama del vals. Vals, letra Autor: Eduardo López. Imp.: A. Boccazzi. Editor: autor Bs. Aires, 10 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288 289. — Szabad Szo. Nº 47. Noviembre de 1948. Propietario y director: José Szekely. Cap. Federal. 1.000 ejemplares.

288.290. — Heiden und abeuteurer. 255 págs. Autor: L. Kretzchmar. Imp.: Tall. Patmark. Editor: Editorial Janús. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. 1.500 ejemp.

288.291. — Nuestra Arquitectura. Revista. Nº 48. Diciembre de 1948. Propietario: Editorial Contempora. Director: Walter Hylton Scotti. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.292. — Casas y Jardines. Revista. Número enero de 1949. Propietario: Editorial Contempora. Director: E. Luis Muzio. Bs. As. 9.500 ejemp.

288.293. — Los libres del Sur. Marcha, letra. Autor: Pedro Boloqui. Imp. y editor: Editorial Alfredo Perrotti. Bs. As., 30 de diciembre 1948. 500 ejemplares.

288.297. — Pájaro errante. Vals, música. Autor: Ernesto Vega. Imp. Julio Korn. Editor: el autor. Bs. As., 10 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.300. — Tu boquita de miel. Fox-trot, letra. Autor: Juan de Dios Pantuso. Imp.: A. Boccazzi. Editor: el autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.302. — Pájaro errante Vals, letra. Autor: Francisco Baldana. Imp.: Julio Korn. Editor: el autor. Bs. As., 10 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.305. — Sólo así te amaré. Bolero, letra. Autor: Eduardo D. Parula. Imp.: Imprenta Emor. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 25|11|48. 500 ejemp.

288.306. — Sólo así te amaré. Bolero, música. Autor: Eduardo D. Parula. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 25 de nov. de 1948. 500 ejemp.

288.309. — La peste. 160 págs. Autor: Albert Camus. Traductora: Rosa Chacel. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 5 de octubre de 1948. 3.000 ejemp.

288.310. — Adiós a Berlín. 262 págs. Autor: Christopher Isherwood. Traductor: B. R. Hopenhaym. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 2 de sept. de 1948. 3.000 ejemp.

288.311. — Ensayos críticos. 230 págs. Autor: George Orwel. Traductor: B. R. Hopenhaym. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 20 de julio de 1948. 3.000 ejemp.

288.312. — Reflexiones sobre la cuestión judía. 142 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traductor: José Bianco. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

e.8 feb.-Nº 916-v.18 feb.

ENERO 20 DE 1949

288.528. — Perfume de Rosas. Vals, música. Autor: Alfredo Rodríguez. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 21 de junio de 1948. 500 ejemplares.

288.529. — Sol de mi vida eres tú. Fox-trot, música. Autor: Angel y Gerardo Pugliese. Imp.: Editorial de los Santos. Editor: El autor. Rosario, 14 de enero 1949.

288.530. — El Centinela. Semanario. Nº 51. Enero de 1949. Propietario: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. Director: Estanislao Misiaszek. Las Lomitas. 425 ejemplares.

288.531. — CAPA. Revista. Nº 195. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmar. Bs. As., 2.500 ejemplares.

288.533. — Cámara Argentina del Vestir. Revista. Nº 459. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Bs. As., 525 ejemplares.

288.535. — Ahora soy feliz. Vals, música. Autor: Pepe Sánchez. Imp.: Julio Korn. Editor El autor. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

288.544. — Asesor en Impuestos a los Réditos. Nº 2. Oct., nov. de 1948. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Lanús. 4.500 ejemplares.

288.546. — Mi vida y tu vida. Tango, música. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs As., 11 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.547. — Mi vida y tu vida. Tango, letra. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 11 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.549. — Canto de soleares. Paso doble, música. Autor: Francisco Balaguer. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.550. — Canto de Soleares. Paso doble, letra. Autor: Manuel Machado. Imp.: E. M. O. R. Editor: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.551. — Amor distante. Bolero, letra. Autor: Carlos J. Carpenter. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de noviembre 1948. 250 ejemplares.

288.552. — Amor distante. Bolero, música. Autor: Luis A. Olivella. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de nov. de 1948. 250 ejemplares.

288.553. — Lamento entrerriano. Tango, música. Autor: J. Rodríguez. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.554. — Lamento entrerriano. Tango, letra. Autor: Celso Godoy. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.555. — Solo y siempre solo. Tango, música. Autor: Roberto Pedretti y Domingo Meranese. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de enero de 1949.

288.556. — La Lealtad. Nº 310. Enero de 1949. Propietario y director: Rodolfo Alfredo Faggiano. Quilmes (Pcia. Buenos Aires). 400 ejemplares.

e.10 feb.-Nº 939-v.21 feb.

ENERO 18 DE 1949

288.341. — Boletín Informativo Diario. Nº 4.536. Enero de 1949. Propietario: Gerente del Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Cap. Fed. 700 ejemplares.

288.342. — El Partido. Nº 61. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Evasio Gómez. 1.000 ejemp.

288.343. — Presencia. Nº 2. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Julio Meinvielle. 2.500 ejemp.

288.348. — Electrónica, Boletín Informativo. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Agustín S. Rela. 500 ejemplares.

288.355. — Criterio. Revista. Nº 176. Enero de 1949. Pcia. Roque Saénz Peña (Chaco). Propietario: Velarde Hermanos. Director: Eduardo Leónidas Velardez. 600 ejemplares.

288.361. — Queriendo volver. Zamba, música. Autor: Juan Boeris. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 3 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.370. — Fábulas contra el fragor de los días. 120 págs. Autor: Héctor René Lafleur. Imp.: Tall. Alamos. Editor: Emecé, Editores, Bs. As., 30 de agosto 1948. 1.100 ejemplares.

288.371. — Veredicto de doce. 260 págs. Autor: Raymond Postgate. Traductor: Marta Acosta Van Praet. Imp.: Imprenta Patagonia. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 5.100 ejemplares.

288.372. — Marial. 784 págs. Autor: San Alberto Magno. Traductor: Serapio de Iragui y Juan Presas Serra. Imp.: Cía. Imp. Arg. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

288.373. — Reina y Madre. Nº 71. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. 300 ejemplares.

288.374. — Tantum Ergo, música. Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.375. — Tu es Petrus. música. Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.379. — Che contreras. Tango, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp. y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.380. — Cimarrón amigo. Milonga, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp. y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.382. — Como un rosal. Bolero, música Autor: Jorge F. Spina. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 30 de dic. 1948. 500 ejemplares.

288.387. — Tu alma vive en nuestro corazón. Plegaria, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp. y editor: Américo A. Vivona. Bs. As., año 1942. 3.000 ejemplares.

288.388. — Las pastoras. Paso doble, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Manuel Viladeran. Editor: El autor. Bs. As., año 1930. 500 ejemp.

288.389. — Sancor. Revista. Nº 73. Nov. de 1948. Sunchales. Propietario: Fábricas de Mantecas Sancor. Director: Avelino C. Bergero. 13.000 ejemp.

288.390. — Canción del mástil. Letra. Autor: Félix Crous. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 23 de julio de 1947. 500 ejemp.

288.391. — Método para valorar el ataque de la peronóspora de la vid. 10 láminas. Autor: E. R. Vitoria. M. C. D. Ceresa y A. J. Alcalde Lassalle. Imp.: Direc. de Informac. Ministerio de Agricultura. Editor: Direc. Gral. Laboratorios e Investig. Bs. As. Año 1947. 400 ejemplares.

288.392. — La estría negra del tomate. 20 págs. Autor: Enrique R. Vitoria. Imp.: Direc. de Inform. del Ministerio de Agricultura. Editor: Instituto de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura. Bs. As. Año 1946. 2.000 ej.

288.393. — Esterilización de tierra en el horno "Criollo". 12 págs. Autor: A. J. Alcalde Lassalle y Enrique R. Vitoria. Imp.: Tall. Tomás Palumbo. Editor: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As. año 1946. 110 ejemp.

288.396. — Nosotros. Nº 162. Enero de 1949. Juárez. Propietario y Director: Santiago Trelles. 1.000 ejemp.

288.397. — Guía del comercio. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario: Marino González y Eduardo Untersander. 3.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 940 v.21 feb.

19 DE ENERO DE 1949

288.487. — Para ti corazón. Bolero música. Autor: Amin Abugauch. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.428. — Por qué, por qué. Canción-bolero-letra. Autor: Félix Rogelio Herrera (Don Félix). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Villa M. Grande, 20-12-1948. 500 ejemp.

288.429. — El Nacional. Nº 1268. Enero de 1949. Propietario y Director: Osvaldo Marciano Martínez. Viedma - Patagones. 850 ejemp.

288.430. — El Centinela de Carhué. Periódico. Nº 98. Enero de 1949. Propietario: Soc. de Responsabilidad Ltda. Director: Eliseo Rettori. Adolfo Alsina. 1.000 ejemp.

288.431. — La Gaceta. Diario. Nº 4401. Enero de 1949. Propietario y Director: Oscar Nicolás Noriega. Bahía Blanca. 5.000 ejemp.

288.432. — El Progreso. Revista. Nº 228. Nov. y Dic. 1948. Cap. Federal. Propietario. Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de V. Lugano. Director: Vicente De Simone. 500 ejemp.

288.434. — El Progreso. Periódico. Número 1202. Enero de 1949. Propietario. Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. 1.200 ejemp.

288.435. — Imparcial. Periódico. Nº 604. Enero de 1949. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos. 600 ejemp.

288.440. — Verdad. Periódico. Nº 258. Enero 1949. Propietario y Director: Francisco J. Pasini. Luján. 700 ejemp.

288.441. — Nueva Era. Periódico. Nº 1. Enero de 1949. Propietario y Director: Juan Dionisio Iturralde. Santa Fe. 2.500 ejemp.

288.446. — Renunciación. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Kingsle y Sidney. Intérp.: Clark Gable. Lana Turner. Anne Baxter. John Hodiak. New York, U.S.A., Julio de 1948. y en Buenos Aires en fecha próxima.

288.447. — Cronista Mercantil Argentino. Periódico. Nº 438. Diciembre de 1948. Propietario y Director: Armando Capo. Capital Federal. 1.000 ejemp.

288.448. — Dora argentina. Fantasía clásica (Estilo oriental) música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Taller Gráfico Musical. Editor: Taller Gráfico Musical. Bs. As., año 1930. 300 ejemp.

288.449. — Por qué pinto flores. 120 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: La autora. Bs. As., 10 de Enero 1949. 1.000 ejemp.

288.450. — Jesús en los cantares. 52 págs. Autor: Julio Ostermann. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 4 de Nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.451. — Bosquejos para sermones. 128 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. 1948. 2.000 ejemp.

288.452. — Diecinueve siglos de canto cristiano. 196 págs. Autor: Eduardo S. Ninde. Traductor: Max G. H. Schmidt y otros. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 28 de Octubre de 1948. 3.000 ejemp.

288.453. — Rumores de la brisa. 62 págs. Autor: Domingo C. Mansilla. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. de 1948. 1.500 ejemp.

288.454. — Refutación del adventismo. 144 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As. 30 de Nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.456. — Sonámbulo. Choro-música. Autor: R. Rebollo (Rogel). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 7 de Enero de 1949. 250 ejemp.

288.458. — Francisco Alegre. Pasodoble - letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As. 12 de Marzo 1949. 500 ejemp.

288.459. — La zarzamora. Música. Autor: Manuel López Quiroga. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.460. — La zarzamora. Letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.461. — Francisco Alegre. Pasodoble - musica. Autor: Manuel López Quiroga. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As.- 12 de Enero 1949. 500 ejemp.

288.462. — Con el tarán. Botecito - letra. Autor: Mario Battistella. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As., 25 de Nov. 1948. 500 ejemp.

288.463. — Con el tarán. Botecito - música. Pablo Mancini. Imp.: Tall. Emor. Editor Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As. 25 de Nov. de 1948. 500 ejemp.

288.479. — A ti porteñita. Vals - música. Autor: Asencio A. Ledesma. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Santa Fe. 22 de Diciembre de 1948. 300 ejemp.

288.480. — Gardenias rojas. 162 págs. Autor. Jonathan Latimar. Traductor: Mario Koles. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette S. A. Bs. As., 15 de Enero de 1949. 11.000 ejemp.

288.483. — F.I.N.C.A. Revista. Nº 108. Enero de 1949. Bs. As. Propietario: F.I.N.C.A. Director: Enrique Schwatzhaupt. 3.000 ejemp.

288.484. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Revista. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Fed. Propietario y Director. José Székely. 1.000 ejemp.

288.485. — Arte mobiliario. Revista. Nº 1. Diciembre de 1948. Propietario y Director: José M. Tubio Gallardo. Cap. Federal. 5.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 941 v.21 feb.

---

21 de enero de 1949

288.588. — Ya no deseo vivir. Canción-bolero-música. Autor. Herrmann Ludwig. Imp. A.M.O.R. Editor. Ediciones Music. Ritmo. Bs. As. 15 de nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.589. — Suipacha. Periódico. Nº 494. Enero de 1949. Propietario y Director. Rodolfo M. Cardoso. Suipacha. 400 ejemp.

288.590. — El Heraldo. Periódico. número 7.551. Enero de 1949. Propietario y Director. Domiciano Cepeda. González Chaves. 450 ejemp.

288.593. — Revista Sudamericana. Revista. Nº 807. Diciembre de 1948. Propietario y Director. Guillermo F. Pelayo Patterson. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.594. — The Mar Year Book-River Plater Manual, 1948-1949. 527 págs. Autores de la recopilación. Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y otros. Imp. Platt S. A. Editor. Editorial Mar. Bs. As. Diciembre 1948. 2.550 ejemp.

288.595. — Ciencia y Convulsiones. 192 págs. Autor. Guillermo G. Lennox. Traductor. Bernabé Cantlon. Imp. Ferrari Hnos. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 18 de nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.596. — La Marihuana en la América Latina. La Amenaza que constituye. 55 págs. Autor. Pablo Osvaldo Wolff. Imp. A. Frascoli. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.597. — Los desórdenes de la menstruación y su tratamiento. 327 págs. Autor. Emilio Colombo. Imp. Armando Hernández. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 2 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.598 — Sadismo y masoquismo en la conducta. 229 págs. Autor. Angel Garma. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor. Editorial El Ateneo Bs. As. 25 de nov. de 1945. 1.000 ejemp.

288.599. — Patología Médica. Tomo II (Primera parte). Tubo digestivo. 840 págs. Autor. Ricardo H. Bisi. Mario Brea. Mariano Celaya y otros. Imp. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 24 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.600 — Higiene y alimentación del niño. 380 págs. Autor: Aníbal Olaran Chans. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. Bs. As., 11 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.601. — Curso de Química Biológica. 565 págs. Autor. V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Imp. Tomás Palumbo. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.602. — Cuando Volverás. Tango-canción-letra. Autor. José Horacio Staffolani. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19-1-1949. 500 ejemp.

288.603. — Cuando Volverás. Tango-canción. Música. Autor. Pedro Mafia. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 500 ejemp.

288.604. — Villeguita. Tango-música. Autor. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.605. — Llanto Negro. Milonga candombe. Letra. Alfredo F. Roldán. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6-1-49. 500 ejemp.

288.606. — Llanto Negro. Milonga-candombe. Música. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.607. — Aléjate de Mí. Tango-letra. Autor. Santiago Adamini. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.608. — Aléjate de Mí. Tango-músisa. Autor. Armando Baliotti. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.609. — Romántico Vagabundo. Choro-música. Autor. Augusto Bartolucci. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.610. — Album de Bailables Nº 63. (Taconeando) letras. Autor. Rosquellas, Pracánico. etc. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Alfredo Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero de 1949. 6.000 ejemp.

288.614. — El Gimnasta Argentino. Marcha-música. Autor. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.615 — El Gimnasta Argentino. Marcha-letra. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.616. — Rezo Gaucho. Milonga-música. Autor. Julio De Angelo y Benito Novoa. Imp. A. Boccazzi. Editor. Los Autores. Bs. As. 7 de enero 1949. 300 ejemp.

288.620. — Marcha de los Canillitas. (Vendedores de Diarios) música. Autor. P. U. Garavini. Imp. y Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 11 de sep. de 1939. 500 ejemp.

288.621. — Mis Harapos. fox-trot-música. Autor. Marino García. Arreglo en Fox-trot de Enrique Rodríguez. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial. Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.622. — Mis Harapos. Canción-música. Autor. Marino García. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.626. — Lusoy. Periódico. Nº 221. Enero de 1949. Devoto (Cba.) Propietario y Director. Américo Gregorio Rovasio. 540 ejemp.

288.633. — Argentinisches Wochenblatt. Nº 3802. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. Alemann y Cía. Director. Ernesto F. Alemann. 12.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.107-v.25 feb.

ENERO 22 DE 1949

288.670. — La Primera Dama Argentina. Vals-canción-música. Autor. Alejandro Pascualetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 8 de oct. 1948. 300 ejemp.

288.656. — Belliezas Cuyanas. cueca-música. Autor. P. Vázquez Taborda. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero 1949. 200 ejemp.

288.658. — Argentinisches Tageblatt. Nº 19.111. Enero de 1949. Capital Federal. Propietario: Alemann y Cía. Director: Ernesto F. Alemann.

288.659. — Album de Bailables Nº 63. "Taconeando", música. Autor. Rosquellas. Pracánico y otros. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Musical Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 6.000 ejemp.

288.662. — Revista Penal y Penitenciaria. Nº 31|34, diciembre de 1944. Cap. Federal. Propietario. Direc. Gral. de Institutos Penales. Director. Roberto Pettinato. 2.000 ejemp.

288.663. — El Pueblo. Nº 16.611. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. El Pueblo, Bonamino y Cía. Director. J. Roberto Bonamino. 78.000 ejemp.

288.665. — Orientación. Revista. Nº 35. Nov. de 1948. Cap. Federal. Propietario. Saúl Luis Morando Maza. Director. Saúl Luis Morando Maza. 5.000 ejemp.

288.666. — Bellezas Cuyanas. Cueca-letra. Autor. Josefa J. Berguecio. Impresor. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.669. — Revista "Rayos de Luz". Nº 9. Octubre de 1948. Cap. Federal. Propietario Asoc. Femenina de Educ. y Beneficencia. Propietario. Hna. María Ederle. 2.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.108-v.25 feb.

---

24 DE ENERO DE 1949

288.685 — Brújula. Periódico. Propietario: Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.). Director: Miguel José Gazzera. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

288.689 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.690 — Luna Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.691 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|1|949.

288.692 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba,letra. 2 págs. Autor: Angel Peña. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-1-949.

288.693 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

288.694 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadro R. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. As., 15|1|949.

288.695 — Gitana. Bolero gitano, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|1|949.

288.696 — Gitana. Bolero gitano, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|949.

288.697 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.698 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.699 — Oro y Plata. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.700 — Oro y Plata. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|948.

288.701 — El Pollero. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.702 — El Pollero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.703 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|1948.

288.704 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.705 — Yo vendo unos ojos negros. Tonada popular chilena, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 19|10|948.

288.706 — La Pampita. Milonga pampeana, música. 2 págs. Autor: Argentino Valle. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

288.707 — Pájaro Campana. Galopa popular paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19|10|948.

288.708. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Música arreglo de: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.709 — ¡Viva Jujuy! Bailecito popular jujeño, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.710 — La Andariega. Zamba, música. 2 páginas. Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra de: Atahualpa Yupanqui. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.711 — La Baguala. Chacarera, música, 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo para guitarra de: Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|949.

288.712 — La Palomita. Yaraví peruano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.713 — La Palomita. Yaraví peruano, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.714 — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Bs. Aires, noviembre de 1948. 600 ejemplares.

288.718 — El pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y Director: José Aníbal Tocha. Pellegrini (Prov. de Bs. As.), enero 18 de 1949. 380 ejemplares.

288.728 — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Samuel Salva. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.729 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 1.100 ejemplares.

288.730 — El Volante. Periódico. Propietario: Asociación Mut. Arg. del Volante. Director: Juan M. Castiñeira. Bs. Aires, diciembre 1948. 2.000 ej.

288.732 — Cronista Informativo. Periódico. Propietario: Ernesto Alfredo Rafael y Carlos Rafael Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.734 — Café de la calle Corrientes. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|1|949.

288.735 — Soñar de novia. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|1|949.

288.737 — Pregón. Periódico. Propietario: Diario Pregón, Soc. Comercial Colectiva. Director: Rodolfo Bronstein. Córdoba, 19 de enero de 1949. 8.500 ej.

288.738 — Voces Atlánticas. Periódico. Propietario y director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle (Prov. de Bs. Aires), 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

288.740 — Pobre bohemio. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ruggero Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.741 — Pobre bohemio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.742 — El Fraternal. Periódico. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, enero de 1949. 450 ejemplares.

288.750 — A Dios piedad. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

286.854 — "Ñapinda". Seudónimo.

e.15 feb.-Nº 1.109-v.25 feb.